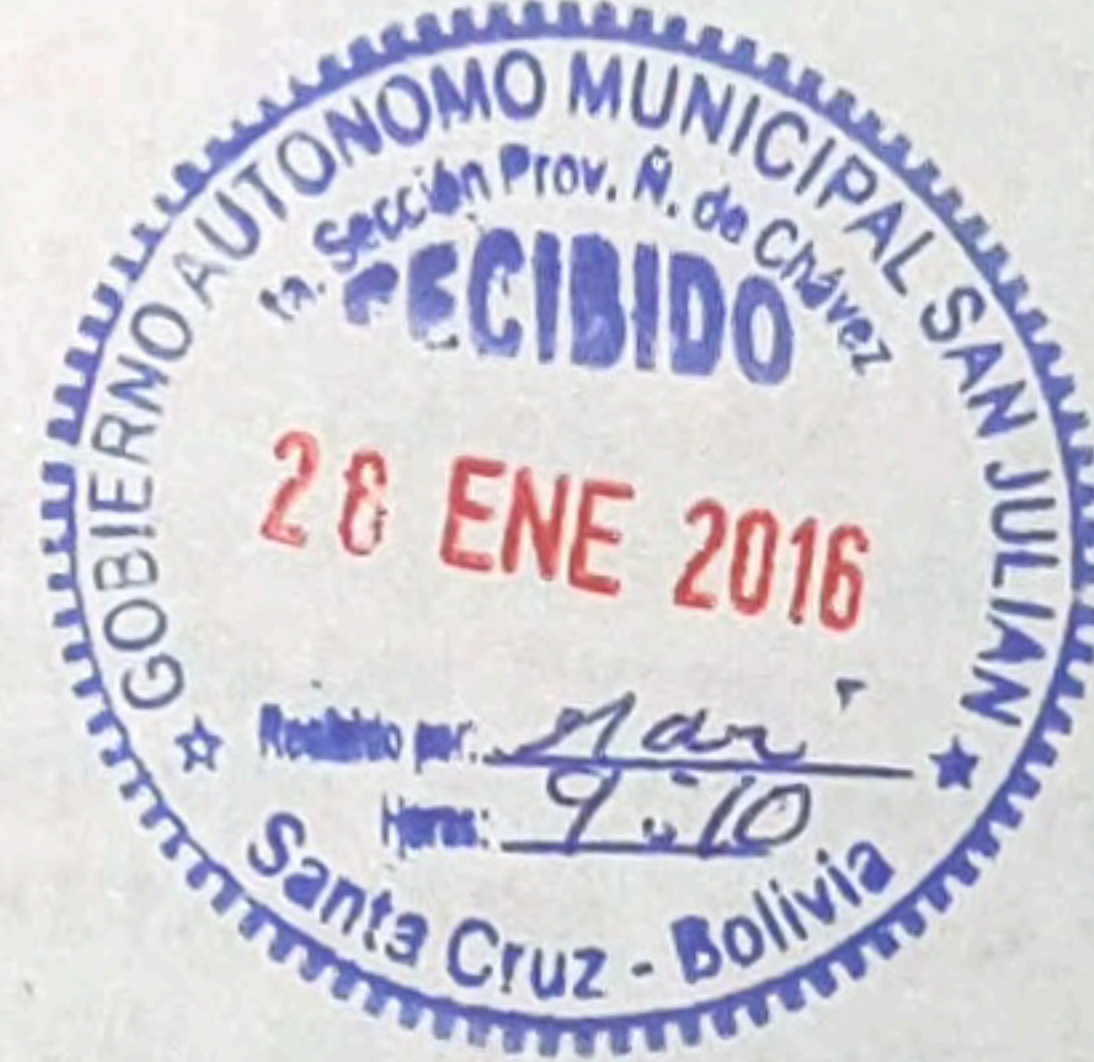




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Enero de 2016  
**C.M.S. J OFICIO N° 014/2016**



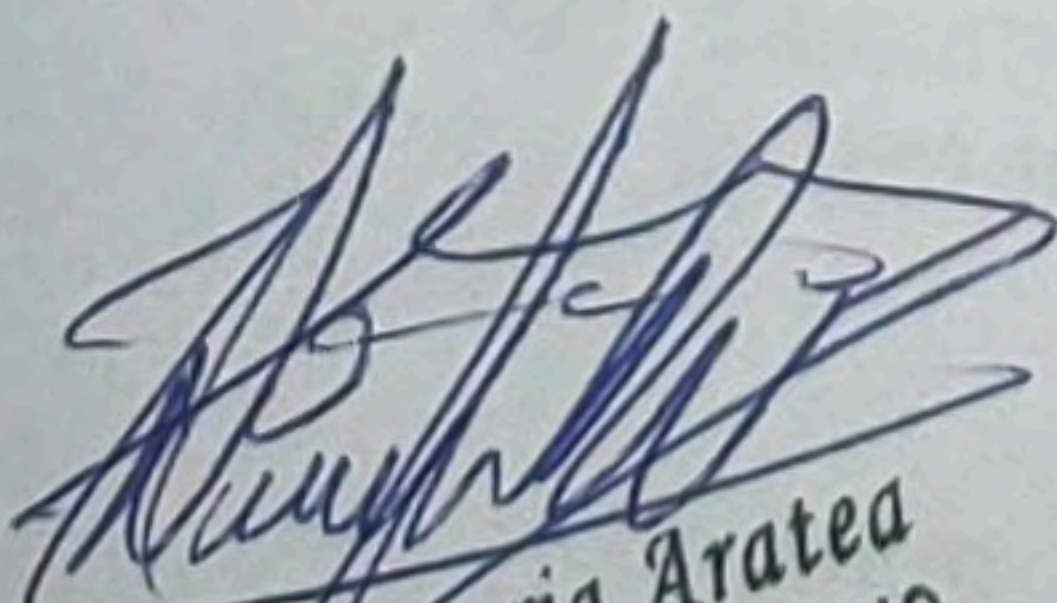
Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 001/2016**

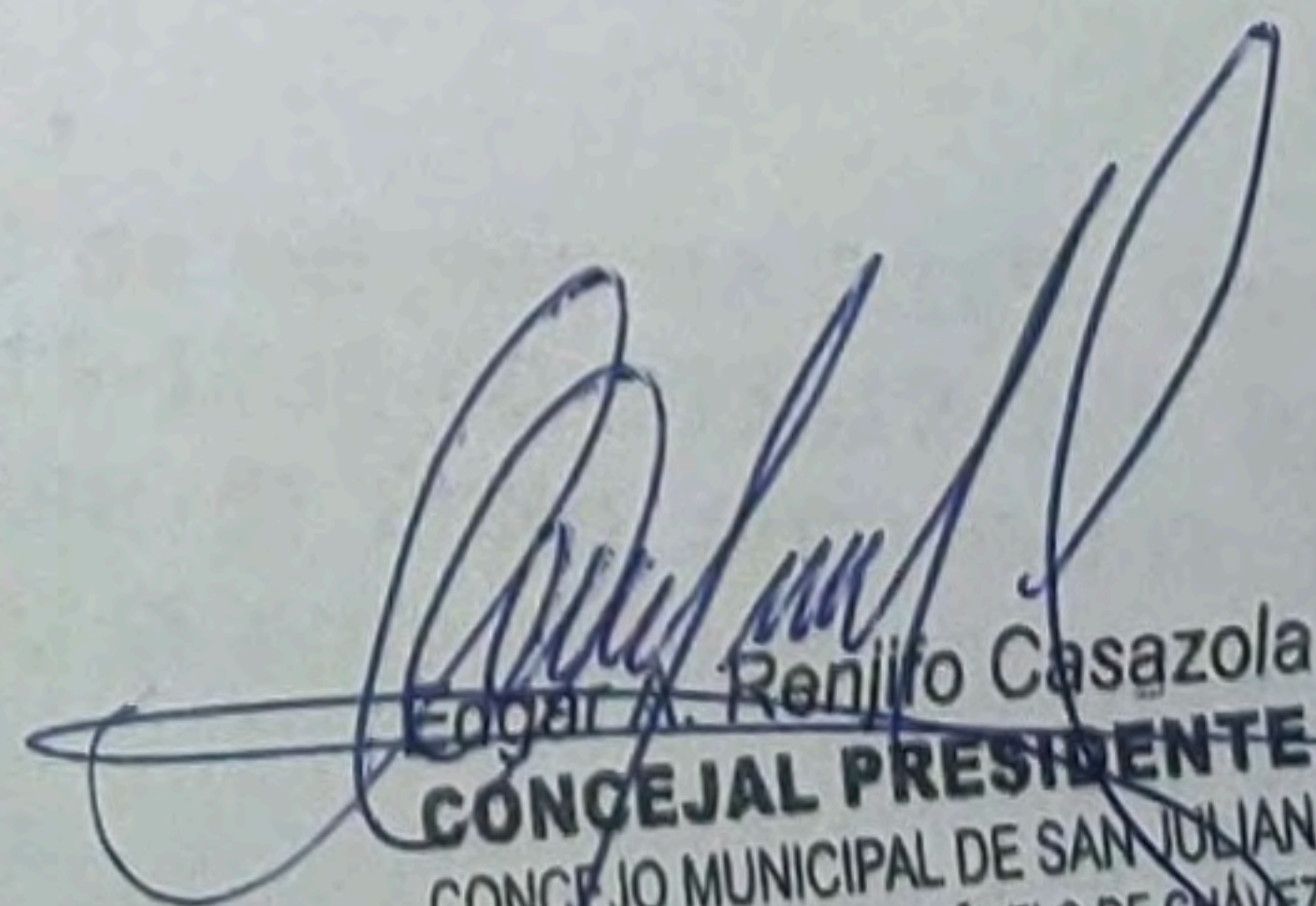
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 001/2016.- de fecha 19 de Enero de 2016, la misma que RECHAZA el Contrato Administrativo N° 068/2015, de fecha 28 de Diciembre para la "Compra de Camioneta para OO.PP.", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el señor Christian Rodolfo Jacir Nemtala.  
Es cuanto le hacemos saber.

**Atentamente.**

  
**Dilfe Rentería Aratea**  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 001/2016

, á 19 de Enero de 2016

### VISTO Y CONSIDERANDOS:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante el oficio OF.- GAMSJ-AM. N°. 342/2015, del 28 de Diciembre del 2015, , remite al Concejo Municipal para su aprobación El Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes por Excepción N° 068/2015, de fecha 28 de Diciembre del 2015, referente a **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "COMPRA DE CAMIONETA PARA OO.PP."**, suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa CHRISTIAN AUTOMOTORS S.A."CAM-SA", representada por el señor Christian Rodolfo Jacir Nemtala, con C.I. N° 2813569-SC., por un monto de Bs. 256.128,00.- (Doscientos Cincuenta y Seis mil Ciento Veintiocho 00/100 Bolivianos).

**Que**, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante Resolución Administrativa N° 033/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, ordena al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), autorizar el inicio del Proceso de Contratación en cumplimiento al Decreto Supremo 0181 y aprobar el DBC para su publicación, para la Compra de Camioneta para OO.PP.

**Que**, en fecha 15 de Octubre de 2015, el Responsable de Proceso de Contratación-ANPE autoriza el Proceso de Contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso de modalidad contratación ANPE "Compra de Camioneta para OO.PP."

**Que**, mediante Resolución Administrativa de Aprobación del DBC-Resolución RPA N° 102/2015 de fecha 20 de Octubre de 2015 el Responsable del RPC-ANPE, aprueba el Documento Base de Contratación, autoriza la publicación en el SICOES y la Publicación en la mesa de Partes.

**Que**, el Responsable del SICOES en fecha 20 de octubre de 2015 convocó a personas naturales y jurídicas con CUCE 15-1739-00-603812-1-1 Bajo los términos del Documento base de Contratación: El único proponente que se presento fue la empresa Christian Automotors, la propuesta económica fue de Bs. 236.640,00.

**Que**, la Comisión de calificación mediante informe de calificación y Recomendación de Adjudicación OF. OO.PP/JCC N° 103/2015 "Compra de Camioneta para OO.PP", informa que el proponente Christian Automotors S.A. no cumple las exigencias Solicitadas en el formulario C-1, el Cuadro de servicios Conexos se ha solicitado que el proponente garantice el mantenimiento del vehículo durante el tiempo de garantía con mano de obra gratuita, pero el proponente solo garantiza dos mantenimientos gratuitos a los 5.000 y 10.000 Km., donde el mismo propone que la garantía de fabricación será de 3 años calendario o de 100.000 km. y no acredita la experiencia solicitada de 5 años con la marca ofrecida, en ese sentido la Comisión de calificación recomienda al RPA declarar desierta la contratación de Compra de Camioneta para OO.PP., porque el proponente no cumple con lo solicitado en el DBC.

**Que**, posterior a la primera convocatoria se publican dos convocatorias más, la Segunda Convocatoria con informe de comisión de fecha 23 de Noviembre de 2015 y la tercera Convocatoria con informe de Comisión de fecha 04 de diciembre de 2015, ambas declaradas Desiertas por el Responsable del Proceso



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) por la no presentación de Proponentes.

**Que,** ante la Declaratoria Desierta en tres convocatorias el Alcalde Municipal mediante Resolución Administrativa N° 046/2015 de fecha 08 de Diciembre de 2015 Autoriza se proceda a la Contratación por Excepción de una Persona Natural o Jurídica para la Compra de Camioneta para OO.PP, en base a los requisitos exigidos en el DBC y las especificaciones Técnicas.

**Que,** en fecha 21 de Diciembre de 2015 el Ingeniero Reinaldo Coro Condori mediante nota dirigida a la empresa Christian Automotrs, invita para que en un plazo de 2 días presente su propuesta de acuerdo al Documento Base de Contratación y los términos de referencia de las dos anteriores convocatorias.

**Que,** a esta invitación se presenta el Proponente CHRISTIAN AUTOMOTORS S.A "CAM-SA", Legalmente Representado por el Sr. Christian Rodolfo Jacir Nemtala Con una Propuesta Económica de Bs. 256.128,00, superior a la propuesta económica que presento en la primera convocatoria, la cual fue de Bs. 236.640,00.

**Que,** el señor Alberto Ferrufino Rivera Jefe de Maquinaria y Equipo Pesado, mediante informe de Calificación y Recomendación- Contrato por Excepción, de fecha 23 de diciembre de 2015, luego de la Evaluación Recomienda al Alcalde Municipal proceda con la adjudicación de este proponente.

**Que,** en fecha 24 de diciembre de 2015 mediante Of. GAMSJ-AM N° 338/2015, el Alcalde Municipal Notifica a la Empresa Christian Automotrs S.A CAM-SA, la adjudicación para la compra de camioneta para OO.PP. recibida la notificación la empresa presenta sus documentos y se procede a la suscripción del Contrato de adquisición de bienes por excepción N° 068/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015.

**Que,** la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales. (CACFyRI)/ Mediante OF/ N° 001/2016, Presenta informe y pone en conocimiento del Concejo en Pleno, que revisada y analizada las carpetas correspondientes a la Compra de Camioneta para OO.PP ,se puede evidenciar que la empresa, incumplió con lo estipulado en el DBC, el proponente **SOLO PRESENTÓ LOS FORMULARIOS B-1 PRESUPUESTO GENERAL Y EL FORMULARIO C-1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, siendo que los términos de referencia son bien específicos en que se debe presentar los formularios;: A-1 Presentación de Propuesta, Formulario A-2ª o A-2b Identificación del proponente, , lo cual se constituye en causal de descalificación por incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier Formulario de Declaración jurada requerido en el DBC. Además que la propuesta Económica de la empresa en la primera convocatoria fue de Bs. 236.640,00 y cuando se hace la contratación por excepción el monto es elevado a Bs. 256.128,00. Por la empresa. Pese a este incumplimiento por parte de la empresa, el Alcalde notifica a la empresa para la adjudicación para la Compra de Camioneta de OO.PP, en la cual menciona el Alcalde que la Empresa cumplió con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de la Invitación.

**Que,** de acuerdo al Art. 1 del Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es un conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y las disposiciones de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de la Administración y control gubernamental.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**Que**, el Art. 11, párrafo I, de la Ley N° 008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, el Órgano Ejecutivo una vez suscrito el contrato y que requieran ser aprobado por el Órgano deliberativa, en un plazo de 5 días hábiles, deberá remitir el contrato y todos los documentos integrantes del mismo en original y copia legalizada, en el marco de las Normas Básicas de Contratación y Servicios.

**Que**, las disposiciones adicionales segunda, de la Ley N°008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, todo lo dispuesto en esta Ley será de cumplimiento obligatorio, caso contrario se aplicara la responsabilidad por la función pública, de acuerdo a la normativa vigente, la misma Ley dispone en la disposición adicional tercera, que el procedimiento de los procesos de contratación estipulados en la presente Ley, se encuentran regulados por la normativa vigente.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria de 19 de Enero del año en curso, se dicta la presente:

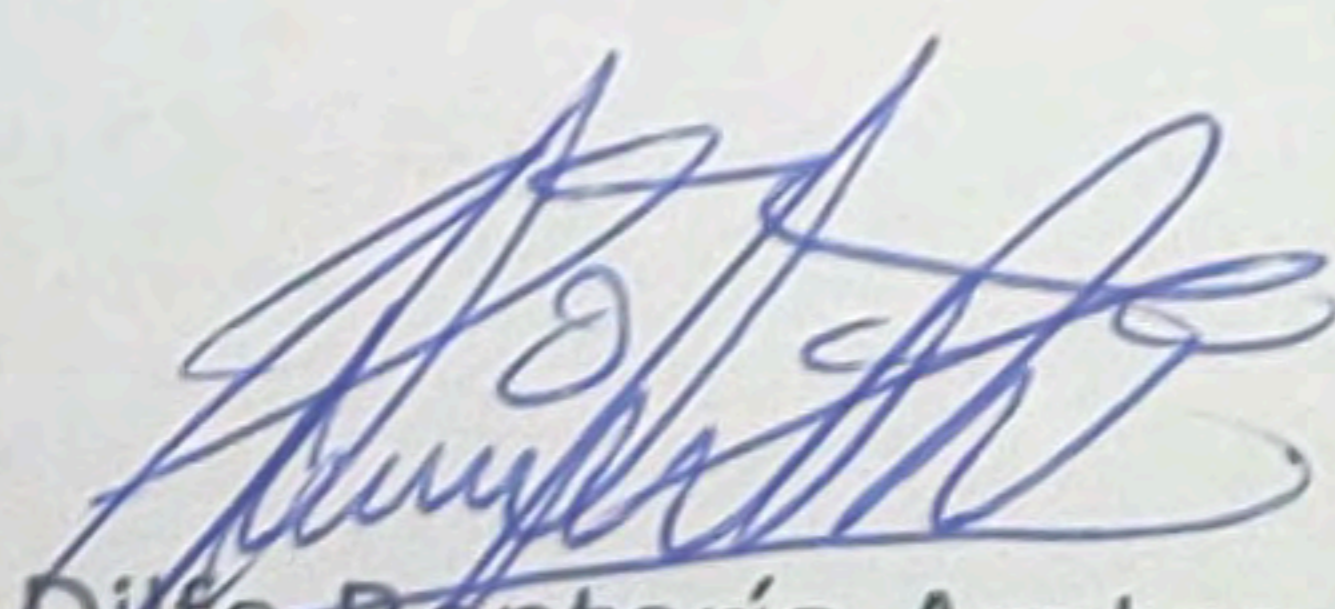
#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se RECHAZA el Contrato Administrativo N° 068/2015, de fecha 28 de Diciembre para la "Compra de Camioneta para OO.PP.", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el señor Christian Rodolfo Jacir Nemtala.

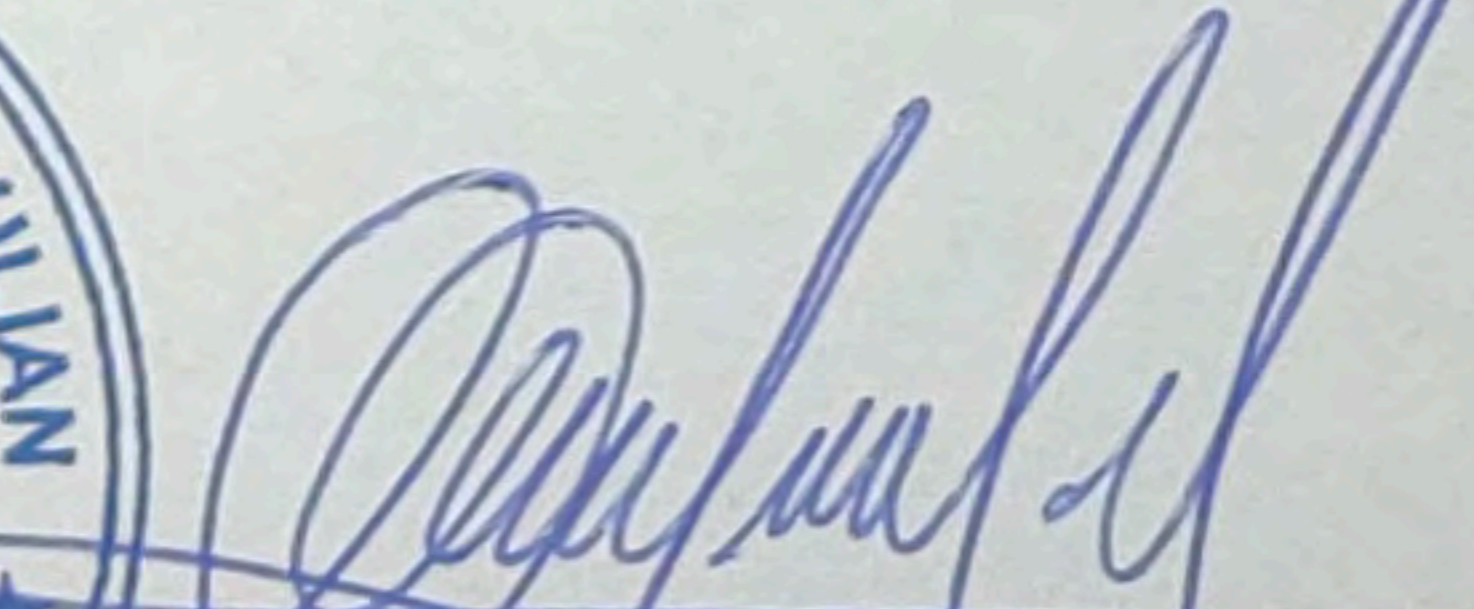
**Artículo Segundo.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Diecinueve días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dife Rentería Aratea  
**CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de Febrero de 2016  
**C.M.S.J OFICIO N° 056/2016**



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF.- REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002/2016.-**

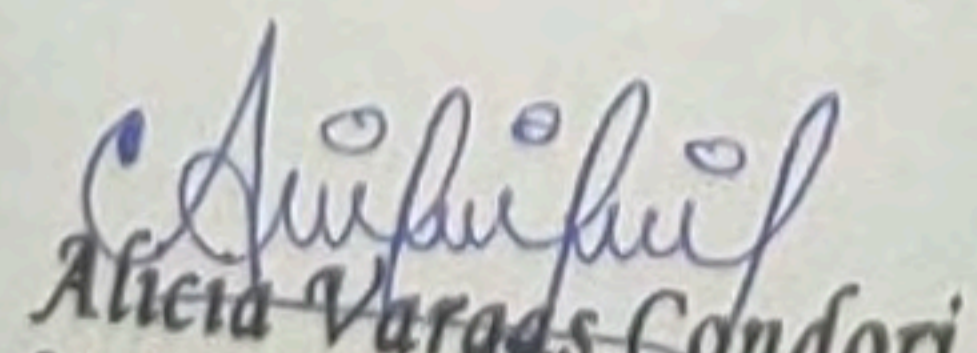
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho **LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002/2016, de fecha 25 de Febrero de 2016, que RECHAZA** el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y La Radio Comunitaria.

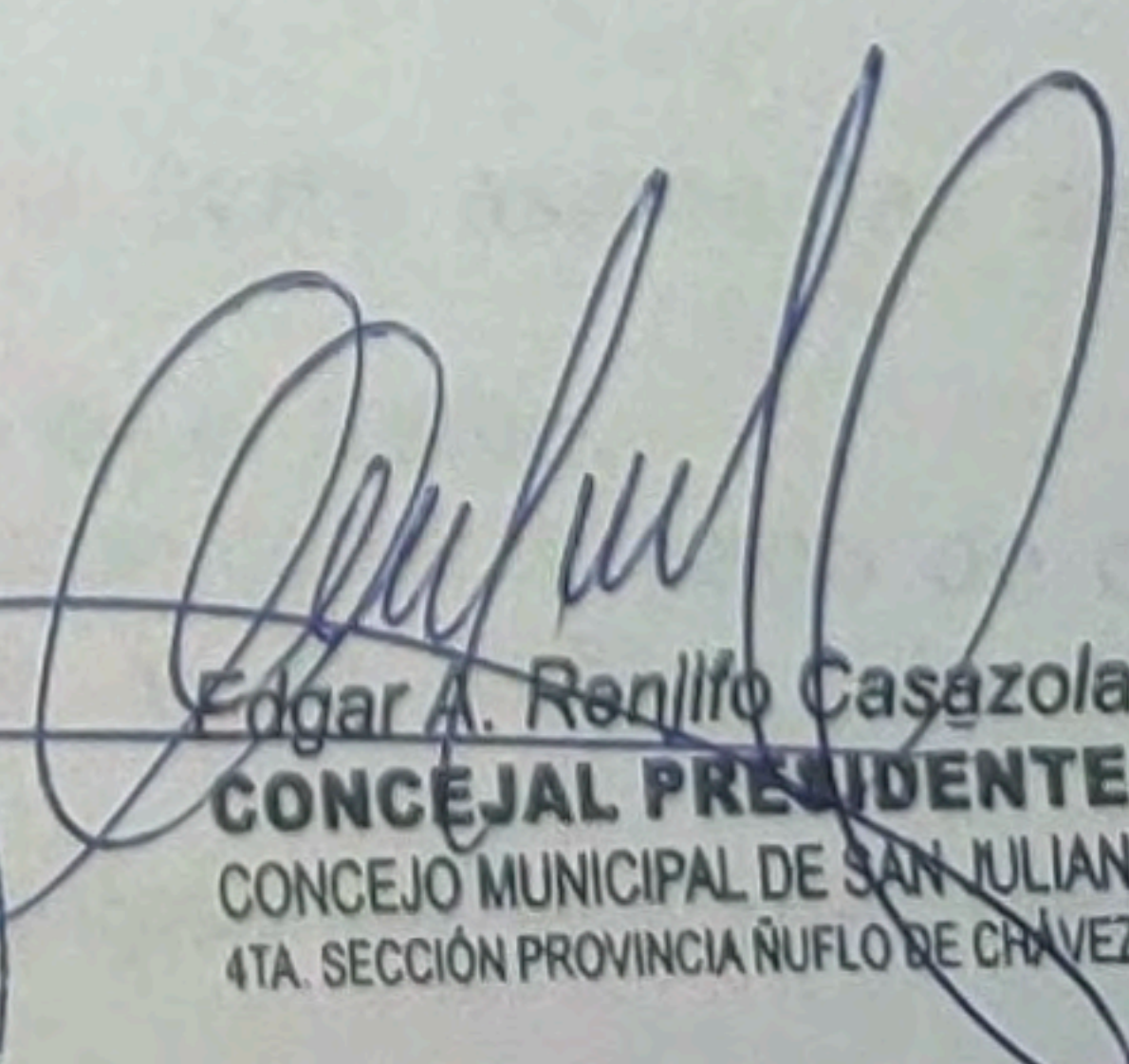
El concejo municipal en cumplimiento de sus funciones Rechaza la presente resolución y lo remitimos a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

  
**Alicia Vargas Condori**  
2da. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Edgar A. Renllo Casazola**  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 002/2016**  
*, á 29 de febrero de 2016*

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

**Que,** el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante el oficio OF.- GAMSJ-AM. N°. 011/2016, del 02 de febrero del 2016, remite al Concejo Municipal el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"** para su aprobación suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, elegido mediante Resolución Municipal N° 018/2015 del 31 de mayo de 2015, con Cédula de Identidad N° 5186417- CBBA, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Radio Comunitaria, representado por Eduardo Aguirre, con C.I. N° 3922099-SC., Julián Ibarra con C.I. N° 7810736-SC., Remerino Prada Yucra con C.I. N° 3267394-SC. Y Julián Romero Gómez con C.I. N° 3253477-SC.

**Que,** en fecha 07 de enero de 2016 la Radio Comunitaria representada por Julián Romero Gómez Ejecutivo Federación San Julián Norte, Remerino Prada Yucra Ejecutivo de la Federación Regional de Juntas Vecinales, Eduardo Aguirre Ejecutivo de la federación Sur- Villa Paraíso y Julián Ibarra Estrada Ejecutivo de la federación Berlín y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el señor Faustino Copa Flores Alcalde Municipal suscriben el convenio de referencia mediante el cual el Gobierno Autónomo Municipal asume la obligación de:

- I.** Gestionar mediante la instancia correspondiente, proyectos de fortalecimiento para la radio Comunitaria.
- II.** Apoyar económicamente en pagos de salarios a un periodista o reportero y dos serenos.
- III.** Realizar el control de asistencia al trabajo de los operadores de la radio comunitaria.

**Que,** la Radio Comunitaria de San Julián por su parte asume las siguientes obligaciones:

- I.** Será responsable de la administración de la Radio.
- II.** Realizara el pago de salario de 1 comunicador y pago de consumo de energía eléctrica de la antena y la cabina de la Radio Comunitaria.
- III.** Realizara el mantenimiento de los equipos de la Radio comunitaria de forma periódica.
- IV.** Difundir al vivo las actividades que realiza el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que,** el Pleno del Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 2 de febrero de 2016 analiza el Convenio y los documentos adjuntos al mismo, existiendo complejidad en su análisis determina se remita a Comisión para su revisión e informe, mismo mediante Comunicación Interna Oficio N° 015/2016 en fecha 4 de febrero de 2016 el Presidente del Concejo Municipal remite a la comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales.

**Que,** la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, en fecha 11 de febrero de 2016, analiza el Convenio de Cooperación interinstitucional el cual tiene como el principal finalidad el pago de sueldos y salarios de personal para la Radio Comunitaria y no así lo que se había acordado en el momento de la aprobación del POA/2016, cuando el termino de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

los recursos destinados a la Radio deberían destinarse al pago de servicios básicos y mantenimiento.

**Que,** todo medio de comunicación es un medio que genera ingresos económicos, en este sentido este medio debería auto sostenerse y no erogar recursos públicos que pueden ser mejor invertidos en obras o tareas que son de competencia exclusiva del Gobierno Municipal.

**Que,** la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento y la Ley Municipal N° 008 Mediante OF/ N° 002/2016, Presenta informe y pone en conocimiento del Concejo en Pleno, que revisado y analizado el convenio la Comisión NO APRUEBA el convenio, más bien con el fin de viabilizar considera necesario solicitar la MODIFICACIÓN del mismo en cuanto a las OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN; que debería asumir el pago de servicios básicos (Energía Eléctrica de la Radio y la Antena BTV) y en las OBLIGACIONES DE LA RADIO; esta deberá cubrir el pago de sueldos y salarios de los técnicos y personal que garantice el funcionamiento de este medio, establecer de manera clara y puntual el monto porcentual de aporte por parte del Gobierno Municipal y la Radio Comunitaria (Estructura de Costo).

**Que,** el Art. 14, de la Ley N° 008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, que "Los Convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirían la ratificación por el Concejo Municipal.

**Que,** las disposiciones adicionales Primera, de la Ley N°008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, que "Los Contratos y Convenios deben ser remitidos al Concejo Firmados por el Ejecutivo con la empresa, institución o nivel de gobierno según corresponda, para su aprobación y/o ratificación por el Concejo Municipal de conformidad a la Ley antes mencionada.

**Que,** las disposiciones adicionales segunda, de la Ley N°008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, todo lo dispuesto en esta Ley será de cumplimiento obligatorio, caso contrario se aplicara la responsabilidad por la función pública, de acuerdo a la normativa vigente.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria de 25 de Febrero del año en curso, se dicta la presente:

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se RECHAZA el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y La Radio Comunitaria, suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, elegido mediante Resolución Municipal N° 018/2015 del 31 de mayo de 2015, con Cédula de Identidad N° 5186417- CBBA, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los representantes de la Radio Comunitaria Eduardo Aguirre, con C.I. N° 3922099-SC., Julián Ibarra con C.I. N° 7810736-SC., Remerino Prada Yucra con C.I. N° 3267394-SC. Y Julián Romero Gómez con C.I. N° 3253477-SC.

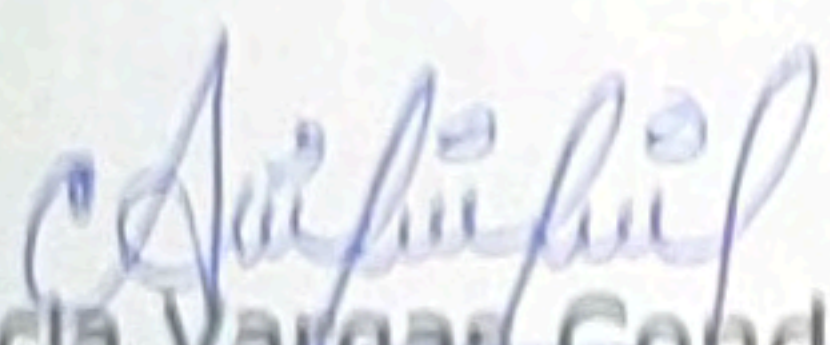


**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

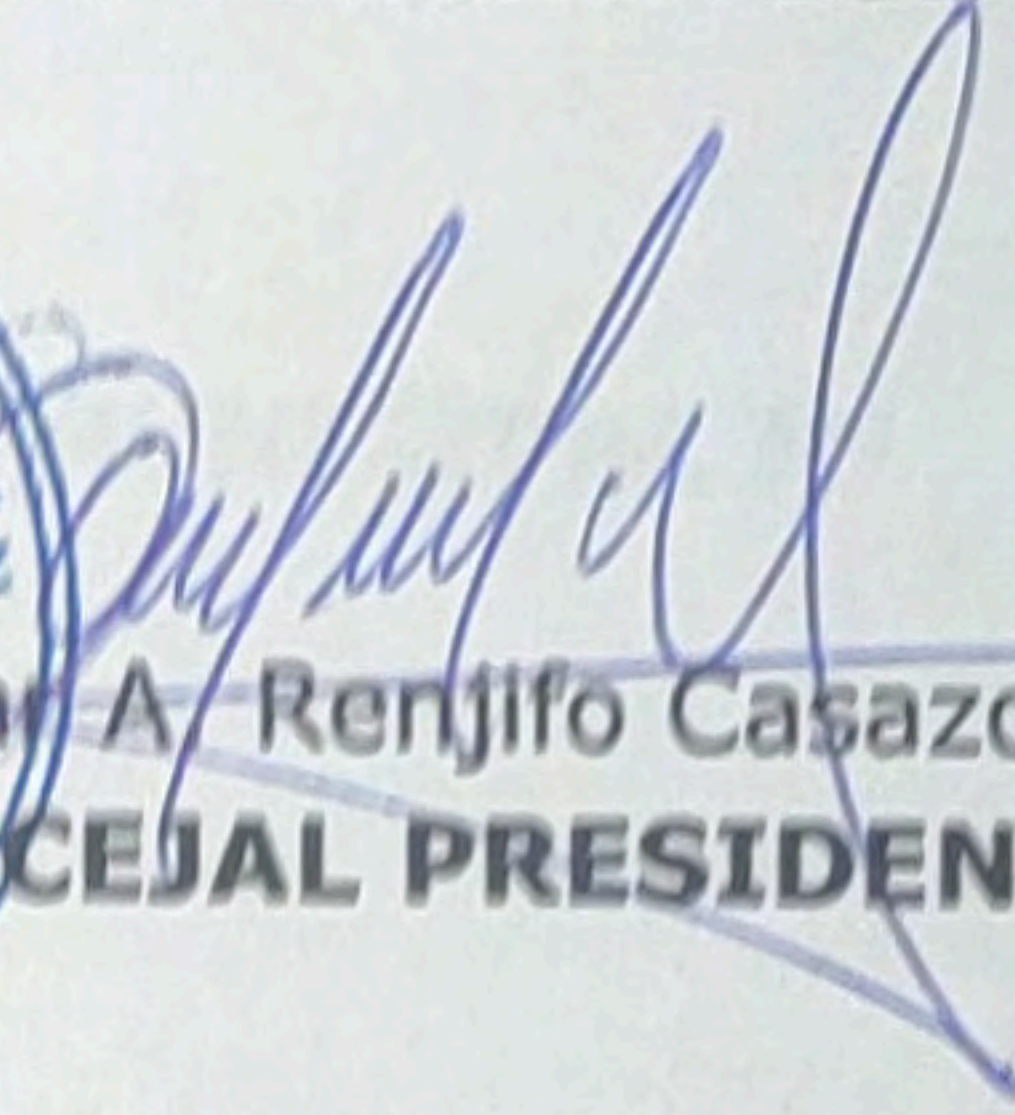
**Artículo Segundo.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Veintinueve días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL 2da.SECRETARIA**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de Febrero de 2016  
**C.M.S.J OFICIO N° 058/2016**



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF.- REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 003/2016.-**

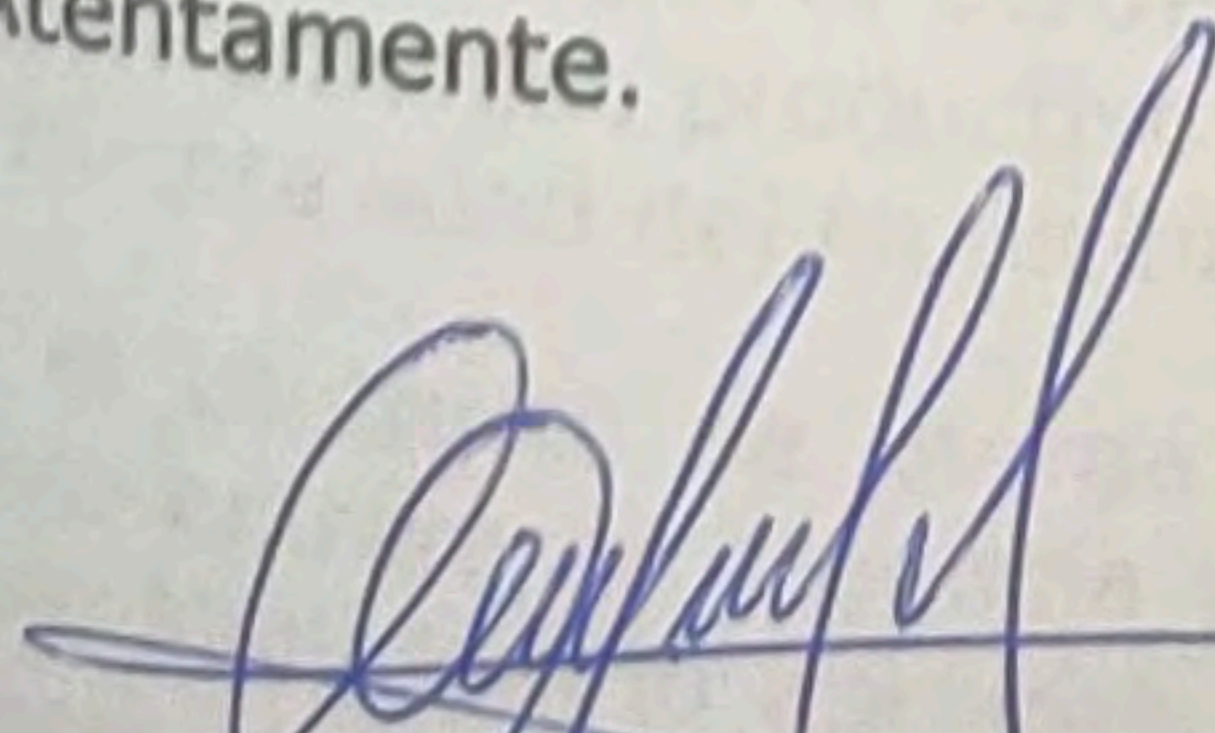
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho **LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 003/2016**, de fecha 25 de Febrero de 2016, que APRUEBA el Contrato de Usufructo, de terreno de propiedad del Municipio Ubicado en la UV. 28, MZA. 44, Lote 01 a favor de la Asociación de las Personas de la Tercera edad "26 de Agosto" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y La Asociación de Personas de la Tercera Edad 26 de Agosto, suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, con Cédula de Identidad N° 5186417- CBBA, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Representante Legal de la Asociación el señor Guillermo Flores Caballero con C.I. 1128462 Ch.

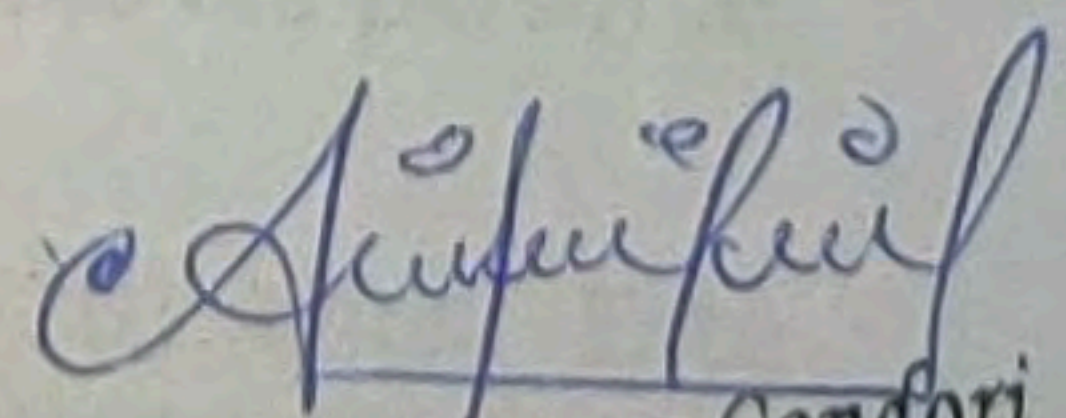
El concejo municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Alicia Vargas Condori  
**2da. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Gobierno Autónomo Municipal de San Julián la necesidad y el uso que se dará a este terreno...



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 003/2016

, á 29 de febrero de 2016

### VISTO Y CONSIDERANDOS:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante el oficio OF.- GAMSJ-AM, N°. 345/2015, del 11 de Enero del 2016, remite al Concejo Municipal el "**PROYECTO de RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CONTRATO DE USUFRUCTO DE TERRENO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD 26 DE AGOSTO**", para su aprobación suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, elegido mediante Resolución Municipal N° 018/2015 del 31 de mayo de 2015, con Cédula de Identidad N° 5186417-CBBA, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Asociación de Personas de la Tercera Edad "26 de agosto", con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Departamental N°017/2011 de 11 de marzo del 2011, Representado legalmente por el señor Guillermo Flores Caballero con Célula de identidad N°1128462 Ch.

**Que**, La Asociación de Personas de la Tercera Edad 26 de Agosto San Julián, en fecha 17 de Diciembre de 2014, solicita a la Municipalidad se les conceda en calidad de usufructo un lote de terreno de dominio Municipal en esta población, con la finalidad de construir el ALBERGUE PRODUCTIVO, para el beneficio de las personas de la Tercera Edad.

**Que**, Es política del Gobierno Municipal, promover el desarrollo del Municipio y respaldar las iniciativas de las organizaciones sociales y del sector productivo, que estén orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población.

**Que**, a la fecha el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, es Legítimo y Único Propietario del lote de terreno signado como lote N° 01, consistente en el manzano N° 44 de la Unidad Vecinal N° 28, del Distrito centro de San Julián, con las siguientes colindancias: al Norte con calle S/N y mide 79.35 Metros., al Sur con calle S/N y mide 79.42 Metros, al Este con calle S/N y mide 114.58 Metros, al Oeste con calle S/N y mide 104.56 Metros., con una superficie de 8680.71 metros cuadrados, debidamente inscrito las oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz con matrícula computarizada N° 7.11.4.01.0000664, de fecha 24/01/2008.

**Que**, en este terreno el **USUFRUCTUARIO**, construirá su sede y se ejecutara el proyecto "albergue productivo adulto mayor" para beneficiar a todas las personas de la tercera edad del Municipio de San Julián.

**Que**, el usufructo se otorga por el término de veinte años (20) años. Este contrato entrara en vigencia y el plazo se computara desde la fecha en que el Concejo Municipal lo apruebe, el contrato de Usufructo podrá ser renovado por las veces que vean conveniente las Autoridades Municipales y la Asociación de Personas de la Tercera Edad "26 de Agosto San Julián".

**Que**, el Pleno del Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 14 de Enero de 2016 analiza el Contrato y los documentos adjuntos al mismo, viendo que este carece de documentación que respalde y justifique la entrega de la propiedad Municipal a la Asociación 26 de Agosto, determinándose Solicitar al Alcalde Municipal informe complementario que justifique el Derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián la necesidad y el uso que se dará a este terreno municipal.

**Que**, el Alcalde Municipal en respuesta mediante Of.GAMSJ-AM N° 005/2016, remite documentación complementaria, para aprobación de Contrato de Usufructo, adjuntando, solicitud de Usufructo de terreno en favor de la



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Asociación de la Tercera edad, Copia de Personalidad Jurídica de la Asociación de la tercera edad, Copia Legalizada del Representante, plano y Certificado Catastral y Certificado Alodial. Con esta documentación adjunta mediante Comunicación Interna Of. N° 013/2016, en fecha 09 de enero de 2016 el Presidente del Concejo Remite a la Comisión de Autonomías, Constitución, finanzas y Relaciones interinstitucionales.

**Que,** el Informe Técnico - DOTC - 024/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015 indica, una vez aprobado el cambio de Uso de Suelo, recomienda proceder de acuerdo a norma legal ceder en calidad de Usufructo en favor de los beneficiarios "Asociación de la Tercera Edad de San Julián".

**Que,** en fecha 25 de Enero de 2016, sesiono la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales y analiza el Contrato de Usufructo de terreno a favor de la Asociación de la tercera edad, donde se realiza la respectiva revisión y análisis del proyecto, donde la Comisión verifica la Solicitud de la Asociación y se puede evidenciar que la finalidad es de trabajar en un proyecto de sede y albergue que beneficie a todas las personas de la tercera edad del Municipio de San Julián.

**Que,** la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento y la Ley Municipal N° 008 Mediante OF/ N° 003/2016, Aprueba, presenta informe y pone en conocimiento del Concejo en Pleno, el Contrato de Usufructo del terreno de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal Ubicado en la Urbanización Galval UV. 28 MZA, 44. Lote 01 con una superficie de 8680.71 m<sup>2</sup>.

**Que,** el Art. 9, Numeral II, Numero 2, de la Ley N° 008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, que "Los Contratos de Usufructos, son los Contratos por el cual el Gobierno Autónomo Municipal concede a una entidad, un bien o grupo de bienes, en los plazos y condiciones establecidas en la Normativa vigente, y requieren aprobación por dos tercios del total de los miembros del Órgano Deliberativo.

**Que,** las disposiciones adicionales Primera, de la Ley N°008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, que "Los Contratos y Convenios deben ser remitidos al Concejo Firmados por el Ejecutivo con la empresa, institución o nivel de gobierno según corresponda, para su aprobación y/o ratificación por el Concejo Municipal de conformidad a la Ley antes mencionada.

**Que,** las disposiciones adicionales segunda, de la Ley N°008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, todo lo dispuesto en esta Ley será de cumplimiento obligatorio, caso contrario se aplicara la responsabilidad por la función pública, de acuerdo a la normativa vigente.

**Que,** El numeral 6, párrafo I, del artículo 302º, de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29 del referido artículo asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos, también es competencia de Gobierno Municipal lo establecido en el numeral 21 elaboración de Proyectos de infraestructura productiva, numeral 39.- Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, **ADULTO MAYOR** y personas con discapacidad.

**Que,** El Artículo 15, de la Ley N° 369 Adulto Mayor, en su numeral 1. Establece que: el Consejo de Coordinación Sectorial presidido por el Ministerio de Justicia,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Podrá elaborar e implementar de manera coordinada, entre todos los niveles de gobierno, planes, programas y proyectos en beneficio de las personas adultas mayores., numeral 4.- Promoverá la apertura y funcionamiento de centros de acogida, transitorios y permanentes, para adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria de 25 de Febrero del año en curso, se dicta la presente:

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Contrato de Usufructo, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y La Asociación de Personas de la Tercera Edad 26 de Agosto, por un plazo de 20 años, del terreno de propiedad del Municipio Ubicado en la UV. 28, MZA. 44, Lote 01 a favor de la Asociación de las Personas de la Tercera edad "26 de Agosto".

**Artículo Segundo.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Veintinueve días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Alicia Vargas Condori

**2DA. CONCEJAL SECRETARIA**

Edgar A. Renjifo Casazola

**CONCEJAL PRESIDENTE**

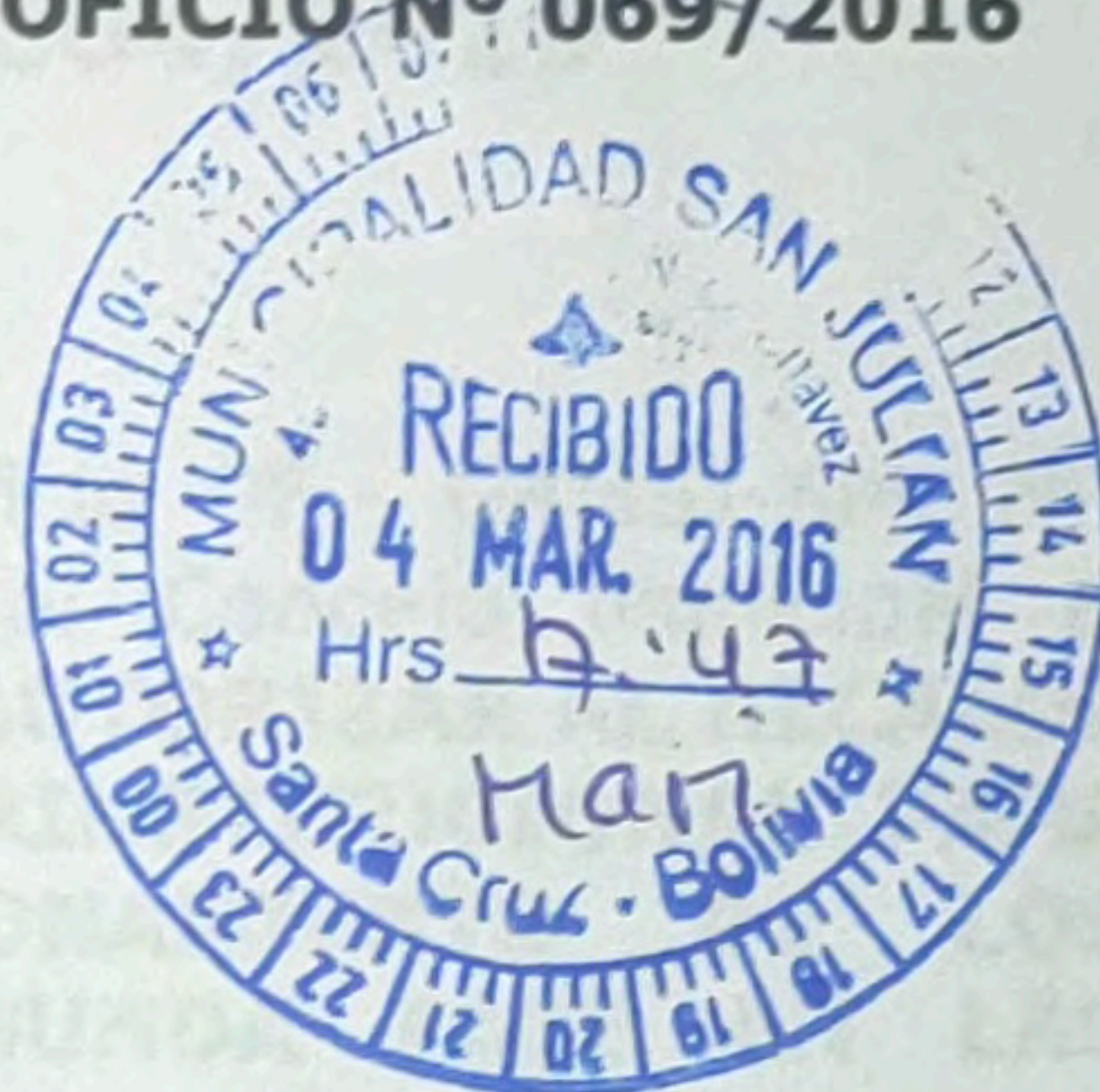


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Marzo de 2016  
C.M.S.J OFICIO N° 069/2016



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-

**REF.- REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 004/2016.-**

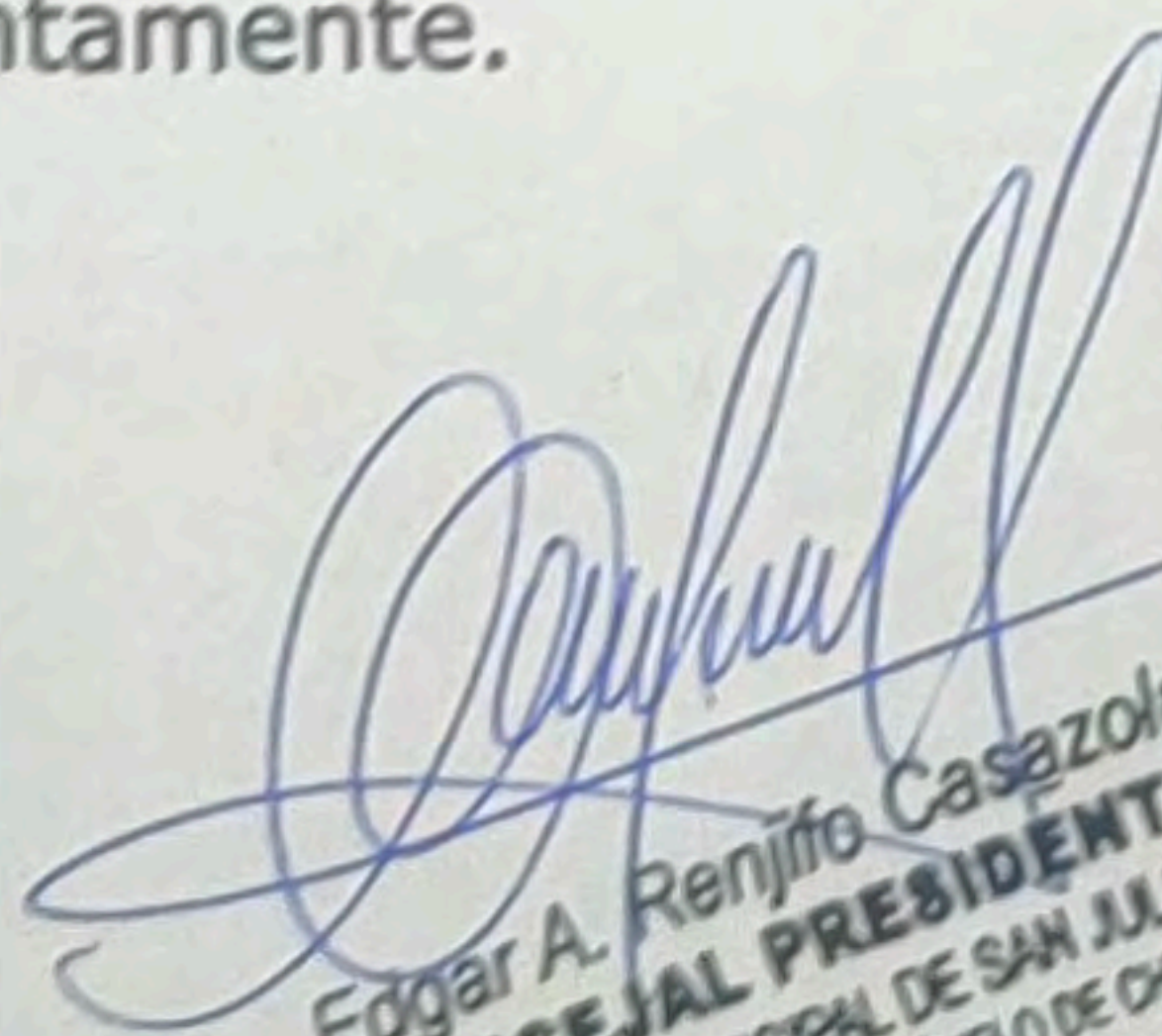
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho **LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 004/2016**, de fecha 3 de, Marzo de 2016, que Se Autoriza al Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal de San Julián, la suscripción de Convenio Marco Interinstitucional con la Empresa Nacional de telecomunicaciones ENTE S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián para la instalación, implementación y funcionamiento de telecentros Satelitales Integrales-Segunda Fase en las unidades Educativas del área rural de nuestro Municipio.

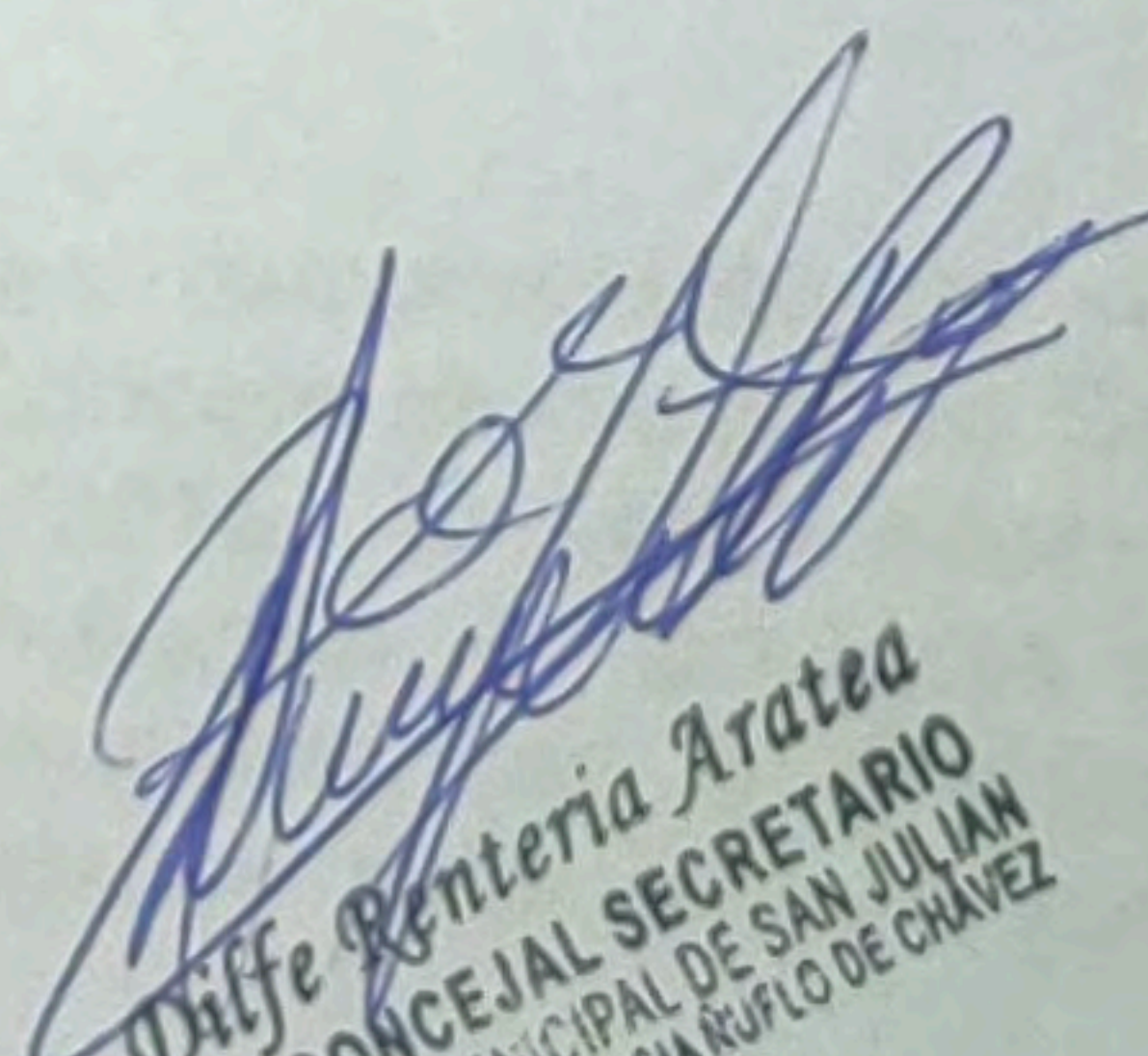
El concejo municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Diffe Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el numeral 2, párrafo I del Art. 299 de la C.P.E, establece que son competencias compartidas entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, los Servicios de telefonía Móvil y telecomunicaciones, de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 004/2016

, á 3 de marzo de 2016

### VISTO Y CONSIDERANDOS:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante el oficio OF.- GAMSJ-AM. N°. 017/2016, del 10 de febrero del 2016, remite al Concejo Municipal el **"PROYECTO DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL PARA AUTORIZAR AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TELECENTROS SATELITALES INTEGRALES SEGUNDA FASE EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE SAN JULIÁN ÁREA RURAL"**, para su aprobación, el cual será suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, elegido mediante Resolución Municipal N° 018/2015 del 31 de mayo de 2015, con Cédula de Identidad N° 5186417- CBBA, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima- Entel S.A., Representado legalmente por el Lic. Oscar Coca Antezana Gerente de Entel S.A.

**Que**, el objeto del Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre ENTEL S.A. y el Gobierno Municipal de San Julián, lograra establecer el Marco de operaciones y administración de los servicios de telecomunicaciones y productos de Entel S.A., a otorgarse al concesionario según lo dispuesto en el Convenio y Contratos inherentes.

**Que**, el Presidente del Concejo Municipal mediante Comunicación Interna OF. N° 020/2016 en fecha 17 de febrero de 2016 remite para su tratamiento a la Comisión de Desarrollo Humano y Género, para su respectiva revisión y análisis, en Sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2016.

**Que**, en fecha 03 de marzo del 2016, sesiono la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, en colaboración de la Asesora Legal del Concejo Municipal, analiza el Convenio Marco Interinstitucional para la conclusión del proyecto de la implementación y la garantía para el funcionamiento de los Telecentros Satelitales Integrales.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal de San Julián y la Ley Municipal N° 008, Mediante OF/ N° 001/2016, presenta informe y pone en conocimiento del Concejo en Pleno, su aprobación el proyecto de Resolución para la aprobación del Convenio Interinstitucional con la empresa ENTEL S.A., por el beneficio que otorgaría principalmente para la población estudiantil del área Rural.

**Que**, con la firma del Convenio se realizara la conclusión del proyecto de la implementación y la garantía para el funcionamiento de los Telecentros Satelitales Integrales, con el fin de dotar los servicios tan importantes que presta Entel en las áreas que no cuentan con electrificación.

**Que**, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**Que**, el numeral 2, párrafo I del Art. 299 de la C.P.E, establece que son competencias compartidas entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, los Servicios de telefonía Móvil y telecomunicaciones, de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

igual forma dispone el Art. 85 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

**Que,** el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Concejo Municipal la de Aprobar o Ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal.

**Que,** el Art. 14 de la Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios N° 08 de 11 de abril de 2014, establece que, los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

**Que,** El Art. 17 de la Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios N° 08 de 11 de abril de 2014, establece que, el Concejo Municipal ratificara los convenios Interinstitucionales en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación mediante Resolución Municipal.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria de 03 de marzo del año en curso, se dicta la presente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**Artículo Primero.-** Se Autoriza al Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal de San Julián, la suscripción de Convenio Marco Interinstitucional con la Empresa Nacional de telecomunicaciones ENTE S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián para la instalación, implementación y funcionamiento de telecentros Satelitales Integrales-Segunda Fase en las Siguietes unidades Educativas:

Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	UNIDADES EDUCATIVAS
1	Ñuflo de Chávez	San Julián	19 de agosto	6 de Junio
2	Ñuflo de Chávez	San Julián	El Porvenir	El Porvenir
3	Ñuflo de Chávez	San Julián	El Porvenir Núcleo 31-A	Carlos Medinacelli
4	Ñuflo de Chávez	San Julián	Monte Rico Núcleo 24	Monte Rico- A
5	Ñuflo de Chávez	San Julián	Limoncito	1 de Marzo
6	Ñuflo de Chávez	San Julián	Núcleo 32 El Limonal	El Limonal Núcleo 32
7	Ñuflo de Chávez	San Julián	Núcleo 36 Santa Rosa	Villa Imperial- Núcleo 36
8	Ñuflo de Chávez	San Julián	Río Chico	Río Chico
9	Ñuflo de Chávez	San Julián	Área 4	Área 4
10	Ñuflo de Chávez	San Julián	San José	San José
11	Ñuflo de Chávez	San Julián	Nuevo Amanecer	Eduardo Avaroa
12	Ñuflo de Chávez	San Julián	El Plato	9 de Abril

**Artículo Segundo.-** Se Autoriza al Alcalde Municipal la suscripción de los contratos específicos que emergieran del Convenio Marco.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Humano efectuó el seguimiento a la implementación y funcionamiento de los telecentros en las Unidades Educativas descritas en el artículo precedente y de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

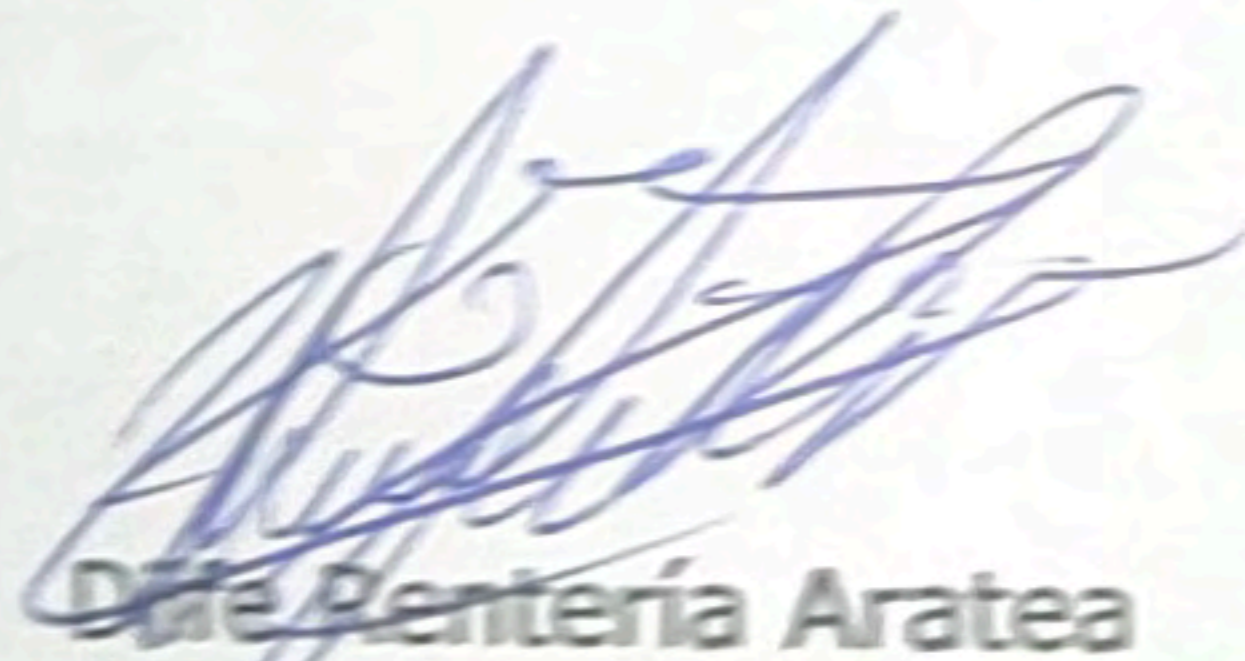
ser necesario sea en coordinación con los personeros de la empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A ENTEL una vez suscrito el Convenio.

**Artículo Cuarto.-** El Ejecutivo Municipal que una vez suscrito el Convenio Interinstitucional y conforme a Ley Municipal remitir al Concejo Municipal copia legalizada u original del Convenio referido para su aprobación.

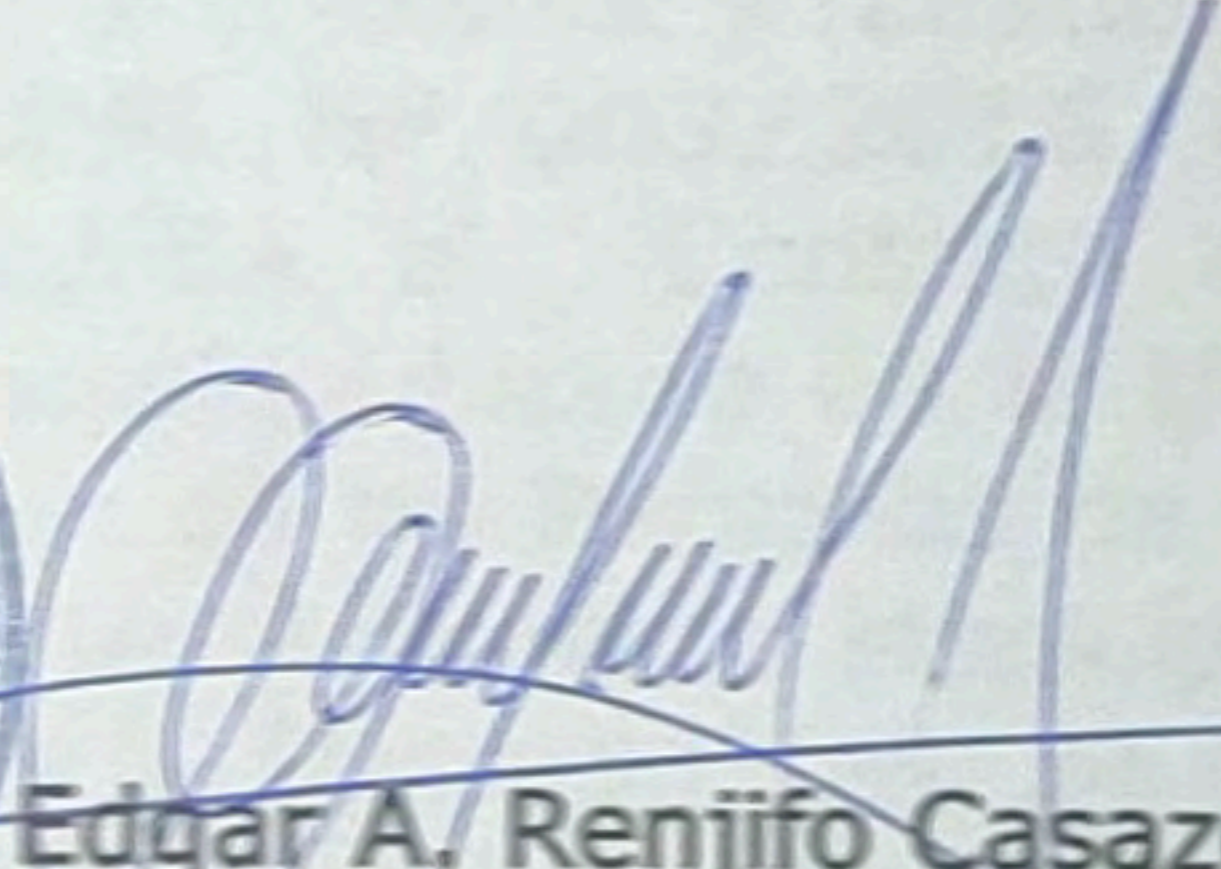
**Artículo Quinto.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los tres días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dora Pennería Aratea  
**CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola.  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

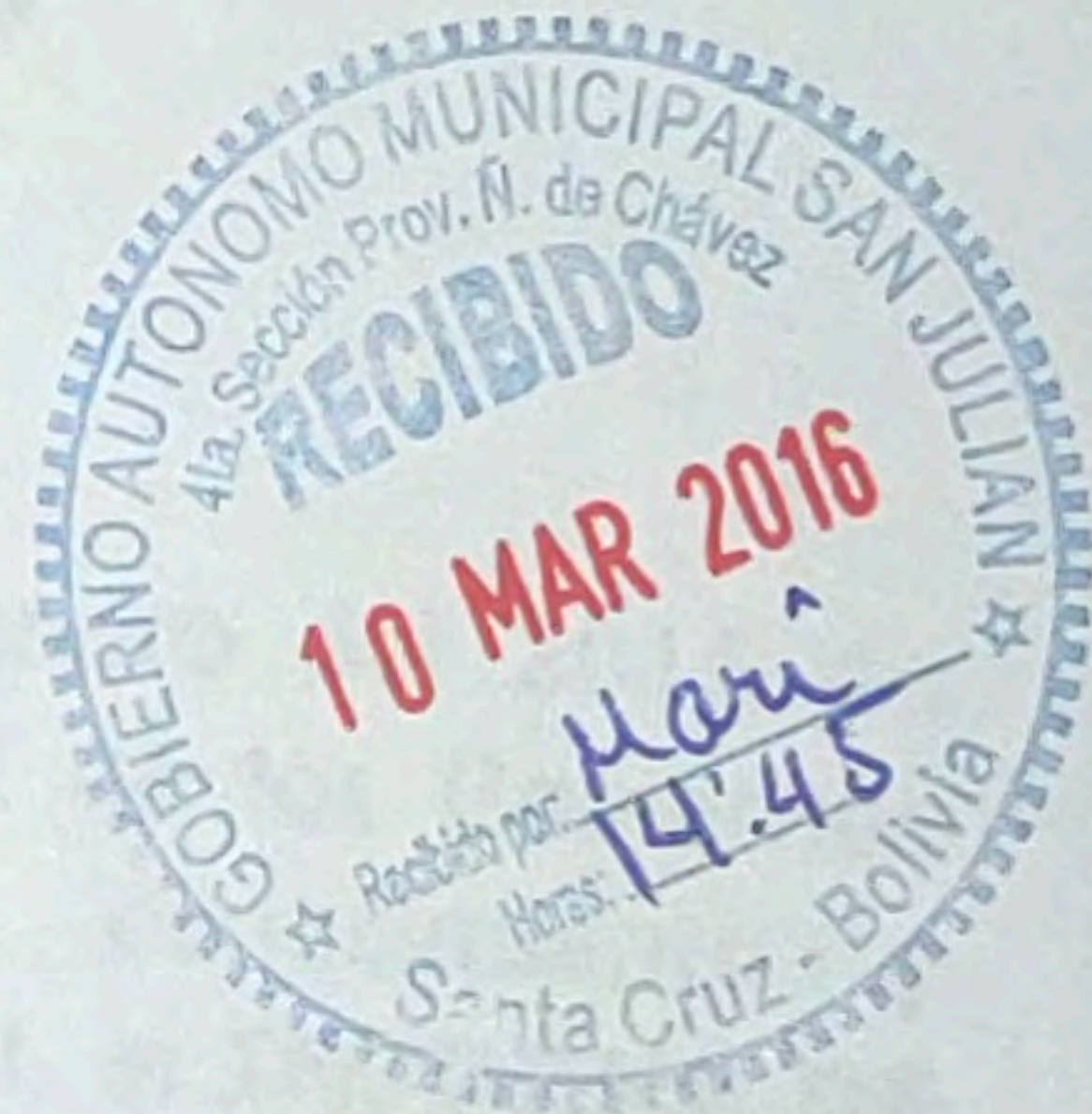




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Marzo de 2016  
**C.M.S.J OFICIO N° 087/2016**

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



**REF.- REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 005/2016.-**

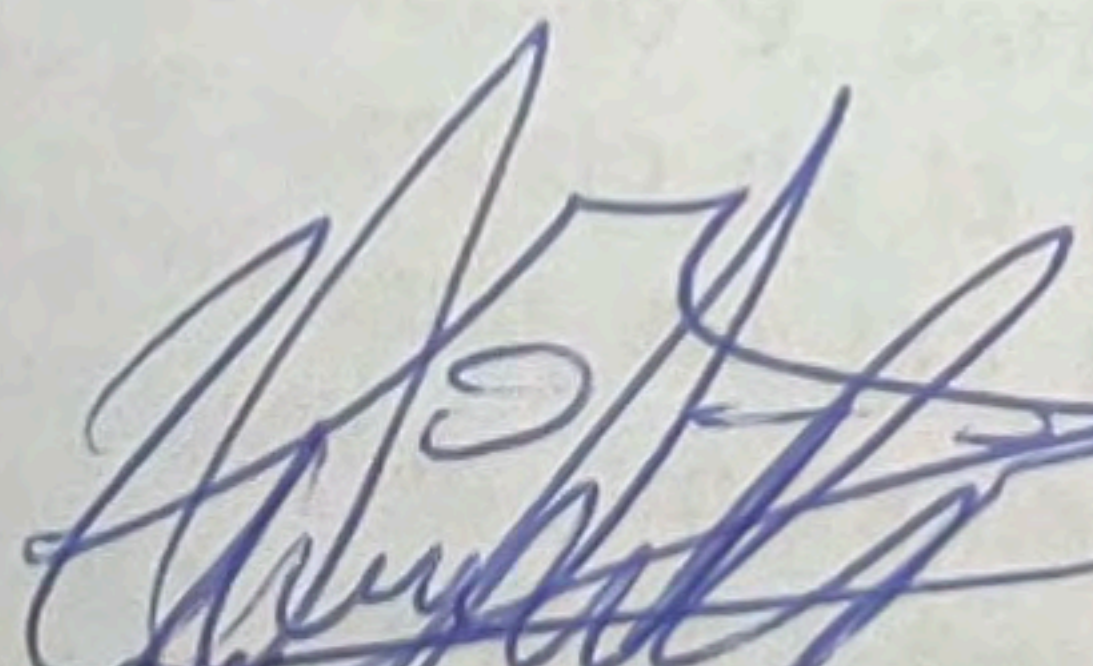
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho **LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 005/2016**, de fecha 22 de febrero de 2016, Con respecto al **TERCER CUATRIMESTRE O INFORME FINAL DE GESTIÓN** de la gestión 2015 y la Ejecución Presupuestaria de la presente gestión presentada por el Ejecutivo Municipal, con recomendaciones y observaciones, a las diferentes Direcciones y Unidades.

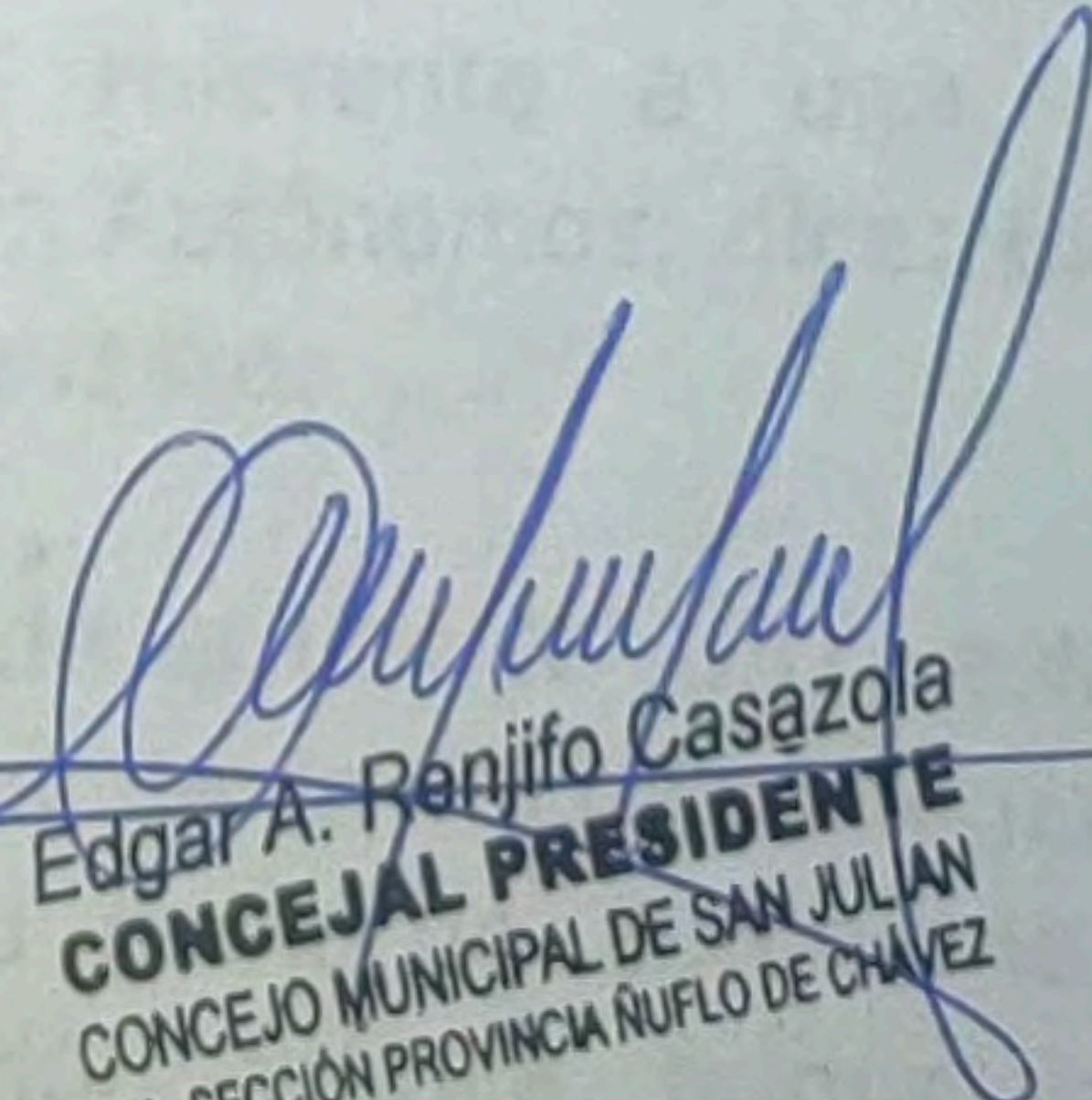
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

  
Dife Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 005/2016**  
*, á 22 de Febrero de 2016*

#### VISTOS:

Mediante oficio del C.M.S.J. Oficio N° 05/2016 del 06 de enero del 2016 de Solicitud de informe escrito y en el marco de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal remite a conocimiento y consideración a través de sus Direcciones al Concejo Municipal, el **INFORME DE LA GESTIÓN 2015 QUE INCLUYE: LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA), EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.**

#### CONSIDERANDOS:

**Que,** la Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que: "El Gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", en su Art. 306 establece el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos; asimismo el Art. 321 del mismo cuerpo legal señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas, se rigen por su presupuesto; el Art. 299, parágrafo II, numeral 14 de la C.P.E., señala que el sistema del control gubernamental, es una de las competencias que deben ser ejercidas de forma concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales Autónomas, asimismo el Art. 302, numeral 23 referente a una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, dice: Elaborar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

**Que,** el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

**Que,** la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 114 se refiere al presupuesto de las entidades autónomas y entre sus disposiciones relacionados con el proceso de ejecución del POA y el presupuesto de las entidades públicas establece lo siguiente:

- a. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y la Leyes. *(Parágrafo III)*
- b. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo. *(Parágrafo VI)*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

- c. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetas a una Ley específica del nivel central del Estado. *(Parágrafo VII)*
- d. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado. *(Parágrafo VIII)*

**Que**, por disposición del Art. 26, inciso 20 de la Ley N° 482, es atribución del Alcalde Municipal presentar informes de rendición de cuentas sobre la ejecución del programa de Operaciones Anual y el presupuesto, en audiencias públicas por lo menos dos (2) veces al año.

**Que**, el Alcalde Municipal, presenta para su consideración del Concejo Municipal el informe de la gestión 2015 del POA-2015 y la Ejecución Presupuestaria, este organismo deliberante en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización de la gestión municipal, ha procedido a sustanciar y evaluar la documentación correspondiente y en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal, se establece como procedimiento de análisis del presente informe, que se proporcione fotocopias de todo el informe a los Concejales y Concejales para que lo analicen y puedan hacer sus observaciones correspondientes.

**Que**, los Directores de las Direcciones y los Jefes Unidades Municipales presentan en fecha 21 de enero de 2016, sus informes al pleno del Concejo y en fecha 26 de enero hacen las exposiciones orales respectivas sobre la ejecución de las actividades de la gestión 2015, en el cual se evidencia en algunas unidades muchas incoherencias entre la presentación de informe y lo expuesto en forma oral.

**Que**, del análisis de los informes, el Pleno del Concejo Municipal determina como satisfactorio, aunque con observaciones en algunas Direcciones y Unidades.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal, Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de la petición de informes escritos y orales inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente (Art. 16, Numeral 15 de la Ley 482).

**Que**, la Ley Autonómica Municipal N° 105, del 15 de Diciembre de 2015 en su Art. 6-BIS, establece que: "el objeto del Informe escrito y oral de avance general, físico y financiero del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual y Planes de gestión pública, presentados por las Secretarías, Direcciones, Unidades y Entidades descentralizadas y Desconcentradas del Órgano Ejecutivo Municipal al Pleno del Concejo Municipal con la finalidad de evaluar el desarrollo de la gestión pública Municipal con el objetivo que esta se enmarque en la eficiencia y transparencia para lograr los objetivos de la planificación institucional.

**Que**, el Art. 7-BIS, Numeral I, inciso c, del mismo cuerpo legal Municipal establece que: "Al Tercer Cuatrimestre o Informe Final de Gestión. Se debe presentar el



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Avance final de los doce meses de gestión, el Informe Escrito debe ser presentado hasta el Último días del mes de Enero del Siguiete año y en los Siguietes diez días Calendario el Concejo Municipal Agendará la Exposición Oral.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria de 18 de febrero del año en curso, se dicta la presente:

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Con respecto al TERCER CUATRIMESTRE O INFORME FINAL DE GESTIÓN de la gestión **2015** y la Ejecución Presupuestaria de la presente gestión presentada por el Ejecutivo Municipal, con las siguientes recomendaciones y observaciones:

#### **I. DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA:**

##### **1. OBSERVACIONES:**

- a) Existe bastante retraso en los procesos judiciales que encara el municipio en contra de Ex Autoridades, Servidores Públicos y otras entidades, la mayoría de estos procesos desde la denuncia a la fecha han transcurrido entre cuatro a cinco años, sin tener ningún resultado.
- b) Observamos que existe inoperancia e incumplimiento por parte del ejecutivo municipal en el seguimiento a las demandas y procesos, penales, civiles y administrativos, situación que hace que estos se retrasen o queden en el olvido.
- c) El Gobierno Municipal en la gestión 2015 ha contratado los servicios de entidades o personas que tienen cuentas pendientes con el municipio, situación que consideramos irregular.

##### **2. RECOMENDACIONES:**

- a) Se trabaje en base objetivos y metas por parte de los Servidores públicos del órgano ejecutivo y el Alcalde Municipal como directos responsables del seguimiento a las demandas y procesos. De esta forma dar cumplimiento al mandato del pueblo de castigar y sancionar los actos irregulares y de corrupción que se hayan y se comentan en la administración municipal.
- b) Adecuar los procesos que se desarrollan a las personas que tienen deudas por FONDOS EN AVANCE, de acuerdo a la cuantía adeudada. Con el fin de agilizar la recuperación de estos recursos en beneficio del estado (GAM).



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

- c) Que de forma mensual remitan al Concejo Municipal, informe de todos los avances y conclusiones de los procesos civiles, penales y administrativos que lleva el Municipio.

## II. UNIDAD DE DEFENSA CIUDADANA:

### 1. OBSERVACIONES:

- a) **Tráfico y transporte:** No existen datos exactos y totales de ingresos por recaudaciones de engrampados de vehículos, ya que el responsable indica de que se realiza la recaudación e inversión directa, evidenciamos una mala administración y procedimiento, tomando en cuenta que toda multa, sanción, impuestos o cualquier ingreso debe ingresar a caja o cuentas del municipio.
- b) **Hoja de coca:**
- Existe Contradicción e incoherencia en el informe Presentado por el JEFE DE UNIDAD DE DEFENSA CIUDADANA con el Informe de la INTENDENTA y con el informe de RECAUDACIONES /FINANZAS. Por un lado el jefe de unidad jefe de la Unidad de Recaudaciones informa que es la intendencia la que verifica la hoja de ruta de la hoja de coca y que es ella la que firma, la INTENDENTA informa de que hace bastante tiempo que ella no realiza ese control ni firma la hoja de ruta, por su parte el jefe de defensa ciudadana informa que es el SECRETARIO ADMINISTRATIVO el que verifica y realiza la firma de la hoja de ruta.
  - El Jefe de Defensa Ciudadana, ni la dirección financiera no tienen bien claro en base a que normativa el municipio mediante su unidad realiza la firma de la hoja de ruta de la COCA.
- c) **Sitioaje:**
- A pesar del crecimiento poblacional y el aumento del comercio informal ambulante los ingresos por concepto de sitioaje se mantienen y en algunos casos son menores a la de gestiones anteriores.
  - No existe una base de datos del padrón de contribuyentes por este concepto, situación que no permite realizar un control adecuado.
  - La unidad de recaudaciones INFORMA que en muchos casos los cobros no se ajustan a la tabla establecida por la OM 202/2011, siendo la intendencia la que obstaculiza el cumplimiento.
- d) **Control a locales de expendio de bebidas alcohólicas y lenocinios:**
- No se está realizando un trabajo transparente, ya que existe evidencias de que se está aplicando la Ley de forma discriminatoria y a criterio personal del jefe de unidad, las multas no se aplica de acuerdo a lo que establece la Ley



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

- 259, y en muchos casos a algunos que infringen esta norma no se realiza la sanción correspondiente.
- De acuerdo al Informe muchos locales infractores que debían ser sancionados de acuerdo a la Ley 259 se beneficiaron con la firma de actas de compromiso dejando un lado la sanción, a otros locales que comenten la misma infracción se evidencia que si fueron sancionados.
  - Se evidencia que no existe control a todos los locales ya que conocemos que muchos de estos funcionan fuera del horario permitido y algunos están ubicados a menos 200Metros de Unidades Educativas, Estas infracciones no son sancionadas por la UNIDAD.
- e) Los servidores públicos de la Unidad (*Intendenta, Gendarmes y Comisarios*) desconocen las normas Municipales y Nacionales que regulan su accionar.
  - f) No existe un control adecuado al precio de los productos de la canasta familiar y calidad de estos, muchos productos vencidos están siendo comercializados sin el debido control.
  - g) No existe un control adecuado al precio, peso y calidad de la carne comercializada en nuestros centros de abastecimiento. (No se aplica la Ley Municipal N°009)
  - h) A la fecha no existe reglamentación de la Ley Municipal N° 009 (Ley de Control a la Comercialización y Abastecimiento de Carne de res y otros productos)

## 2. RECOMENDACIONES:

- a) Sobre la HOJA DE COCA, realizar un diagnostico que permita tener información del destino del PRODUCTO, que el municipio firma la HOJA DE RUTA.
- b) Se debe capacitar periódicamente a los Gendarmes, Comisarios y técnicos de Tráfico y Transporte el manejo de conflictos en base a las normativa y leyes en vigencia.
- c) Ante el manejo irregular de los ingresos por concepto de multas de tráfico y transporte se deber REALIZAR auditoría interna e informar de manera documentada al pleno del Concejo Municipal.
- d) Aplicar de manera eficiente y objetiva la Ley 259 de Consumo y expendio de bebidas Alcohólicas.
- e) Los gendarmes, comisarios, recaudadores y otros sean paulatinamente capacitados para que estos realicen su trabajo de forma adecuada.
- f) Mediante esta unidad regular los precios de los productos en nuestro municipio.
- g) Establecer coordinación con el Vice Ministerio de defensa al Consumidor con el fin de establecer políticas de defensa al consumidor.
- h) Hacer cumplir y reglamentar la Ley Municipal N°009.
- i) Trabajar en base a planificación con objetivos y metas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## III. DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO:

- a) Esta dirección deberá presentar de forma de tallada sus informes sobre los trámites que realiza a favor del municipio, tomando en cuenta que estos no tienen ningún costo, lo cual hace variar entre el total de los trámites y el informe que presenta recaudaciones.
- b) El Órgano Ejecutivo Municipal debe trabajar en un proyecto de Ley Municipal que establezca los costos por los servicios municipales, (Planos, Certificado Catastral, y otros) así mismo regular la tasas a cobrar del cementerio municipal y toda contribución que no esté debidamente regulada. Este proyecto de Ley debe presentarse a consideración del Concejo Municipal.
- c) Otorgar informes claros y precisos a los vecinos y población en general sobre los distintos trámites, sus procedimientos y plazos.

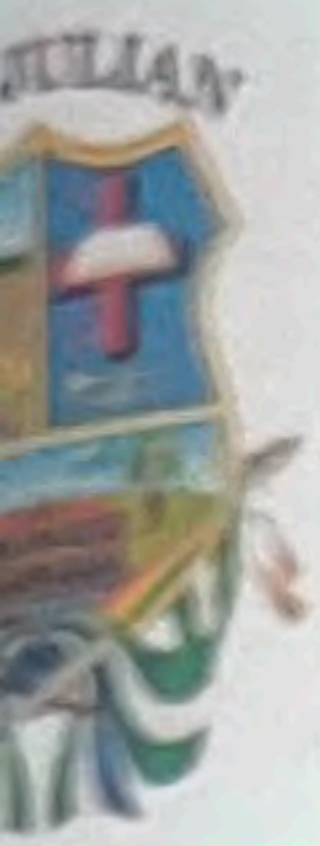
## IV. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:

- a) Se RECOMIENDA al Director de esta Dirección que viabilice la creación de empresas Municipales con el fin de descentralizar, la administración del matadero Municipal, el recojo de basura, etc.
- b) Institucionales la feria EXPOAGRO DEL ESTE, para este fin recomendamos zonificar el campo ferial y dar en calidad de comodato o usufructo los espacios a la empresas expositoras con el fin que estos realicen mejoras y contracciones que permitan crecer y tener una feria de calidad y renombre nacional.
- c) Que se debe rescatar y declara patrimonio cultural del Municipio a los ambientes de la ex-colonización, ya que este lugar es muy representativo históricamente del Municipio y actualmente se encuentra en ruinas. de esa forma se estaría fomentado el turismo dentro nuestro municipio.
- d) Recomendamos trabajar en la creación de una Dirección de medio ambiente como existe ya en varios municipios, por la importancia de esta para el control ambiental, ya que no se realiza un control estricto en todo el municipio, el manejo de residuos líquidos y sólidos, tomando en cuenta que el municipio es un municipio en desarrollo.
- e) Trabajar en un proyecto de ley municipal que apruebe la tasa de recojo de basura en el área urbana de nuestro municipio.
- f) Coordinar con la UAGRM y otras instituciones con el fin de establecer convenios interinstitucionales en temáticas de Parques y Jardines y Áreas Verdes.

## V. DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO:

### a) Unidad de Educación:

- Se Observo que el Gobierno Municipal invierte grandes montos de recursos, en pago a porteras, secretarias y otros administrativos, siendo esta una responsabilidad del MINISTERIO DE EDUCACION, se recomienda hacer una evaluación sobre la permanencia o no de estos administrativos en las Unidades Educativas con reducida cantidad de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

estudiantes, y en lo que corresponda gestionar con la dirección distrital la dotación de ITEMS en el ministerio de educación.

- Optimizar el uso de los ambientes y muebles de las Unidades Educativas, observamos que en muchas Unidades Educativas se pasa clases en un solo turno situación que genera un déficit de aulas y muebles, pudiendo resolverse esto estableciendo pasar clases en ambos turnos.
- Regular el pago de servicios básicos en las Unidades Educativas (Agua y Luz), para este fin trabajar en una ley municipal que establezca costos diferenciados y preferenciales y en las comunidades establecer acuerdo con los comités de agua para que este servicio sea sin costo alguno, asumiendo que es en beneficio de la misma comunidad.
- Evaluar el CONVENIO con la UNIDAD ACADEMICA - RAFAEL CHAVES ORTIS, en base a este análisis definir la pertinencia o no de seguir asumiendo compromisos económicos, esto asumiendo que esta es una competencia exclusiva del Gobierno Nacional.
- Se observa la REDUCCION de PSICOLOGOS para esta gestión 2016, siendo que los recursos destinados a educación han tenido un incremento en comparación a la gestión 2015.
- Trabajar en el cumplimiento de la Ley Municipal N° 087 de redistribución de muebles usados en unidades educativas.

**b) Guardería municipal:** el Pleno del Concejo observo de que la inversión que realiza el municipio por cada niño al año es de un aproximado de Bs. 10.000 al año, en este sentido es importante realizar un análisis profundo y buscar medidas para que el servicio de la guardería sea autosustentable. Además es importante que se realice una evaluación con la trabajadora social, para verificar si es que el niño realmente necesita este servicio, ya que existen indicios que serían hijos de funcionarios públicos y personas que cuentan con recursos que se están beneficiando.

**c) UMADIS,** Se recomienda se realice un levantamiento de datos estadísticos sobre las personas con discapacidad que hay en nuestro municipio, además buscar los mecanismo mediante solicitud de audiencia ante las instancias correspondientes para conseguir sillas de ruedas y burritos para las personas con discapacidad que necesiten este bien en nuestro municipio.

**d) Desayuno Escolar:**

- Se observa que la entrega de desayuno escolar en la gestión 2015 tanto al área urbana como al área rural fue de manera irregular y recién a partir de media gestión en el área urbana y las últimas 2 semanas del año escolar en el área rural.
- Los recursos del Gobierno Departamental de Santa Cruz para el desayuno escolar área rural no fueron ejecutados por el Gobierno Municipal a falta de responsabilidad y mayor gestión





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

de las autoridades municipales. Por esta situación nuestro municipio está perdiendo más de 2 millones de recursos de (2 gestiones, 2015 y 2016), esta gestión 2016 se ejecutara los recursos del 2014.

- Se recomienda establecer mecanismos administrativos para garantizar la dotación de desayuno escolar desde inicio de la gestión escolar.

#### e) Unidad de cultura y deporte:

- Se observo a las escuelas de Karate y Boxeo ya que estas no están generando beneficios a nuestra niñez y juventud, más bien están generando gastos y en muchos casos indisciplina, así mismo esta disciplina no está dentro los juegos plurinacionales.
- Se recomendó realizar una entrevista psicológica a los alumnos que practica en deporte del karate y boxeo, con el fin de no distorsionar el objetivo de esta disciplina deportiva.
- Trabajar de manera conjunta con Directores, Profesores, dirección distrital y padres de familia con la finalidad de preparar mejor a nuestra niñez y juventud para obtener mejores logros en los Juegos Estudiantiles Plurinacionales.
- Trabajar en la recuperación y restauración del CENTRO HISTORICO DE SAN JULIAN, ubicado en la área del Ex Instituto Nacional de Colonización.

#### f) Unidad de Salud:

- Se observaciones el excesivo pago de alquiler de piezas para médicos cubanos el cual el monto haciende a los Bs. 8.000 de forma mensual.
- Se observó la administración del hospital ya que recién a partir del mes de agosto de la gestión 2015, los ingresos por los servicios que presta el Hospital Municipal ingresan a caja del municipio, dando lugar a no tener conocimiento correcto del ingreso en anteriores meses de la gestiones 2015.
- Los informes del Director Financiero, Recaudaciones y el Administrador no coinciden en cuanto a los montos económicos, así mismo realizando comparaciones con otras gestiones cuando la administración era desconcentrada se evidencia que en la gestión 2015 los ingresos no han mejorado.
- Se observa que el Hospital No existe tablero que indique los médicos de turno.
- El pleno del Concejo recomienda la DESENTRALIZACION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL, otorgándole al administrador o gerente facultades ejecutivas, de esa forma transparentar y desburocratizar la administración de los ingresos propios. puesto que realizaron una sumatoria de los ingresos, del seguro y otros ingresos este sería autosostenible,
- Se observa que en el hospital, se tenga CUATRO CAJEROS que se está cancelado con funcionamiento del ejecutivo municipal, siendo estos funcionarios del Hospital.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

#### g) Unidad de SLIM y DNA,

- EL Personal de estas unidades deben trabajar en realizar diagnósticos sobre las características sociales y culturales de cada comunidad y en función a esta evaluación se debe intervenir con orientación, capacitación, talleres y formación en diferentes temáticas.
- Se recomienda que la atención a los problemas familiares sea más eficiente, teniendo el debido cuidado, brindando la correspondiente orientación, esto velando la integridad familiar.
- Actualmente esta unidad se encuentra funcionando con una sola administradora, donde esta informa que el espacio laboral de la jefa de la Unidad de DNA, se eliminó, el Pleno del Concejo Municipal Observa que no hay razón de recortar personal ya que no hubo recorte de presupuesto, más bien se incremento,
- Se le pide a la Responsable de esta Unidad de que complementa con detalles todas las actividades que realizaron esta unidades y todo lo que se ejecutó.

#### VI. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:

- a) Se evidencia que la ejecución física de la gestión 2015 ha sido de 94,85%.
- b) Se observo que los fiscales de obra en su mayoría no conocen la realidad de cada una de nuestras comunidades, por esta situación al momento de elaborar los presupuestos no insertan las necesidades reales o en otros casos se proveen recursos para actividades que en el transcurso de la gestión no son realizables, teniendo que realizar el cambio de nombre generando retraso en la ejecución de obras.
- c) Se recomienda que los fiscales de obra deben remitir a los beneficiarios toda la documentación de las obras (Contratos, especificaciones técnicas, términos de referencia y las ordenes de cambio cuando se realicen), esto con el fin de garantizar el ejercicio pleno del control social.
- d) No se respeta la distribución del trabajo de las maquinarias, dejando algunos distritos sin atención. Se recomienda el respeto al cronograma de maquinarias.
- e) Se recomienda contratar operadores con la debida experiencia, que garanticen un buen manejo y con conocimiento en la parte mecánica.
- f) La dirección de Obras Publicas debe contar con un cotizador que de agilidad al proceso de compras de repuestos y accesorios para las maquinarias.
- g) El Control de Asistencia electrónica de los Operadores de Maquinaria no debe perjudicar el cumplimiento de las 8 horas de trabajo, debe existir coordinación entre la dirección de obras públicas y Recursos Humanos con la finalidad de establecer control adecuado cuando los operadores se encuentren en otros distritos municipales.

Recomendamos se remita de manera oportuna al Pleno del Concejo el acta de recepción provisional y definitiva de las obras.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

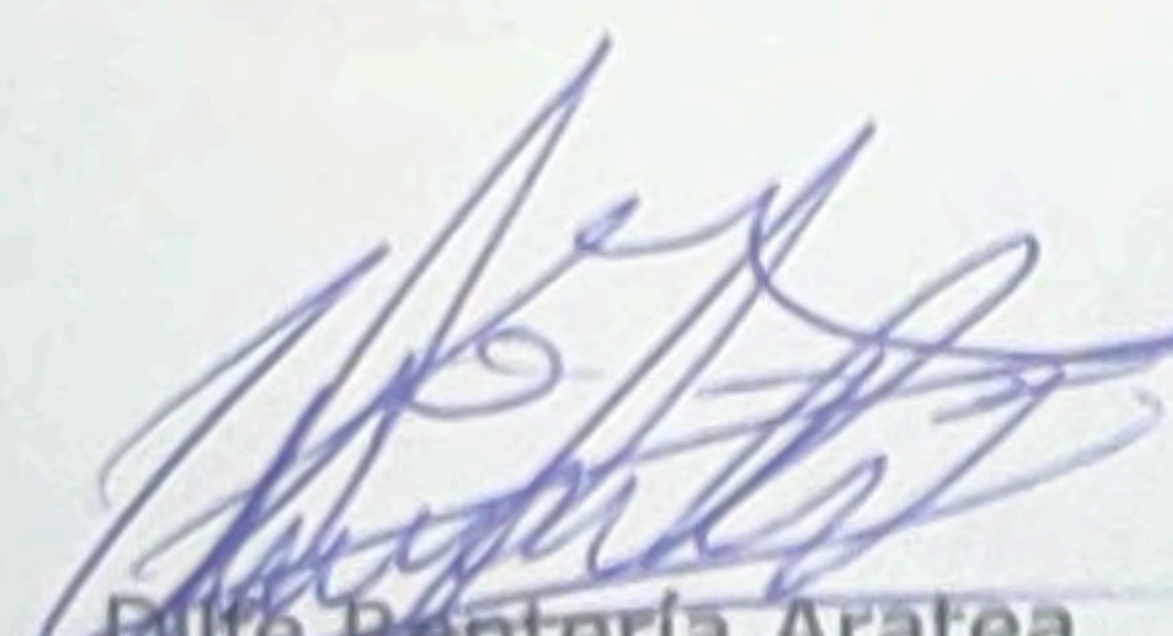
#### VII. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

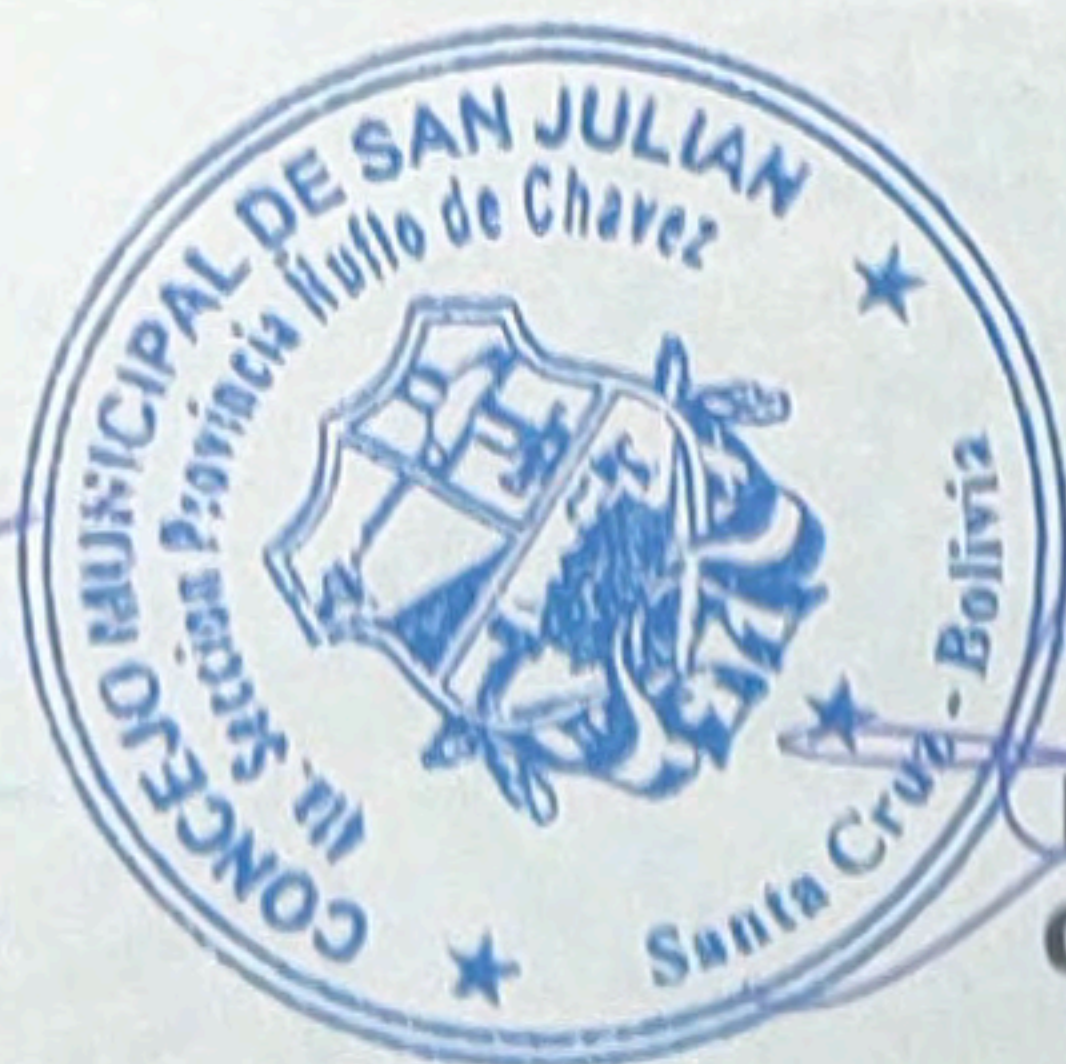
- a) Debe de existir coordinación entre la Dirección Financiera y las demás direcciones y unidades con la finalidad de agilizar la gestión pública municipal.
- b) Recomendamos trabajar en inventariar Los activos municipales en desuso y bajo procedimiento de ley debe realizarse la disposición
- c) Recomendamos trabajar en campañas de control de radicatoria de vehículos, para fomentar el pago de impuestos dentro de San Julián.
- d) Se recomendó que se trabaje en un proyecto para aprobar la tasa de recojo de la basura en nuestro Municipio.
- e) Se observa el INFORME de Recaudaciones y Finanzas ya que no coinciden en cuanto a los ingresos propios del Hospital Municipal, se establece montos diferentes.
- f) Evaluar la función que cumple cada servidor público, en función a esa evaluación definir la pertinencia o no en la administración municipal.

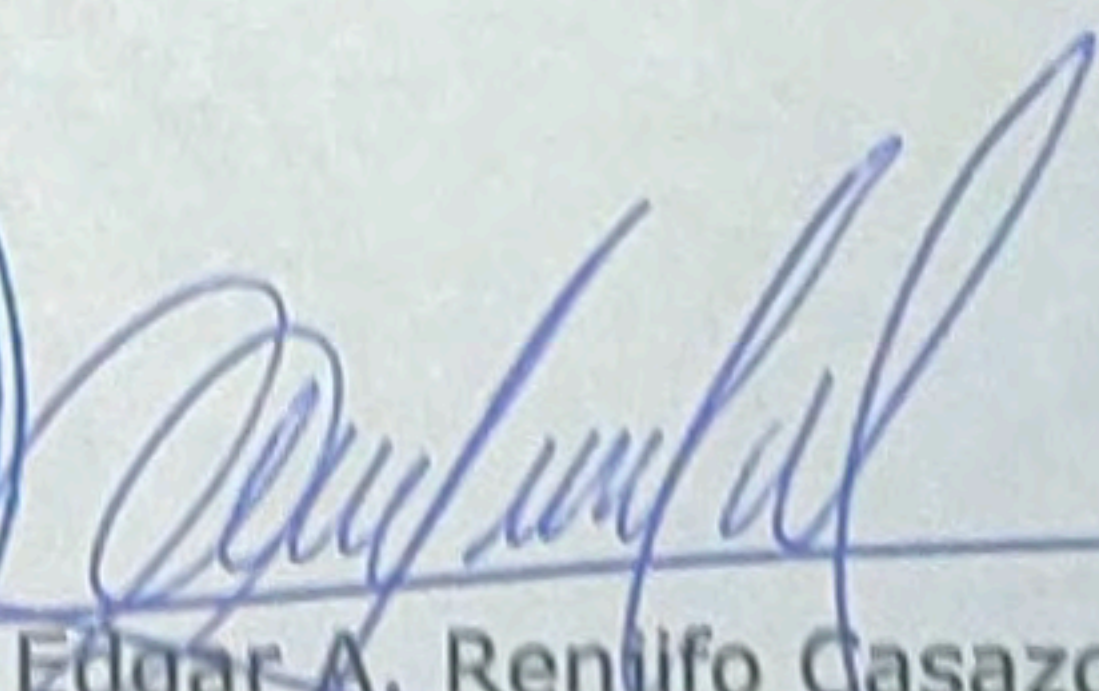
**Artículo Segundo.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dilte Rentería Aratea  
**CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Rencilfo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de Marzo de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 098/2015

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 006/2016**

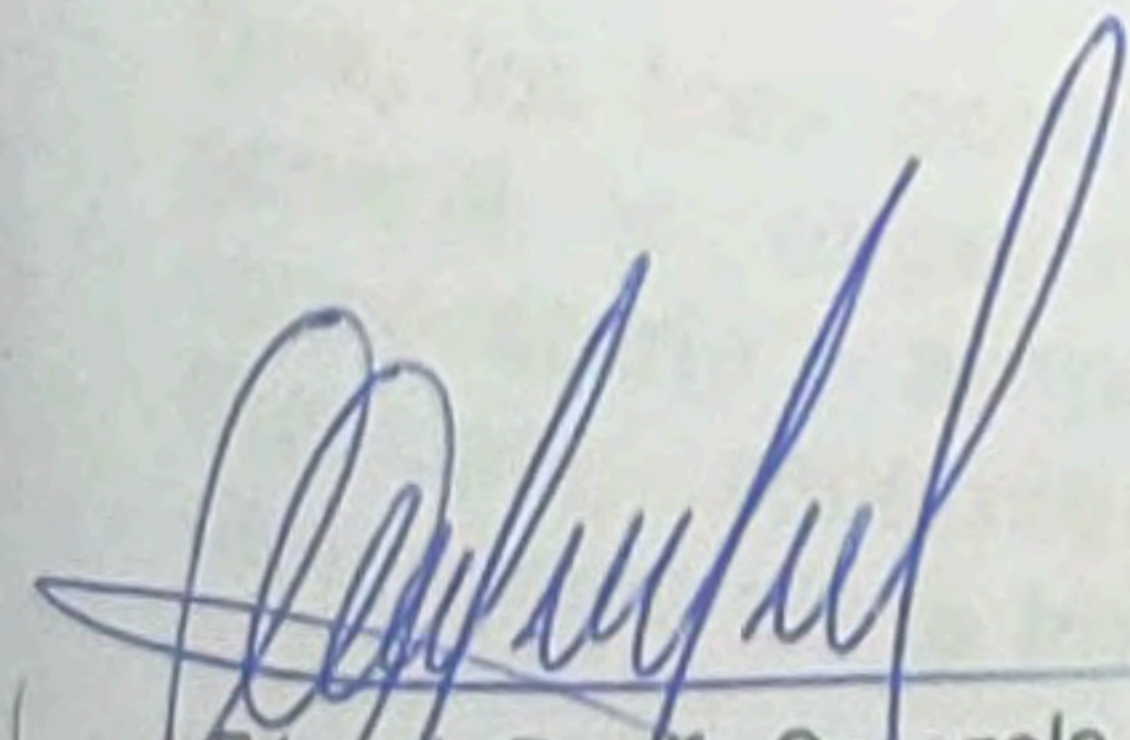
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 006/2016.-** La misma aprueba y designa al Licenciado en Contaduría Publica Jesús Rolando Duran Pacsi con CI. 5834464 Sc. en el cargo de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL (MAEC).**

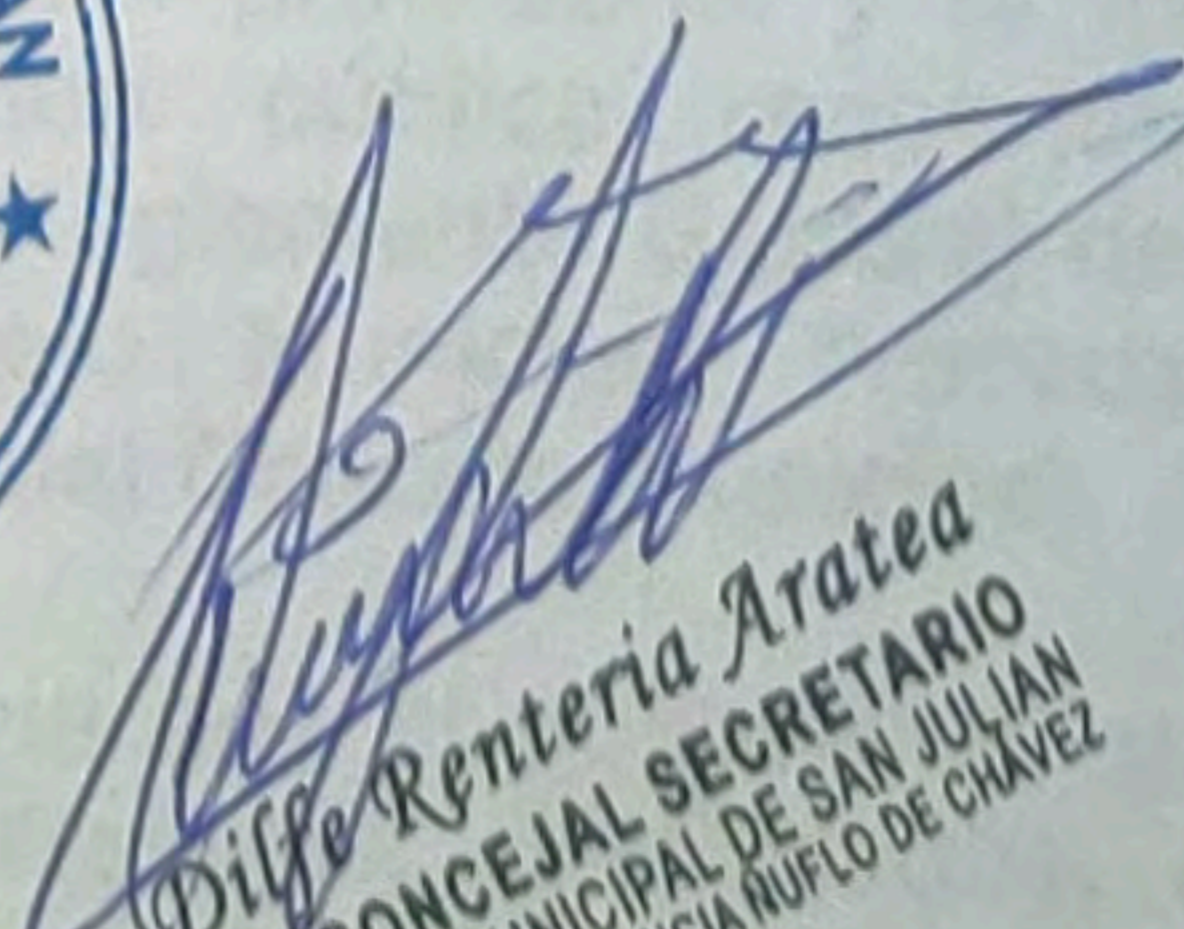
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Rentería Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Diffe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Que, el Art. 16, Núm. 6) de la Ley 482 faculta al Concejo Municipal designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 006/2016**  
*, á 03 de marzo de 2016*

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, el Concejo Municipal en cumplimiento al Art. 104 y 105 del Reglamento General, en fecha 19 de enero de 2016 emitió Convocatoria Pública de Requerimiento de Personal para ocupar el cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL (MAEC), estableciendo los siguientes requisitos; Además de lo exigido en la Constitución Política del Estado deberá contar con título en Provisión Nacional en las áreas Administrativas, Económica y Financiera, que tenga como mínimo 3 años de experiencia general y dos en cargos dentro la administración Publica y que tenga actitud de liderazgo, además de los exigidos en la Constitución Política del Estado.

**Que**, El Reglamento General del Concejo Municipal (Art. 104, Num. I), establece que se convocara públicamente en la mesa de partes, y en medios de comunicación local por un periodo de 15 días hábiles, posteriormente la Comisión de Autonomías, Constitución finanzas y relaciones Interinstitucionales presenta un informe al Pleno del Concejo Municipal.

**Que**, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante **CACFYRI-OFICIO N° 006/2015** de fecha 02 de Marzo de 2015 INFORMA que se realizó la revisión de las hojas de vida de los siguientes profesionales que se postularon al cargo:

N°	FECHA DE RECEPCION	NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE
1.-	04/02/2016 - 15:45pm.	Lic. Santo Molle Mamani
2.-	12/02/2016 - 08:30am.	Lic. Jesús Rolando Duran Pacsi
3.-	12/02/2016 - 11:35am.	Ing. Wilber Camacho Avan

**Que**, los tres postulantes cumplen con el perfil profesional y la experiencia general y experiencia en la administración pública requerida por la convocatoria y amparados en el Art. 104 del Reglamento General del Concejo Municipal, recomienda al Pleno del Concejo Municipal Proceda con la designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

**Que**, el Pleno del Concejo Municipal, determina que el postulante que vaya a ser elegido deberá presentar, su Título Profesional, Certificados, requisitos establecidos en la C.P.E., libreta de Servicio Militar, etc. Todos estos documentos deben obligatoriamente presentarse en Original.

**Que**, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Art. 12 Núm. I, Establece que el concejo municipal en el marco de la separación facultativa o funcional de órganos, ejerce las facultades, legislativa, deliberativa y fiscalizadora en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones y el Núm. II establece que de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales se ejercerá la separación administrativa de órganos.

**Que**, el Art. 16, Núm. 6) de la Ley 482 faculta al Concejo Municipal designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**FOR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 03 de marzo del año en curso, se dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Art. 1.-** Se DESIGNA al Licenciado en Contaduría Pública **JESÚS ROLANDO DURAN PACSI** con CI.5834464 Sc. En el Cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL (MAEC), quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero del órgano legislativo, debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Reglamento General del Concejo y las normas que regulan la administración pública.


**Art. 2.-** El Cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL (MAEC), estará comprendido en el **NIVEL I - (SECRETARIOS MUNICIPALES)**, de la Escala Salarial establecida en la Ley Autonómica Municipal N°066 de fecha 15 de Septiembre de 2015.

**Art. 3.-** La Presente Resolución entrara en Vigencia y Aplicación una vez el SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL (MAEC), asuma formalmente el Cargo.

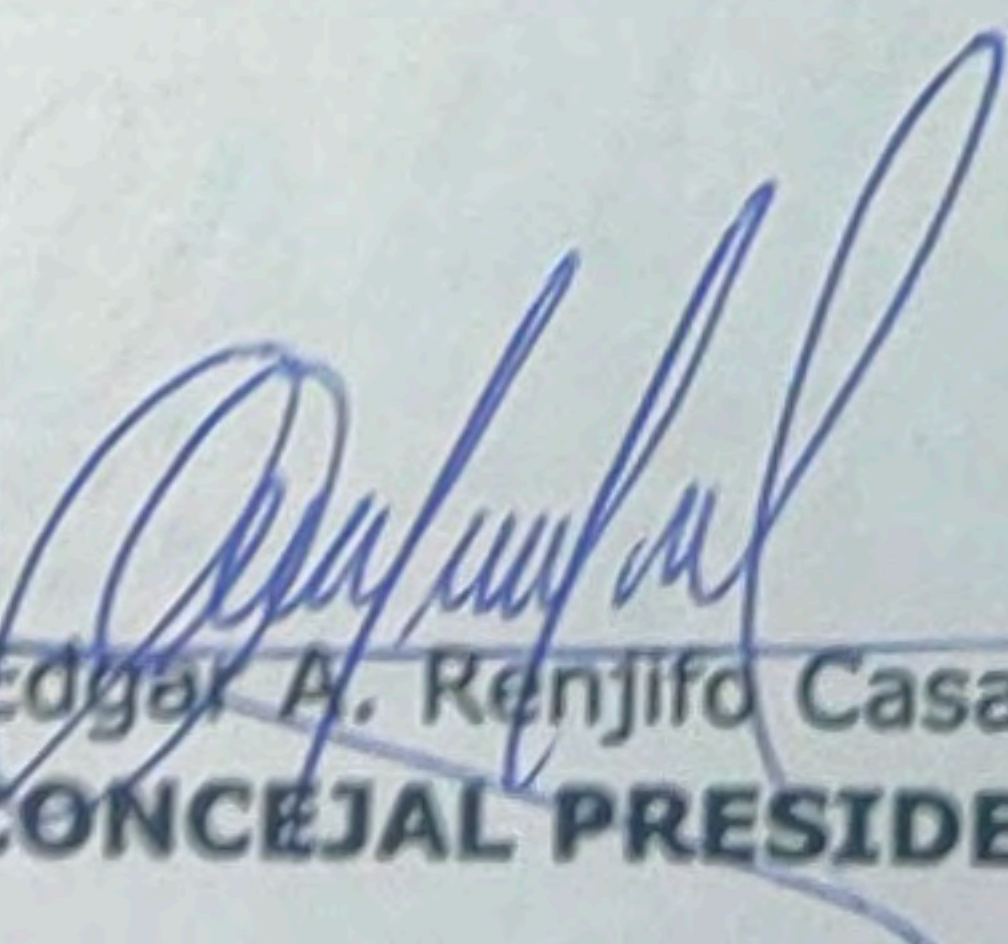
**Art. 4.-** La Directiva del Concejo Municipal es la responsable del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los tres días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dilfe Benítez Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Marzo de 2016  
**C.M.S.J OFICIO N° 094/2016**



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF.- REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 008/2016.-**

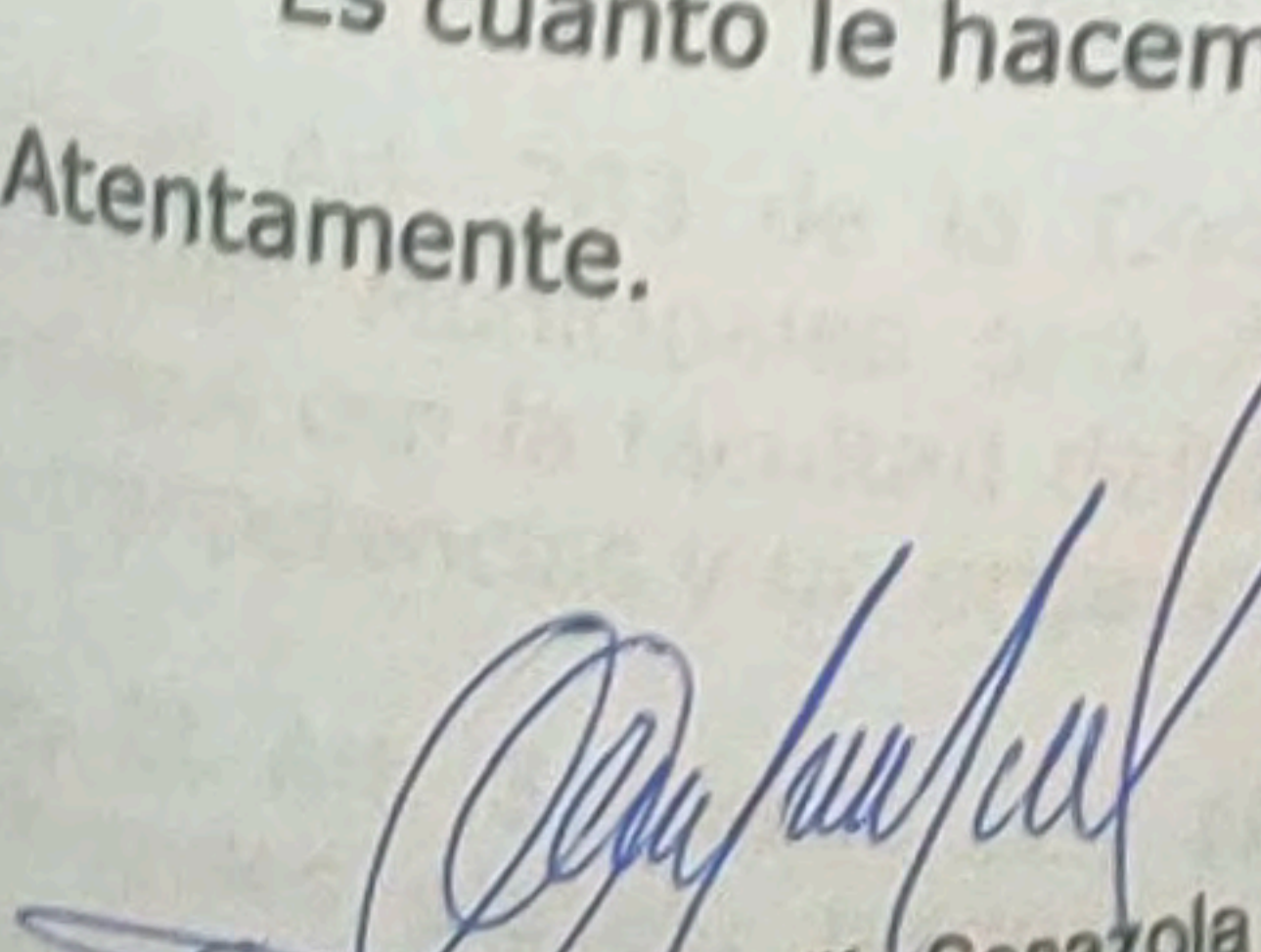
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho **LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 008/2016**, de fecha **08 de Marzo de 2016**, que **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en la **UV N° 01, MZA: 16** (Localidad Illimani Núcleo 29), que consta con una superficie de **4857.94 m2** según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

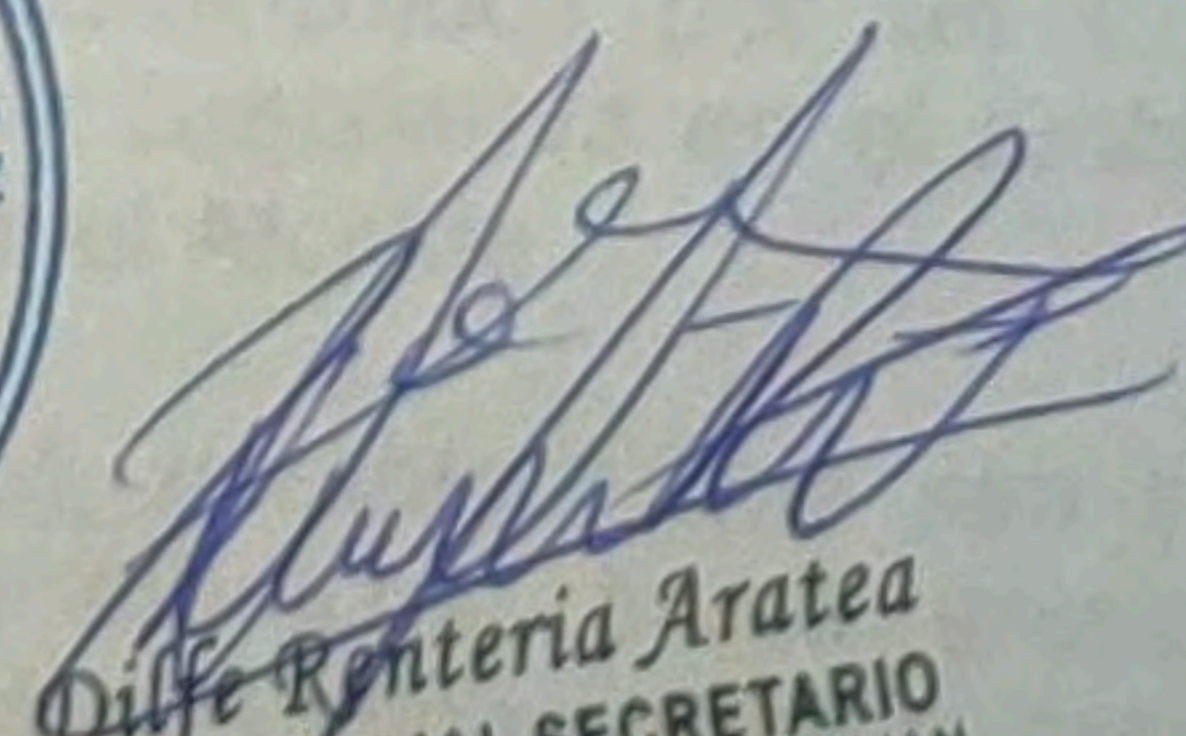
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones **APRUEBA** la presente resolución y lo remitimos a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo-Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Diffe Renteria Aratea**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 008/2016**  
*, á 08 de Marzo de 2016*

**VISTO:**

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante OF.-GAMSJ-AM N°018/2016 en fecha 16 de Febrero, remite al Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la Unidad Vecinal N° 01, Manzano N°16(Localidad de Illimani Núcleo 29).

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el informe técnico UTT 081/2015, de fecha 15 de Diciembre del 2015, emitido por la dirección de ordenamiento territorial y catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente tramite de Titulación del terreno Municipal de área SOCIAL CULTURAL, predio ubicado en la UV. 01; MZ.16, de la localidad Illimani Núcleo 29, con una superficie de 4857.94 m2 según mensura, a favor del Gobierno Municipal de San Julián.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de INFORME LEGAL N° 008/2016 de fecha 05 de febrero de 2016, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 01 MZA: 16 (Localidad Illimani Núcleo 29), que consta con una con una superficie de 4857.94 m2 según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte, en Sesión de Comisión en fecha 03 de marzo de 2016 a horas 17:00 PM analiza toda la documentación presentada, la comisión decide la aprobación de la firma de minuta de Adjudicación para uso ya que este será para el área socio cultural UV:01, MZA. 16., con prospectiva para la construcción de una Iglesia Catedral.

**Que**, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

**Que**, EL Art. 31 de la Ley N° 482 en su inciso b), establece que son bienes Municipales plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas Municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

**Que**, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria de 08 de Marzo del año en curso, se dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**JULIAN**, ubicado en la **UV N° 01, MZA: 16** (Localidad Illimani Núcleo 29), que consta con una con una superficie de 4857.94 m2 según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Artículo Segundo.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Ocho días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Dora Rentería Aratea

**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**

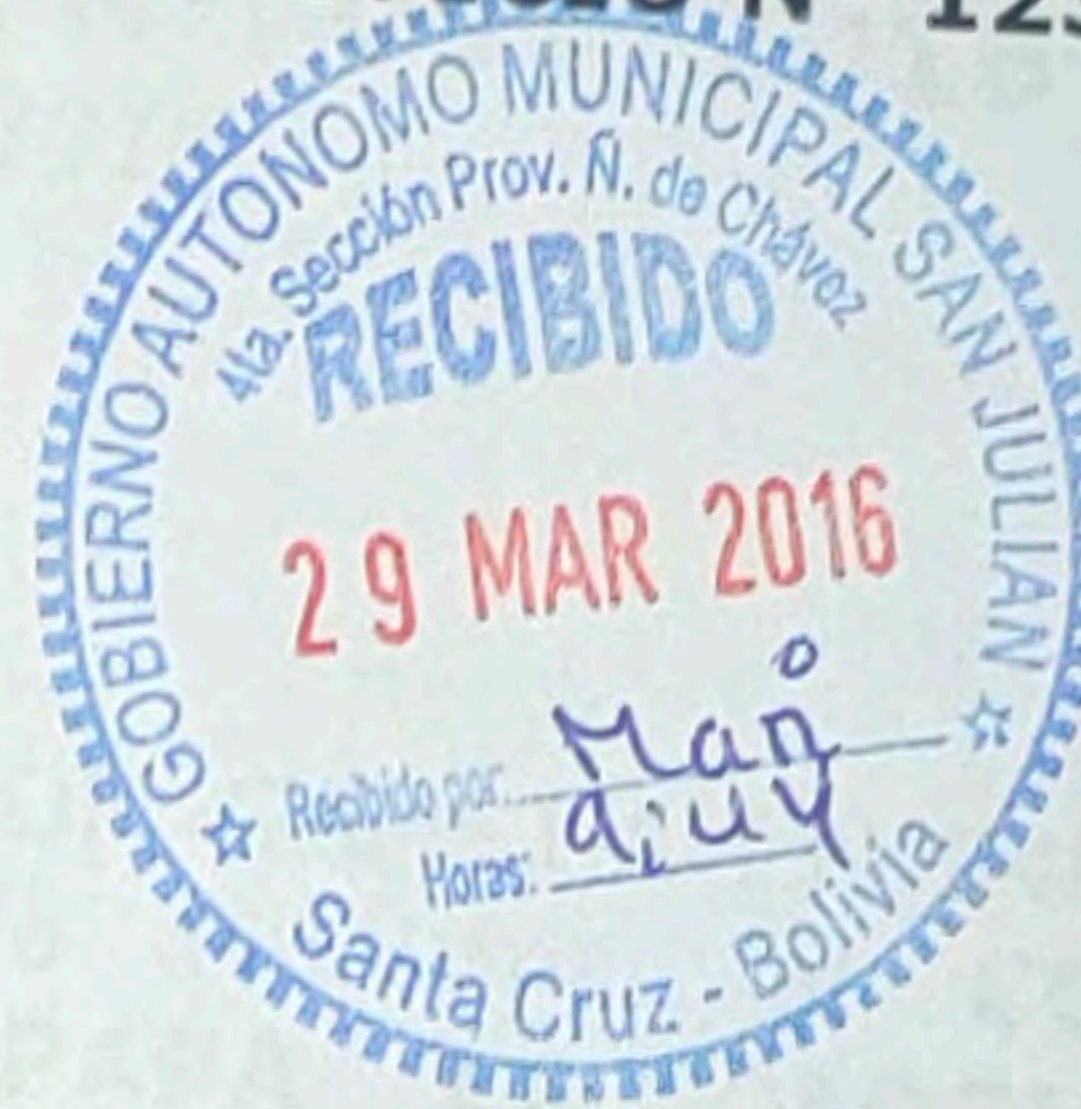


Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 28 de marzo de 2016  
**C.M.S.J OFICIO N° 123/2016**



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF.- REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 009/2016.-**

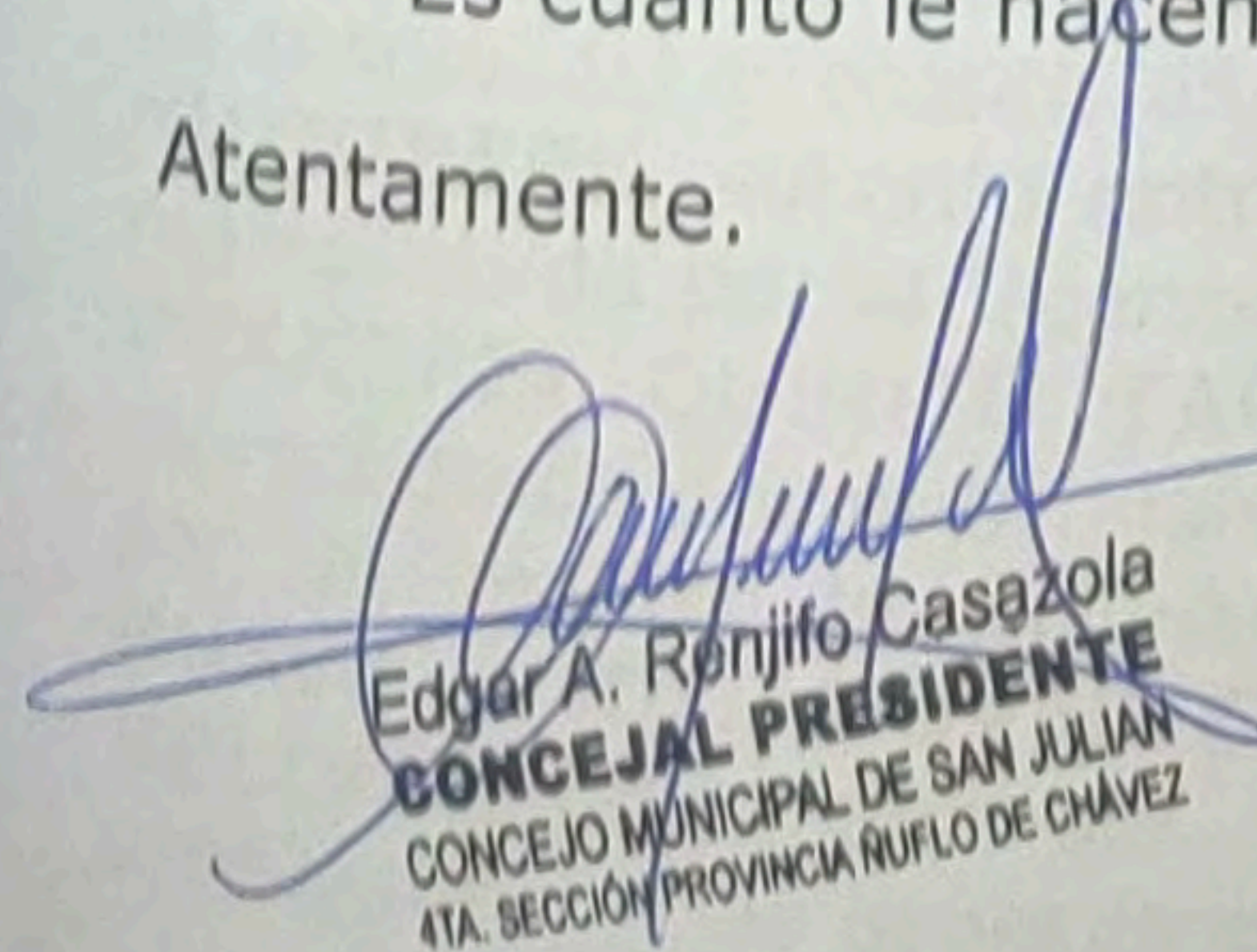
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho **LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 009/2016**, de fecha 24 de Marzo de 2016, que APRUEBA el Contrato Administrativo N°, 002/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, referente a la **"ADQUISICION PRODUCTO NUTRIBEBE"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic.: Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Jaime Gustavo Zegarra Terán con C.I. 935539 Cbba., por un monto de Bolivianos **399.996,40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 40/100 BOLIVIANOS)**.

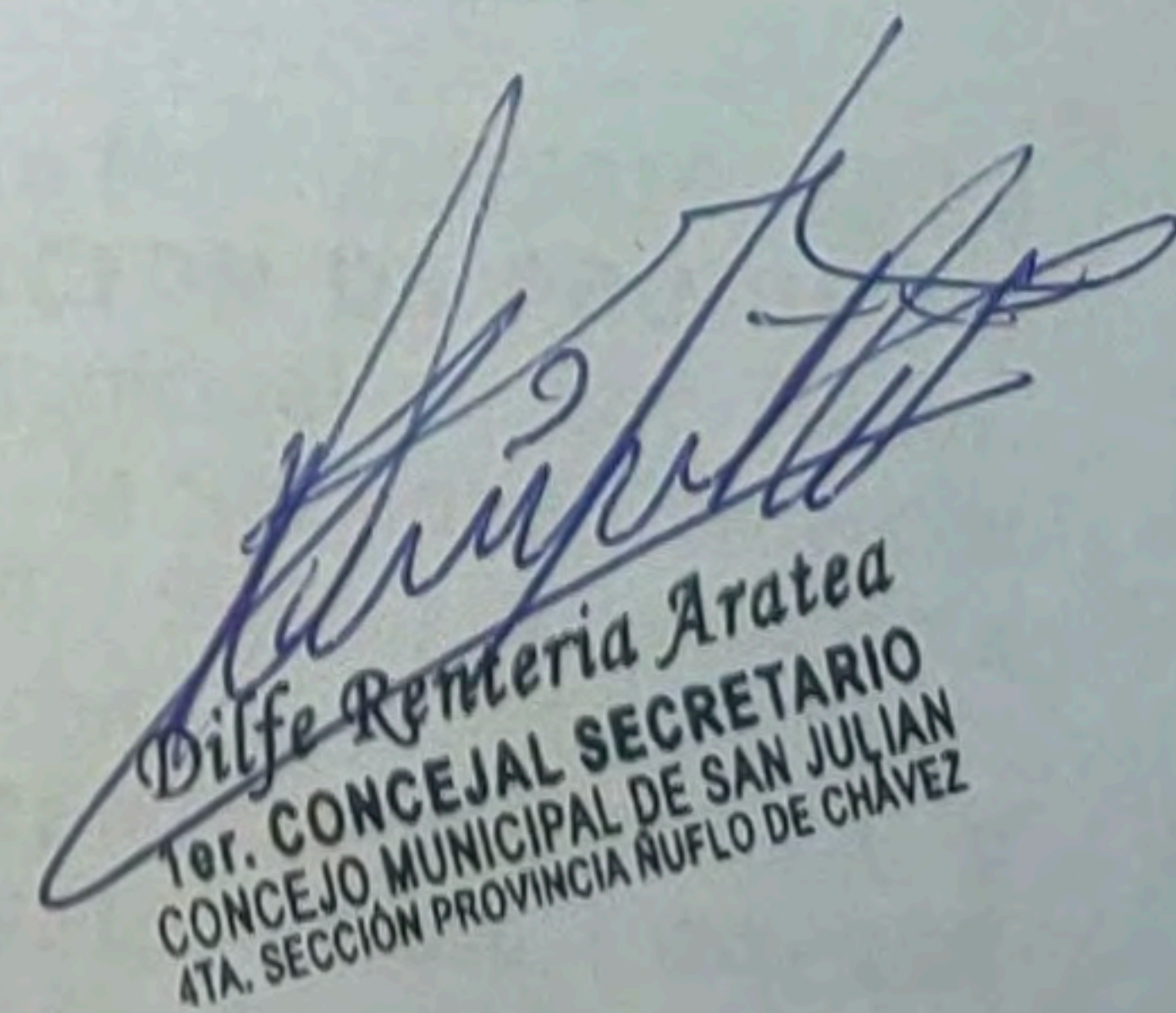
El concejo municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Dilfe Rentería Aratea**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013**

cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 009/2016**  
, á 24 de Marzo de 2016

**VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante OF.-GAMSJ-AM N°040/2016 en fecha 16 de marzo, remite al Concejo Municipal el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 002/2016 PARA LA "ADQUISICION PRODUCTOS NUTRIBEBE"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Jaime Gustavo Zegarra Terán con C.I. 935539 Cbba., por un monto de Bolivianos **399.996,40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 40/100 BOLIVIANOS)**.

**Que**, la Presidenta del Concejo Municipal a.l. mediante Comunicación Interna OF. N° 040/2016 en fecha 17 de marzo de 2016 remite para su tratamiento a la Comisión de Desarrollo Humano y Género, para su respectiva revisión y análisis, en cumplimiento de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 25 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Humano y Género, en Sesión de Comisión en fecha 23 de marzo de 2016 a horas 08:30 am. analiza toda la documentación presentada, referente al contrato, decide la aprobación del mismo, por el beneficio que este otorga para los niños menores de 2 años, de nuestro Municipio.

**Que**, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ\_ANPE\_AB N°. 002/2016, de fecha 05 de febrero del año en curso, se convoca a personas naturales y/o jurídicas, con capacidad de contratar con CUCE 16-1739-00-633055-1-1, para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NUTRIBEBE**.

**Que**, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. 002/2016, de 14 de marzo del presente año, referente a la **ADQUISICION DE PRODUCTO NUTRIBEBE**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Jaime Gustavo Zegarra Terán con C.I. 935539 Cbba., por un monto de Bolivianos **399.996,40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 40/100 BOLIVIANOS)**, por ser el único proponente adjudicado y cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas y el DBC.

**Que**, el Informe Legal N° 016/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

**Que**, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril DE 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

**Que**, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

**Que**, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidio por el Alcalde.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria de 24 de Marzo del año en curso, se dicta la presente:

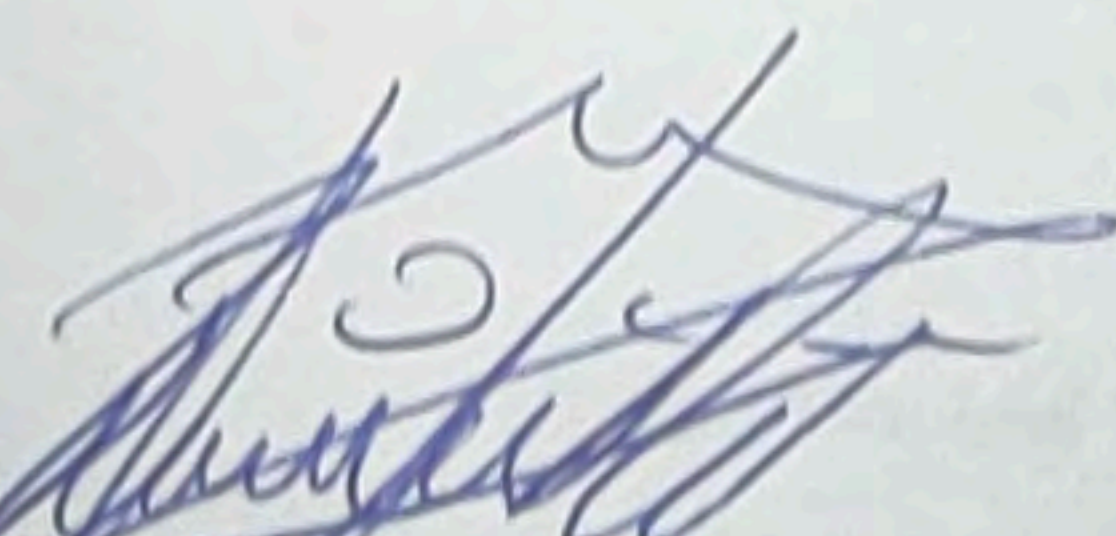
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Contrato Administrativo N° 002/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, referente a la "**ADQUISICION PRODUCTO NUTRIBEBE**", suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic.: Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Jaime Gustavo Zegarra Terán con C.I. 935539 Cbba., por un monto de Bolivianos **399.996,40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 40/100 BOLIVIANOS)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la consiguiente Resolución Municipal.

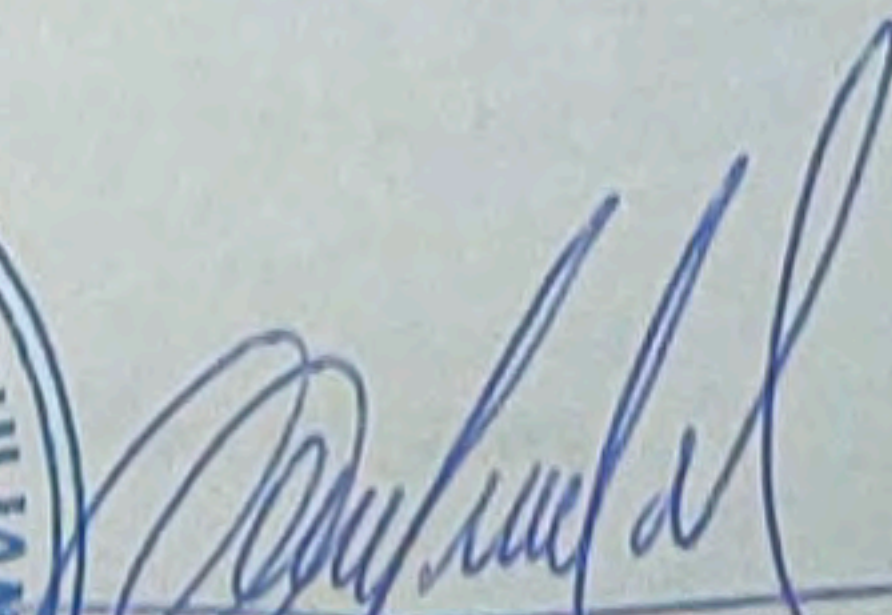
Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Veinticuatro días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 Silve Rentería Aratea

**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola

**CONCEJAL PRESIDENTE**

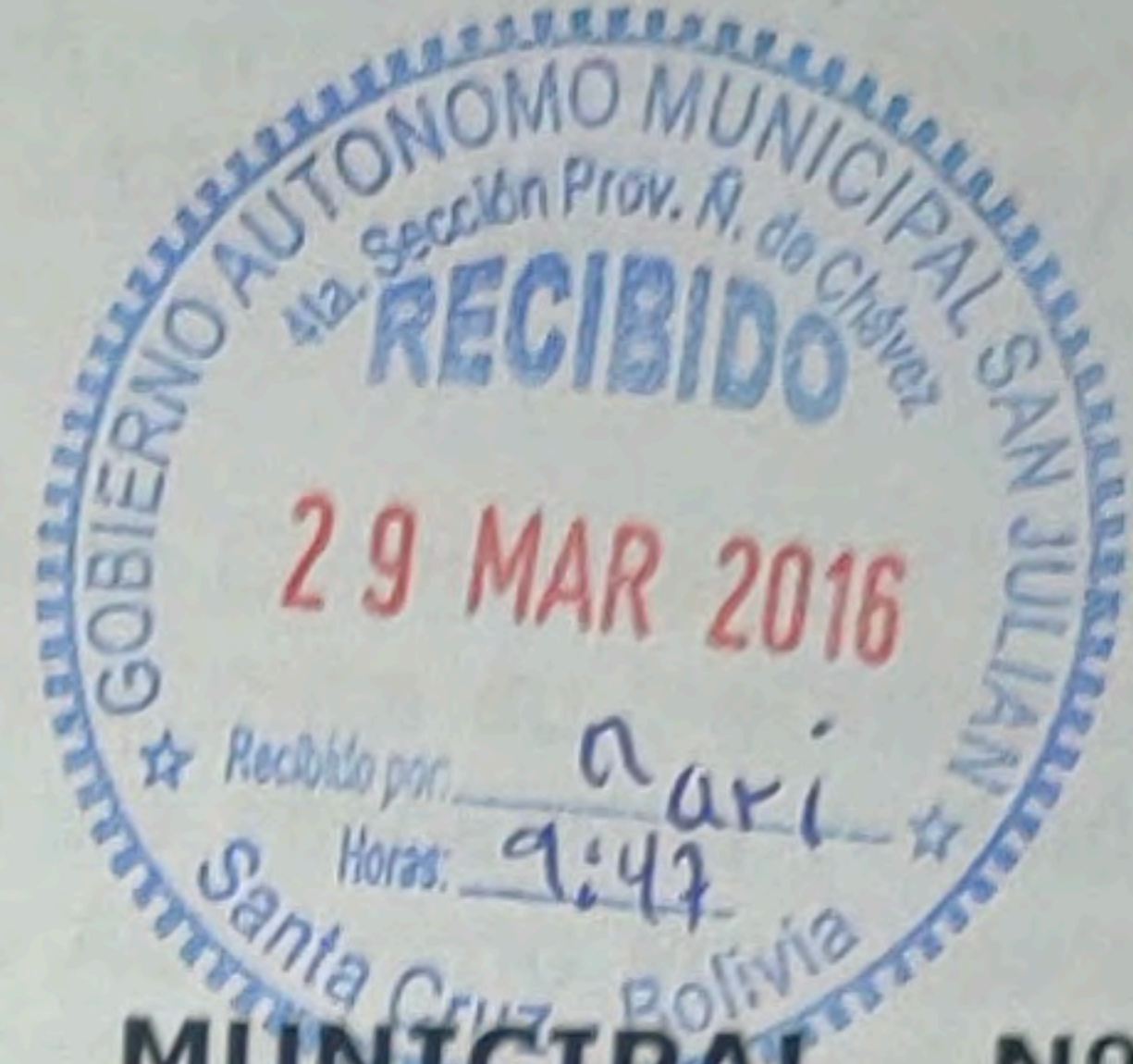


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de marzo de 2016  
C.M.S.J OFICIO Nº 124/2016

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



**REF.- REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 010/2016.-**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho **LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 010/2016**, de fecha 24 de Marzo de 2016, que APRUEBA el Contrato Administrativo Nº 001/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, referente a la **"ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic.: Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Jaime Gustavo Zegarra Terán con C.I. 935539 Cbba., por un monto de Bolivianos **486.000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

El concejo municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Diffe Renteria Aratea**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 010/2016**

, á 24 de Marzo de 2016

**VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante OF.-GAMSJ-AM N°041/2016 en fecha 16 de marzo, remite al Concejo Municipal el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 001/2016 PARA LA "ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Jaime Gustavo Zegarra Terán con C.I. 935539 Cbba., por un monto de Bolivianos **486.000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

**Que**, la Presidenta del Concejo Municipal a.i. mediante Comunicación Interna OF. N° 039/2016 en fecha 17 de marzo de 2016 remite para su tratamiento a la Comisión de Desarrollo Humano y Género, para su respectiva revisión y análisis, en cumplimiento de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales y el Art. 25 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Humano y Género, en Sesión de Comisión en fecha 23 de marzo de 2016 a horas 08:30 am. analiza toda la documentación presentada, referente al contrato, decide la aprobación del mismo, por el beneficio que este otorga para las personas mayores de 60 años de nuestro Municipio.

**Que**, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ\_ANPE\_AB N°. 001/2016, de fecha 05 de febrero del año en curso, se convoca a personas naturales y/o jurídicas, con capacidad de contratar con CUCE 16-1739-00-632995-1-1, para la **ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO**.

**Que**, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. 001/2016, de 14 de marzo del presente año, referente a la **ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Jaime Gustavo Zegarra Terán con C.I. 935539 Cbba., por un monto de Bolivianos **486.000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por ser el único proponente adjudicado y cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas y el DBC.

**Que**, el informe Legal N° 015/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**Que**, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril DE 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

**Que**, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

**Que**, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria de 24 de Marzo del año en curso, se dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Contrato Administrativo N°, 001/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, referente a la "**ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO**", suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic.: Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Jaime Gustavo Zegarra Terán con C.I. 935539 Cbba., por un monto de Bolivianos **486.000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

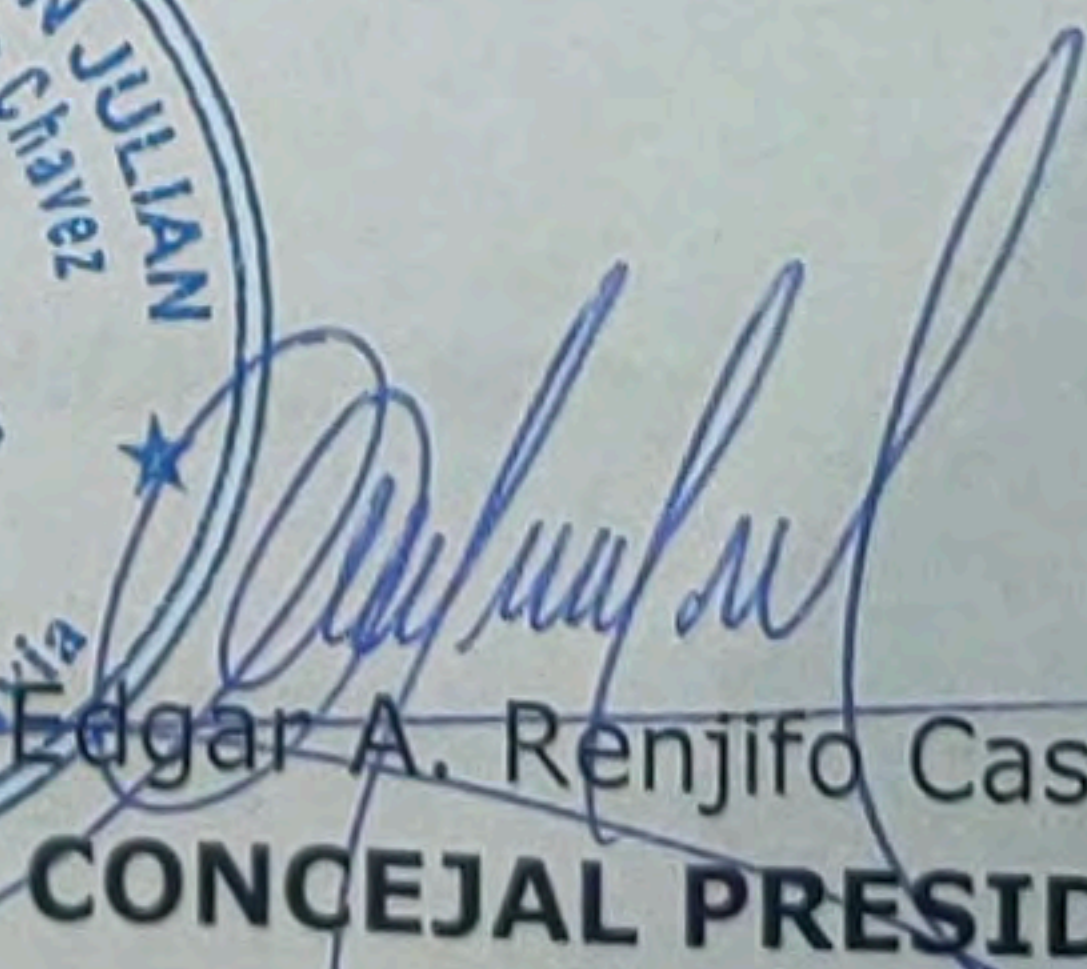
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Veinticuatro días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Diffe Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



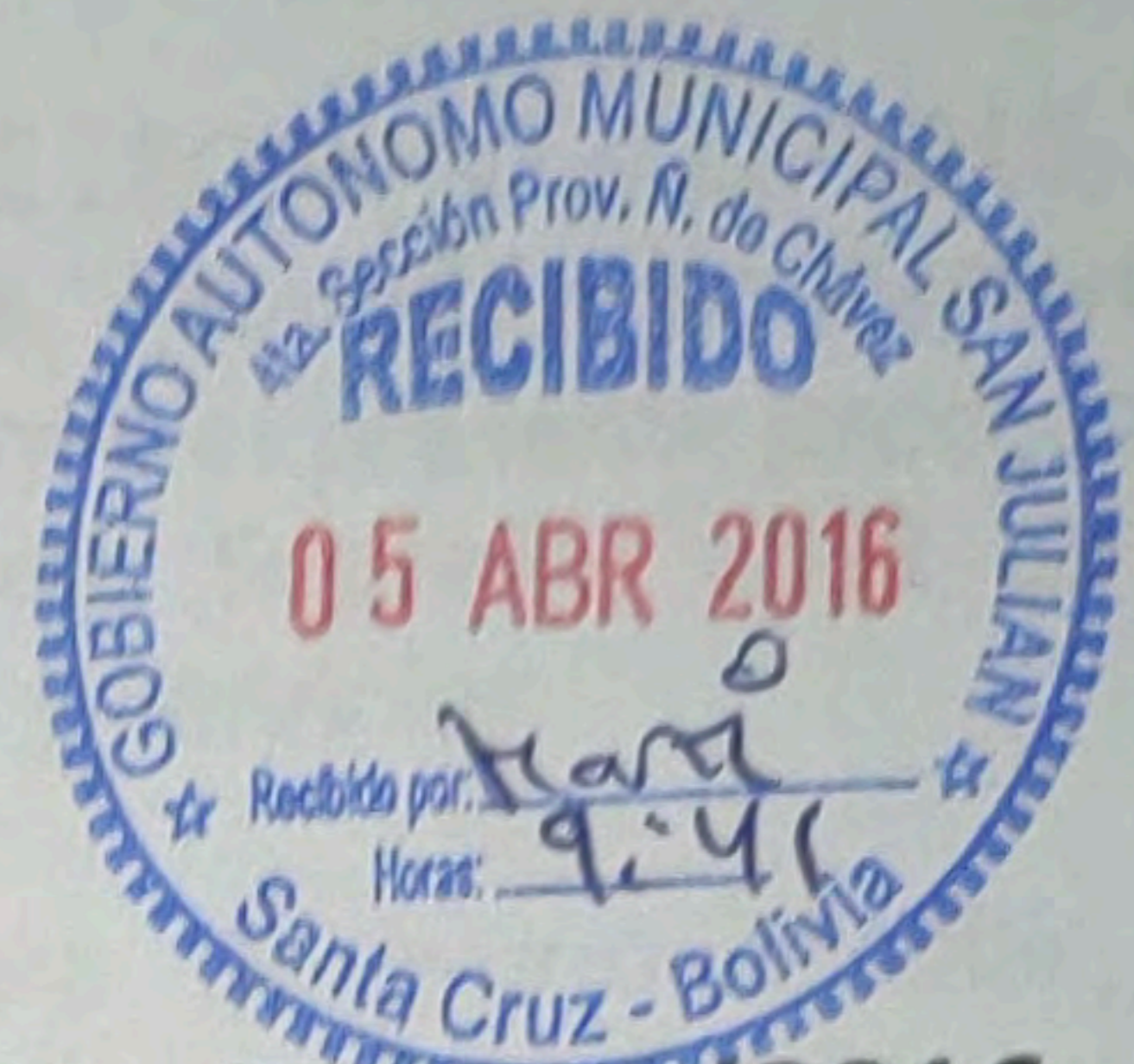
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Abril de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 0140/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 011/2016**

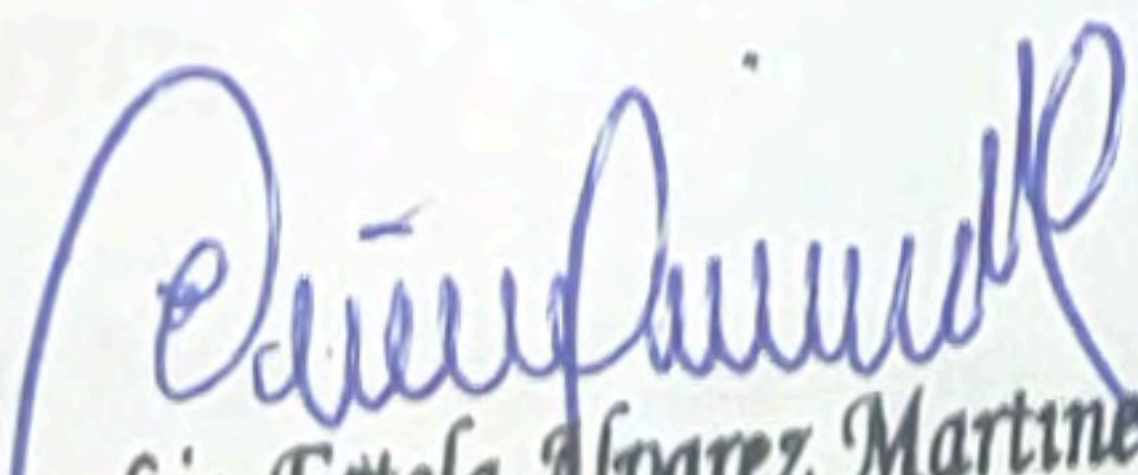
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 011/2016.-** La misma que aprueba el contrato N° 004/2016, de Adquisición de Bienes "Provisión de Desayuno Escolar para Unidades Educativas del Área Urbana" por un monto de **Bs. 1.421.784,00 (Un Millón Cuatrocientos veintiún Mil Setecientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, Suscrito por el Sr. Faustino Copa Flores en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa Unipersonal "PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA", representada legalmente por el Sr. **IVAN RAMIRO VARGAS PEREIRA**, con **C.I. N° 1102140 Ch.**, firmado en fecha 21 de Marzo de 2016.

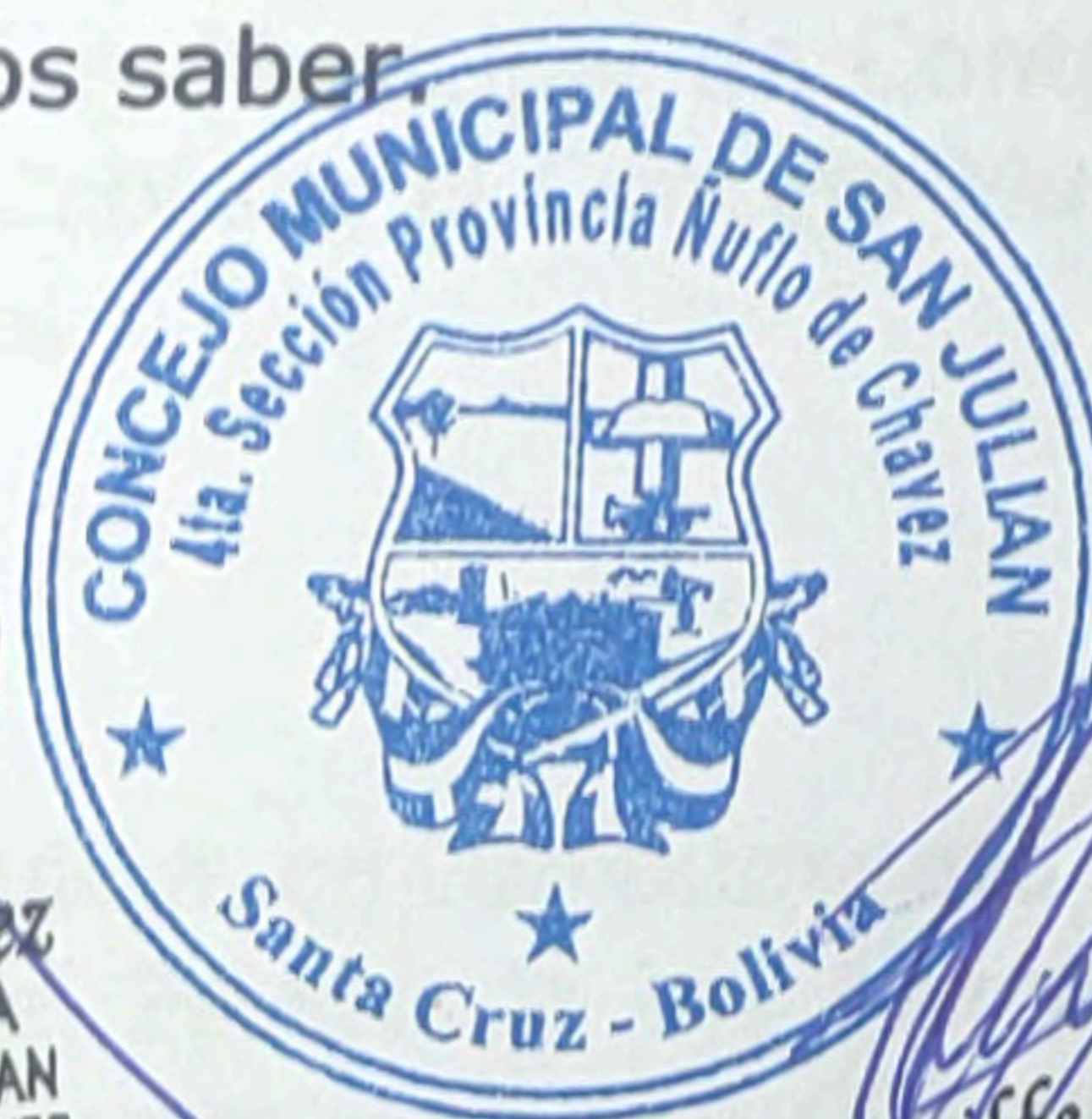
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

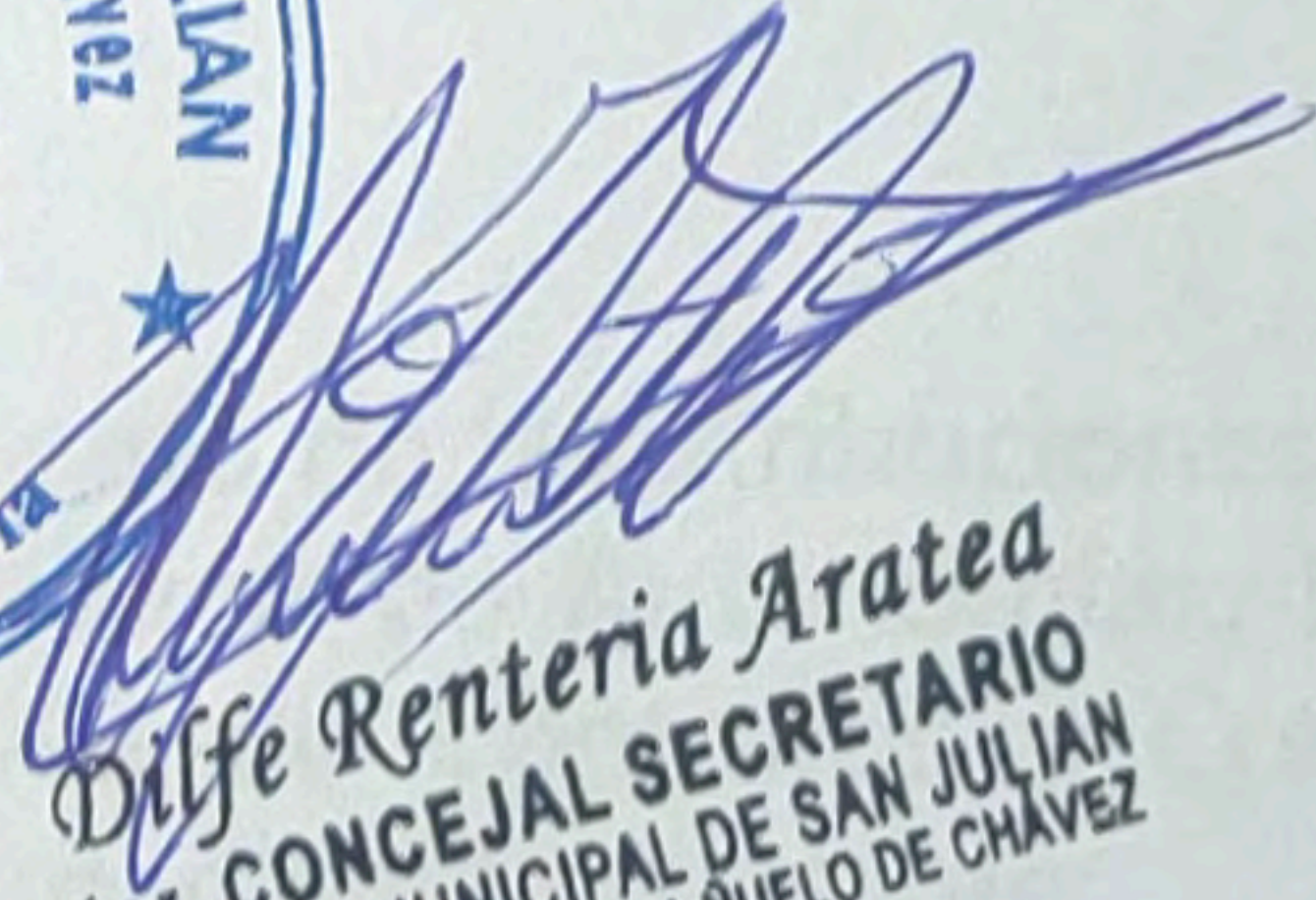
Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

PRESIDENTA ai



  
Dilfe Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2016**  
a 31 de Marzo del 2016

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ N° 054/2016** en fecha 23 de Marzo del presente 2016. Ha remitido a consideración del Concejo Municipal el Contrato de **ADQUISICIÓN DE BIENES N° 004/2016** de **PROVISION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores en representación del gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa Unipersonal **"PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA"**, representada legalmente por el Sr. **IVAN RAMIRO VARGAS PEREIRA**, con C.I. N° **1102140 Ch.**, por un monto de **Bs. 1.421.784,00 (Un Millón Cuatrocientos veintiún Mil Setecientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, firmado en fecha 21 de Marzo de 2016.

Que, el director de Asesoría Jurídica mediante **INFORME LEGAL N° 022/2016, del 21 de Marzo 2016**, sobre proceso de Contratación de **"Provisión de Desayuno Escolar Unidades educativas Área Urbana"**, concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, Referente a la (Contratación de Alimentos para Desayuno Escolar y Programas de Nutrición) el D.S. N° 0181 en su artículo 80 párrafo I y II respectivamente establece que: I.- Para la contratación de alimentos destinados al desayuno escolar y programas de nutrición, independientemente del monto de la contratación, se deberá prever que los productos sean elaborados con materias primas de producción nacional, prohibiéndose la compra de alimentos de origen genéticamente modificado (transgénicos); II.- Según lo establecido en la Ley N° 2687, de 13 de mayo de 2004, que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 25723, de 21 de octubre de 2000, se deberá incorporar en el Desayuno Escolar, Cereales producidos en el país como: Soya, Maíz, Amaranto, Cañahua, Quinua, Tarwi y otros.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero mediante **CDHyG/OF.N° 006/2016** de fecha 30 de Marzo de la presente gestión, después de analizar y revisar recomiendan al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del **CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES N° 004/2016**, referido a la **"PROVISION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA"**.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 14 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 008 de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del 31 de Marzo del año en curso, dicta la presente:



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**


**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ART. 1.-** Se aprueba el **CONTRATO N° 004/2016**, de Adquisición de Bienes "Provisión de Desayuno Escolar para Unidades Educativas del Área Urbana" por un monto de **Bs. 1.421.784,00 (Un Millón Cuatrocientos veintiún Mil Setecientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, Suscrito por el Sr. Faustino la empresa Unipersonal "PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA", representada legalmente por el Sr. **IVAN RAMIRO VARGAS PEREIRA**, con C.I. N° **1102140 Ch.**, firmado en fecha 21 de Marzo de 2016.

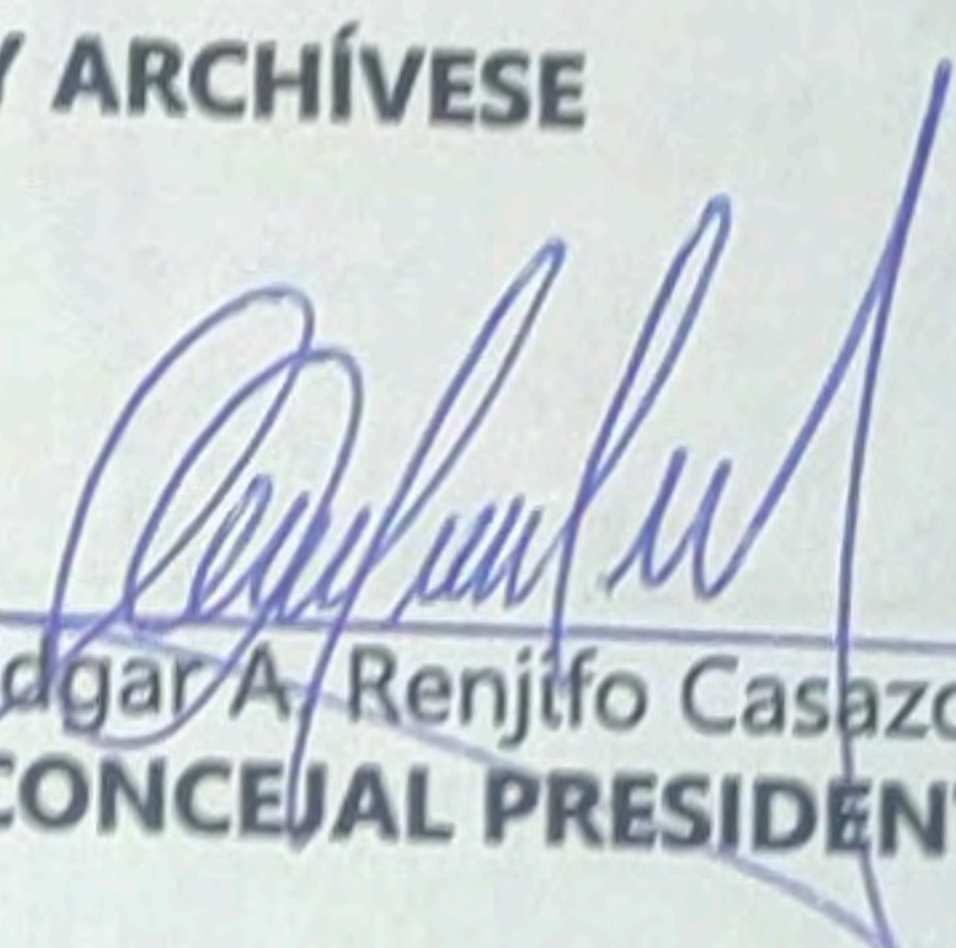
**ART. 2.-** La máxima Autoridad Ejecutiva y las instancias administrativas municipales son responsables del cumplimiento y ejecución del Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Treinta y un días del mes de Marzo del año 2016.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dife Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**

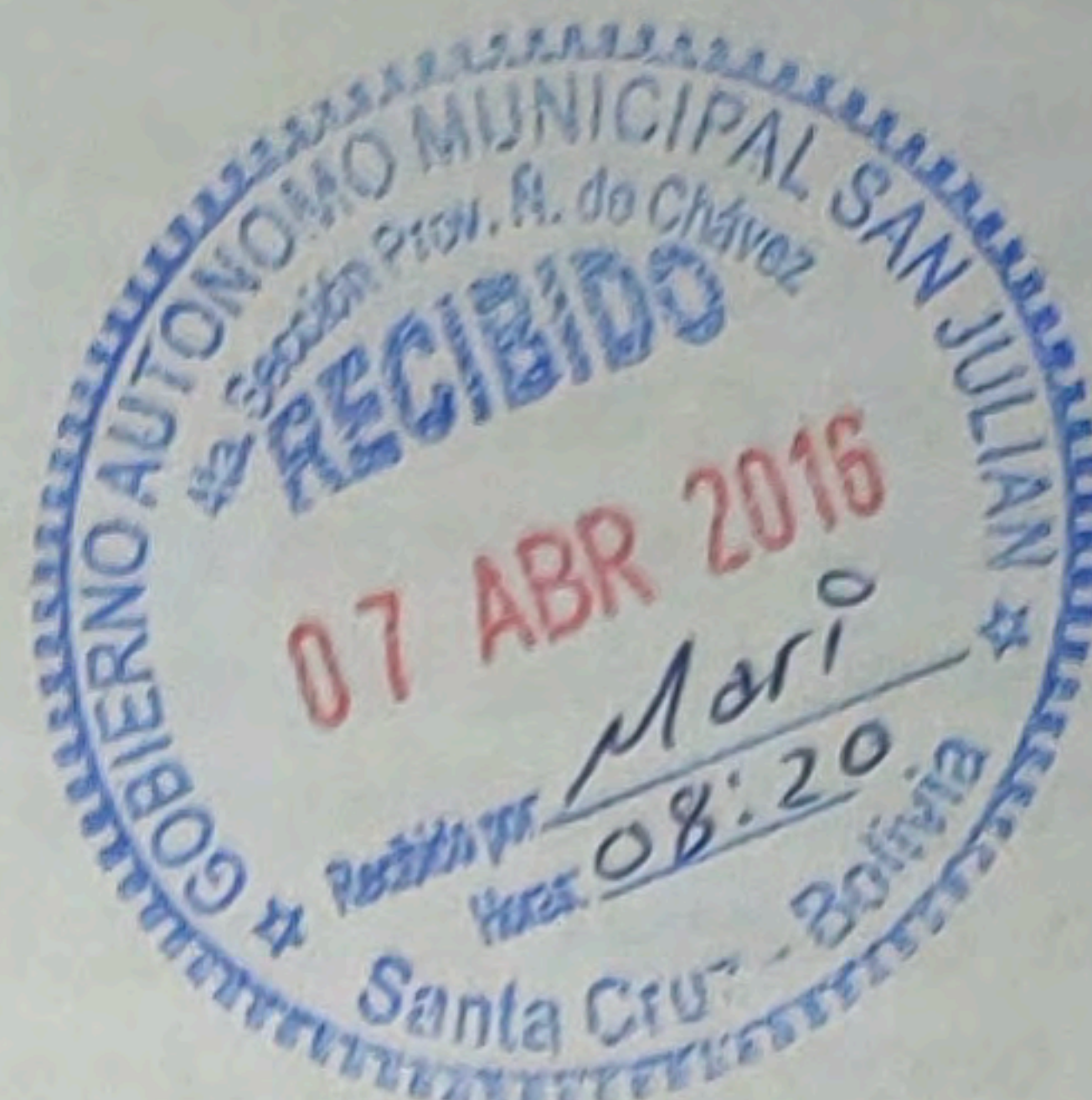


  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Abril de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 0143/2016**



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente. -

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 012/2016**

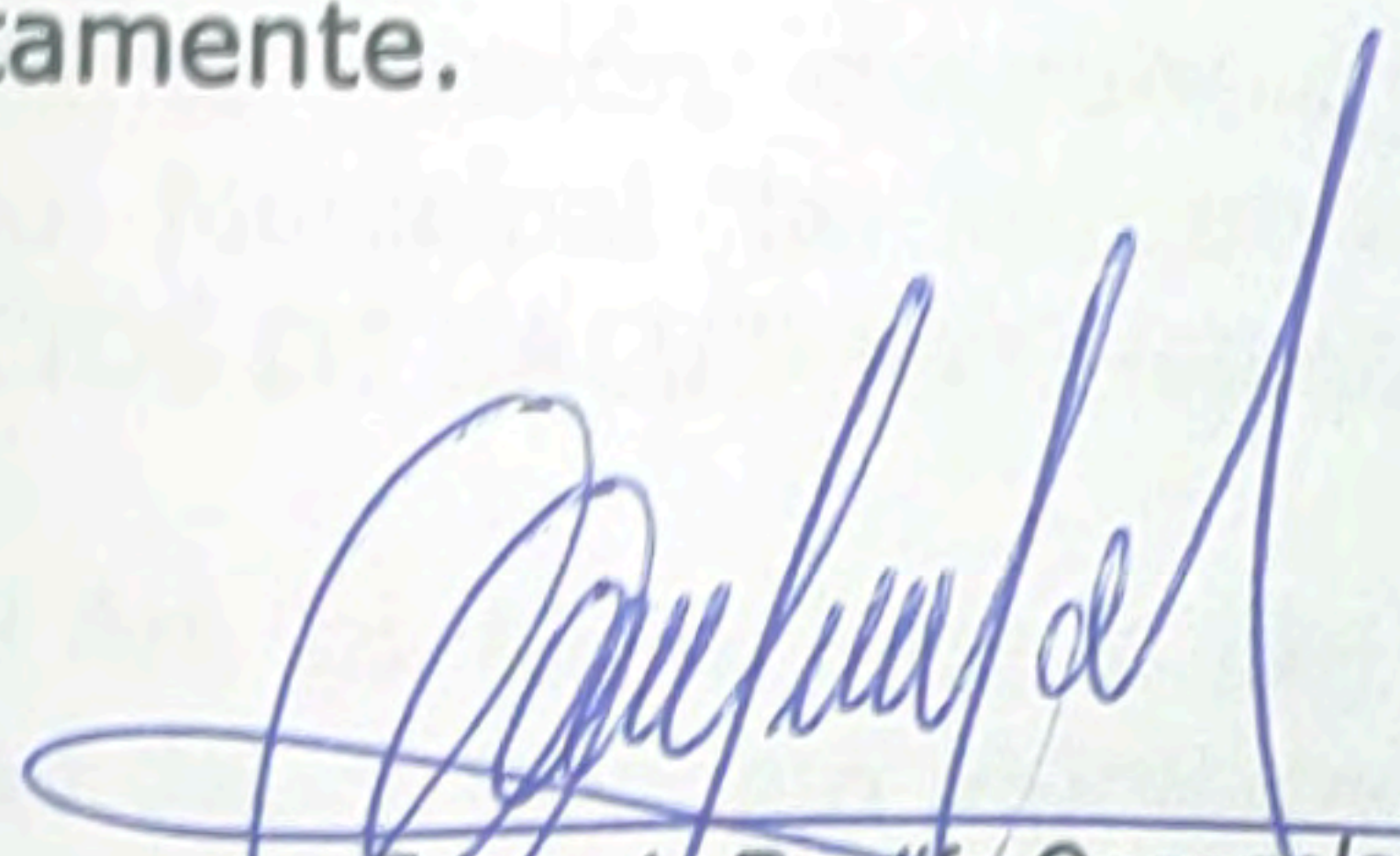
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 011/2016.-** La misma que aprueba el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (LEY 475)**, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores con C.I. 5186417 Cbba. y la **Clínica BUENA SALUD S.R.L.** legalmente representado por el Sr. MARCO ANTONIO GARNICA SILES con C.I. N° 479809 Sc. firmado en fecha 24 de febrero del 2016.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjito-Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
41A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Diffe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
41A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2016**

, a 31 de Marzo del 2016

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ejecutivo Municipal mediante OF.-GAMSJ N° 054/2016 en fecha 16 de Marzo de la presente gestión 2016, presenta al Concejo Municipal el **CONVENIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, entre el gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores con C.I. 5186417 Cbba. y la Clínica **BUENA SALUD S.R.L.** legalmente representado por el Sr. Marco Antonio Garnica Siles con C.I. N° 479809 Sc.

**Que**, el objetivo del presente convenio es otorgar las atenciones médicas de tercer nivel de atención a los beneficiarios y beneficiarias del municipio de San Julián (*Mujeres embarazadas, desde el inicio de gestación hasta los (6) meses posteriores al parto; Niñas y Niños menores de (5) años de edad; Mujeres y hombres a partir de los (60) años; Mujeres en edad fértil respecto a atenciones de Salud Sexual y Reproductiva; Personas con discapacidades que se encuentren calificadas según el sistema informático del programa de Registro Único Nacional de Personas con discapacidad SIPRUNPCD; Otros que se determinen por resolución del Concejo de Coordinación Sectorial de Salud...*) para las presentaciones siguientes: Terapia Intensiva Neonatal, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, basadas en la Propuesta Presentada por la Clínica Buena Salud, de acuerdo a la ley 475.

**Que**, La Constitución Política del Estado en el párrafo I del Art. 35 establece que el Estado, en todos sus niveles protegerá el Derecho a la Salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Asimismo el Art. 37 del mismo cuerpo legal dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el Derecho a la Salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

**Que**, La Ley N° 475 de PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, tiene por objeto establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley que no se encuentre cubierta por el seguro social obligatorio de Corto plazo. Y establecer las bases para la Universalización de la atención integral en Salud.

**Que**, mediante informe de la CDHyG-OFICIO N° 006/2016 en fecha 30 de Marzo de la presente gestión, después de revisar y analizar recomiendan al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del **CONVENIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**.

**Que**, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal, el art. 14, de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal. El Art. 7, Inc. a) de la misma norma municipal establece que los convenios Interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal.

**POR TANTO:**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 31 de Marzo del año 2016, dicta la siguiente:

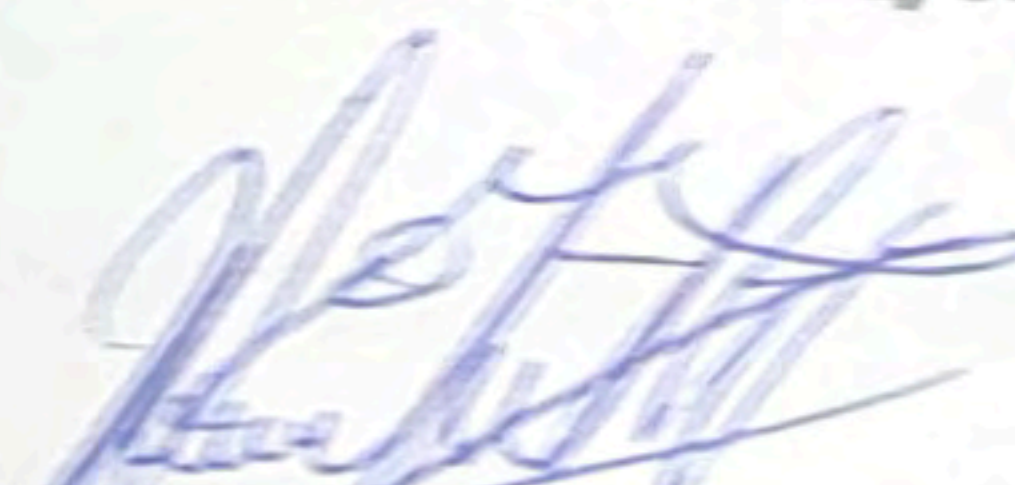
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ART. 1.-** Se Aprueba el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (LEY 475)**, Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Clínica **BUENA SALUD S.R.L.** legalmente representado por el Sr. Marco Antonio Garnica Siles con C.I. N° 479809 Sc. firmado en fecha 24 de febrero del 2016.

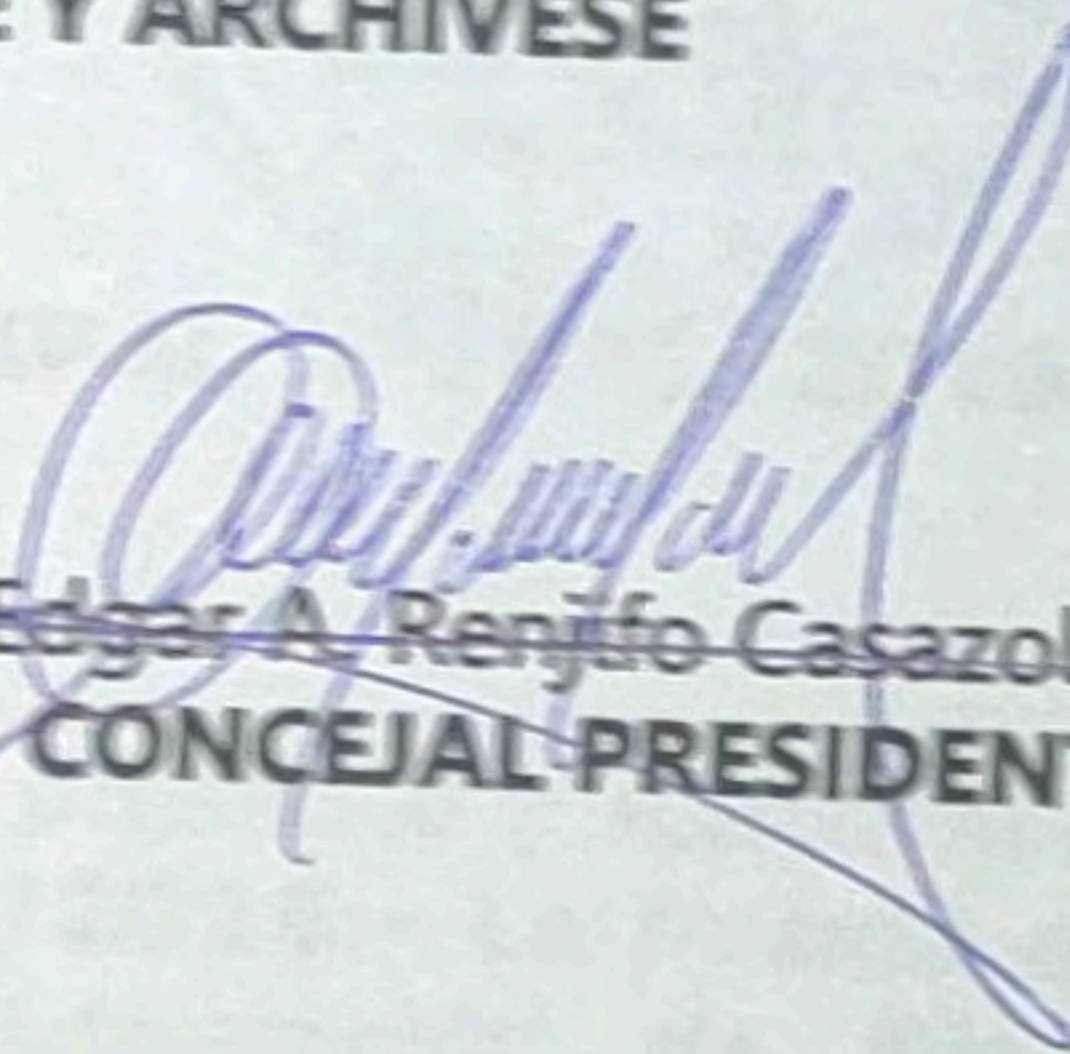
**ART. 2.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución del convenio y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Treinta y uno días del mes de Marzo del año 2016.-

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Dña. Beniteria Aratea  
**IRA. CONCEJAL SECRETARIO**



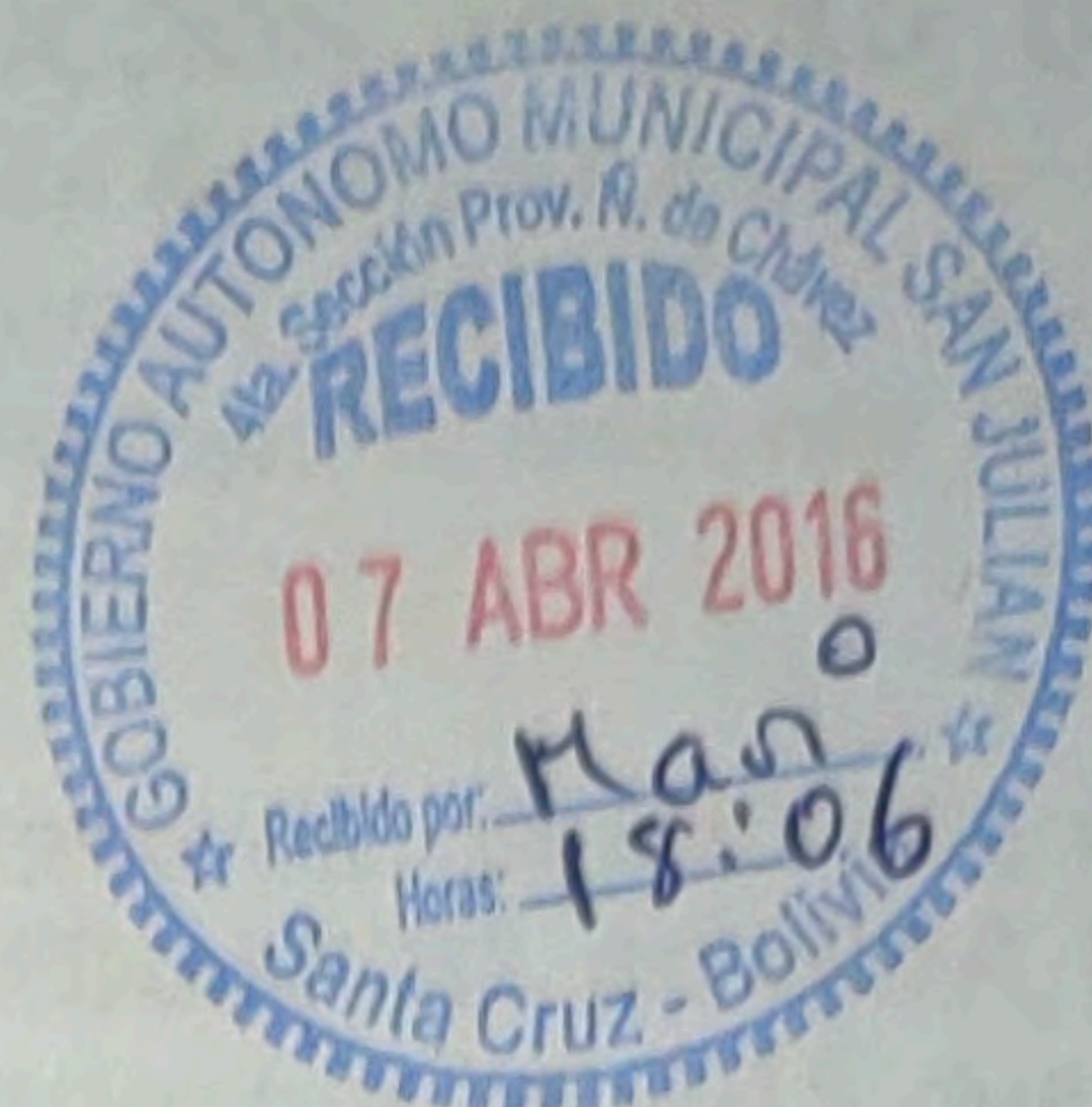
  
Edgar A. Renjfo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 07 de Abril de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 0145/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 013/2016

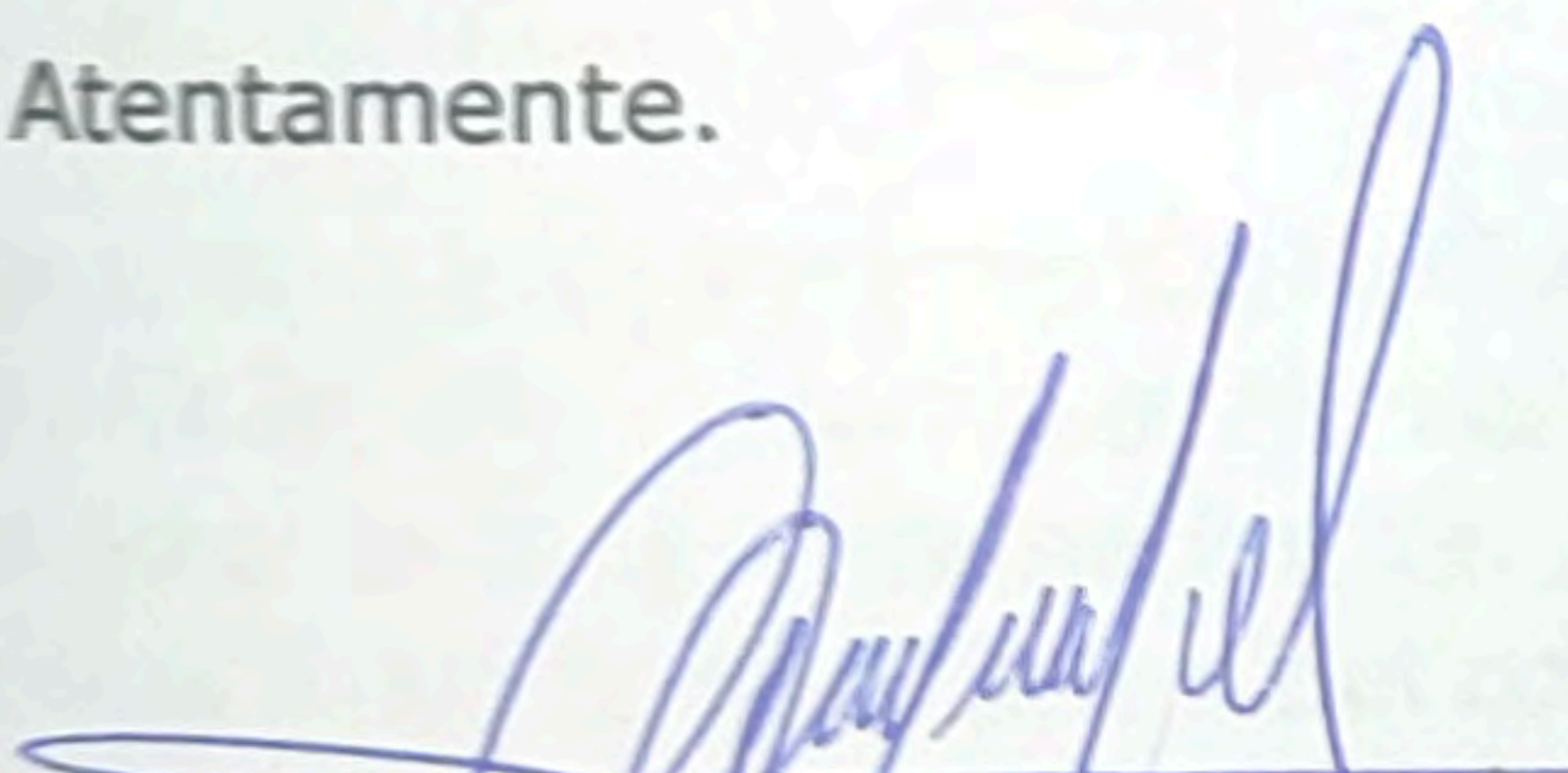
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 013/2016.-** La misma que aprueba el **CONTRATO DE OBRA N° 004/2016 Contratación Directa (PROGRAMA "Bolivia Cambia")**, suscrito en fecha 16 de Marzo de 2016 por un monto de **Bs. 4.293.236,86.- (Cuatro Millones, doscientos noventa y tres mil, doscientos treinta y seis, con 86/100 Bolivianos)** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián Representado por el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa "LOGITRCK`S SERVICE S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya.

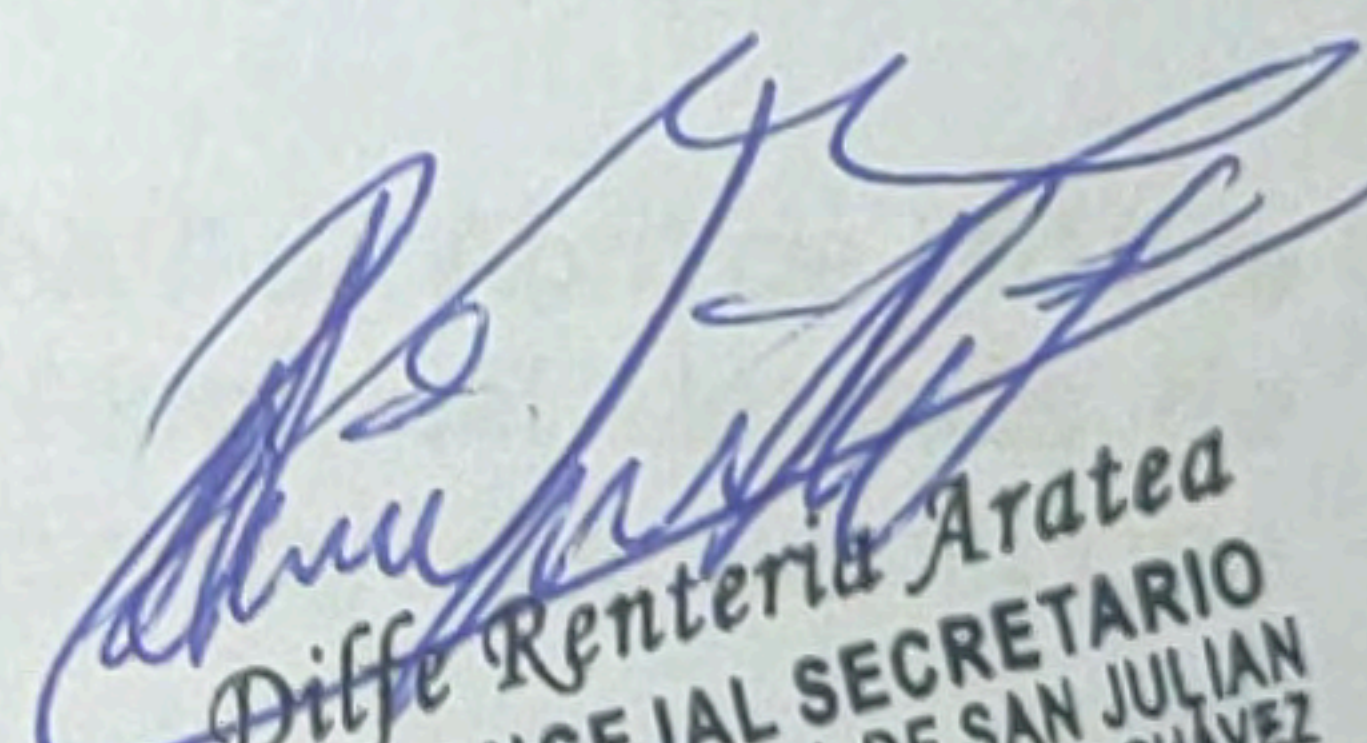
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Rentería Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Diffe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2016**  
*, a 07 de Abril del 2016*

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, el Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ N° 048/2016** en fecha 22 de Marzo del presente año 2016, Ha remitido a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Obra N° 003/2016, para la **"CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B"** adjudicado por la empresa "LOGITRCK'S SERVICE S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya.

**Que**, el Objetivo del Contrato, es la **"CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B"**, por un monto de **Bs. 4.293.236,86.-** (Cuatro Millones, doscientos noventa y tres mil, doscientos treinta y seis, con 86/100Bolivianos), a ser ejecutados en un plazo de Doscientos Noventa (290) días Calendario.

**Que**, en fecha 15 de enero de 2016 se inicia el proceso de contratación para la **"CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B"**, en aplicación del Decreto Supremo N°2511 del 9 de Septiembre de 2015 que en su Artículo Único, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas, proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos especiales UPRE.

**Que**, el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores (MAE), mediante **OF.-MAE N° 045/2016** en fecha 05 de febrero de 2016, en aplicación de Decreto Supremo N°2511 y el Convenio Intergubernativo de Financiamiento (UPRE-CIF-IG/431/2015) INVITA a la Empresa LOGITRUCK'S SERVICE SRL. Representado Legalmente por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya, para que de acuerdo al DBC, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en lo Términos de Referencia presente su propuesta técnica, económica y documentación técnica y legal.

**Que**, el Concejo Municipal en fecha 31 de Marzo de 2016 convoca a los dirigentes, autoridades y Sub-Alcalde del distrito Villa Paraíso, beneficiarios del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B"**, a reunión que se llevó adelante en Salón de Sesiones del Concejo Municipal, donde se les informo de manera detallada los antecedentes de la Empresa LOGITRCK'S SERVICE S.R.L. la misma que ya ejecuto proyectos para el Municipio de San Julián, (Mejoramiento de Camino Ripiado Núcleo 23-24) la cual esta observada y en mal estado debido a una aparente mala ejecución de la misma, así mismo existe observaciones en la documentación como la Acta de Recepción Provisional que es de fecha 22 de diciembre de 2014, siendo que la obra concluyo aproximadamente en el mes de mayo de 2015.

**Que**, mediante Informe **CDHyG-OFICIO N°006/2016** en fecha 7 de Abril de 2016 la Comisión de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal después de analizar toda la documentación RECOMIENDA al pleno del Concejo Municipal que proceda con la aprobación del contrato.

**Que**, dirigentes y el Sub-Alcalde del distrito Villa Paraíso asisten a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 07 de Abril de 2015, donde solicitan la inmediata aprobación del contrato ejerciendo presión para que el Pleno del Concejo Municipal se pronuncie de manera favorable, esto sin duda ha dificultado al momento de tomar decisiones.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el Art. 09, Numeral I, Inc. 1) de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, establece que el Contrato de Obras es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Doscientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal. Así mismo el Art. 12 de la Misma Ley Municipal establece que el concejo municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de diez (10) días hábiles desde su presentación. En caso de no ser aprobado por el concejo municipal en el plazo señalado, se darán por aprobado.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 008 de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del 07 de Abril de 2016 del año en curso, dicta la presente:


**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ART. 1.-** Se aprueba el **CONTRATO DE OBRA N° 004/2016 Contratación Directa (PROGRAMA "Bolivia Cambia")**, suscrito en fecha 16 de Marzo de 2016 por un monto de **Bs. 4.293.236,86.- (Cuatro Millones, doscientos noventa y tres mil, doscientos treinta y seis, con 86/100 Bolivianos)** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián Representado por el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa "LOGITRCK'S SERVICE S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya.

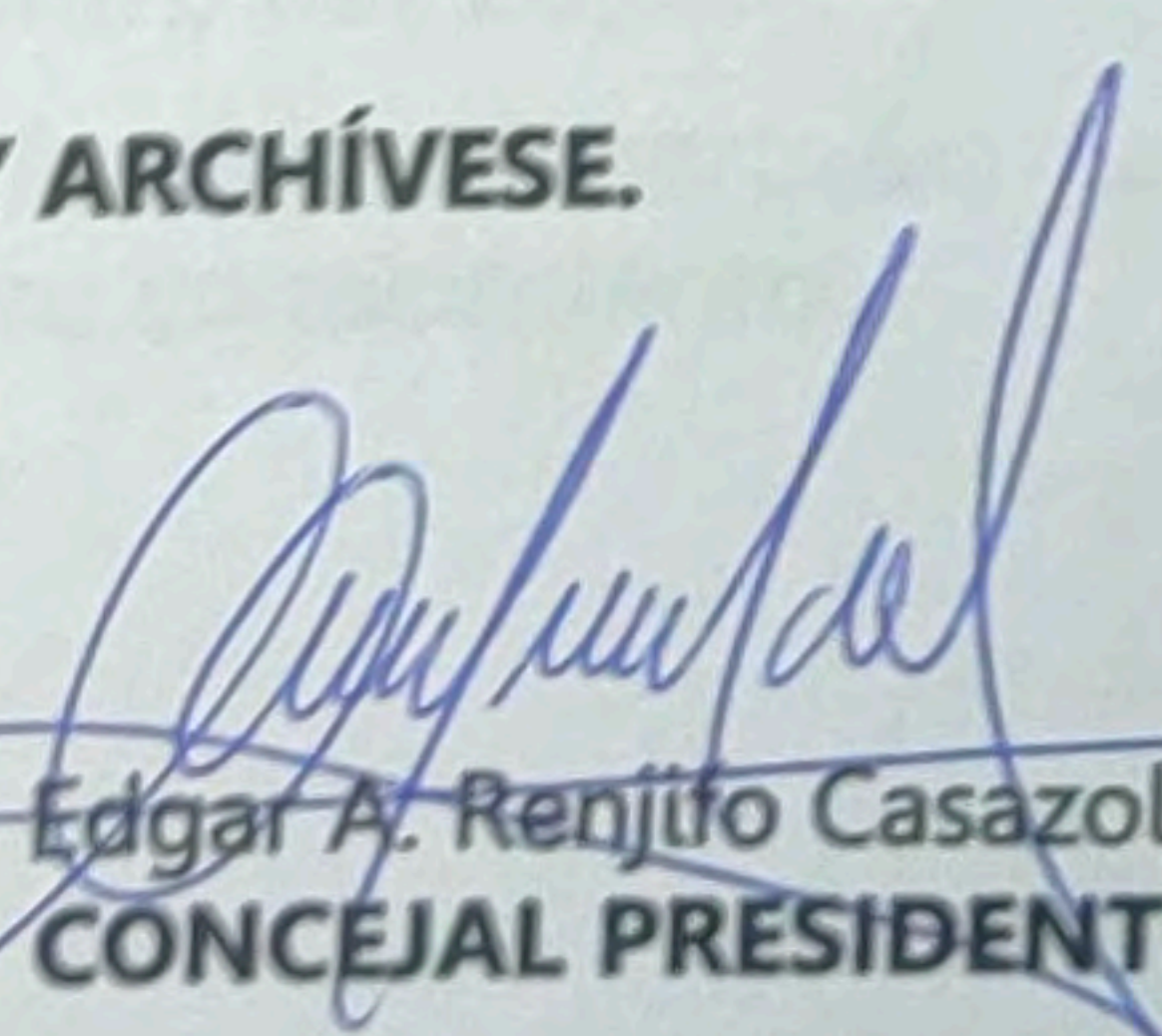
**ART. 2.-** La máxima Autoridad Ejecutiva y las instancias administrativas municipales son responsables del estricto cumplimiento y ejecución del Contrato y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de Abril del año 2016.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



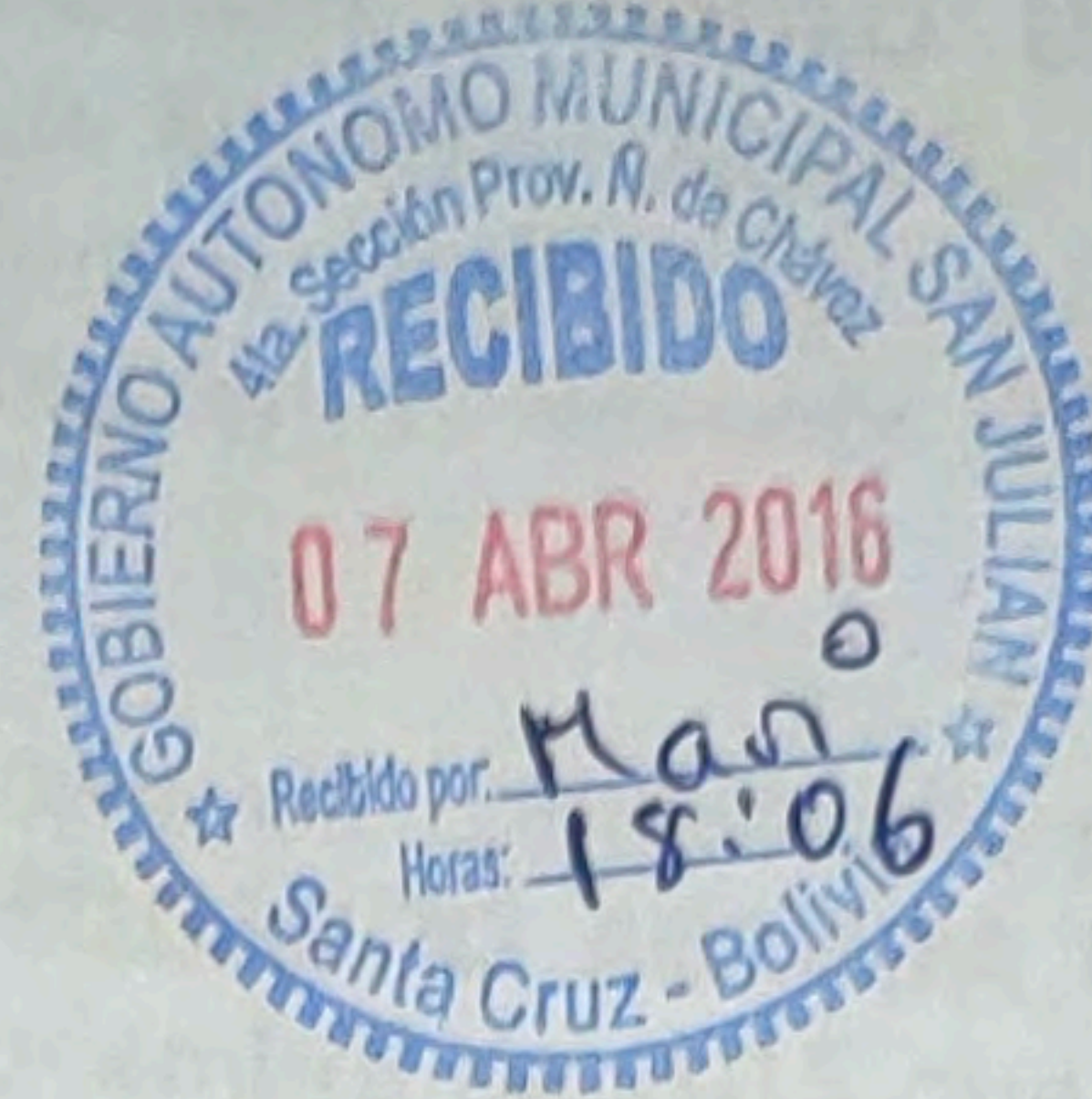
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 07 de Abril de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 0145/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 013/2016**

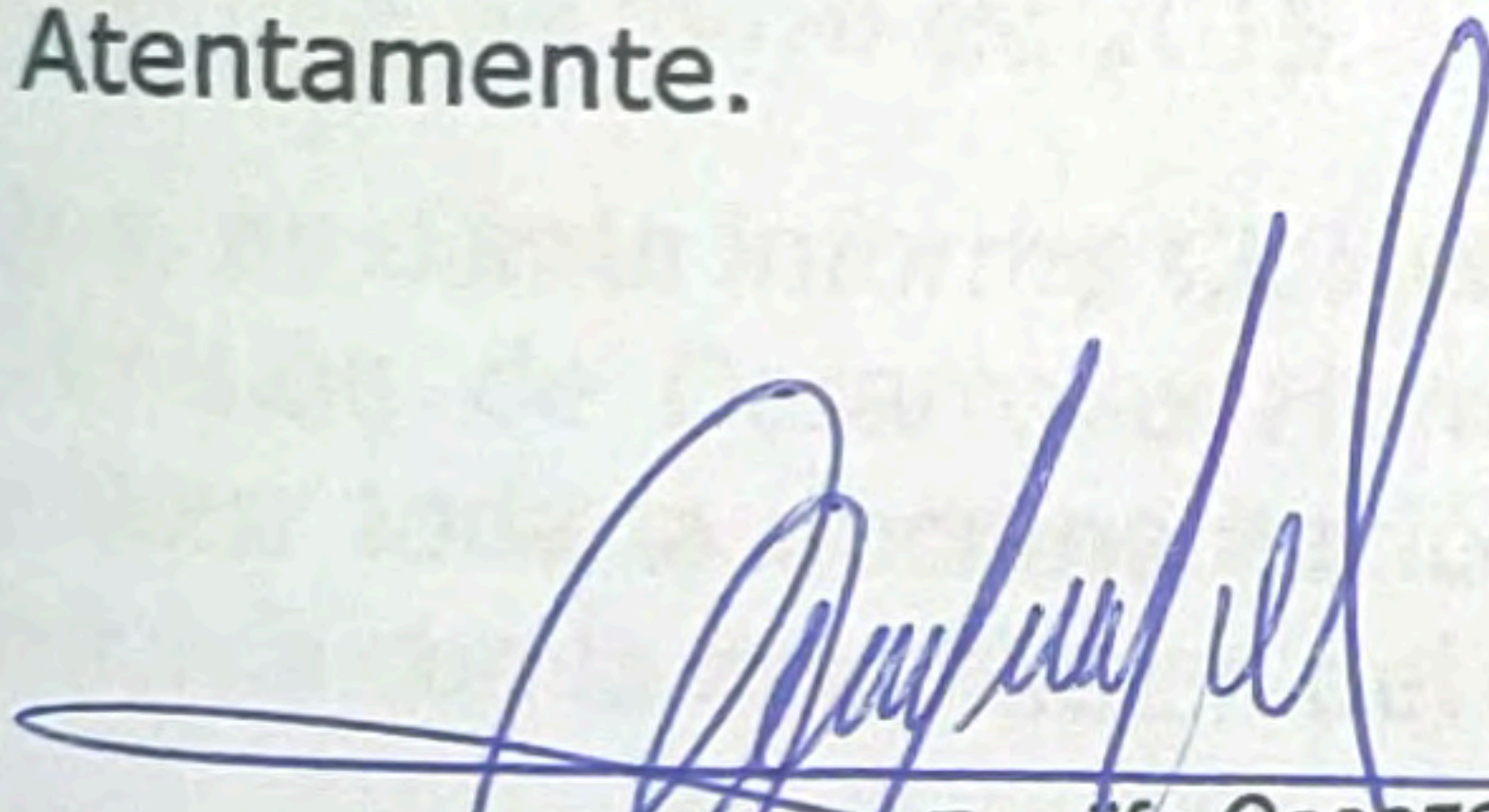
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 013/2016.-** La misma que aprueba el **CONTRATO DE OBRA N° 004/2016 Contratación Directa (PROGRAMA "Bolivia Cambia")**, suscrito en fecha 16 de Marzo de 2016 por un monto de **Bs. 4.293.236,86.- (Cuatro Millones, doscientos noventa y tres mil, doscientos treinta y seis, con 86/100 Bolivianos)** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián Representado por el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa "LOGITRCK`S SERVICE S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya.

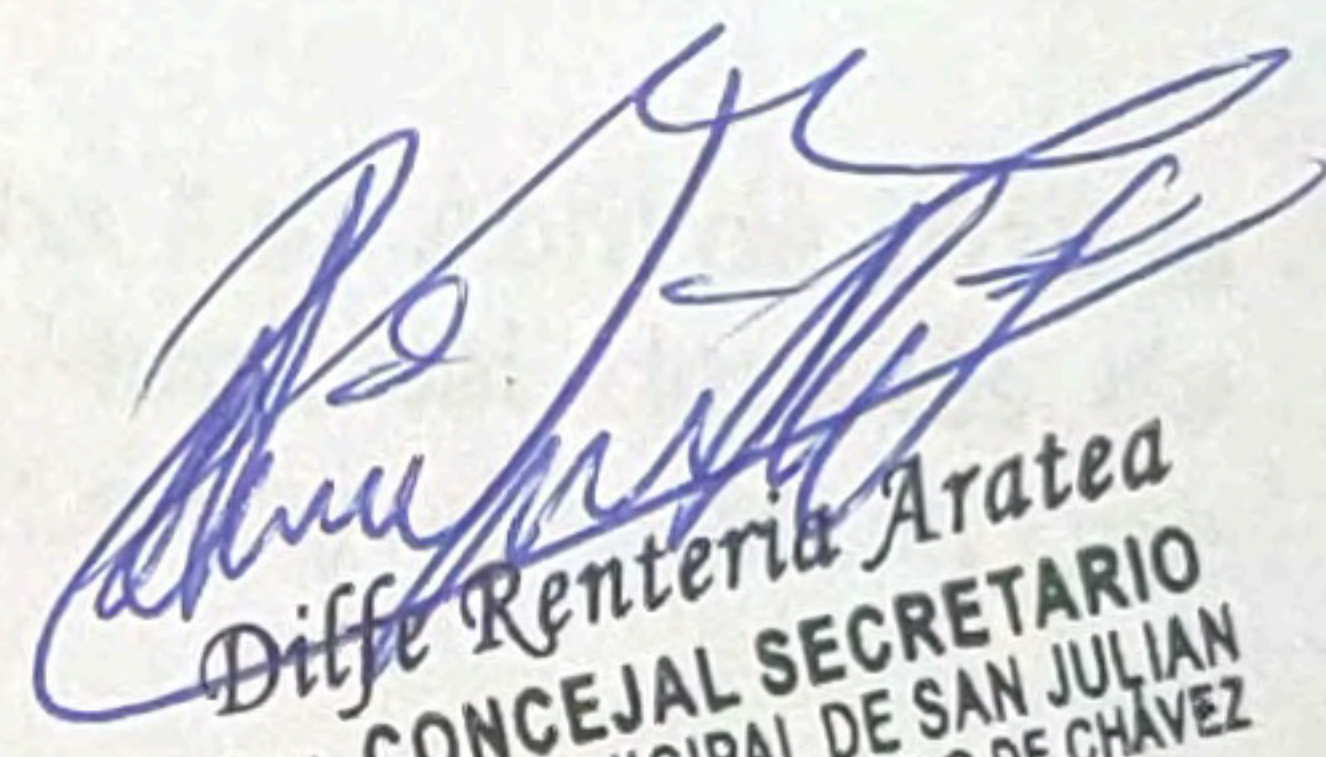
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Diffe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2016**  
*, a 07 de Abril del 2016*

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, el Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ N° 048/2016** en fecha 22 de Marzo del presente año 2016, Ha remitido a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Obra N° 003/2016, para la **"CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B"** adjudicado por la empresa "LOGITRCK'S SERVICE S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya.

**Que**, el Objetivo del Contrato, es la **"CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B"**, por un monto de **Bs. 4.293.236,86.-** (Cuatro Millones, doscientos noventa y tres mil, doscientos treinta y seis, con 86/100Bolivianos), a ser ejecutados en un plazo de Doscientos Noventa (290) días Calendario.

**Que**, en fecha 15 de enero de 2016 se inicia el proceso de contratación para la **"CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B"**, en aplicación del Decreto Supremo N°2511 del 9 de Septiembre de 2015 que en su Artículo Único, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas, proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos especiales UPRE.

**Que**, el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores (MAE), mediante **OF.-MAE N° 045/2016** en fecha 05 de febrero de 2016, en aplicación de Decreto Supremo N°2511 y el Convenio Intergubernativo de Financiamiento (UPRE-CIF-IG/431/2015) INVITA a la Empresa LOGITRUCK'S SERVICE SRL. Representado Legalmente por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya, para que de acuerdo al DBC, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en lo Términos de Referencia presente su propuesta técnica, económica y documentación técnica y legal.

**Que**, el Concejo Municipal en fecha 31 de Marzo de 2016 convoca a los dirigentes, autoridades y Sub-Alcalde del distrito Villa Paraíso, beneficiarios del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B"**, a reunión que se llevó adelante en Salón de Sesiones del Concejo Municipal, donde se les informo de manera detallada los antecedentes de la Empresa LOGITRCK'S SERVICE S.R.L. la misma que ya ejecuto proyectos para el Municipio de San Julián, (Mejoramiento de Camino Ripiado Núcleo 23-24) la cual esta observada y en mal estado debido a una aparente mala ejecución de la misma, así mismo existe observaciones en la documentación como la Acta de Recepción Provisional que es de fecha 22 de diciembre de 2014, siendo que la obra concluyo aproximadamente en el mes de mayo de 2015.

**Que**, mediante Informe **CDHyG-OFICIO N°006/2016** en fecha 7 de Abril de 2016 la Comisión de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal después de analizar toda la documentación **RECOMIENDA** al pleno del Concejo Municipal que proceda con la aprobación del contrato.

**Que**, dirigentes y el Sub-Alcalde del distrito Villa Paraíso asisten a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 07 de Abril de 2015, donde solicitan la inmediata aprobación del contrato ejerciendo presión para que el Pleno del Concejo Municipal se pronuncie de manera favorable, esto sin duda ha dificultado al momento de tomar decisiones.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el Art. 09, Numeral I, Inc. 1) de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, establece que el Contrato de Obras es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Doscientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal. Así mismo el Art. 12 de la Misma Ley Municipal establece que el concejo municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de diez (10) días hábiles desde su presentación. En caso de no ser aprobado por el concejo municipal en el plazo señalado, se darán por aprobado.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 008 de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del 07 de Abril de 2016 del año en curso, dicta la presente:

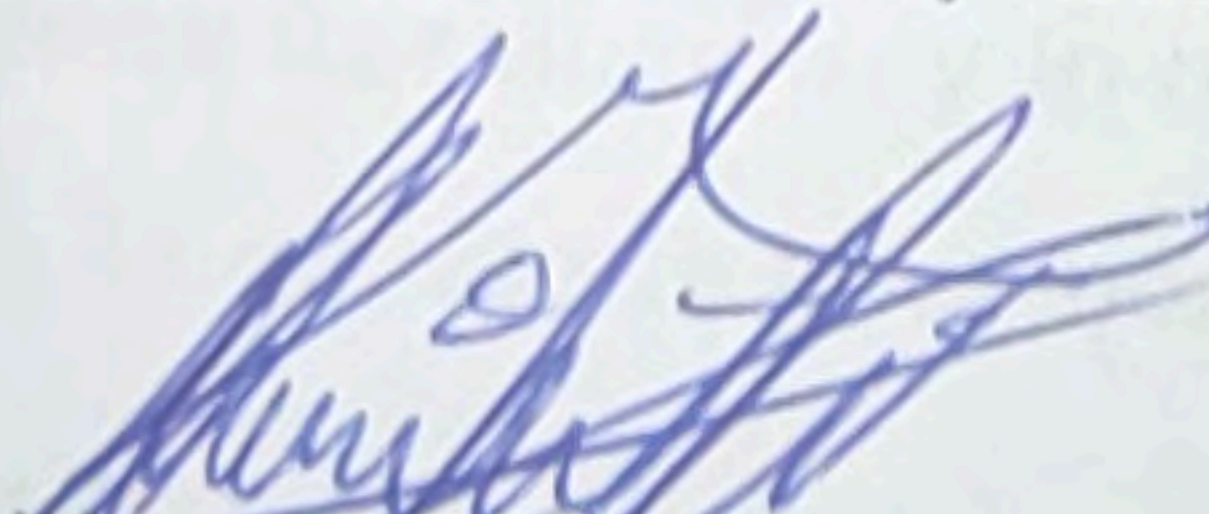
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ART. 1.-** Se aprueba el **CONTRATO DE OBRA N° 004/2016 Contratación Directa (PROGRAMA "Bolivia Cambia")**, suscrito en fecha 16 de Marzo de 2016 por un monto de **Bs. 4.293.236,86.- (Cuatro Millones, doscientos noventa y tres mil, doscientos treinta y seis, con 86/100 Bolivianos)** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián Representado por el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa "LOGITRCK'S SERVICE S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya.

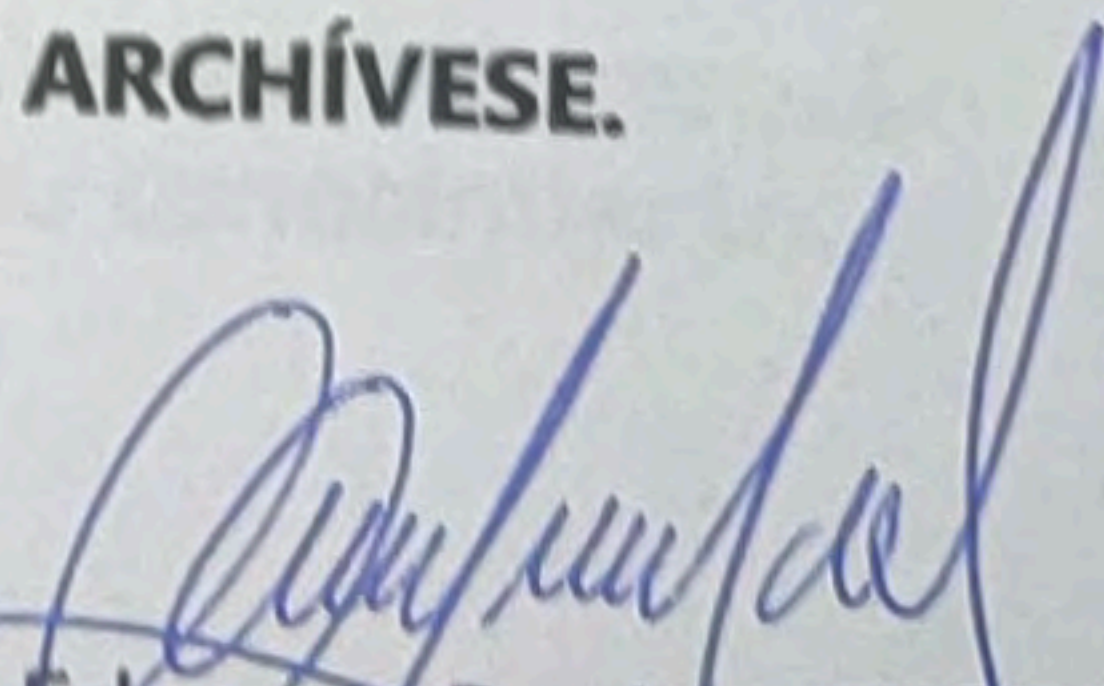
**ART. 2.-** La máxima Autoridad Ejecutiva y las instancias administrativas municipales son responsables del estricto cumplimiento y ejecución del Contrato y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de Abril del año 2016.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Dife Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

VISTO Y CONSIDERANDOS:



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de Abril de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 162/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 013/2016  
CORREGIDA.**

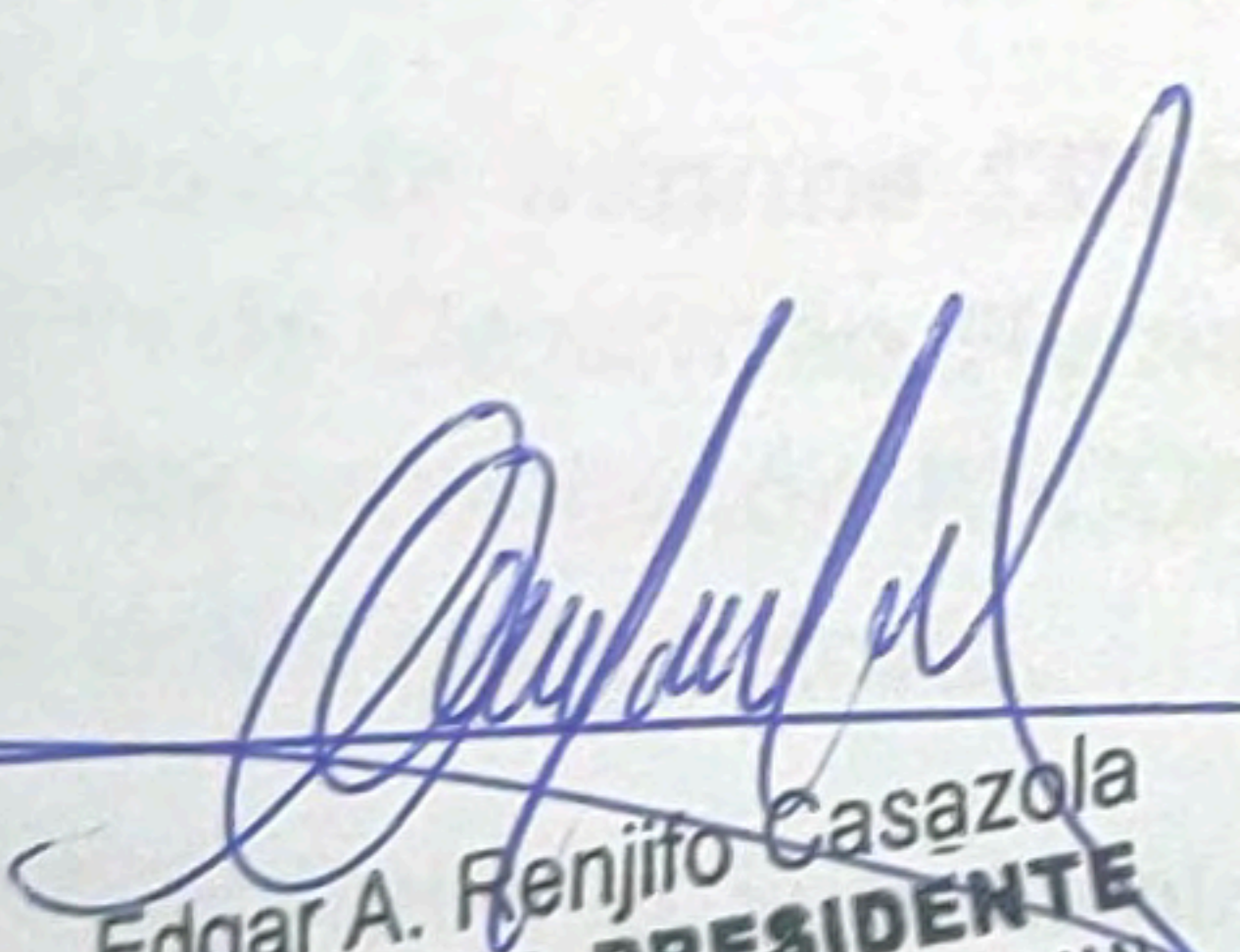
Señor Alcalde:

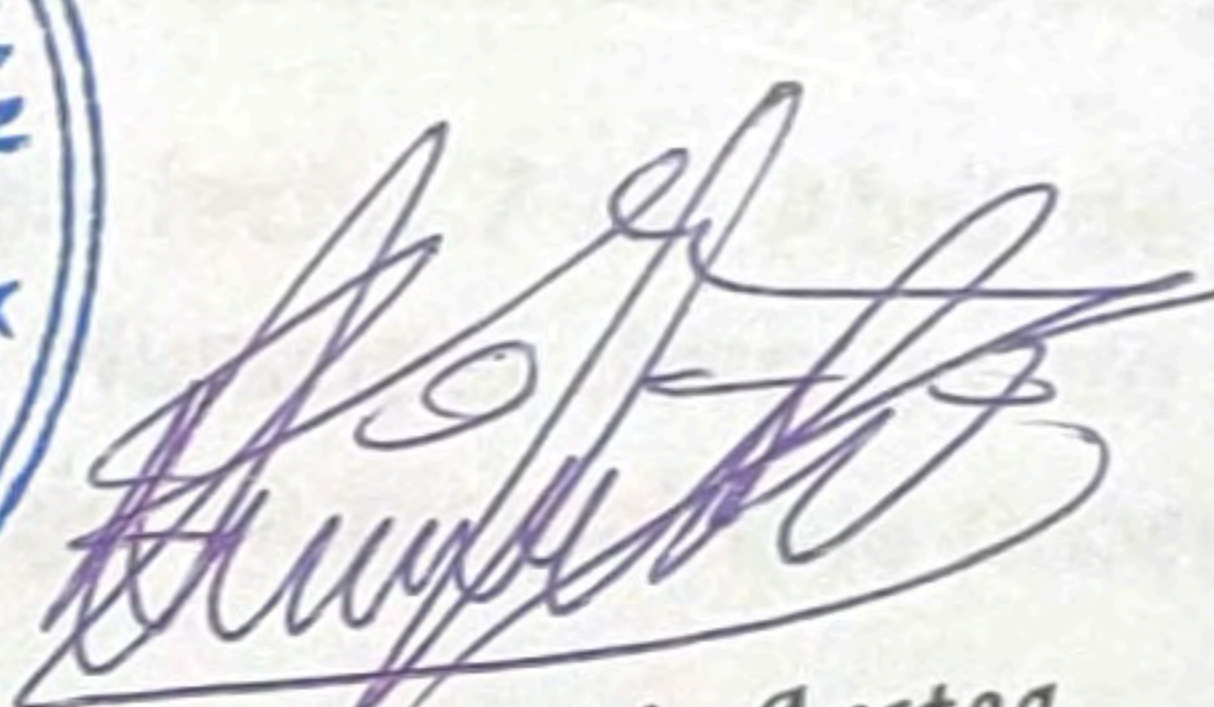
Mediante oficio C.M.S.J. - N° 145/2016, en fecha 07 de abril de 2016 se ha remitido al Ejecutivo Municipal la Resolución Municipal N° 013/2016, para su conocimiento, en la cual en la resolución se tenía un error involuntario en el número de contrato de obra. En ese sentido remitimos la resolución Municipal corregida.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

  
Dilfe Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2016**

, a 07 de Abril del 2016

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, el Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ N° 048/2016** en fecha 22 de Marzo del presente año 2016, Ha remitido a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Obra N° 003/2016, para la **"CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B"** adjudicado por la empresa **"LOGITRCK'S SERVICE S.R.L.**, Legalmente representada por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya.

**Que**, el Objetivo del Contrato, es la **"CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B"**, por un monto de **Bs. 4.293.236,86.-** (Cuatro Millones, doscientos noventa y tres mil, doscientos treinta y seis, con 86/100Bolivianos), a ser ejecutados en un plazo de Doscientos Noventa (290) días Calendario.

**Que**, en fecha 15 de enero de 2016 se inicia el proceso de contratación para la **"CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B"**, en aplicación del Decreto Supremo N°2511 del 9 de Septiembre de 2015 que en su Artículo Único, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas, proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos especiales UPRE.

**Que**, el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores (MAE), mediante **OF.-MAE N° 045/2016** en fecha 05 de febrero de 2016, en aplicación de Decreto Supremo N°2511 y el Convenio Intergubernativo de Financiamiento (UPRE-CIF-IG/431/2015) INVITA a la Empresa **LOGITRUCK'S SERVICE SRL**. Representado Legalmente por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya, para que de acuerdo al DBC, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en lo Términos de Referencia presente su propuesta técnica, económica y documentación técnica y legal.

**Que**, el Concejo Municipal en fecha 31 de Marzo de 2016 convoca a los dirigentes, autoridades y Sub-Alcalde del distrito Villa Paraíso, beneficiarios del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B"**, a la reunión que se llevó adelante en Salón de Sesiones del Concejo Municipal, donde se les informo de manera detallada los antecedentes de la Empresa **LOGITRCK'S SERVICE S.R.L.** la misma que ya ejecuto proyectos para el Municipio de San Julián, (Mejoramiento de Camino Ripiado Núcleo 23-24) la cual esta observada y en mal estado debido a una aparente mala ejecución de la misma, así mismo existe observaciones en la documentación como la Acta de Recepción Provisional que es de fecha 22 de diciembre de 2014, siendo que la obra concluyo aproximadamente en el mes de mayo de 2015.

**Que**, mediante Informe **CDHyG-OFICIO N°006/2016** en fecha 7 de Abril de 2016 la Comisión de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal después de analizar toda la documentación **RECOMIENDA** al pleno del Concejo Municipal que proceda con la aprobación del contrato.

**Que**, dirigentes y el Sub-Alcalde del distrito Villa Paraíso asisten a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 07 de Abril de 2015, donde solicitan la inmediata aprobación del contrato ejerciendo presión para que el Pleno del Concejo Municipal se pronuncie de manera favorable, esto sin duda ha dificultado al momento de tomar decisiones.

Página 1 de 2



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el Art. 09, Numeral I, Inc. 1) de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, establece que el Contrato de Obras es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Doscientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal. Así mismo el Art. 12 de la Misma Ley Municipal establece que el concejo municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de diez (10) días hábiles desde su presentación. En caso de no ser aprobado por el concejo municipal en el plazo señalado, se darán por aprobado.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 008 de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del 07 de Abril de 2016 del año en curso, dicta la presente:

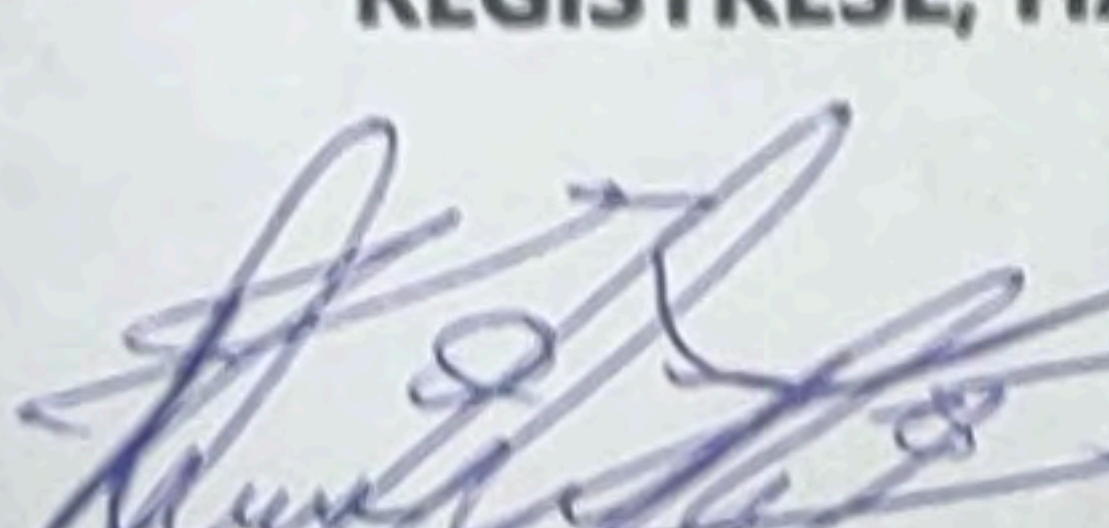
## RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ART. 1.-** Se aprueba el **CONTRATO DE OBRA N° 003/2016 Contratación Directa (PROGRAMA "Bolivia Cambia")**, suscrito en fecha 16 de Marzo de 2016 por un monto de **Bs. 4.293.236,86.- (Cuatro Millones, doscientos noventa y tres mil, doscientos treinta y seis, con 86/100 Bolivianos)** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián Representado por el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa "LOGITRCK'S SERVICE S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya.

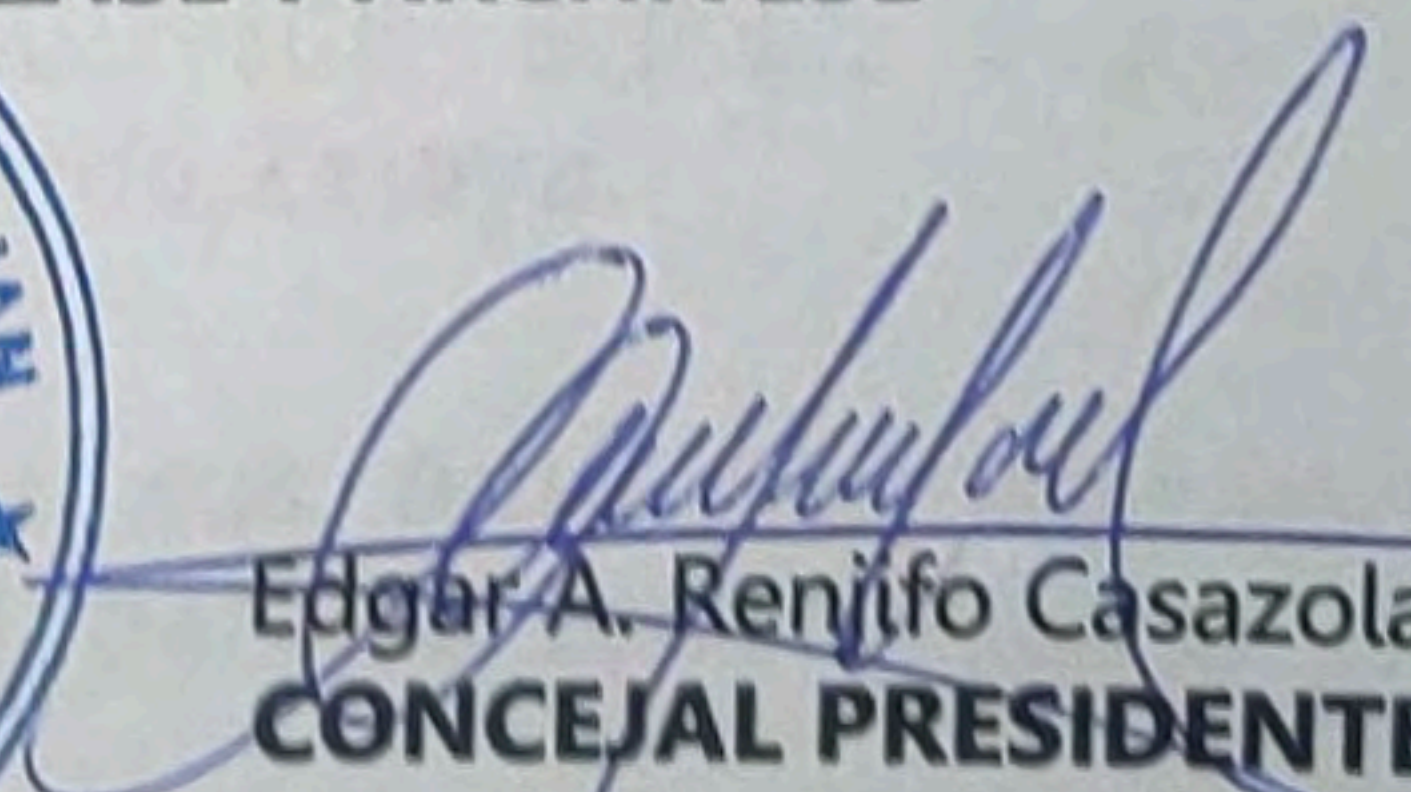
**ART. 2.-** La máxima Autoridad Ejecutiva y las instancias administrativas municipales son responsables del estricto cumplimiento y ejecución del Contrato y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de Abril del año 2016.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**

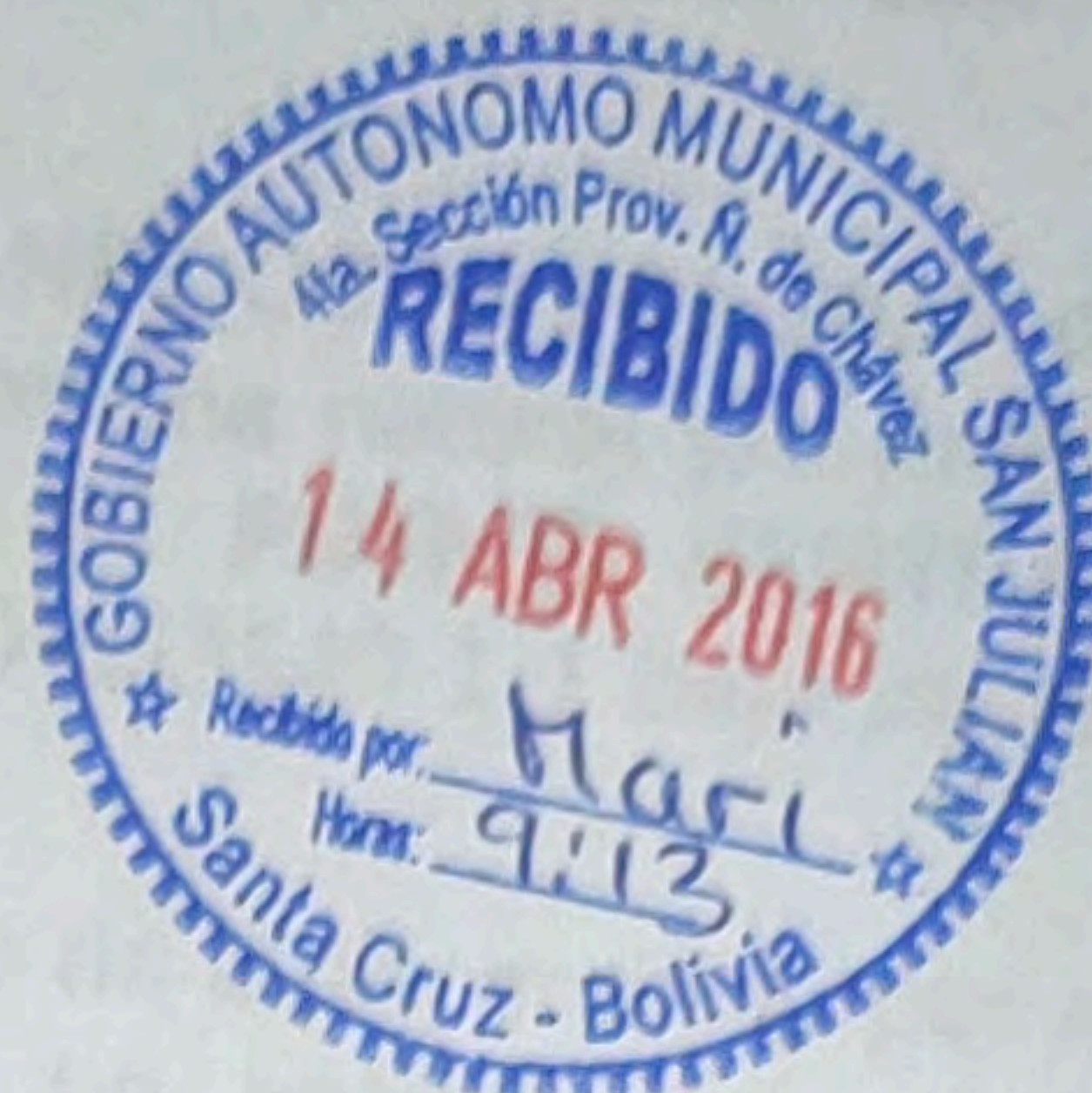


  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 13 de Abril de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 158/2016**



Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 014/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 014/2016.-** La misma que aprueba el Contrato Administrativo (Contrato de Obra N° 004/2016) de 24 de Marzo de 2016, referente a **"CONSTRUCCIÓN DE 01 PUENTE CENTRAL 12 - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal **GALO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS** representada legalmente por el Sr. **ORLANDO PARADA PARRA** con **CI. 4421188 Cbba.** Por un monto de **Bs. 438.150,67 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 67/100 Bolivianos).** Firmado en fecha 24 de Marzo del 2016.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**Diffe Rentería Arata**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2016**  
*, a 12 de Abril del 2016*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 057/2016, de 29 de Marzo del 2016, remite al Concejo Municipal Contrato administrativo N° 004/2016 de 24 de Marzo de 2016, referente a **"CONSTRUCCIÓN DE 01 PUENTE CENTRAL 12 - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal **GALO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS** representada legalmente por el Sr. **ORLANDO PARADA PARRA** con Cl. 4421188 Cbba. Por un monto de **Bs. 438.150,67 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 67/100 Bolivianos)**.

**Que**, mediante Contratación por Cotizaciones GAMSJ\_ANPE\_OB N° 006/2016, de fecha 11 de Febrero del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCIÓN DE 01 PUENTE CENTRAL 12 - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO**, con CUCE 16-1739-00-633549-1-1 bajo los términos del Documento Base de Contratación.

**Que**, el informe legal N° 024/2016, de fecha 24 de Marzo de 2016, emitido por asesoría jurídica, habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen, la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el decreto Supremo 0181 de la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**Que**, mediante Informe **CDEP y MA - OFICIO N°006/2016** en fecha 11 de Abril de 2016 la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente del Concejo Municipal después de analizar toda la documentación **RECOMIENDA** al pleno del Concejo Municipal que proceda con la aprobación del contrato.

**Que**, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el Art. 09, Numeral I, Inc. 1) de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, establece que el Contrato de Obras es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Doscientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal. Así mismo el Art. 12 de la Misma Ley Municipal establece que el concejo municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de diez (10) días hábiles desde su presentación. En caso de no ser aprobado por el concejo municipal en el plazo señalado, se darán por aprobado.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 008 de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del 12 de Abril de 2016 del año en curso, dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ART. 1.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo (Contrato de Obra N° 004/2016) de 24 de Marzo de 2016, referente a **"CONSTRUCCIÓN DE 01 PUENTE CENTRAL 12 -**

Página 1 de 2





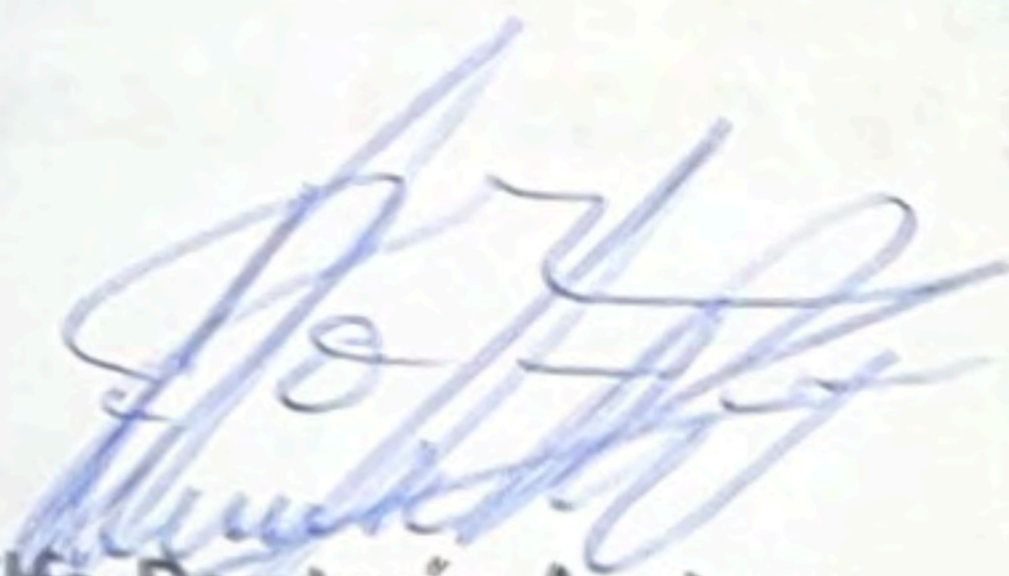
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

**DISTRITO SAN JULIAN CENTRO**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal **GALO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS** representada legalmente por el Sr. **ORLANDO PARADA PARRA** con CI. 4421188 Cbba. Por un monto de **Bs. 438.150,67** (*Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 67/100 Bolivianos*).

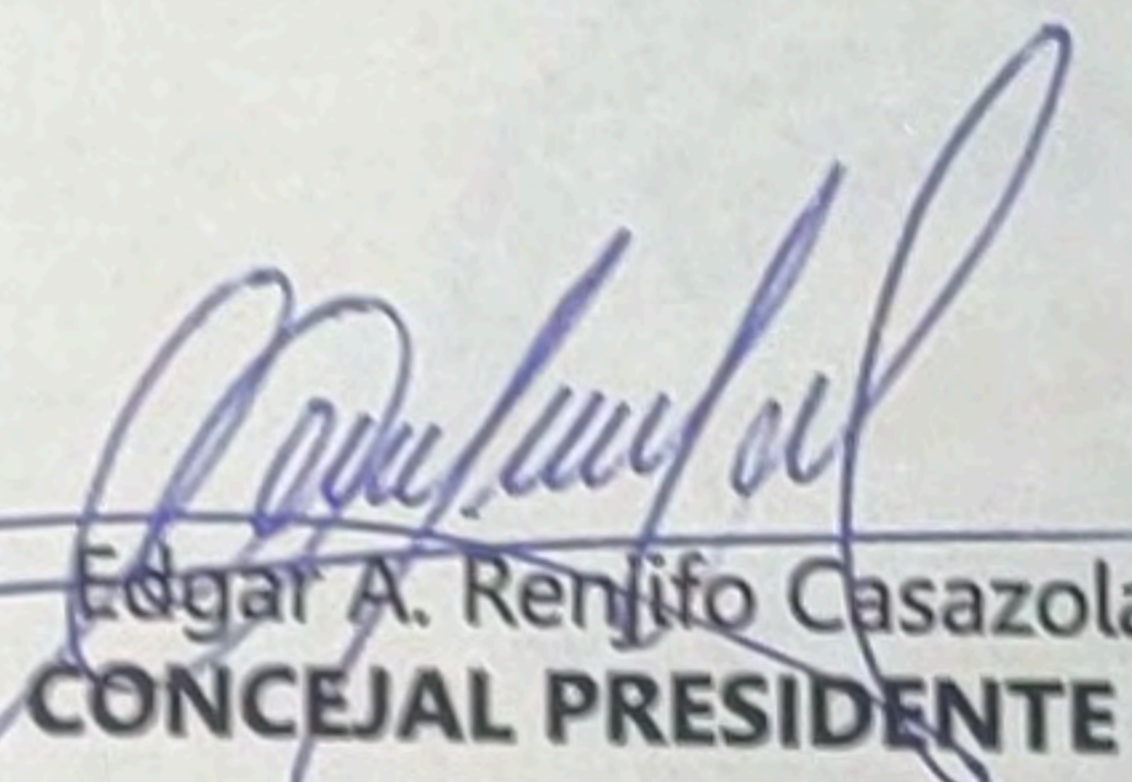
**ART. 2.-** La máxima Autoridad Ejecutiva y las instancias administrativas municipales son responsables del estricto cumplimiento y ejecución del Contrato y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**

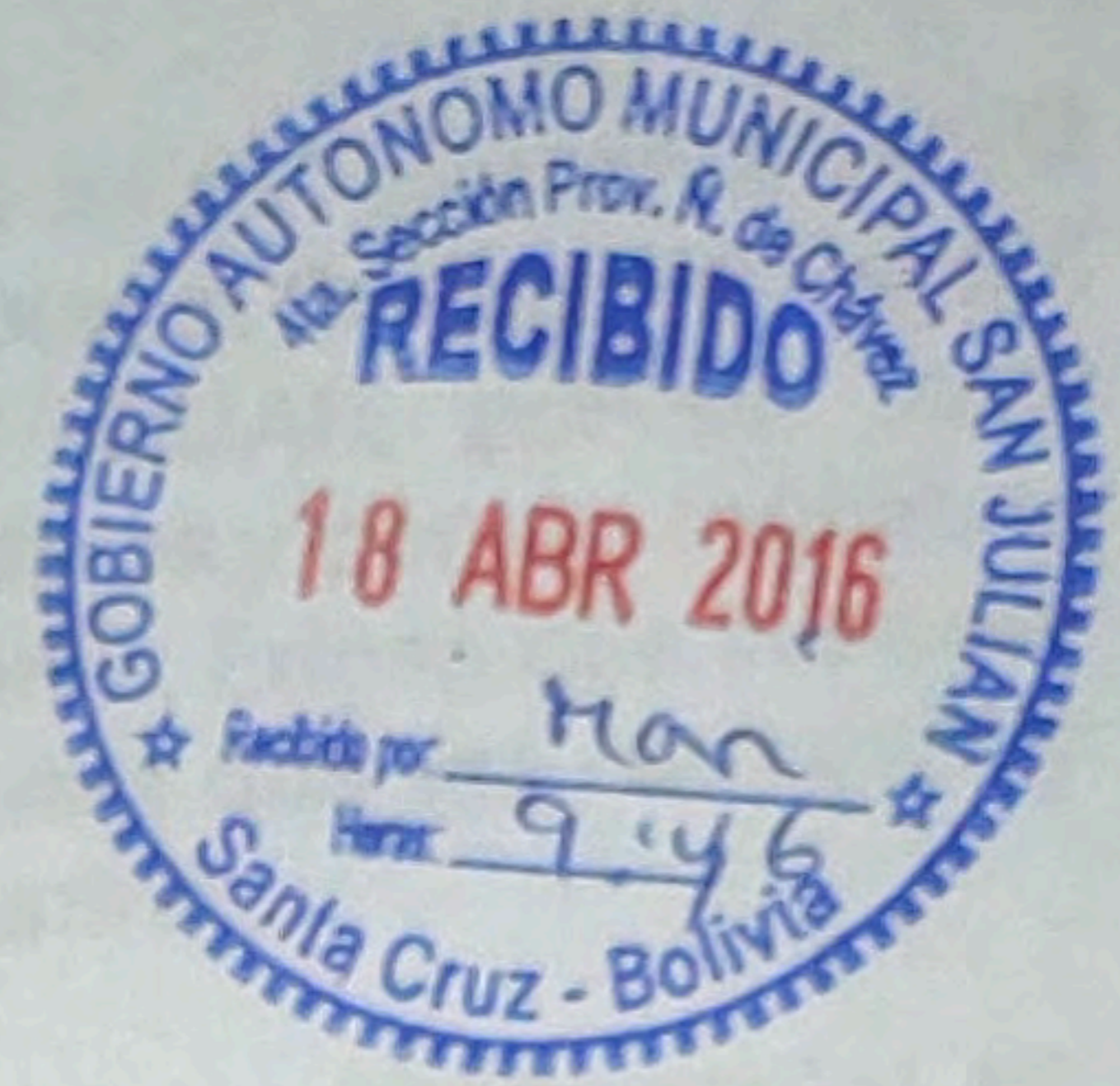


  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Abril de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 161/2016**



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 015/2016**

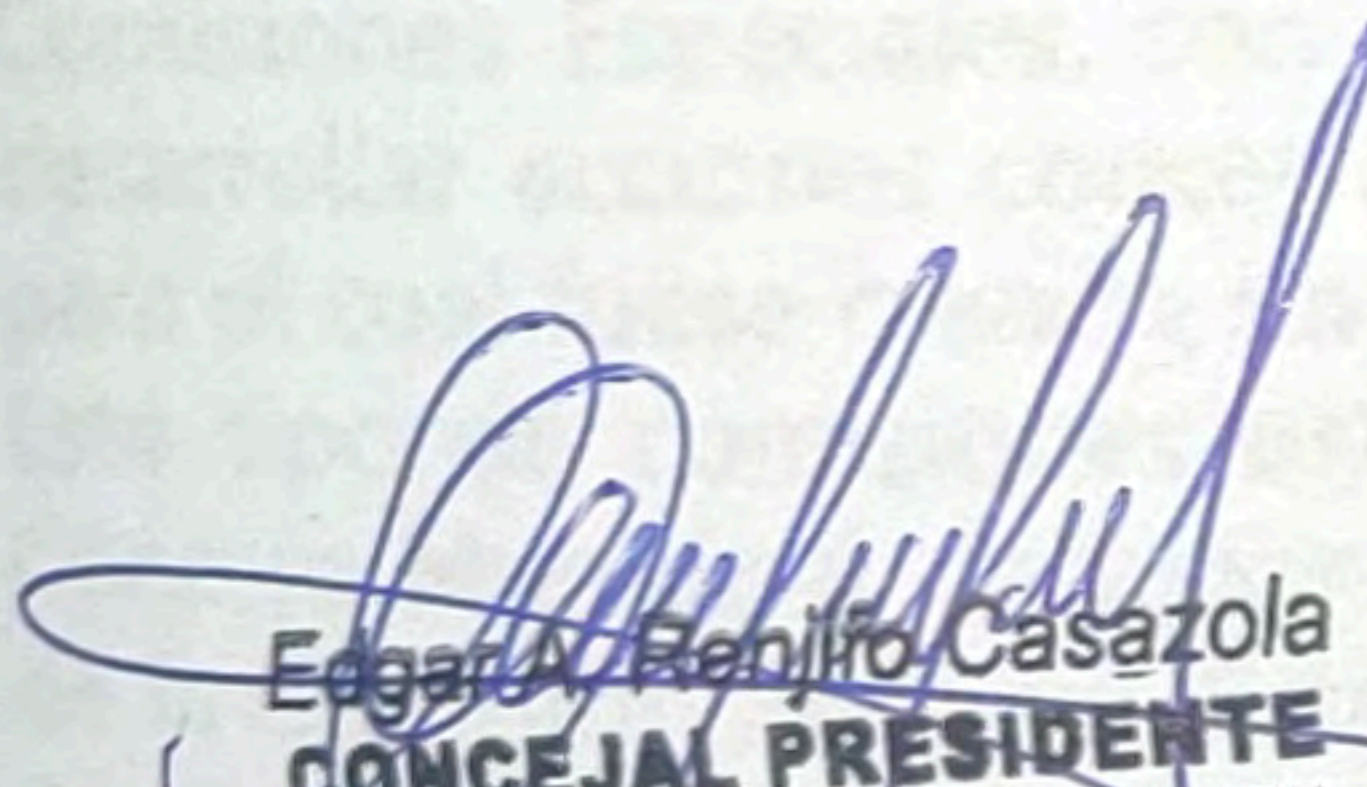
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 015/2016.-** La misma que aprueba la conformación de la Comisión Especial de **SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A LA EJECUCION DEL PROYECTO PAVIMENTACION DE CALLES SAN JULIAN**, con la finalidad de investigar todo lo relacionado a la ejecución de esta obra desde su inicio hasta la fecha actual.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Benjito Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

  
Diffe Renteria Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCION MUNICIPAL N° 015/2016

, a 13 de Abril de 2016

#### VISTO:

El Artículo 85 del Reglamento General del Concejo Municipal establece que las comisiones por naturaleza son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidad, de acuerdo al presente reglamento.

#### CONSIDERANDOS:

**Que**, la Federación Regional de Moto Transporte "3 de Julio San Julián" mediante VOTO RESOLUTIVO N° 01/2016 de fecha 10 de Abril de 2016 hacen conocer al Concejo Municipal observaciones al proyecto PAVIMENTACIÓN DE CALLES SAN JULIÁN, por un mala construcción ya que esta no cumpliría con las especificaciones técnicas y por ese motivo la obra se encuentra en mal estado, con rajaduras y otras observaciones. Exigen que el poder ejecutivo no deba realizar el acta de recepción final de la obra hasta que sea corregida y demuestren que la pavimentación sea garantizada como dice el contrato.

**Que**, la federación Regional de Juntas Vecinales San Julián mediante RESOLUCIÓN N° 001/2016 de fecha 10 de Abril de 2016 en su Artículo Primero: Manifiestan su disconformidad y rechazo a la obra de Pavimento de Calles, por no cumplir con las especificaciones del Proyecto y Contrato, en el Artículo Tercero de esta Resolución, a letra dice: *"Exigimos a las Autoridades competentes como ente Fiscalizador correspondiente al Concejo Municipal de San Julián, exigir el restablecimiento de los daños y perjuicios a nuestro municipio, elevando esta resolución a autoridades correspondiente"*.

**Que**, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 establece que el Gobierno El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que**, el Art. 16, Núm. 15 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

**Que**, el Art. 18 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal, se determinarán en el Reglamento General del Concejo Municipal, de acuerdo a la realidad de cada Municipio.

**Que**, el Art. 86 Núm. II del Reglamento General del Concejo Municipal establece las Comisiones Especiales, son instancias creadas por el Pleno del Concejo Municipal, para desarrollar acciones concretas por un período de tiempo determinado o según el objeto para el cual fuese creado, ya que cumplida la labor encomendada cesan en sus actividades. Este tipo de comisiones estará conformada por tres Concejales, debiendo el Pleno del Concejo Municipal designar a un Presidente o presidenta, Secretario o secretaria y vocal de la Comisión Especial. Esta conformación y designación deberá ser realizada a través de Resolución Municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Ordenamiento Jurídico Administrativo y el Reglamento General del Concejo Municipal en sesión Extraordinaria del 13 de Abril del año en curso, dicta la presente:



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ART. 1.-** Se aprueba la Conformación de la Comisión Especial de **SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLES SAN JULIÁN**, con la finalidad de investigar todo lo relacionado a la ejecución de esta obra desde su inicio hasta la fecha actual, la misma por mayoría de Votos queda conformada por los siguientes Concejales Municipales:

- Concejales **PRESIDENTE:** Leandro García Arce
- Concejales **SECRETARIO:** Dilfe Rentería Aratea
- Concejales **VOCAL:** Elbio Yanaje Telao

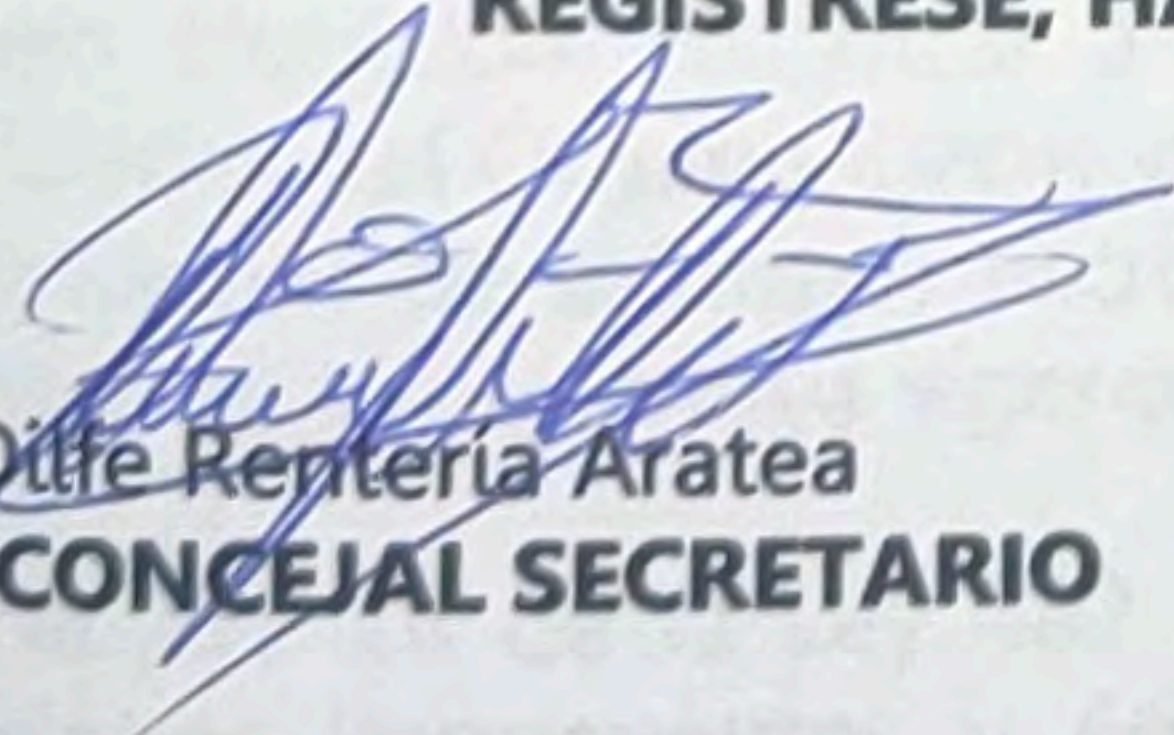
**ART. 2.-** Se le otorga un plazo de (30) treinta días calendario a partir de la Aprobación y Publicación de la Presente Resolución Municipal para que esta comisión cumpla con el objetivo para el cual fue constituido, si en el Plazo previsto no se llegaría a culminar el trabajo de la comisión, esta por una sola vez y de manera justificada podrá solicitar ampliación de plazo el mismo que deberá ser considerado y aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Concejo Municipal; al finalizar el proceso de investigación deberá presentar al Pleno del Concejo Municipal **INFORME FINAL** detallando de manera cronológica todo el trabajo investigativo, conclusiones y recomendaciones. Adjuntando toda la documentación recabada.

**ART. 3.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, El Órgano Legislativo Municipal y todas las instancias administrativas municipales están en la obligación de facilitar el trabajo de esta comisión, atendiendo cualquier requerimiento de información, documentación que les sea requerido, de forma objetiva y oportuna.

**ART. 4.-** La directiva del Concejo Municipal, y las Instancias Administrativas Municipales quedan encargadas del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los trece días de abril de dos mil dieciséis años.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 015/2016**

, a 13 de Abril de 2016

**VISTO:**

El Artículo 85 del Reglamento General del Concejo Municipal establece que las comisiones por naturaleza son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidad, de acuerdo al presente reglamento.

**CONSIDERANDOS:**

**Que**, la Federación Regional de Moto Transporte "3 de Julio San Julián" mediante VOTO RESOLUTIVO N° 01/2016 de fecha 10 de Abril de 2016 hacen conocer al Concejo Municipal observaciones al proyecto PAVIMENTACIÓN DE CALLES SAN JULIÁN, por un mala construcción ya que esta no cumpliría con las especificaciones técnicas y por ese motivo la obra se encuentra en mal estado, con rajaduras y otras observaciones. Exigen que el poder ejecutivo no deba realizar el acta de recepción final de la obra hasta que sea corregida y demuestren que la pavimentación sea garantizada como dice el contrato.

**Que**, la federación Regional de Juntas Vecinales San Julián mediante RESOLUCIÓN N° 001/2016 de fecha 10 de Abril de 2016 en su Artículo Primero: Manifiestan su disconformidad y rechazo a la obra de Pavimento de Calles, por no cumplir con las especificaciones del Proyecto y Contrato, en el Artículo Tercero de esta Resolución, a letra dice: *"Exigimos a las Autoridades competentes como ente Fiscalizador correspondiente al Concejo Municipal de San Julián, exigir el restablecimiento de los daños y perjuicios a nuestro municipio, elevando esta resolución a autoridades correspondiente"*.

**Que**, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 establece que el Gobierno El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que**, el Art. 16, Núm. 15 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

**Que**, el Art. 18 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal, se determinarán en el Reglamento General del Concejo Municipal, de acuerdo a la realidad de cada Municipio.

**Que**, el Art. 86 Núm. II del Reglamento General del Concejo Municipal establece las Comisiones Especiales, son instancias creadas por el Pleno del Concejo Municipal, para desarrollar acciones concretas por un período de tiempo determinado o según el objeto para el cual fuese creado, ya que cumplida la labor encomendada cesan en sus actividades. Este tipo de comisiones estará conformada por tres Concejales, debiendo el Pleno del Concejo Municipal designar a un Presidente o presidenta, Secretario o secretaria y vocal de la Comisión Especial. Esta conformación y designación deberá ser realizada a través de Resolución Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Ordenamiento Jurídico Administrativo y el Reglamento General del Concejo Municipal en sesión Extraordinaria del 13 de Abril del año en curso, dicta la presente:



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ART. 1.-** Se aprueba la Conformación de la Comisión Especial de **SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLES SAN JULIÁN**, con la finalidad de investigar todo lo relacionado a la ejecución de esta obra desde su inicio hasta la fecha actual, la misma por mayoría de Votos queda conformada por los siguientes Concejales Municipales:

- Concejales **PRESIDENTE:** Leandro García Arce
- Concejales **SECRETARIO:** Dilfe Rentería Aratea
- Concejales **VOCAL:** Elbio Yanaje Telao

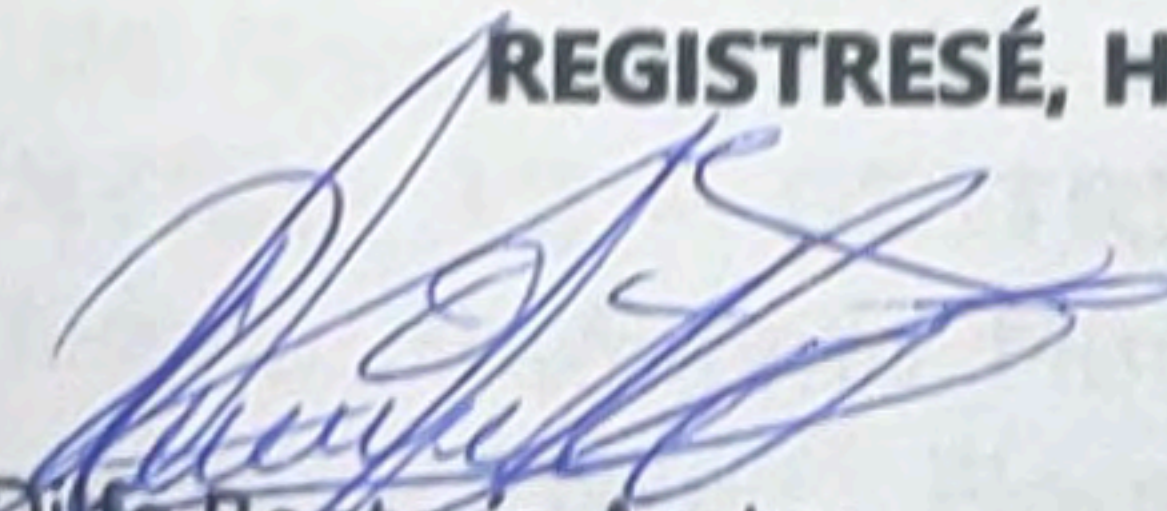
**ART. 2.-** Se le otorga un plazo de (30) treinta días calendario a partir de la Aprobación y Publicación de la Presente Resolución Municipal para que esta comisión cumpla con el objetivo para el cual fue constituido, si en el Plazo previsto no se llegaría a culminar el trabajo de la comisión, esta por una sola vez y de manera justificada podrá solicitar ampliación de plazo el mismo que deberá ser considerado y aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Concejo Municipal; al finalizar el proceso de investigación deberá presentar al Pleno del Concejo Municipal **INFORME FINAL** detallando de manera cronológica todo el trabajo investigativo, conclusiones y recomendaciones. Adjuntando toda la documentación recabada.

**ART. 3.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, El Órgano Legislativo Municipal y todas las instancias administrativas municipales están en la obligación de facilitar el trabajo de esta comisión, atendiendo cualquier requerimiento de información, documentación que les sea requerido, de forma objetiva y oportuna.

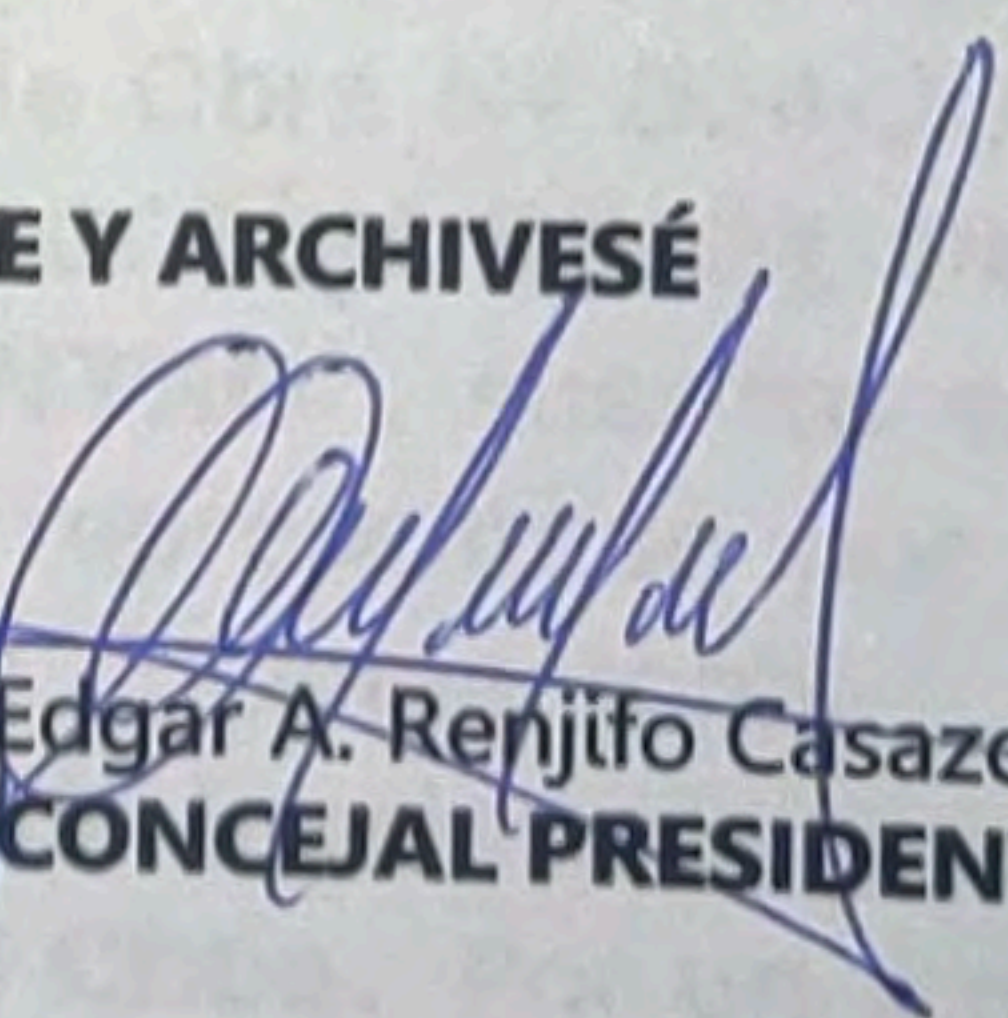
**ART. 4.-** La directiva del Concejo Municipal, y las Instancias Administrativas Municipales quedan encargadas del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los trece días de abril de dos mil dieciséis años.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



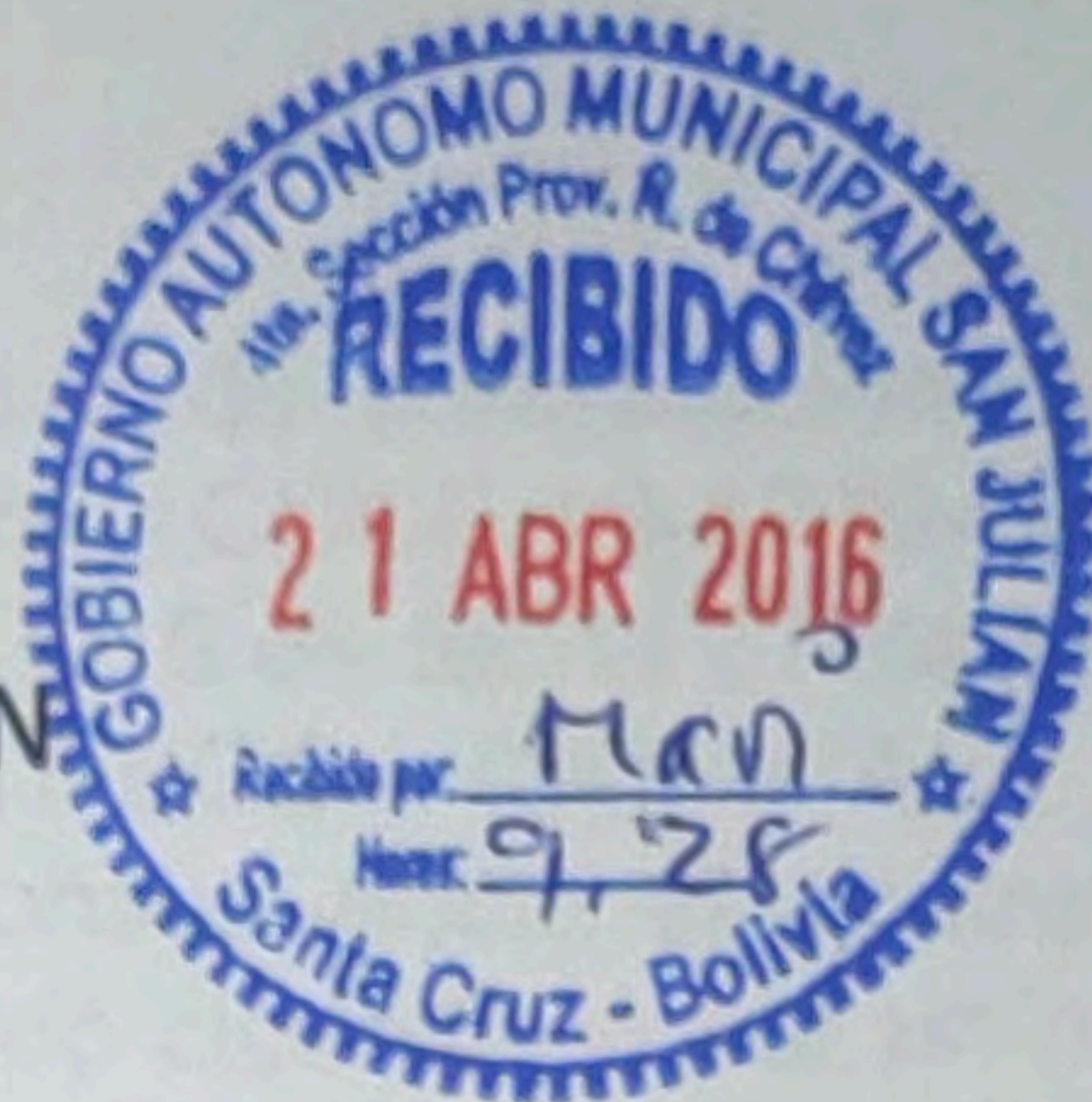
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Abril de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 167/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 016/2016**

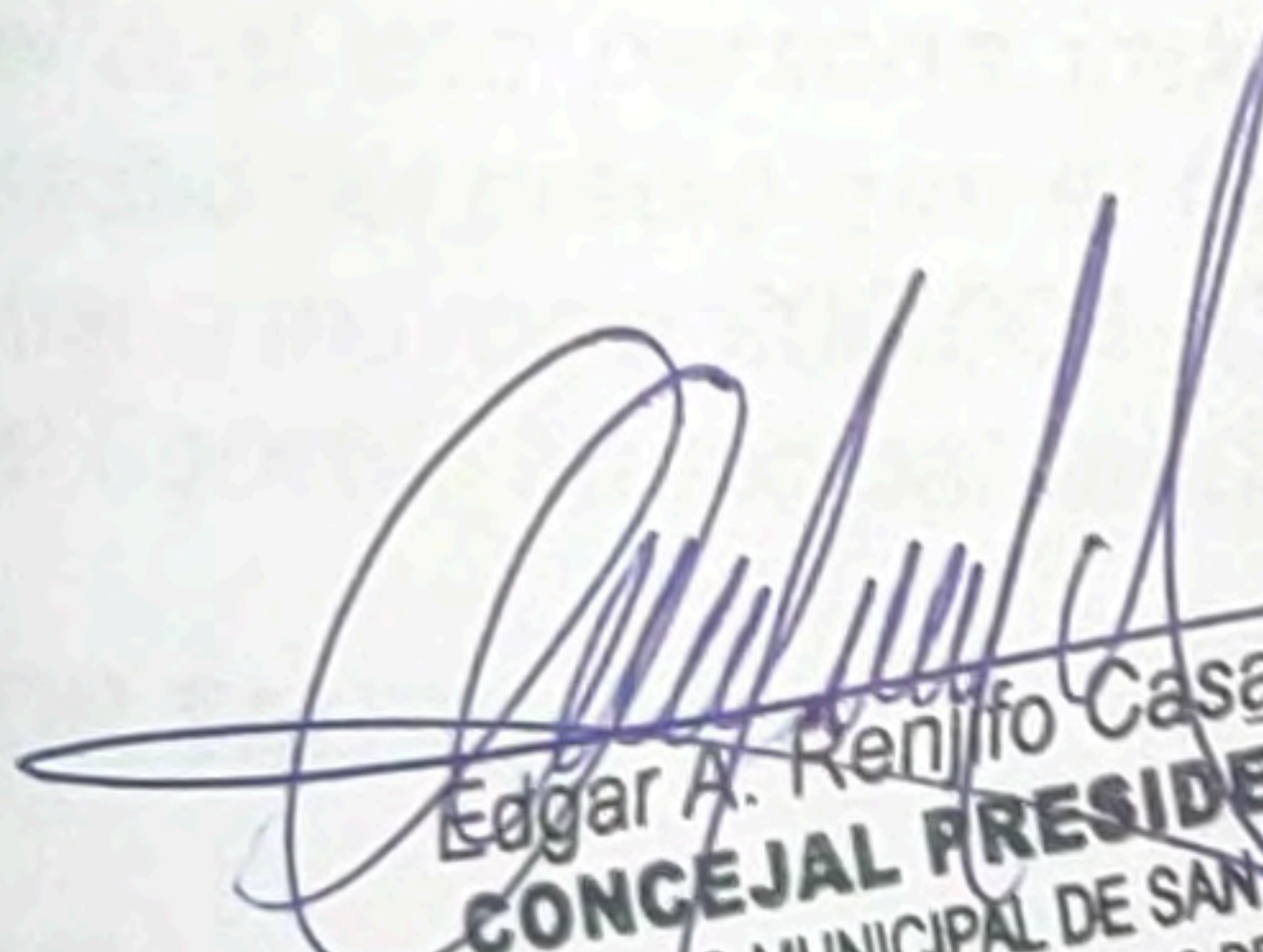
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 016/2016**.- La misma que aprueba el contrato de Adquisición de Bienes N° 007/2016 de fecha 30 de marzo de 2.016 por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 239.930,00), suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Sr. Faustino Copa Flores con la empresa unipersonal denominada "Fabrica de Tubos - Casarabe" del Sr. Mario Vale Vásquez con Cedula de Identidad N° 3931152 SC.

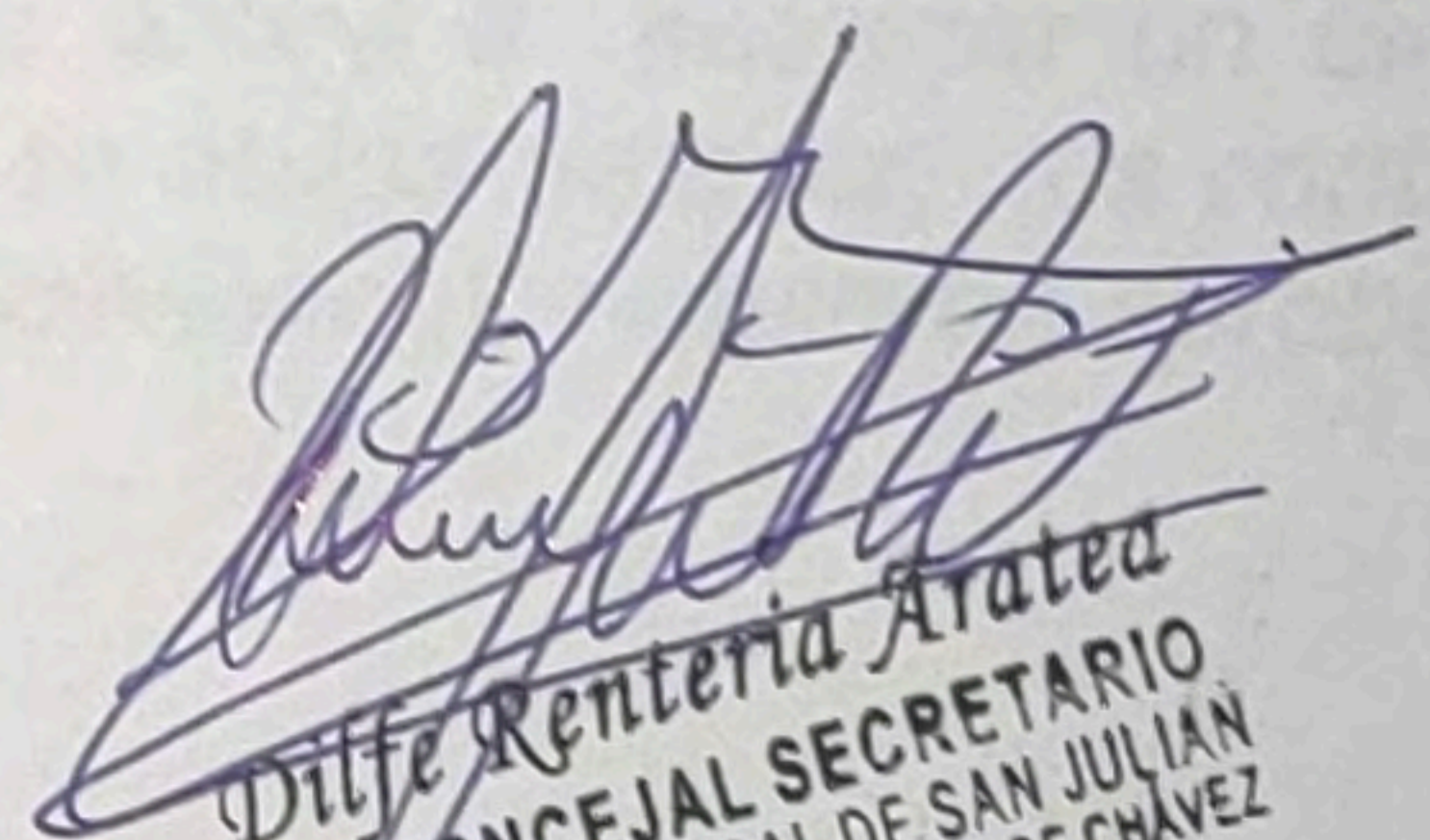
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Dilje Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2016**  
*, a 19 de abril del 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 060/2016, relativo al proceso de contratación para la "COMPRA DE ALCANTARILLAS SAN JULIAN CENTRO" con CUCE 16-1739-00-633823-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente del Concejo Municipal de San Julián.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "COMPRA DE ALCANTARILLAS SAN JULIAN CENTRO" con CUCE 16-1739-00-633823-1-1 se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 176/2016 de fecha 07 de marzo de 2.016 a favor de la empresa unipersonal FABRICA DE TUBOS - CASARABE de propiedad del Sr. Mario Vale Vásquez, suscribiéndose en consecuencia el contrato de Adquisición de Bienes N° 007/2016 entre el GAM y el referido ciudadano por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 239.930,00).

**Que**, la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente en fecha 18 de abril de 2016 mediante informe CDEPyMA -OFICIO N° 007/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato por tratarse de materiales que serán de gran beneficio para los vecinos del Distrito Centro de San Julián.

**Que**, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 19 de abril de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente es que resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

**Que**, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal".

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2.016 aprueba la presente.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**


**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1.-** Se Aprueba el contrato de Adquisición de Bienes N° 007/2016 de fecha 30 de marzo de 2.016 por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 239.930,00), suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Sr. Faustino Copa Flores con la empresa unipersonal denominada "Fabrica de Tubos - Casarabe" del Sr. Mario Vale Vásquez con Cedula de Identidad N° 3931152 SC.

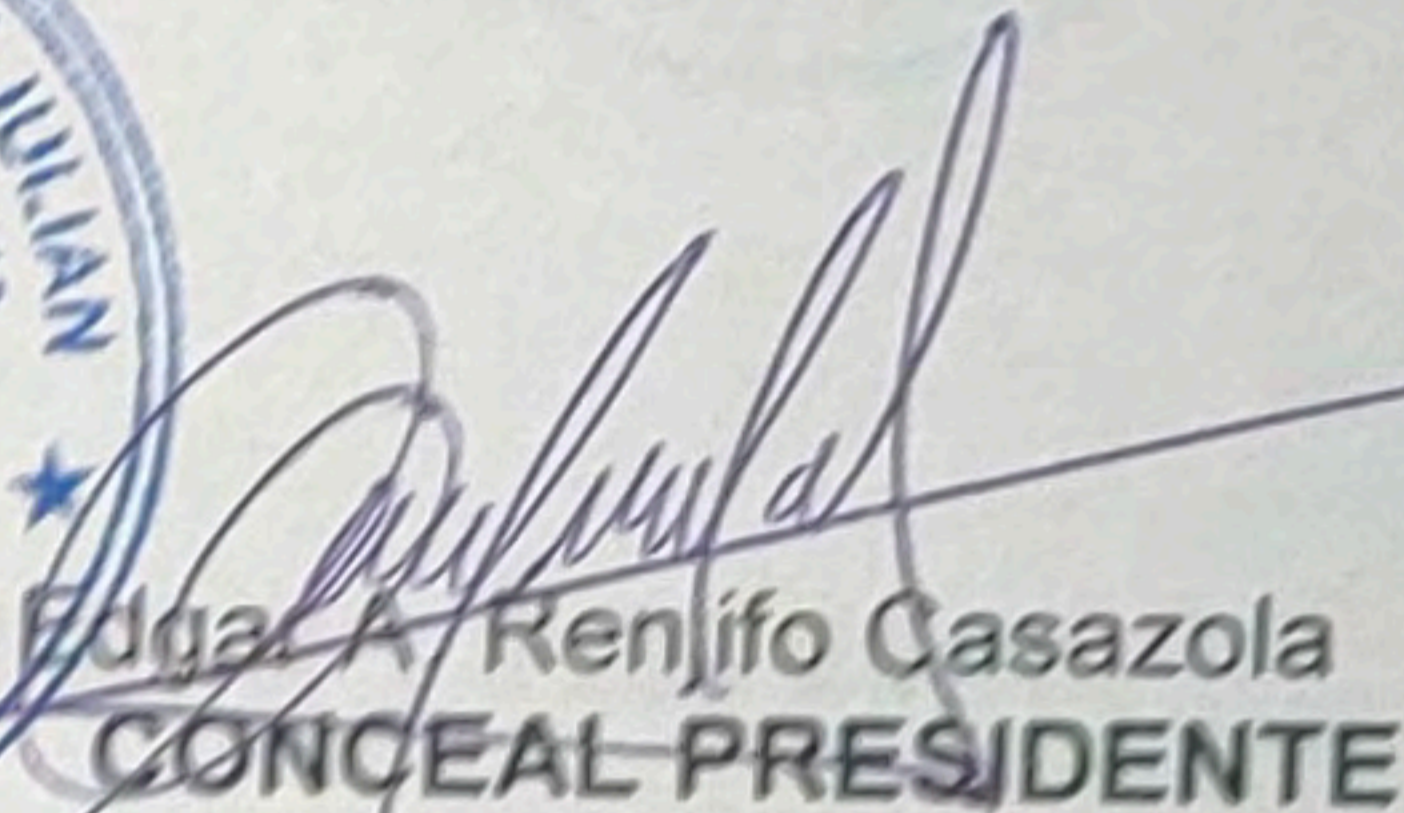
**Artículo 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

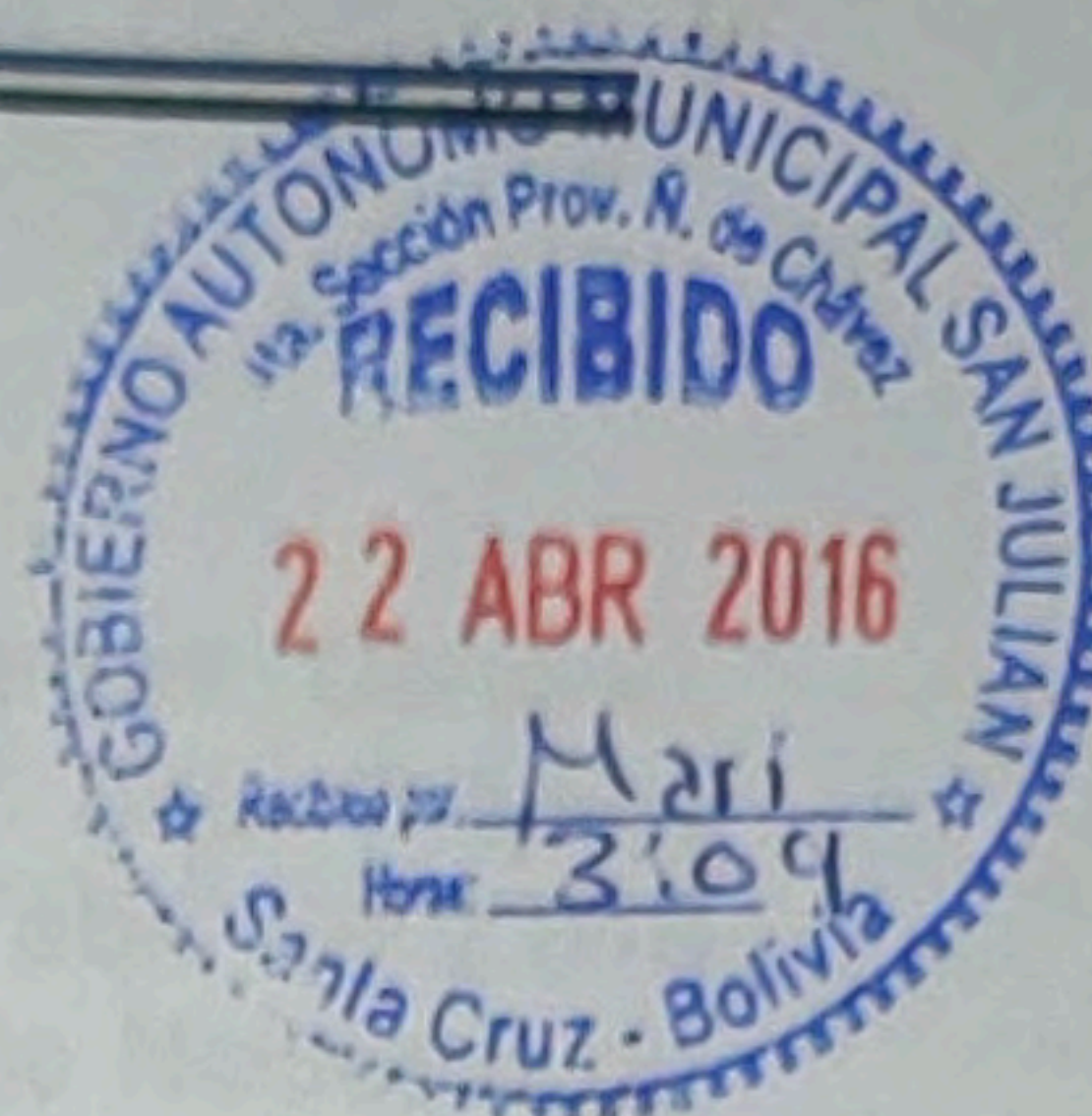
  
Dine Kentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2016  
a 21 de abril de 2016

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 22 de Abril de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 169/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 017/2016

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 017/2016**.- La misma que Habilita como Concejal del Municipio de San Julián, a la Sra. JOVITA MUÑOZ CARMONA, con C.I. 6307444 S.C. elegida mediante las elecciones realizadas el 29 de marzo de 2015, y acreditada por el Tribunal Electoral Departamental en fecha 04 de Mayo de 2015, como concejala Suplente del Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Edgar A. Renjito Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
Dilje Reittera Arata  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2016

, a 21 de abril de 2016

### VISTOS:

La solicitud de licencia por baja médica prenatal presentada por la Concejala Alicia Vargas Condori y la convocatoria de Presidencia de este Concejo Municipal a la Sra. JOVITA MUÑOZ CARMONA en su calidad de Concejala Suplente electa del Municipio de San Julián para que asuma y la documentación pertinente y requerida para su habilitación.

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de marzo de 2.016 la Concejala Alicia Vargas Condori, Concejala titular en ejercicio presenta solicitud de licencia por baja médica prenatal teniendo que ausentarse desde el 21 de marzo al 28 de abril de 2.016 adjuntando el certificado de incapacidad temporal que otorga la Caja Nacional de Salud.

Que, el Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola, Presidente del Concejo Municipal de San Julián y en atribución a las facultades conferidas por el Reglamento General del Concejo Municipal, mediante nota CMSJ OFICIO N° 109/2016 de fecha 22 de marzo de 2.016 convoca al Concejal Suplente Mateo Llanos Zambrana para asumir el cargo en tanto dure la licencia de la titular. A lo que el convocado presenta una carta de respuesta en fecha 11 de abril de 2.016 comunicando a Presidencia su imposibilidad de habilitarse para asumir el cargo.

Que, en fecha 12 de abril de 2.016 el Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola, Presidente del Concejo Municipal de San Julián y en atribución a las facultades conferidas por el Reglamento General del Concejo Municipal, mediante nota CMSJ OFICIO N° 155/2016 de fecha 12 de abril de 2.016 convoca a la Concejala Suplente Rebeca Vela Cabezas para asumir el cargo en tanto dure la licencia de Concejala Alicia Vargas Condori. A lo que la convocada presenta una carta de respuesta en fecha 13 de abril de 2.016 comunicando a Presidencia su imposibilidad de habilitarse para asumir el cargo.

Que, en fecha 19 de abril de 2.016 el Presidente del Concejo Municipal de San Julián y en atribución a las facultades conferidas por el Reglamento General del Concejo Municipal, mediante nota CMSJ OFICIO N° 163/2016 de fecha 19 de abril de 2.016 convoca a la Concejala Suplente Jovita Muñoz Carmona para asumir el cargo titular en tanto dure la licencia de Concejala Alicia Vargas Condori. La convocada presento en el día la documentación habilitante para asumir el cargo por lo que en sesión de fecha 21 de abril de 2.016 se aprobó su habilitación.

Que, por disposición del Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, residido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 17, Parágrafo II, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, las Concejalas y los Concejales Suplentes asumirán la Titularidad cuando las Concejalas o Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado o ante renuncia o impedimento definitivo.

Que, el Art. 74, Núm. I del Reglamento General del Concejo Municipal establece que Las y los suplementes asumirán la titularidad cuando los o las concejales



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

titulares dejen sus funciones en forma temporal (licencia, sean nombrados alcalde interino) o definitivo por renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente; El Art. 75 del Mismo cuerpo legal establece que Los y las Concejales (as) suplentes reemplazarán temporalmente al Concejal (a) titular, con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones de concejal. El Concejal (a) suplente ejercerá funciones por el tiempo solicitado por el Concejal (a) titular o por el que derive de su inasistencia.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y el Reglamento General del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril de 2016, por unanimidad dicta la presente,

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**Artículo Primero.-** Habilitar temporalmente como Concejal del Municipio de San Julián, a la Sra. JOVITA MUÑOZ CARMONA, con C.I. 6307444 S.C. elegida en las elecciones subnacionales realizadas el 29 de marzo de 2015, y acreditada Como Concejal Suplente por el Tribunal Electoral Departamental en fecha 04 de Mayo de 2015. El tiempo de habilitación es por el tiempo que dure la Ausencia de la Concejal Titular es decir hasta el 28 de Abril de 2016.

**Artículo Segundo.-** La Concejala Habilitada inmediatamente conformara el pleno y de forma interina las Comisiones que integraba la Concejala con licencia ejerciendo sus atribuciones conforme al Reglamento General y demás normativa vigente.

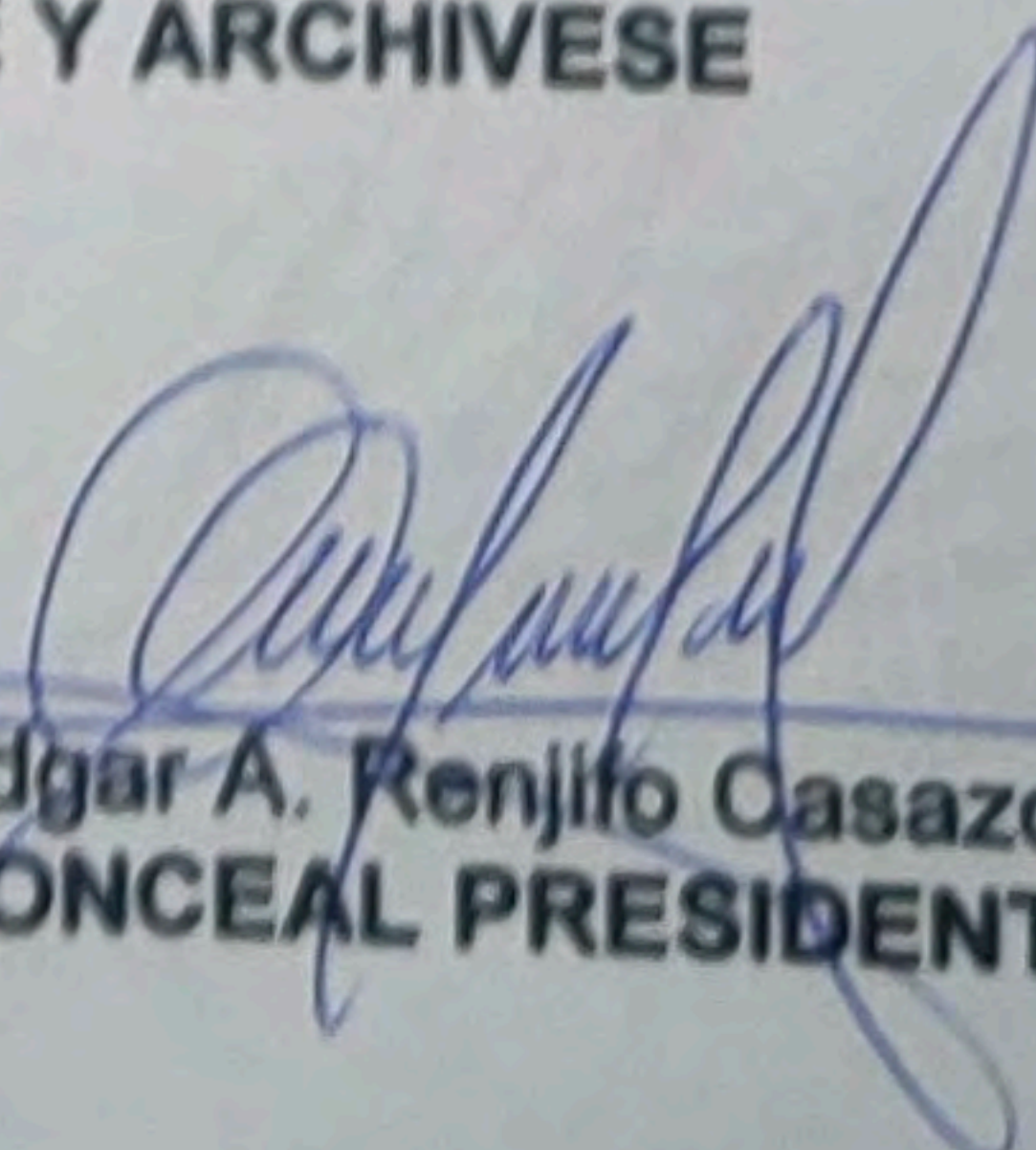
**Artículo Tercero.-** Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los veintiún días del mes de abril de 2016 años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Dir. Aratea Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019/2016**

*, a 28 de abril del 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 078/2016 de fecha 19 de abril de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN" bajo la modalidad de contratación directa y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 27 de abril de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 08 de enero de 2016, se suscribe el Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián (UPRE-CIF-IG/040/2016) cuyo objeto es establecer los lineamientos para que la Unidad de Proyectos Especiales, en su calidad de gestor, realice el financiamiento de hasta Bs. 22.604.506,38 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS 38/100 BOLIVIANOS).

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 004/2016 de fecha 30 de marzo de 2.016 a favor de la empresa GUPADIS-3D CONSTRUCTOR representada por el Ing. Rolando Gutiérrez Cuchallo, suscribiéndose en consecuencia el contrato de contrato de obra N° 016/2016 de fecha 18 de abril de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de VEINTIDOS SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS 38/100 BOLIVIANOS (Bs. 22.604.506,38).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 27 de abril de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe CDHyG-OFICIO N° 015/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 016/2016 de fecha 18 de abril de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

2016 que fue suscrito bajo la modalidad de contratación directa según se establece para el Programa "BOLIVIA CAMBIA".

Que, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 28 de abril de 2016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente es que luego de la votación y por mayoría resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal"*.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2016 aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de obra N° 016/2016 de fecha 18 de abril de 2016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte y por la otra la empresa GUPADIS-3D CONSTRUCTOR representada por el Ing. Rolando Gutiérrez Cuchallo, por un monto total y global de VEINTIDOS SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS 38/100 BOLIVIANOS (Bs. 22.604.506,38).


Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, de la fiscalización en la ejecución del contrato

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

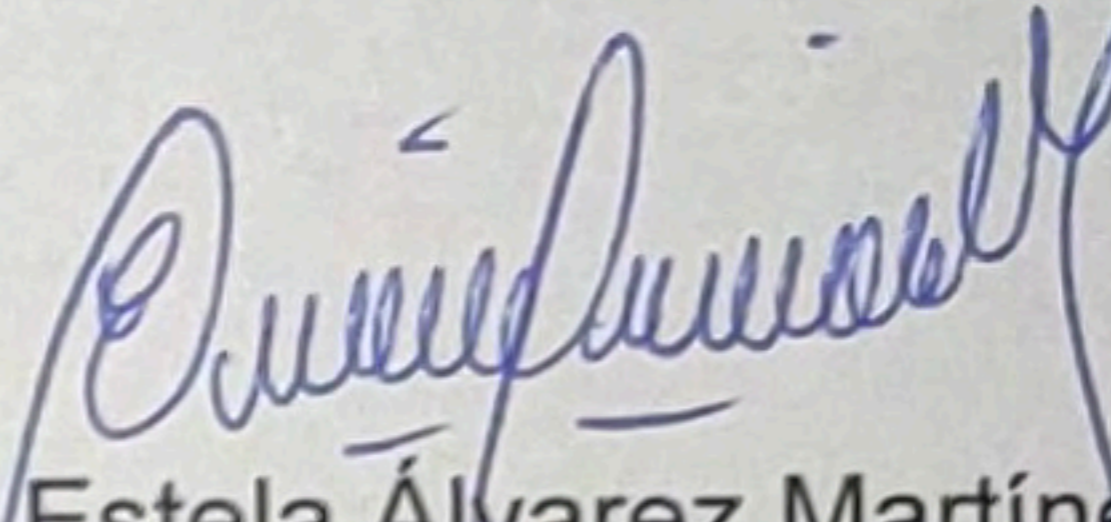
aprobado, informar al SICOES y remitir el contrato y documentación pertinente a la Contraloría General del Estado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 0181.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Diffe Rentería Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Estela Álvarez Martínez  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Abril de 2016  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 175/2016



Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 019/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 019/2016.-** La misma que Aprueba el contrato de obra N° 016/2016 de fecha 18 de abril de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte y por la otra la empresa GUPADIS-3D CONSTRUCTOR representada por el Ing. Rolando Gutiérrez Cuchallo, por un monto total y global de VEINTIDOS SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS 38/100 BOLIVIANOS (Bs. 22.604.506,38).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente,

*[Signature]*  
 Lic. Estela Alvarez Martinez  
 CONCEJAL VICE-PRESIDENTA  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 C.A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Dña. Estrella Aratea  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 C.A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Telef./Fax.: 9658013

la continuación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0101 por lo que recomiendan la aprobación de la Resolución Municipal N° 019/2016 de fecha 18 de abril de





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 27 de abril de 2016  
**C.M.S.J OFICIO N° 173/2016**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-



Ref: Remite Resolucion Municipal N° 018/2016

Señor Alcalde:

Tenemos a bien saludarlo y a la ves comunicarle que este Concejo Municipal en sesión de fecha 26 de abril de 2.016 emitió la Resolución Municipal N° 018/2016 con la que se **APRUEBA** la estructura administrativa, organigrama y escala salarial del Concejo Municipal y su anexo que forma parte integra de la referida normativa y que fue realizado según los niveles establecidos en el POA para la gestión 2.016.

En razón de ello es que solicitamos la inclusión en planilla de los Items pertinentes para los cargos de: 1) Secretaria(o) Administrativo y Financiero del Concejo Municipal; 2) Técnico(a) de Adquisiciones, Almacenes y Activo Fijo; 3) Técnico(a) de Contabilidad y Presupuesto, de acuerdo a los procedimientos específicos. **Siendo prioritario el cargo indicado en el inciso 1) en el mes de abril.** Por lo que le remitimos la mencionada Resolución para su cumplimiento.

Ello de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Gobierno Municipal de San Julián, que en su Capítulo II, Título II del Subsistema de Dotación de Personal establece los procesos para la dotación de personal.

Sin otro particular lo saludamos con las consideraciones de siempre.

Atentamente.

**Edgar A. Renjillo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Delfina Aratea**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

**Plaza Principal 24 de junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013**

separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCION MUNICIPAL 018/2016

, a 26 de abril de 2014

### VISTOS:

La comunicación CACFyRI-OFICIO N° 010/2014 de fecha 25 de abril de 2.016 remitido al plenario por la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, conteniendo informe y propuesta de organigrama y escala salarial del Concejo Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de abril de 2.016 mediante comunicación interna Of. 058/2016 mediante presidencia es remitida a la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, para su análisis y consideración, la propuesta de organigrama y escala salarial del Concejo Municipal de San Julián.

Que, luego de complementarse documentalmente la propuesta, revisada y analizada que fue la misma, es que en sesión de comisión se determina la remisión al Pleno del Concejo recomendando la aprobación de la Escala Salarial y Organigrama del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 4 de Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales textualmente establece: **"(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).-**  
**I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:**  
**a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.**  
**b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio"** (las negrillas son nuestras).

Que, el Artículo 5 de Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales textualmente establece: **"(SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS).- Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera"** (las negrillas son nuestras).

Que, de la lectura del referido Artículo podemos inferir que en nuestro municipio es posible iniciar la Separación Administrativa de Órganos de forma progresiva, ya que



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

la norma indica que es opcional, siendo uno de los pasos iniciales para ese fin la aprobación de la estructura administrativa, organigrama y escala salarial del Concejo Municipal seguida de la designación de una MAE. Discernimiento que es apoyado también en el Artículo 15 (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA).- de la ya mencionada Ley de Gobiernos Autónomos Municipales que establece: *"En los Gobiernos Autónomos Municipales donde se efectúe la separación administrativa de Órganos, se establecerá una estructura organizativa del Órgano Legislativo, conforme a su Reglamento General"* (sic).

**Que**, los Artículos 12 y 13 del Reglamento General del Concejo Municipal de San Julián en los que se establece la separación administrativa de Órganos y la estructura de este ente legislativo. Y que por otro lado condicen con la Disposición Transitoria Quinta del referido Reglamento.

**Que**, por disposición del Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que**, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

**Que**, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA la estructura administrativa, organigrama y escala salarial del Concejo Municipal, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integra de la presente Resolución y que fue realizado según los niveles establecidos en el POA para la gestión 2.016.

**Artículo Segundo.-** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la inclusión de tres Items para los siguientes cargos: 1) Secretaria(o) Administrativo y Financiero del Concejo Municipal; 2) Técnico(a) de Adquisiciones, Almacenes y Activo Fijo; 3) Técnico(a) de Contabilidad y Presupuesto, de acuerdo a los procedimientos específicos. **Siendo prioritaria la creación del cargo indicado en el inciso 1).**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

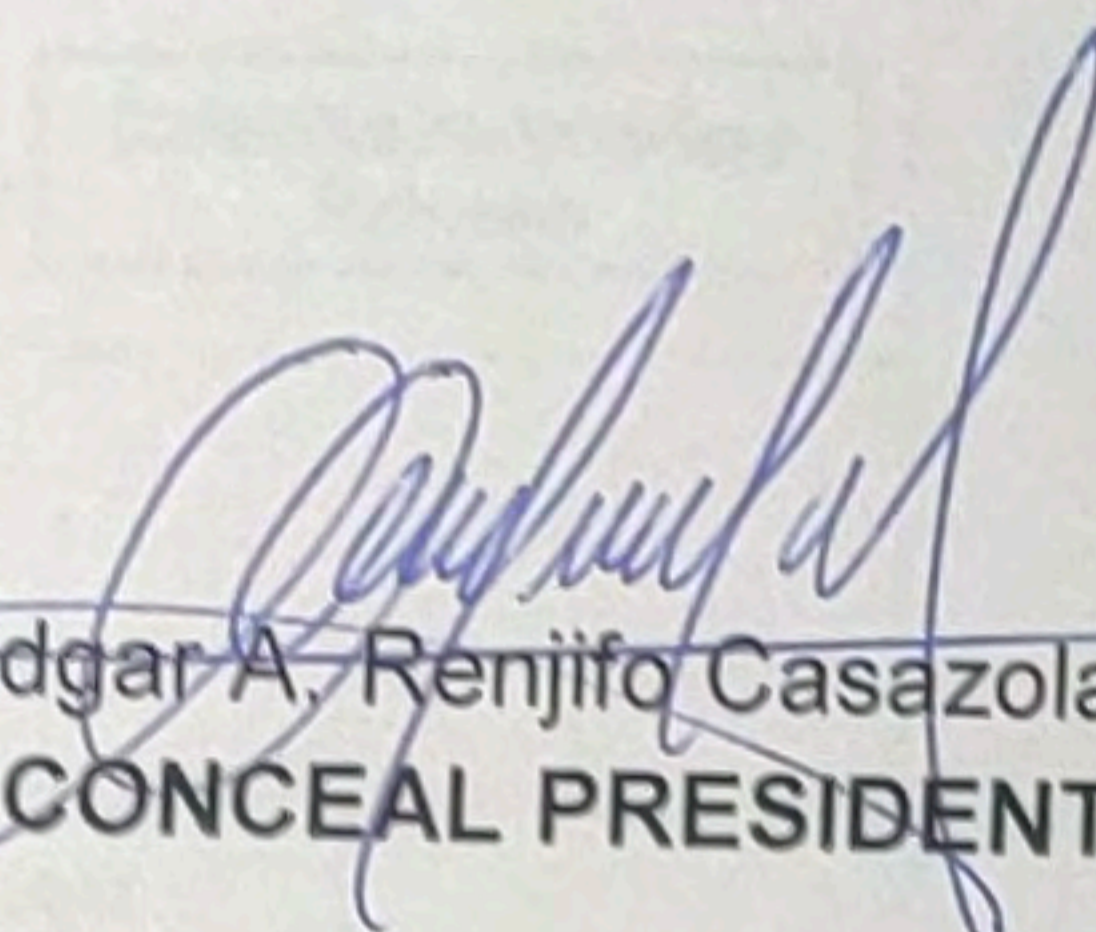
Artículo Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Es dada en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Dife Renteria Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

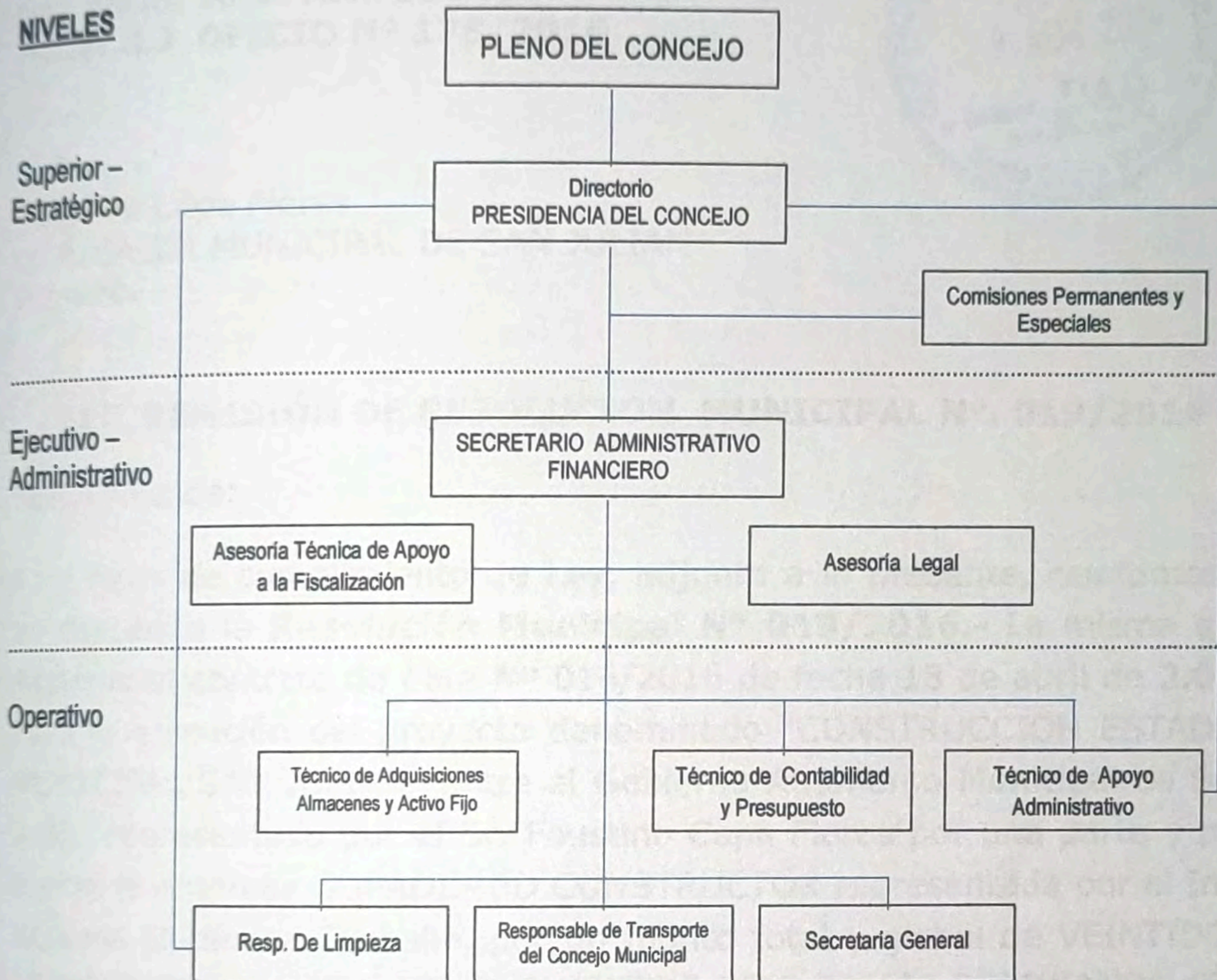
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Resolución Municipal N° 018/2016 de 26 de Abril de 2016

## ORGANIGRAMA CONCEJO MUNICIPAL

### NIVELES



## ESCALA SALARIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
Superior - Estratégico		Presidenta o Presidente del Consejo	1	7.192,00	7.192,00
		Concejalas y Concejales	6	7.192,00	43.152,00
Ejecutivo - Administrativo	1	Secretario/a Administrativo Financiero	1	7.140,00	7.140,00
	2	Asesor/a Jurídico	1	7.000,00	7.000,00
	2	Asesor/a Técnico de Apoyo a la Fiscalización	1	7.000,00	7.000,00
Operativo	5	Técnico. de Contabilidad y Presupuestos	1	3.500,00	3.500,00
	5	Técnico de Adquisiciones, Almacenes y Activos Fijos	1	3.500,00	3.500,00
	5	Técnico de Apoyo Administrativo	1	3.500,00	3.500,00
	6	Responsable de Transporte	1	3.150,00	3.150,00
	7	Secretaria General	1	2.730,00	2.730,00
	9	Resp. de Limpieza	1	1.910,00	1.910,00
<b>COSTO TOTAL MENSUAL</b>					<b>89.774,00</b>
<b>COSTO ANUAL</b>					<b>1.077.288,00</b>

*[Signature]*  
Dilte Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



*[Signature]*  
Edgar A. Renjito Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

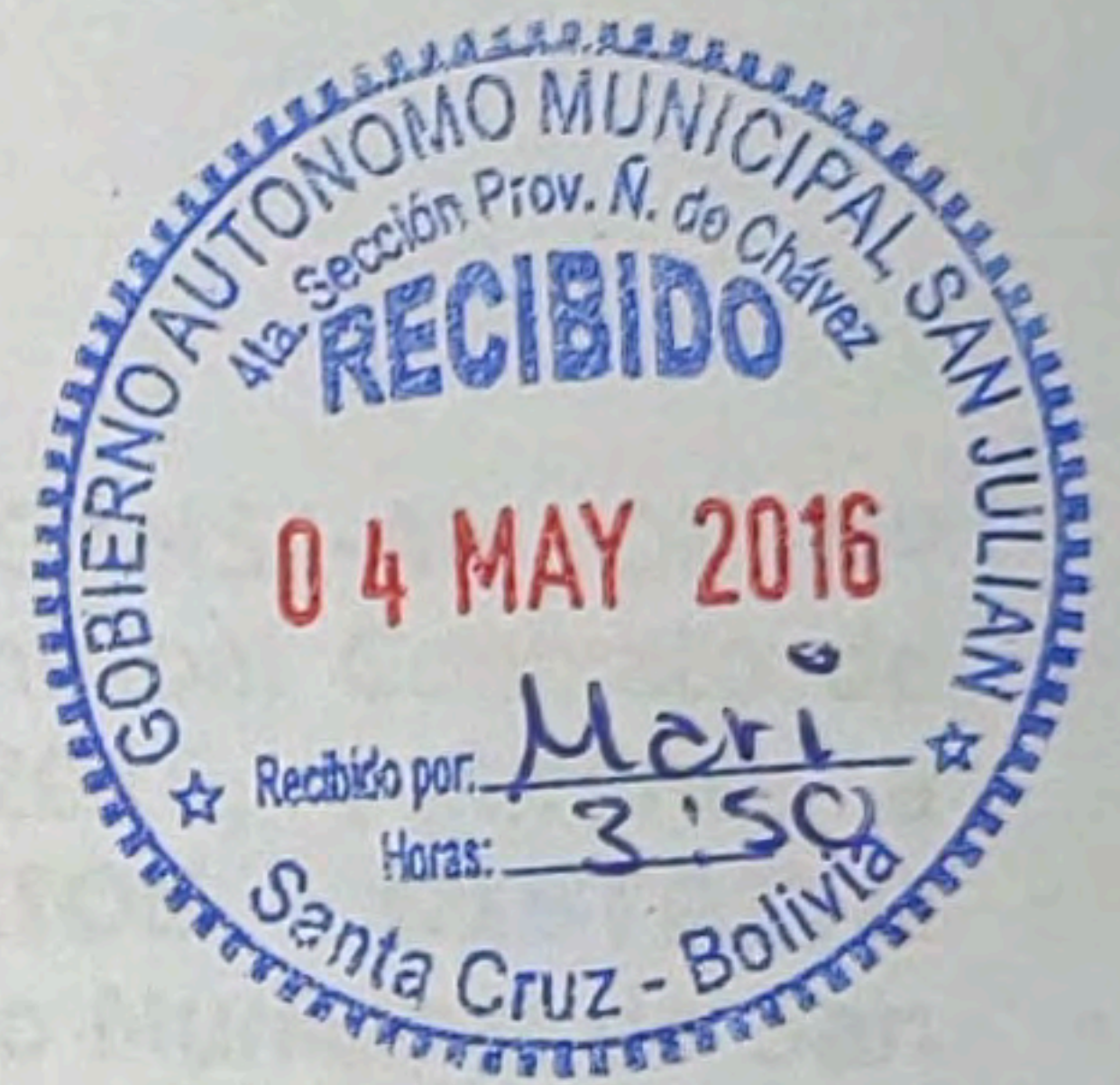
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020/2016

a 29 de Abril del 2016

San Julián, 04 de Mayo de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 180/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 020/2016

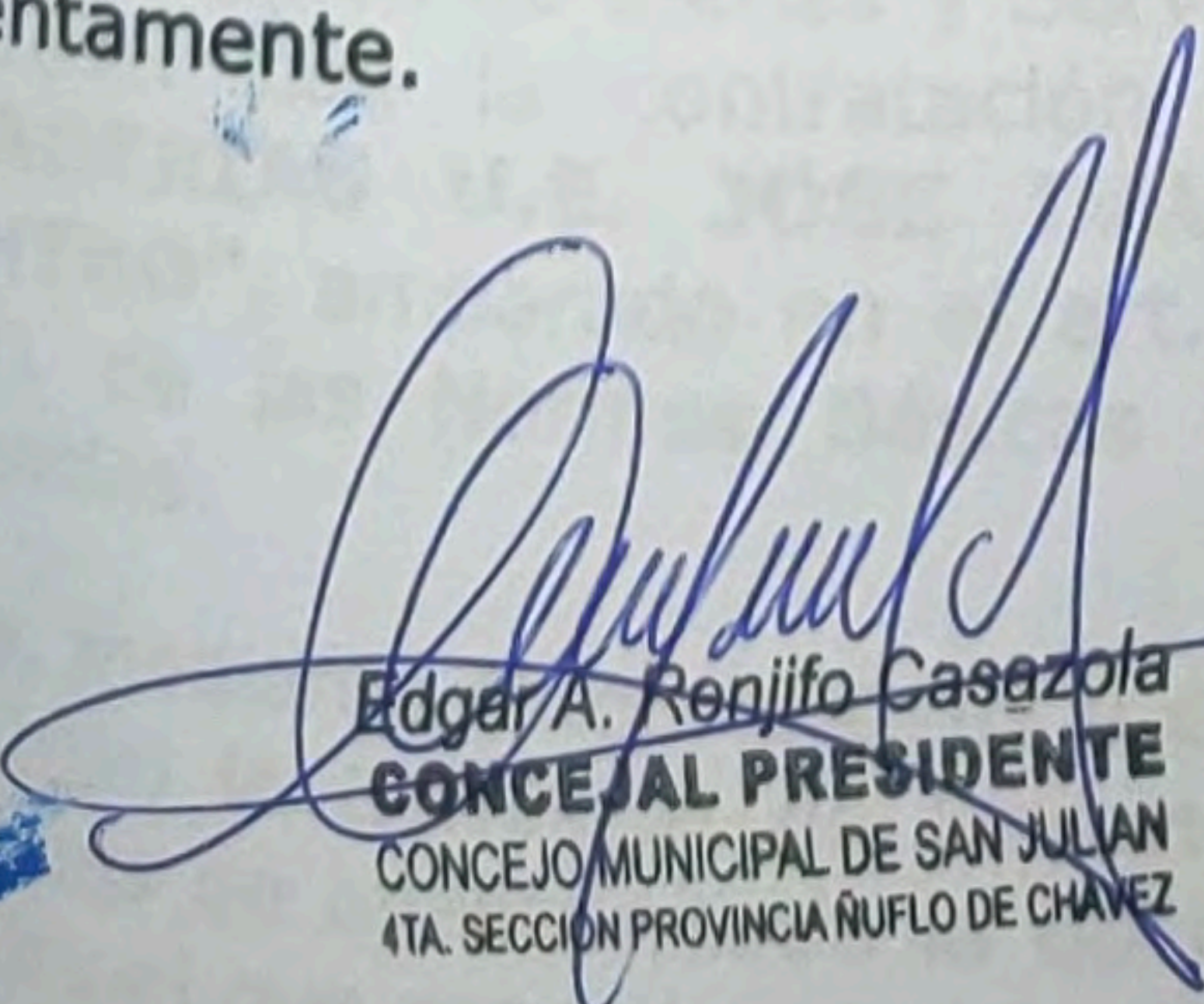
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 020/2016.-** La misma que Aprueba el Contrato Administrativo (Contrato de Obra por Excepción N° 016/2016) de 20 de Abril de 2016, referente a "**CONSTRUCCIÓN GRADERIAS U.E. JOSE DAVID BERRIOS - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO**", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal **CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA"** del Sr. **EUSEBIO SAYGUA CRUZ** con CI. 3574594 Cbba. Por un monto de **Bs. 228.308,32** (Doscientos Veintiocho Mil Trescientos Ocho con 32/100 Bolivianos).

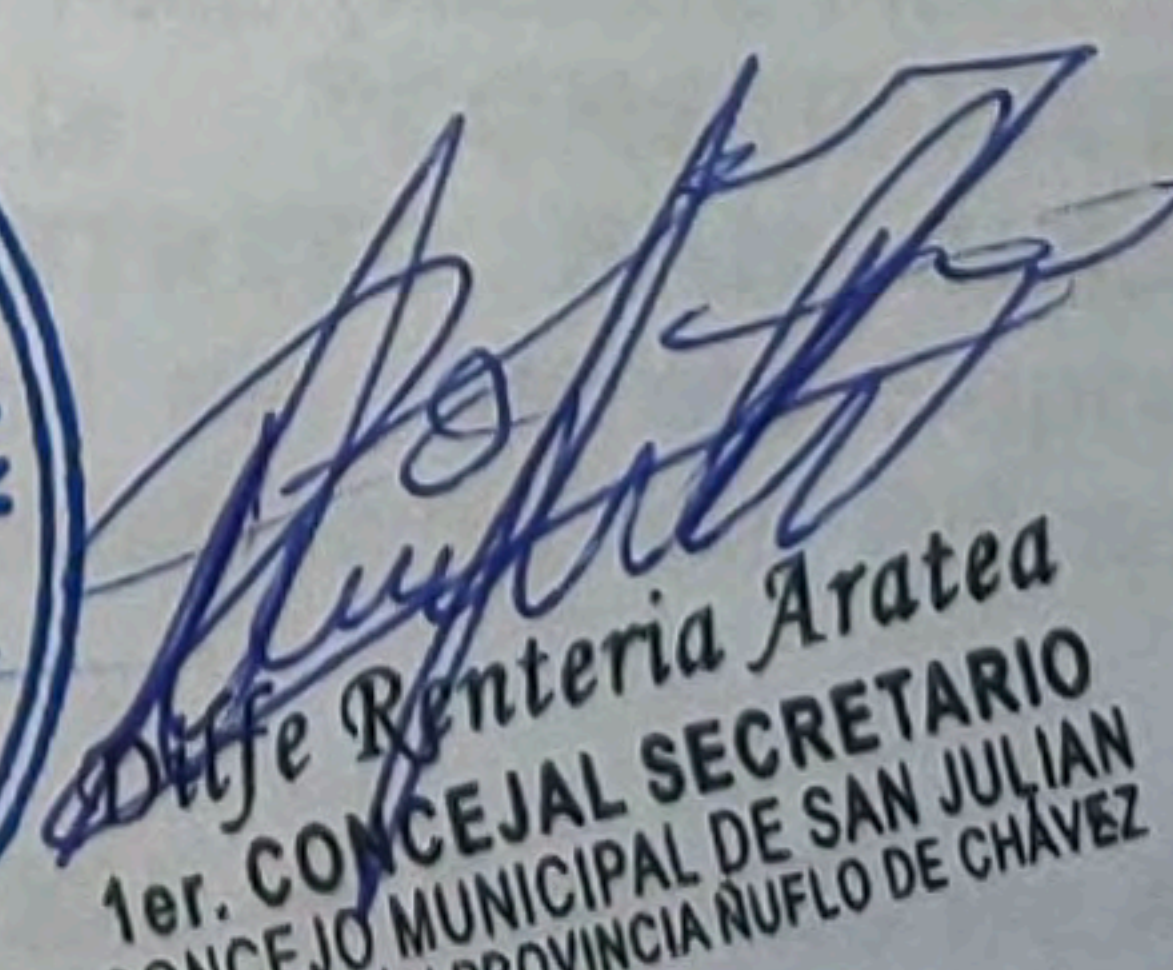
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casezola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Dije Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

plazo de 10 dias hábiles desde su presentación.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020/2016

,a 26 de Abril del 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 085/2016, de 21 de Abril del 2016, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra por excepción N° 016/2016 de 20 de Abril de 2016, referente a **"CONSTRUCCIÓN GRADERIAS U.E. JOSE DAVID BERRIOS - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal **CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA"** del Sr. **EUSEBIO SAYGUA CRUZ** con CI. 3574594 Cbba. Por un monto de **Bs. 228.308,32** (*Doscientos Veintiocho Mil Trescientos Ocho con 32/100 Bolivianos*).

**Que**, la Comisión de calificación mediante informe técnico de recomendación de contratación, de fecha 31 de Marzo de 2016, solicita a la MAE, se inicie la contratación por excepción, por haberse declarado en dos oportunidades **DESIERTA** las convocatorias, primero mediante Resolución de RPA N° 151/2016 y Resolución de declaratoria Desierta RPA N° 006/2016 la convocatoria Pública Nacional GAMSJ\_ANPE-OB N° 001/2016 de **"CONSTRUCCIÓN GRADERIAS U.E. JOSE DAVID BERRIOS - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"**

**Que**, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato N° 016/2016 de fecha 20 de Abril de 2016, referente a **"CONSTRUCCIÓN GRADERIAS U.E. JOSE DAVID BERRIOS - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA"** del Sr. **EUSEBIO SAYGUA CRUZ** con CI. 3574594 Cbba.

**Que**, el informe Legal N° 028/2016, de fecha 01 de Abril de 2016, emitido por asesoría jurídica, habiéndose declarado Desierta por segunda vez la convocatoria Pública Nacional GAMSJ\_ANPE-OB. N° 001/2016 y en aplicación del Decreto Supremo 956 de 10 de Agosto del 2011 que modifica el art. 65 inc. q) del decreto Supremo 0181 de la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, recomienda a la MAE (Alcalde Municipal) proceder con la contratación por excepción para la **"CONSTRUCCIÓN GRADERIAS U.E. JOSE DAVID BERRIOS - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"**, amparado en el art. 32 inc. e) y el Art. 64 del Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**Que**, mediante Informe **CDH y G. - OFICIO N°011/2016** en fecha 25 de Abril de 2016 la Comisión de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal después de analizar toda la documentación **RECOMIENDA** al pleno del Concejo Municipal que proceda con la aprobación del contrato.

**Que**, el artículo 16 Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal, con relación el art. 12, párrafo 1 de la Ley Municipal de Contratos y convenios N° 008, de fecha 11 de abril de 2014 establece; el Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de 10 días hábiles desde su presentación.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 008 de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del 26 de Abril de 2016 del año en curso, dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO 1.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo (Contrato de Obra por Excepción N° 016/2016) de 20 de Abril de 2016, referente a **"CONSTRUCCIÓN GRADERIAS U.E. JOSE DAVID BERRIOS - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal **CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA"** del Sr. **EUSEBIO SAYGUA CRUZ** con CI. 3574594 Cbba. Por un monto de **Bs. 228.308,32** (*Doscientos Veintiocho Mil Trescientos Ocho con 32/100 Bolivianos*).

**ARTÍCULO 2.-** La máxima Autoridad Ejecutiva y las instancias Administrativas Municipales son responsables del estricto cumplimiento y ejecución del Contrato y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Veintiséis días del mes de Abril del año 2016.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

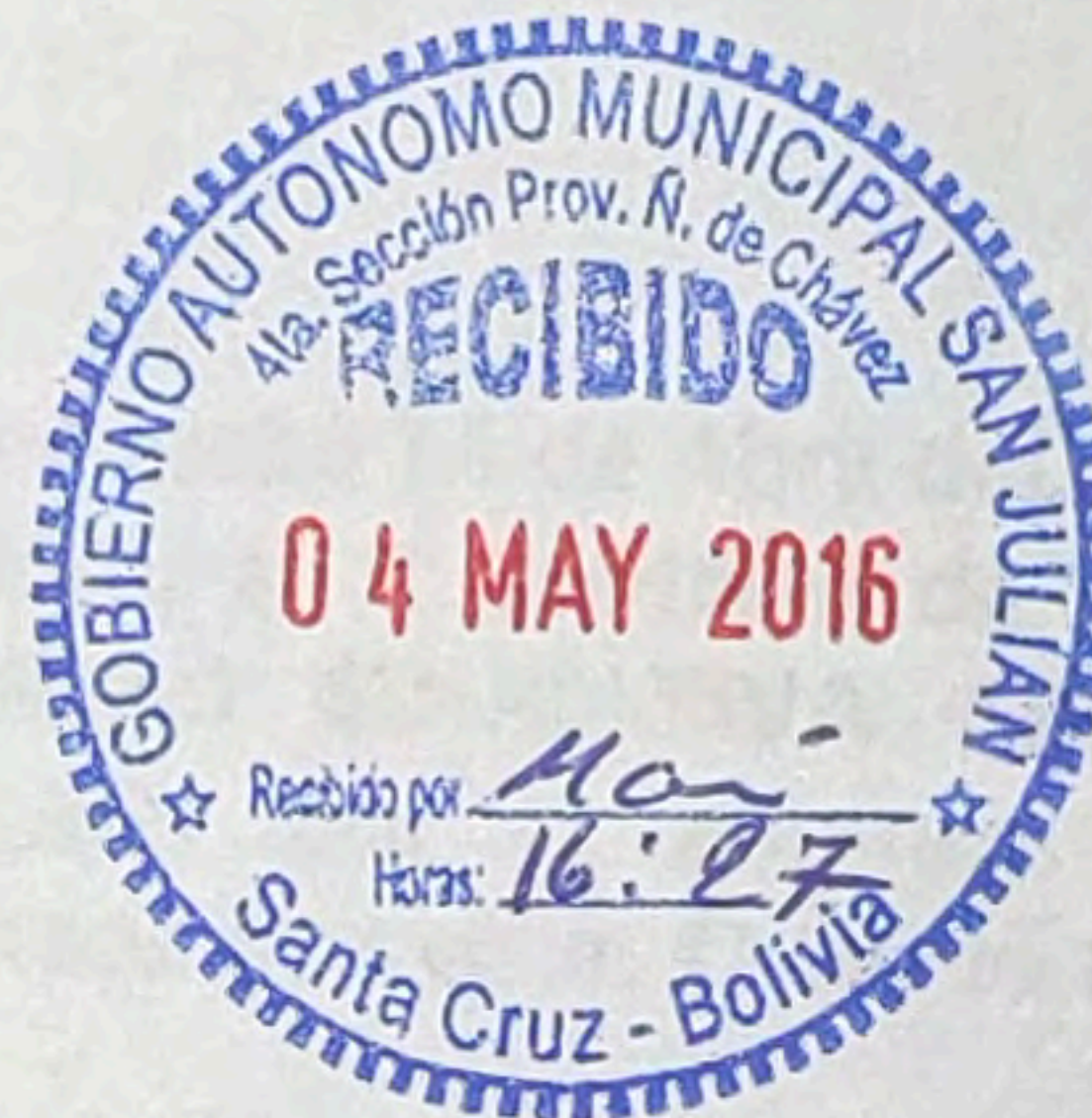






**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Mayo de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 181/2016**



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 021/2016**

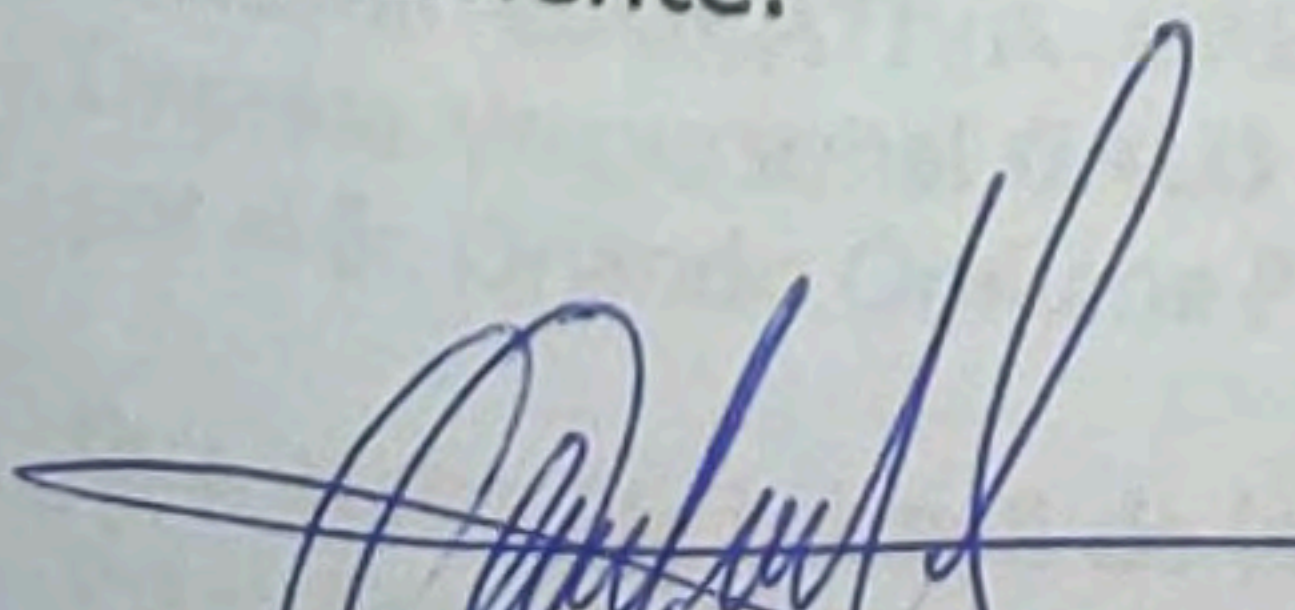
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 021/2016**.- La misma que Aprueba el **CONTRATO DE OBRA N° 011/2016**, suscrito en fecha 08 de Abril de 2016 que tiene por objetivo la **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO"**, por un monto de **Bs. 275.000,00.- (Doscientos Setenta y Cinco mil, 00/100 Bolivianos)** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián Representado por el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **"GALO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS"**, Legalmente representada por el Sr. Orlando Orellana Parra.

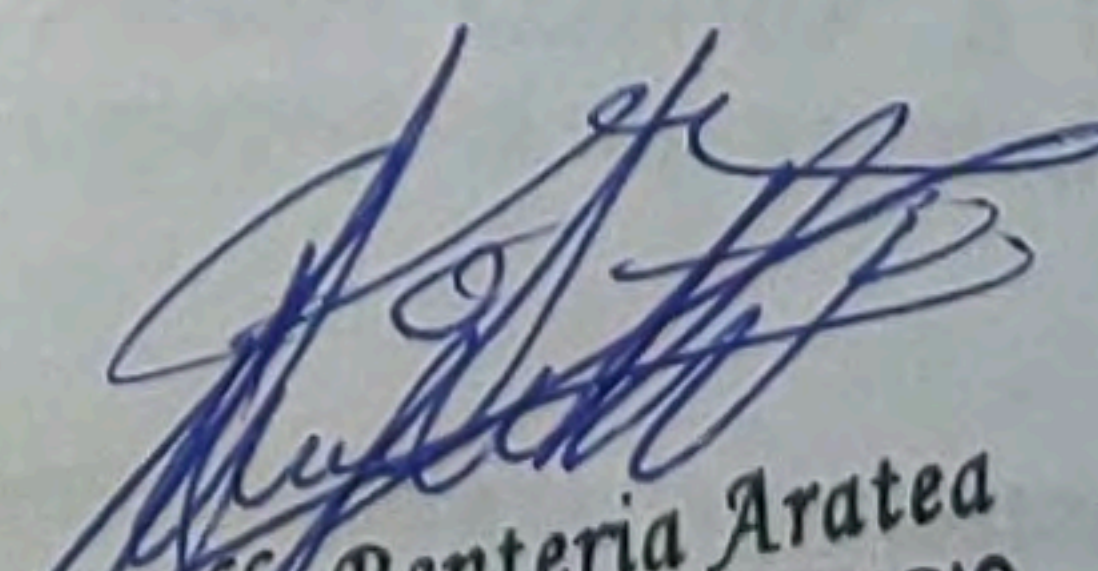
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Diffe Renteria Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 021/2016

, a 26 de Abril del 2016

### VISTOS:

El Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ N° 066/2016** en fecha 14 de Abril del presente año 2016, Ha remitido a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Obra N° 011/2016, para la **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LÓPEZ - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO"** adjudicado por la empresa **"GALO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS"**, Legalmente representada por el Sr. Orlando Orellana Parra.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal mediante **CDHyG-OFICIO N°012/2016** de fecha 25 de Abril de 2016 en cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Municipal de Contratos y Convenios y el Reglamento General del Concejo, presenta informe al Pleno **RECOMENDANDO Aprobar el Contrato de Obra "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ- DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO"**.

### CONSIDERANDOS:

**Que**, el Objetivo del Contrato es la **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO"**, por un monto de **Bs. 275.000,00.- (Doscientos Setenta y Cinco Mil, 00/100Bolivianos)**, a ser ejecutados en un plazo de Setenta y Cinco (75) días Calendarios, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

**Que**, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante convocatoria pública nacional, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el D.S. N° 0181 de las NB-SABS y el Documento Base de Contratación (DBC), en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, convoco en fecha 26 de febrero de 2016 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO"**, con CUCE 16-1739-00-635814-1-1.

**Que**, una vez concluido este proceso de Calificación, el RPA, en base al Informe de Calificación, resolvió adjudicar la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO"** a la Empresa Unipersonal **GALO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS"**, Legalmente representada por el Sr. Orlando Orellana Parra.

**Que**, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

**Que**, el Art. 09, Numeral I, Inc. 1) de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, establece que el Contrato de Obras es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; .... Así mismo el Art. 12 de la Misma Ley Municipal establece que el concejo municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de diez (10) días hábiles desde su presentación. En caso de no ser aprobado por el concejo municipal en el plazo señalado, se darán por aprobado.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 008 de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del 26 de Abril de 2016 del año en curso, dicta la presente:



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ART. 1.-** Se aprueba el **CONTRATO DE OBRA N° 011/2016**, suscrito en fecha 08 de Abril de 2016 que tiene por objetivo la **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO"** por un monto de **Bs. 275.000,00.-** (Doscientos Setenta y Cinco mil, 00/100Bolivianos) suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián Representado por el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **"GALO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS"**, Legalmente representada por el Sr. Orlando Orellana Parra.

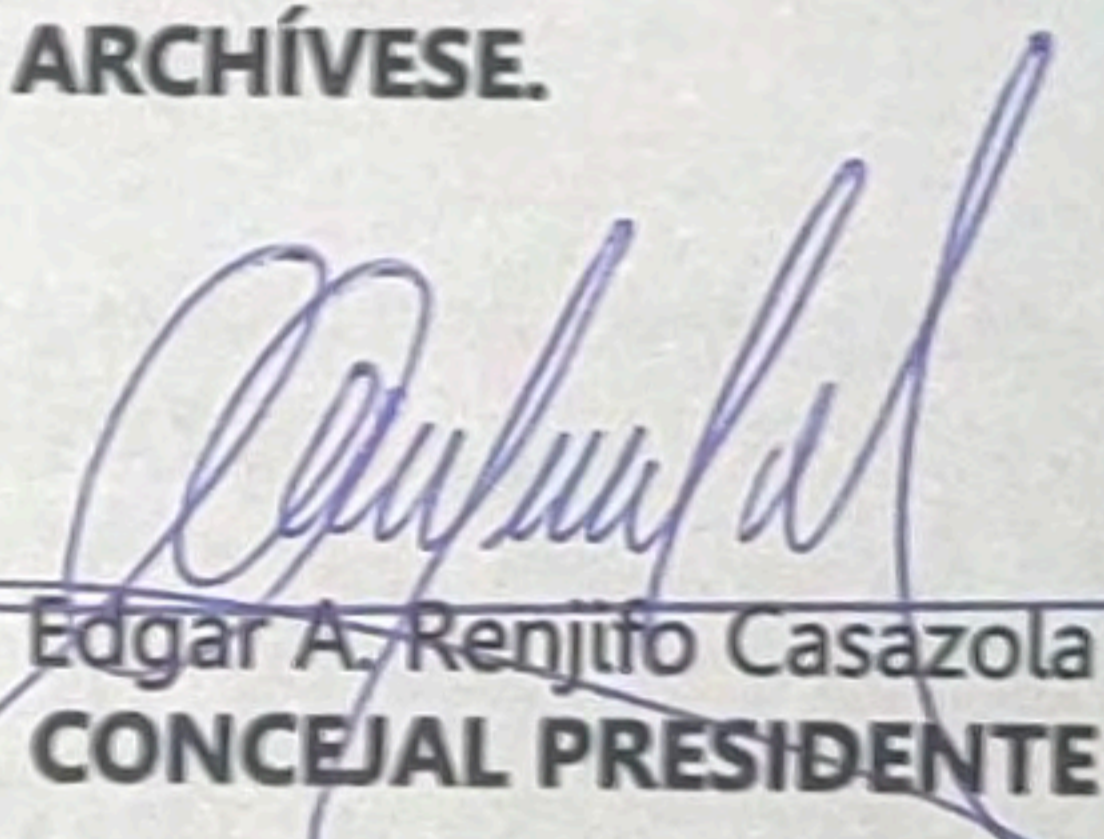
**ART. 2.-** La máxima Autoridad Ejecutiva y las instancias administrativas municipales son responsables del estricto cumplimiento y ejecución del Contrato y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los veinte seis días del mes de Abril del año 2016.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Dife Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Mayo de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 182/2016**



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 022/2016**

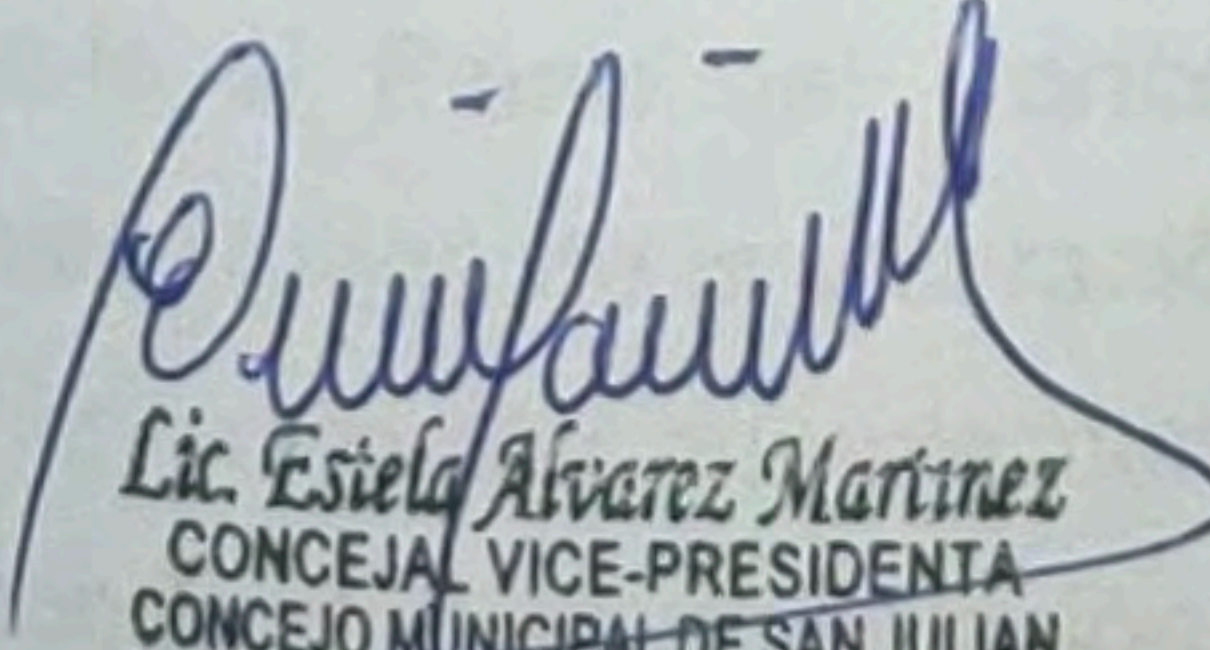
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 022/2016**.- La misma que Aprueba los siguientes contratos: N° 09/2016, 10/2016, 11/2016, 12/2016, 13/2016, 14/2016, 15/2016 y 16/2016 sobre la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R I" haciendo el monto total de los ocho contratos suscritos SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 90/100 BOLIVIANOS (Bs. 617.387,90).

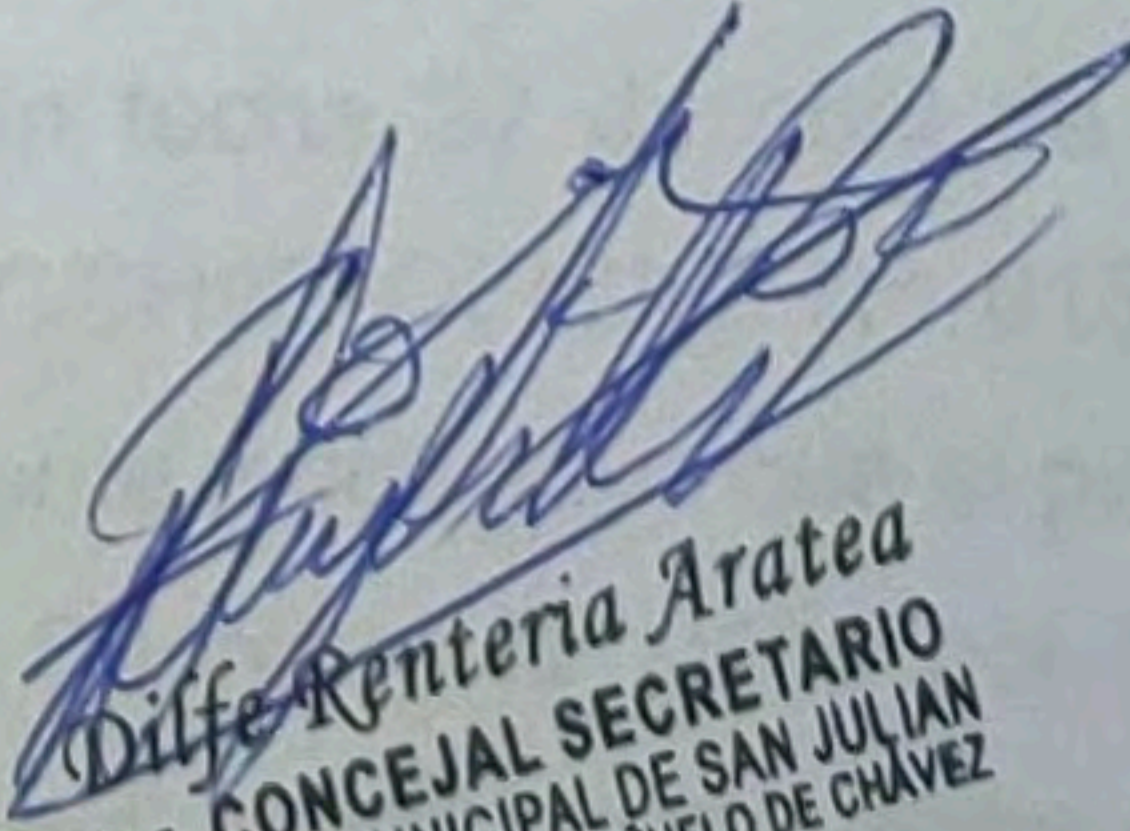
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Esieles Álvarez Martínez  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Diffe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 022/2016

, a 28 de abril del 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 074/2016 de fecha 18 de abril de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R I" con CUCE: 16-1739-00-634386-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 27 de abril de 2.016.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R I es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 175/2016 de fecha 07 de marzo de 2.016 y consecuentemente se suscribieron los contratos administrativos y que están signados como N° 09/2016, 10/2016, 11/2016, 12/2016, 13/2016, 14/2016, 15/2016 y 16/2016 suscritos en fecha 05 de abril de 2.016 con diferentes empresas adjudicadas en determinados ítems.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 27 de abril de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe CDHyG-OFICIO N° 015/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de los referidos contratos de fecha 05 de abril de 2.016.

**Que**, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 28 de abril de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero es que luego de la votación y por mayoría resuelve aprobar la suscripción de los contratos enunciados en las consideraciones anteriores.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal*".

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2.016 aprueba la presente.

#### **RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se Aprueban los siguientes contratos:

- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R I N° 09/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la Sociedad Comercial SAN FERNANDO S.R.L. representada por la Sra. Dolly Elizabeth Menacho Saucedo para la provisión del Item N° 10 establecido en el DBC por un monto total y global de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 3.480,00).
- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R I N° 10/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la Sociedad Comercial INDUSTRIAS TORRICO ANTELO (ITA) S.R.L. representada por la Sra. Maria Gloria Katerine Torrico Antelo para la provisión de los Items N° 39, 49, 66, 68, 69 y 70 establecidos en el DBC por un monto total y global de CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 40/100 BOLIVIANOS (Bs. 173.593,40).



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R I N° 11/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la Sociedad Comercial DROGUERIA INTI S.A. representada por Erwin Enrique Hoffmann Denegri, para la provisión de los Items N° 23, 55, 72, 84, y 88 establecidos en el DBC por un monto total y global de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 84.351,00).
- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R I N° 12/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la Sociedad Comercial LABORATORIOS IFA S.A. representada por Carlos Gustavo Cortez Velasco, para la provisión de los Items N° 01, 02, 07, 08, 09, 13, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 54, 56, 57, 61, 62, 71 y 74 establecidos en el DBC por un monto total y global de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 90/100 BOLIVIANOS (Bs. 229.188,90).
- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R I N° 13/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la Sociedad Comercial GRUPO ALCOS S.A. representada por la Sra. Aida Silvana Jiménez Peredo, para la provisión del Item N° 51 establecido en el DBC por un monto total y global de SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 6.000,00).
- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R I N° 14/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la Sociedad Comercial IME representada por la Sra. Doris Daza Ortiz de Ortuño para la provisión de los Items N° 06, 12, 35, y 77 establecidos en el DBC por un monto total y global de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 33.574,00).
- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R I N° 15/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la Sociedad Comercial LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L. representada por Jorge Ariel Pacheco Salas y Guillermo Castro Montaña, para la provisión de los Items N° 03, 15, 67, 75 y 90 establecidos en el DBC por un monto total y global de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 75.845,00).
- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R I N° 16/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la Sociedad Comercial HEALTHY DRUGS S.R.L. representada por Jaime Retamozo Fernández, para la provisión de los Items N° 29 y 65 establecidos en el DBC por



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

un monto total y global de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 60/100 BOLIVIANOS (Bs. 11.355.60).

Siendo el monto total de los ocho contratos suscritos SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 90/100 BOLIVIANOS (Bs. 617.387,90).

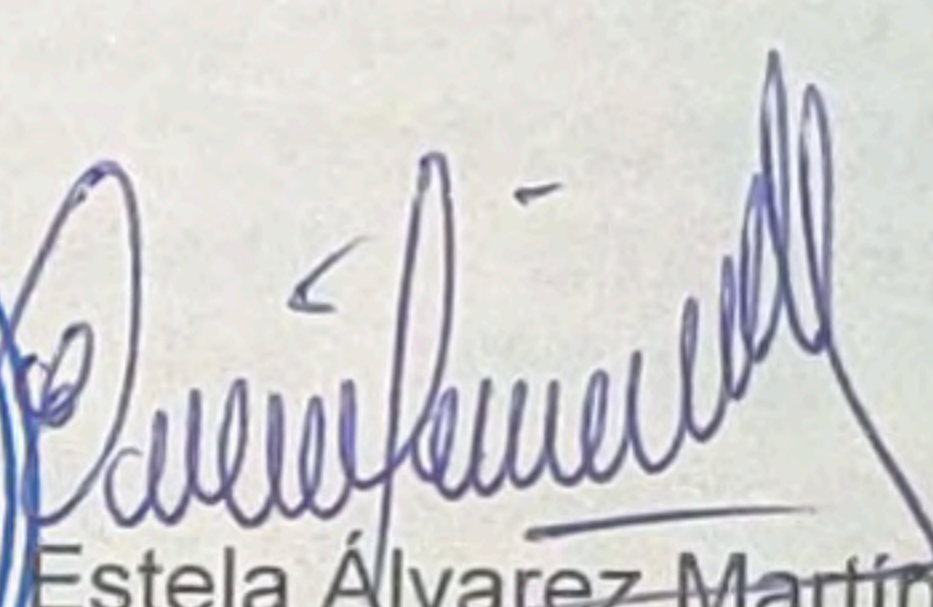
**Artículo 2°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Dilfe Rentería Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Estela Álvarez-Martínez  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Mayo de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 183/2016**



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 023/2016**

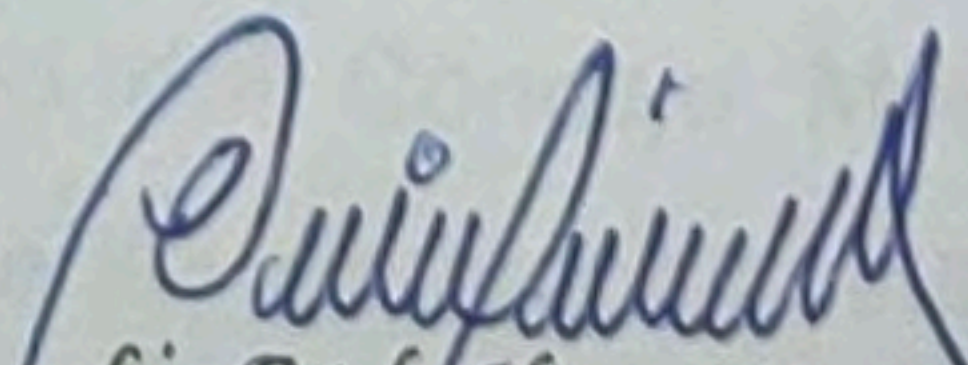
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 023/2016.-** La misma que Aprueba los siguientes contratos: N° 17/2016, 18/2016, 19/2016, 20/2016 y 21/2016 sobre la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R II" haciendo el monto total de los cinco contratos suscritos CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 12/100 BOLIVIANOS (Bs. 488.391,12).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Delfe Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023/2016**

*, a 28 de abril del 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 074/2016 de fecha 25 de abril de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R II" con CUCE: 16-1739-00-634478-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.


El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 27 de abril de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R II es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 178/2016 de fecha 07 de marzo de 2.016 y consecuentemente se suscribieron los contratos administrativos y que están signados como N° 17/2016, 18/2016, 19/2016, 20/2016 y 21/2016 suscritos en fecha 05 de abril de 2.016 con diferentes empresas adjudicadas en determinados ítems.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 27 de abril de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe CDHyG-OFICIO N° 014/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de los referidos contratos de fecha 05 de abril de 2.016.

**Que**, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 28 de abril de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero es que luego de la votación y por mayoría resuelve aprobar la suscripción de los contrato enunciado en las consideraciones anteriores.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal".

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2.016 aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se Aprueban los siguientes contratos:

- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R II N° 17/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la Sociedad Comercial DROGUERIA INTI S.A. representada por Erwin Enrique Hoffmann Denegrí, para la provisión de los Items N° 06, 11, 15 y 16 establecidos en el DBC por un monto total y global de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 20.960,00).
- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R II N° 18/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la empresa TECNO MEDICAL BOLIVIA representada por la Sra. Ayda Lila Oviedo Huerta, para la provisión del Item N° 28 establecido en el DBC por un monto total y global de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 42.750,00).
- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R II N° 19/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la Sociedad Comercial LABORATORIOS IFA S.A. representada por Carlos Gustavo Cortez



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Velasco, para la provisión de los Items N° 3, 9, 17, 19, 21, 23, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 45, 47, 52, 53, 54, 55, 60, 61 y 62 establecidos en el DBC por un monto total y global de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE 12/100 BOLIVIANOS (Bs. 382.097,12).

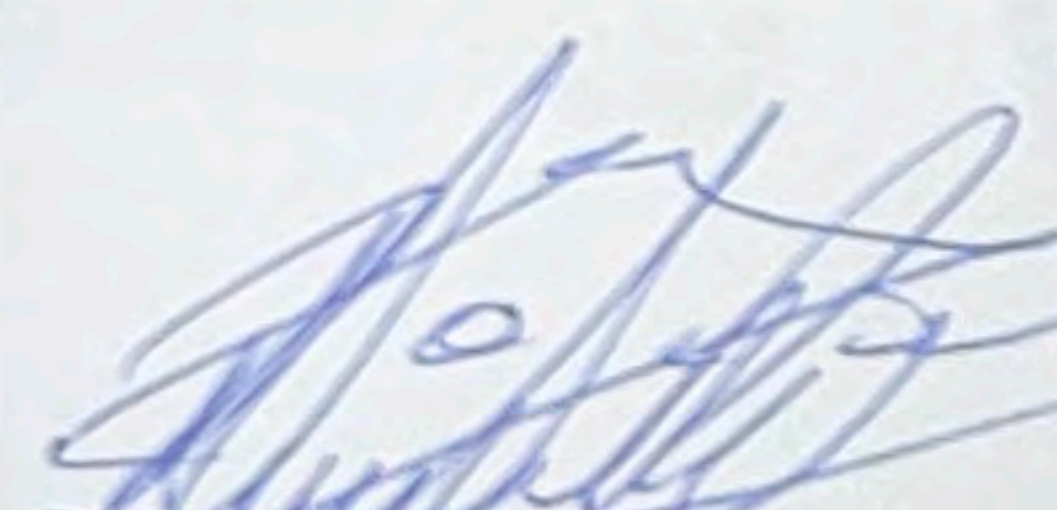
- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R II N° 20/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la Sociedad Comercial LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L. representada por Jorge Ariel Pacheco Salas y Guillermo Castro Montaña, para la provisión de los Items N° 2, 20 y 56 establecidos en el DBC por un monto total y global de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 16.820.00).
- Contrato administrativo para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIM-R II N° 21/2016 de fecha 05 de abril de 2.016 suscrito con la Sociedad Comercial GRUPO ALCOS S.A. representada por la Sra. Aida Silvana Jiménez Peredo, para la provisión de los Items N° 26, 27, 46, 51 y 59 establecidos en el DBC por un monto total y global de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 25.764,00).

Siendo el monto total de los cinco contratos suscritos CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 12/100 BOLIVIANOS (Bs. 488.391,12).

**Artículo 2°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado.

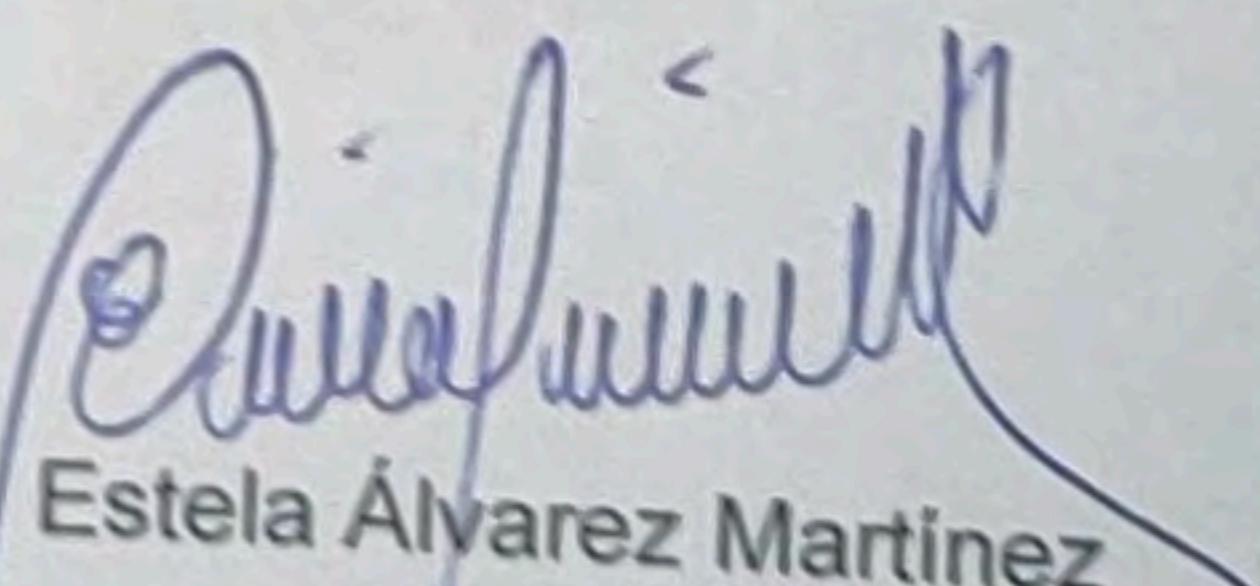
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
 Dilfe Renteria Aratea

1ER. CONCEJAL SECRETARIO



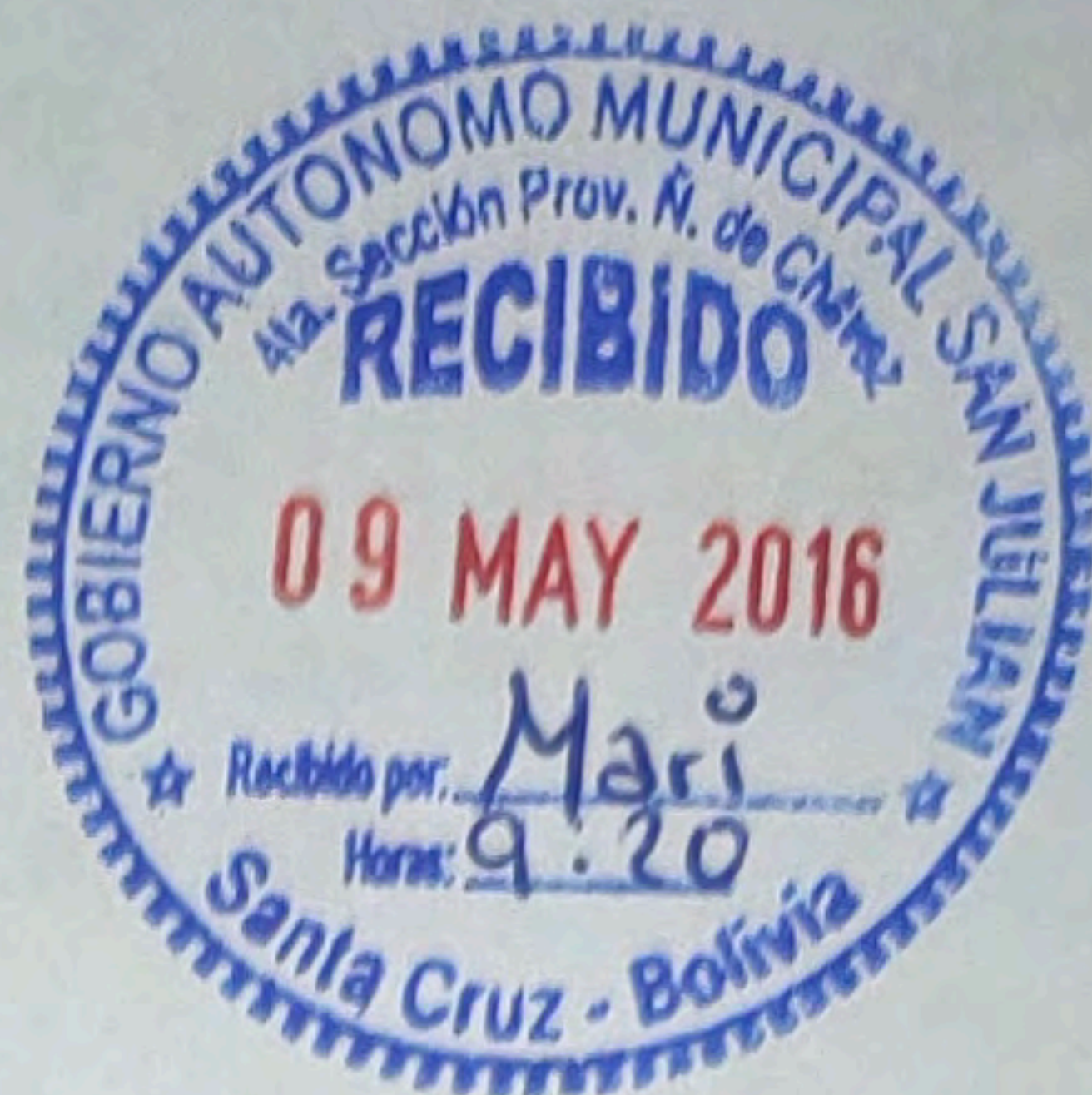
  
 Estela Álvarez Martínez

CONCEJAL PRESIDENTE a.i.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Mayo de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 184/2016**



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 024/2016**

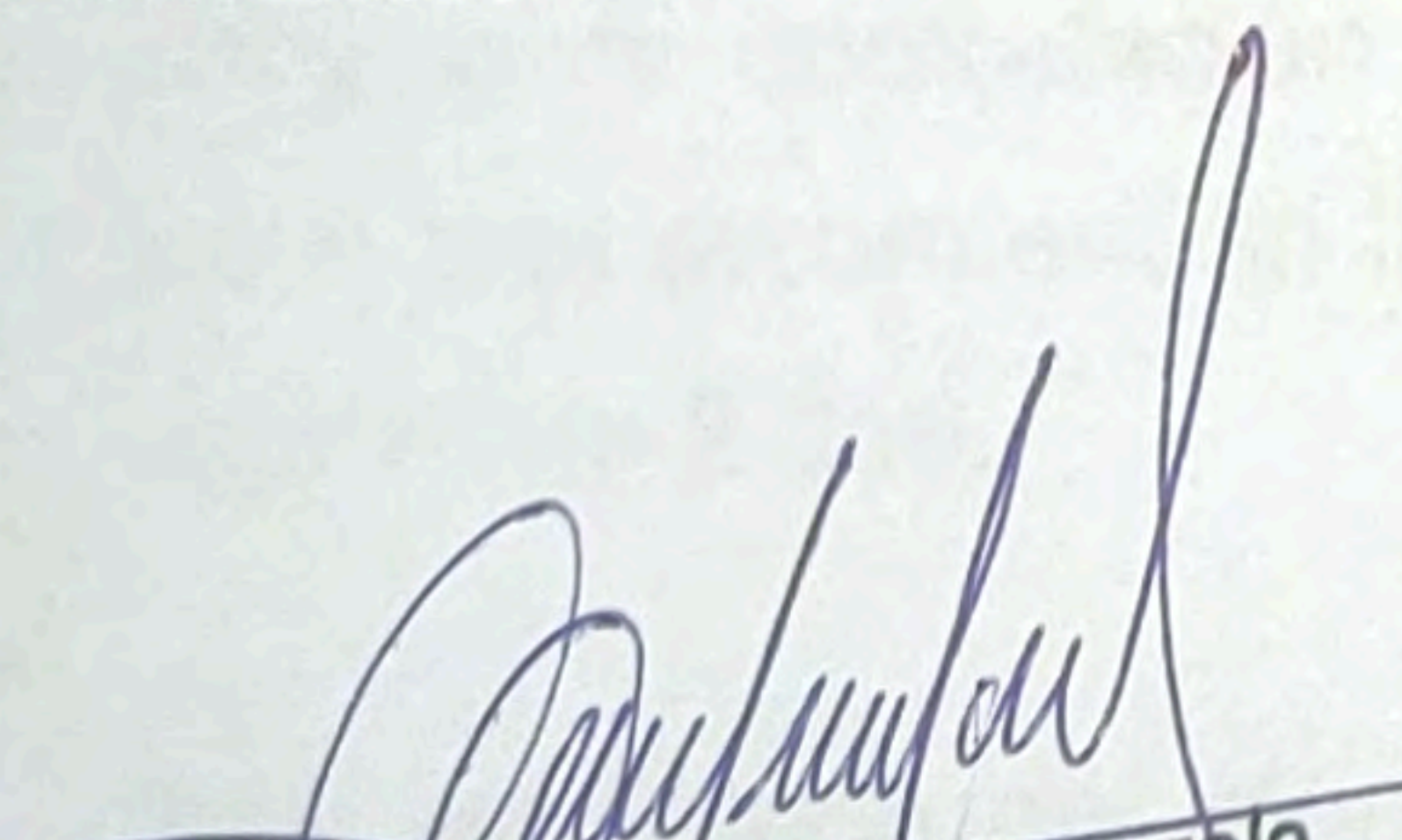
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 024/2016.-** La misma que Aprueba el contrato administrativo para el "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B" N° 17/2016 de fecha 21 de abril de 2.016 con el Ingeniero Civil Roler Callejas Arroyo.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Rengifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Dilfe Renteria Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 024/2016**

*, a 03 de mayo de 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 089/2016 de fecha 25 de abril de 2.016, relativo al proceso de contratación para el "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B" con CUCE: 16-1739-00-646167-1-1 en la modalidad de Consultoría y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 29 de abril de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para el "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B" con CUCE: 16-1739-00-646167-1-1 es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 251/2016 de fecha 19 de abril de 2.016 y consecuentemente se suscribió el contrato administrativo N° 17/2016 de fecha 21 de abril de 2.016 con el Ingeniero Civil Roler Callejas Arroyo.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 29 de abril de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe CDHyG-OFICIO N° 016/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de referido contrato de fecha 21 de abril de 2.016.

Que, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 03 de mayo de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Desarrollo Humano y Genero es que luego de la votación y por mayoría resuelve aprobar la suscripción de los contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

**Que**, el Artículo 9 Parágrafo I, numeral 2. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Servicios *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos que requieren aprobación del concejo son:*

- a) *Contrato de Servicios de consultoría por producto igual o mayor a 100.001 (Cien Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal".*

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 03 de mayo de 2.016 aprueba la presente.

#### **RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se Aprueban el contrato administrativo para el "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B" N° 17/2016 de fecha 21 de abril de 2.016 con el Ingeniero Civil Roler Callejas Arroyo.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

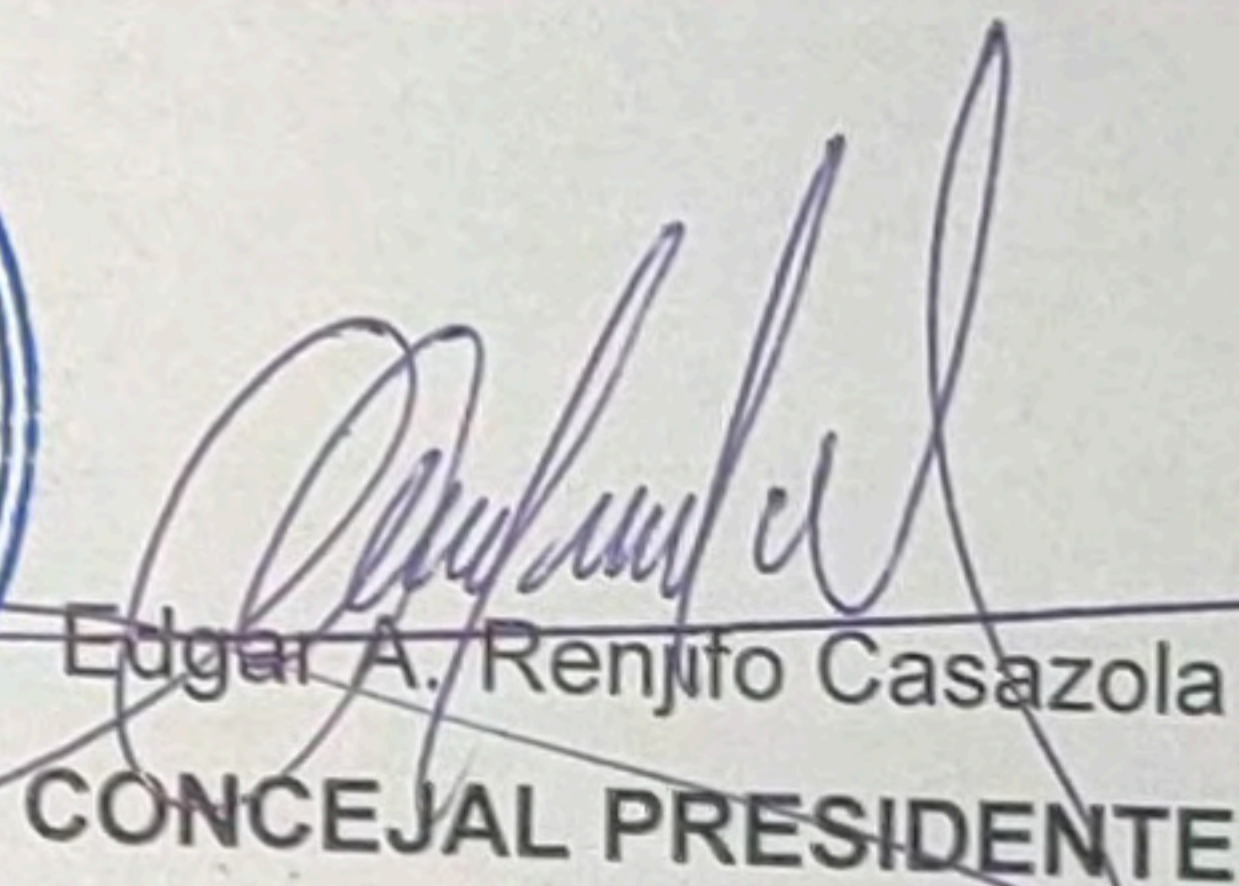
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Dilfe Rentería Aratea

**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



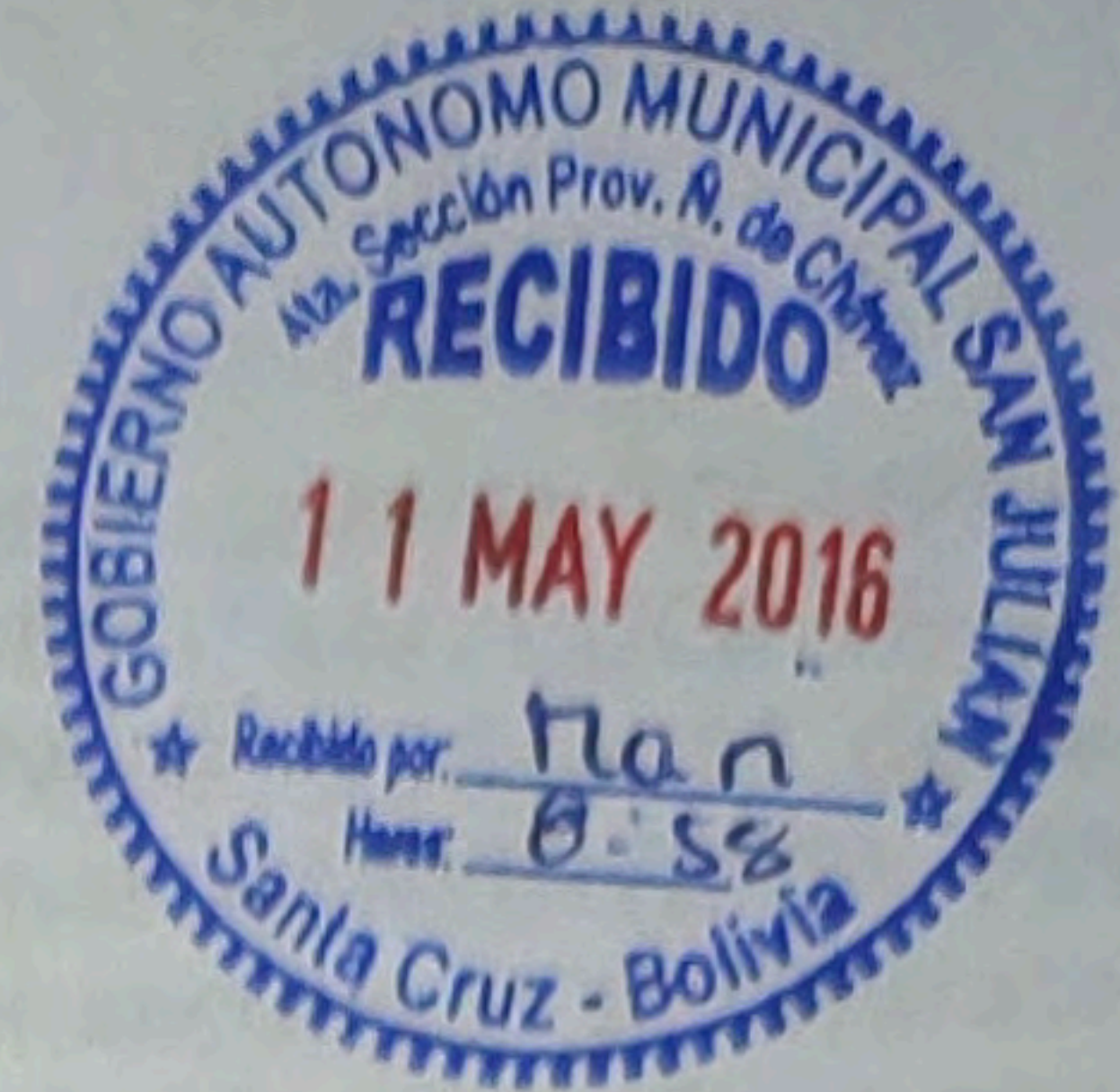
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Mayo de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 189/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 025/2016**

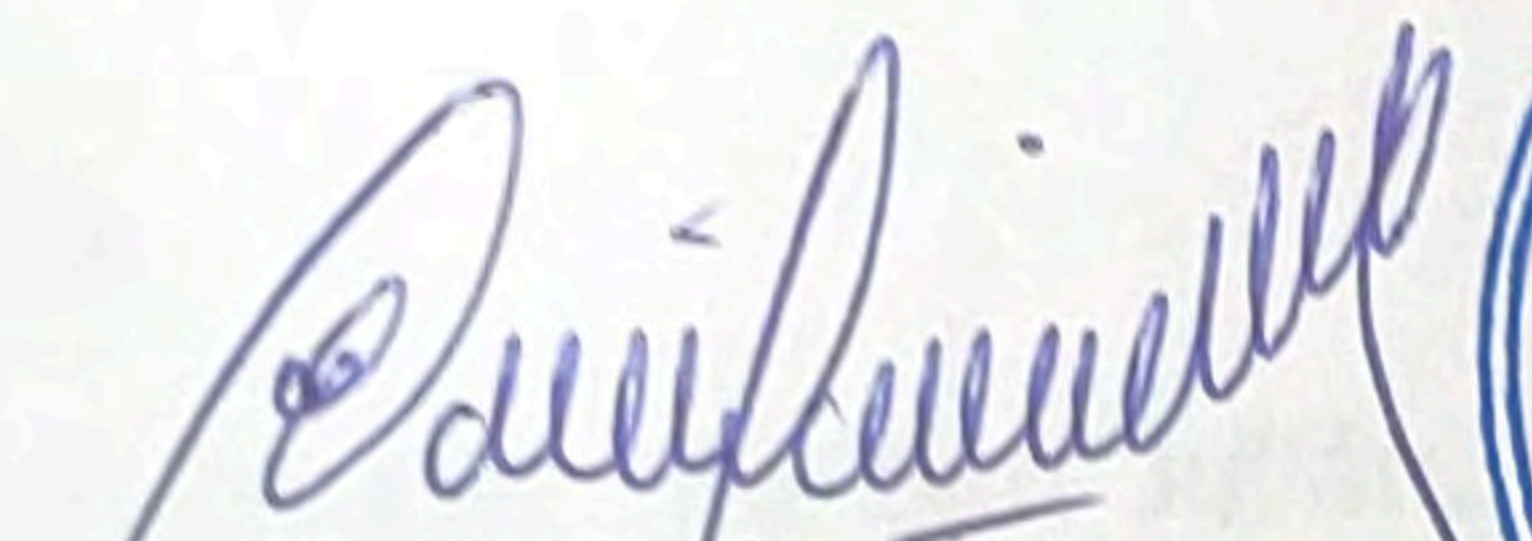
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 025/2016**.- La misma que aprueba el contrato de Adquisición de Bienes N° 028/2016 entre el GAM y el referido ciudadano por un monto total y global de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 BOLIVIANOS (Bs. 291.457,50) suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Sr. Faustino Copa Flores con la empresa unipersonal denominada empresa unipersonal CARPINTERIA PINTO ROMERO del Sr. Zenón Pinto Romero con Cedula de Identidad N° 3205770 SC.

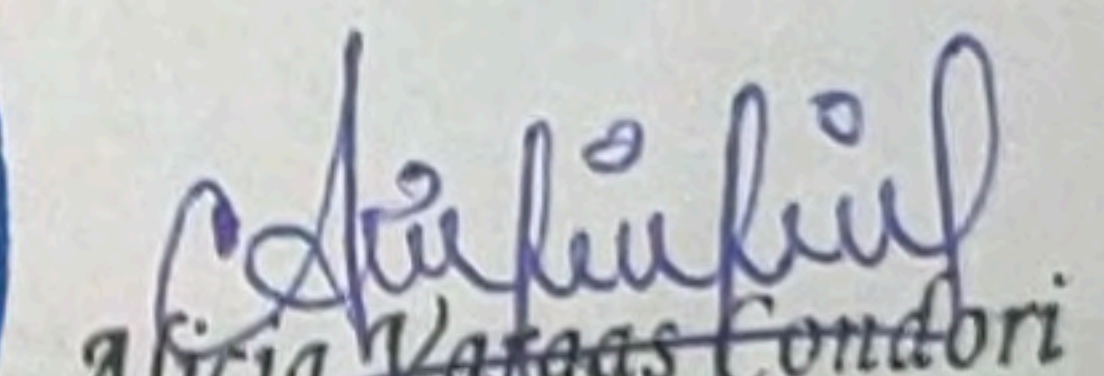
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Alicia Vargas Condori  
2da. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 025/2016

,a 05 de mayo del 2016

### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 090/2016, relativo al proceso de contratación para la "COMPRA DE MUEBLES PARA UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIAN CENTRO" con CUCE 16-1739-00-633879-2-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente del Concejo Municipal de San Julián.

### CONSIDERANDO:

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "COMPRA DE MUEBLES PARA UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIAN CENTRO" con CUCE 16-1739-00-633879-2-1 se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 256/2016 de fecha 18 de abril de 2.016 a favor de la empresa unipersonal CARPINTERIA PINTO ROMERO del Sr. Zenon Pinto Romero, suscribiéndose en consecuencia el contrato de Adquisición de Bienes N° 028/2016 entre el GAM y el referido ciudadano por un monto total y global de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 BOLIVIANOS (Bs. 291.457,50).

**Que**, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 05 de mayo de 2016 mediante informe C.I. C.D.H.yG. N° 017/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato por tratarse de materiales que serán de gran beneficio para los vecinos del Distrito Centro de San Julián.

**Que**, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 05 de mayo de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente es que resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

**Que**, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal".

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 05 de mayo de 2.016 aprueba la presente:

### RESOLUCION MUNICIPAL:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

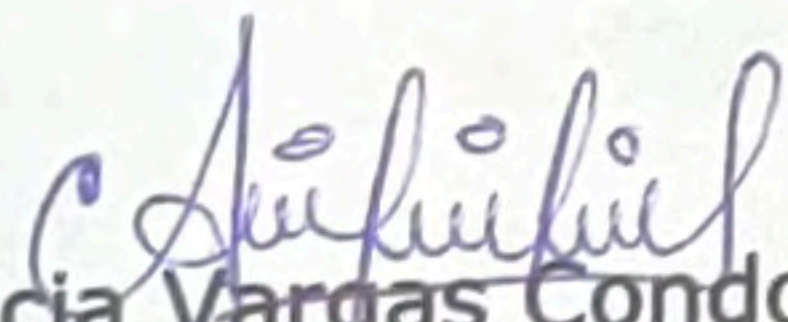
Estado Plurinacional de Bolivia

**Artículo 1.-** Se Aprueba el contrato de Adquisición de Bienes N° 028/2016 entre el GAM y el referido ciudadano por un monto total y global de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 BOLIVIANOS (Bs. 291.457,50) suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Sr. Faustino Copa Flores con la empresa unipersonal denominada empresa unipersonal CARPINTERIA PINTO ROMERO del Sr. Zenón Pinto Romero con Cedula de Identidad N° 3205770 SC.

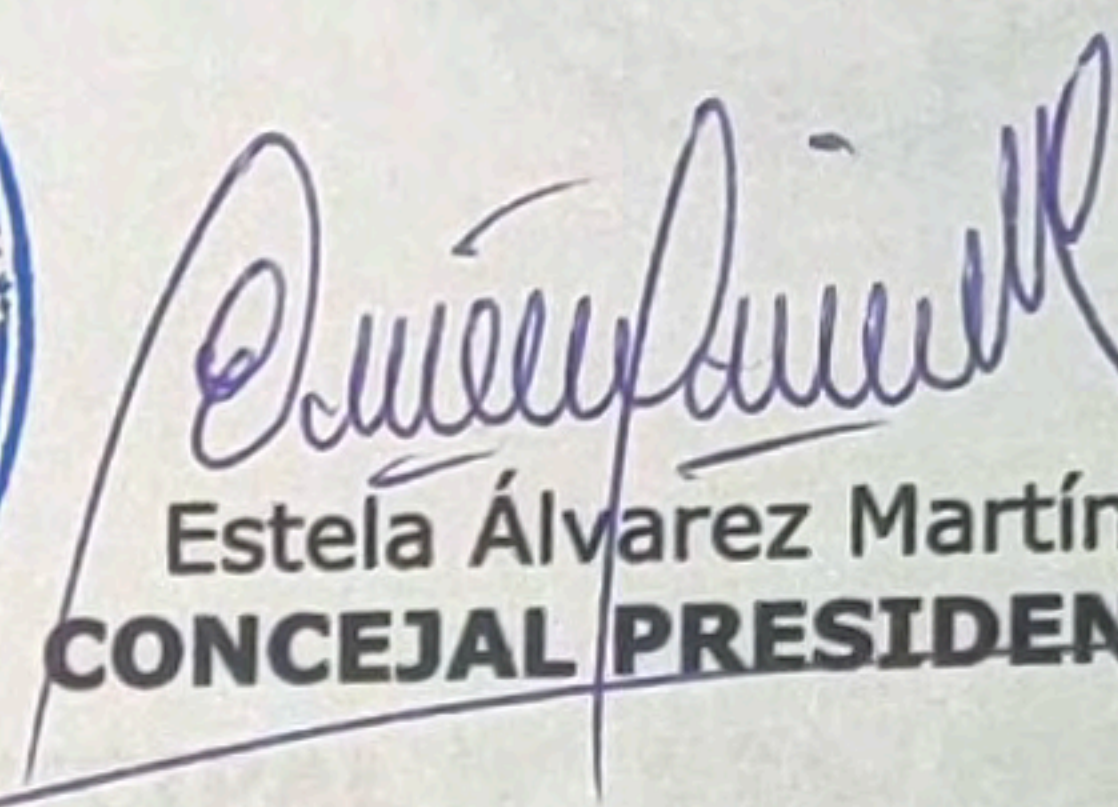
**Artículo 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Alicia Vargas Condori  
2DA. CONCEJAL SECRETARIO



  
Estela Álvarez Martínez  
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026/2016

. a 26 de Abril del 2016



## CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Mayo de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 186/2016**



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

### REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 026/2016

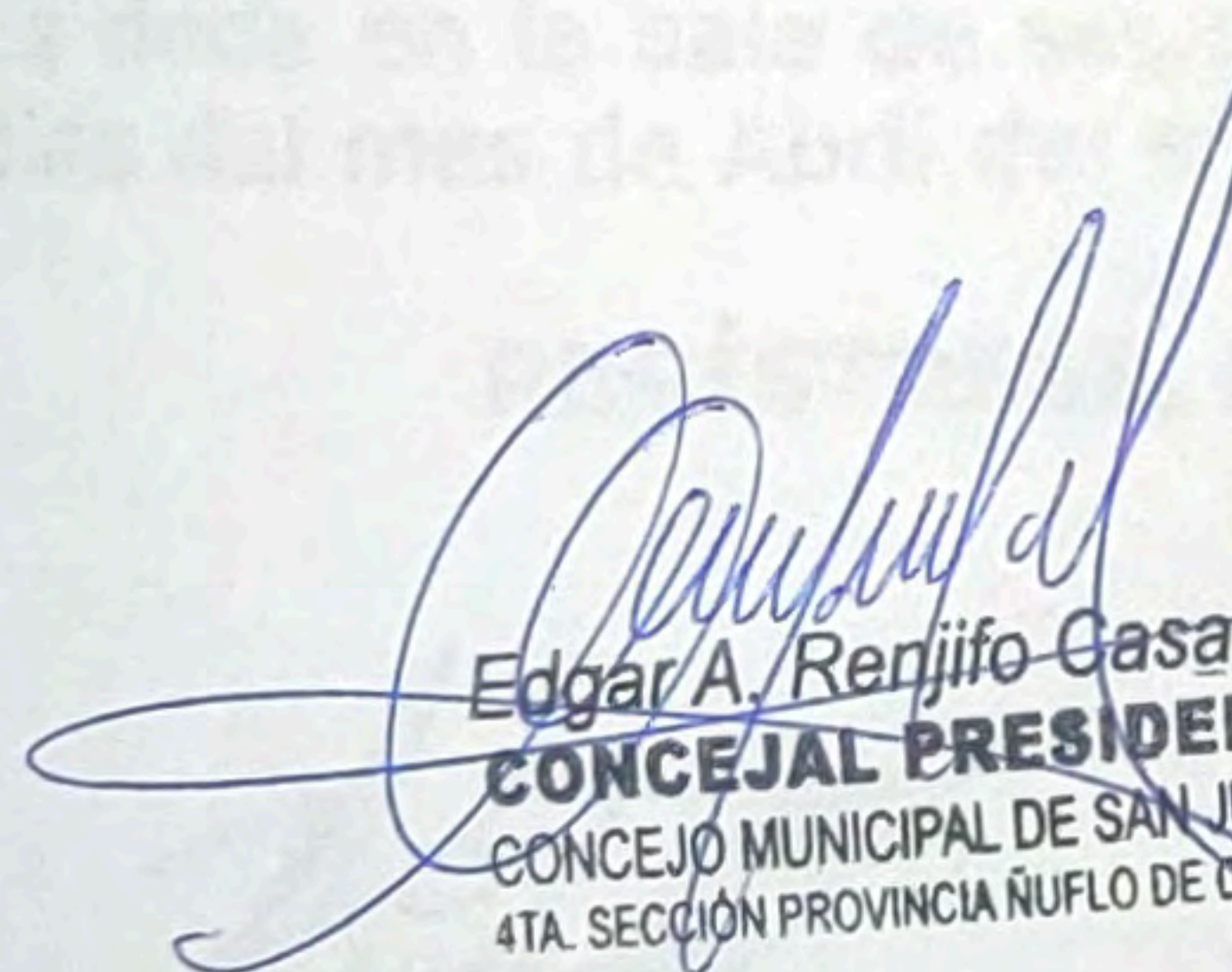
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 026/2016**.- La misma que aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO** ubicado en la **UV. N° 01; MZA. 45; Lote N° 00**, de la Localidad de Illimani Núcleo 29, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que consta con una superficie total de 7622.39 m2 Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

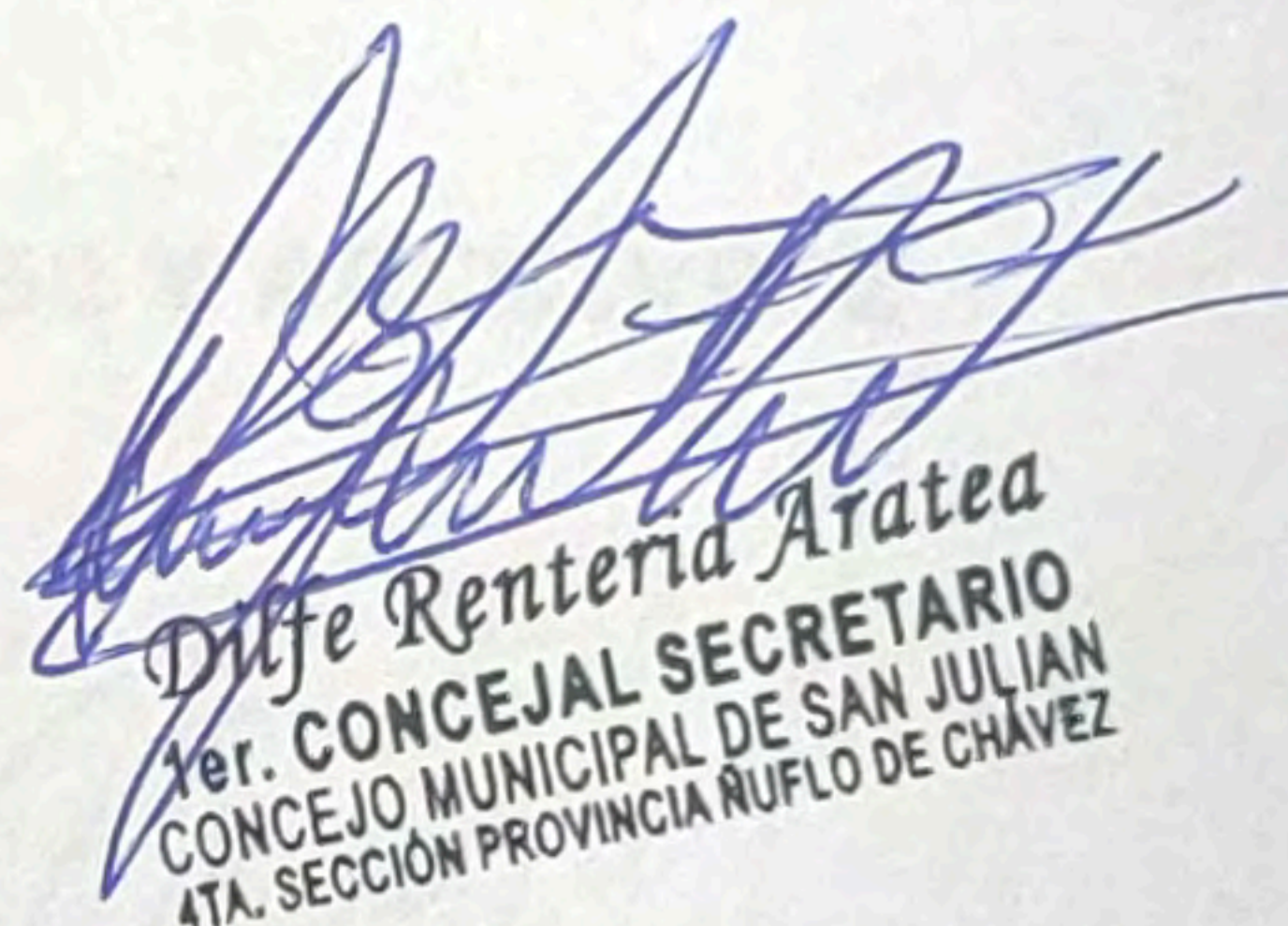
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Dife Rentería Aratea  
**Ver. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026/2016**  
*, a 26 de Abril del 2016*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N° 076/2016** de fecha 026 de Abril de 2016, ha remitido a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la **UV N° 01, MZA: 45 Lote N° 00** de la Localidad de Illimani Núcleo 29, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

**Que**, El INF. TEC-DOTC - 015/2016 de fecha 05 de Abril del 2016 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente tramite de Titulación de terreno Municipal de Área Administrativa, predio ubicado en la Uv. 01; Mz. 45, L. 00, de la Localidad de Illimani Nucleo 29, con una superficie de 7622.39 m2 Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de INFORME LEGAL N° 043/2016 de fecha 15 de Abril de 2016, recomienda al Alcalde Municipal Firmar la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la **UV N° 01, Mz. 45 L: 00**, de la Localidad de Illimani Núcleo 29, con una superficie de 7622.39 m2 Según Mensura, a favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

**Que**, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de Abril de 2016 aprueba la presente.

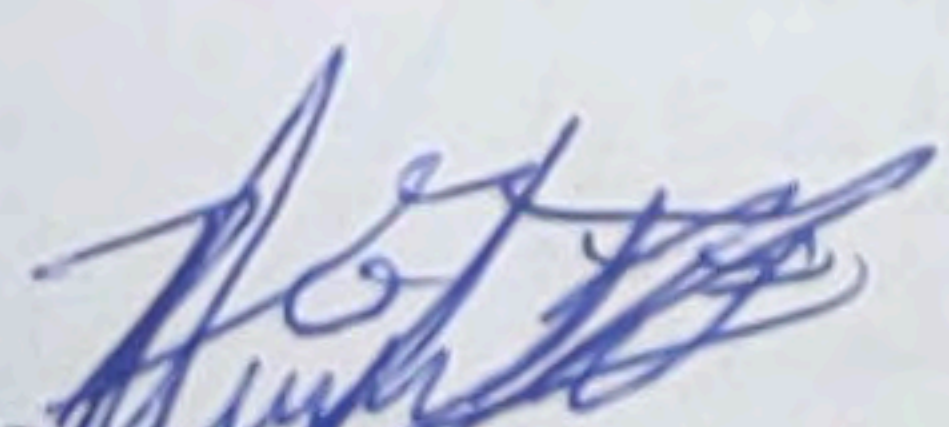
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO** ubicado en la **UV. N° 01; MZA. 45; Lote N° 00**, de la Localidad de Illimani Núcleo 29, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que consta con una superficie total de 7622.39 m2 Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

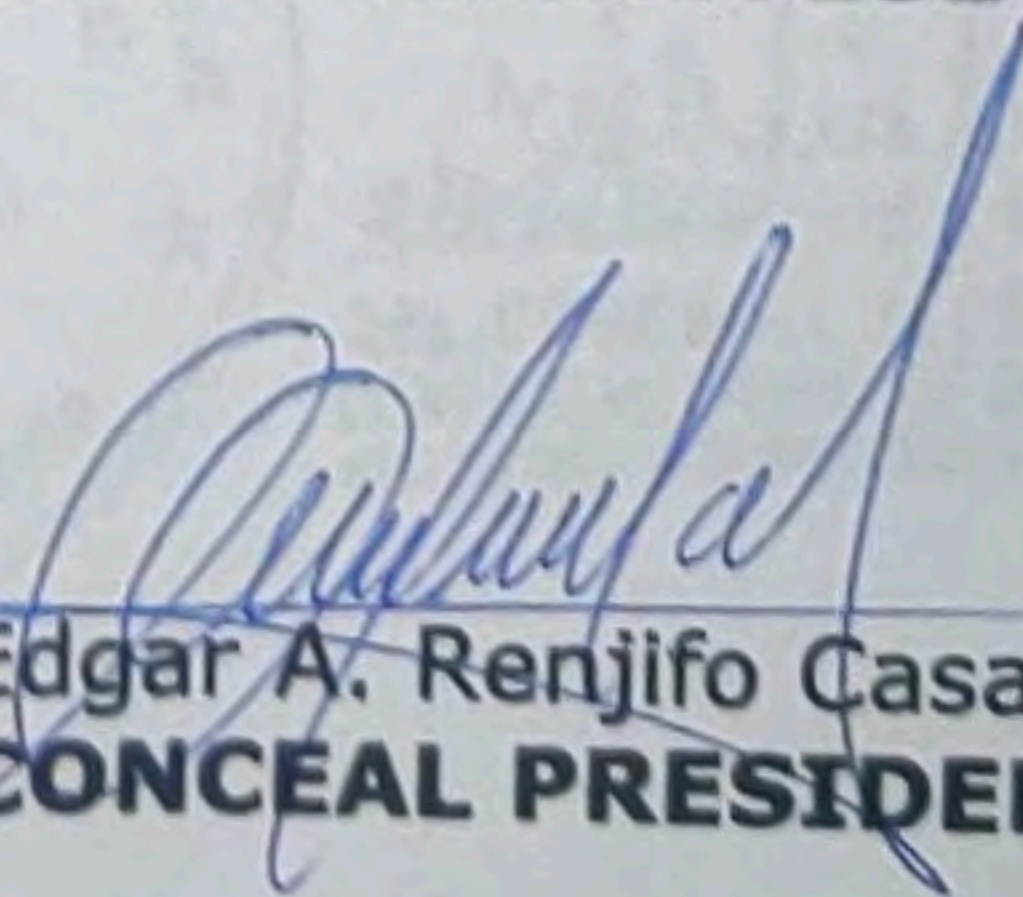
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dure Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



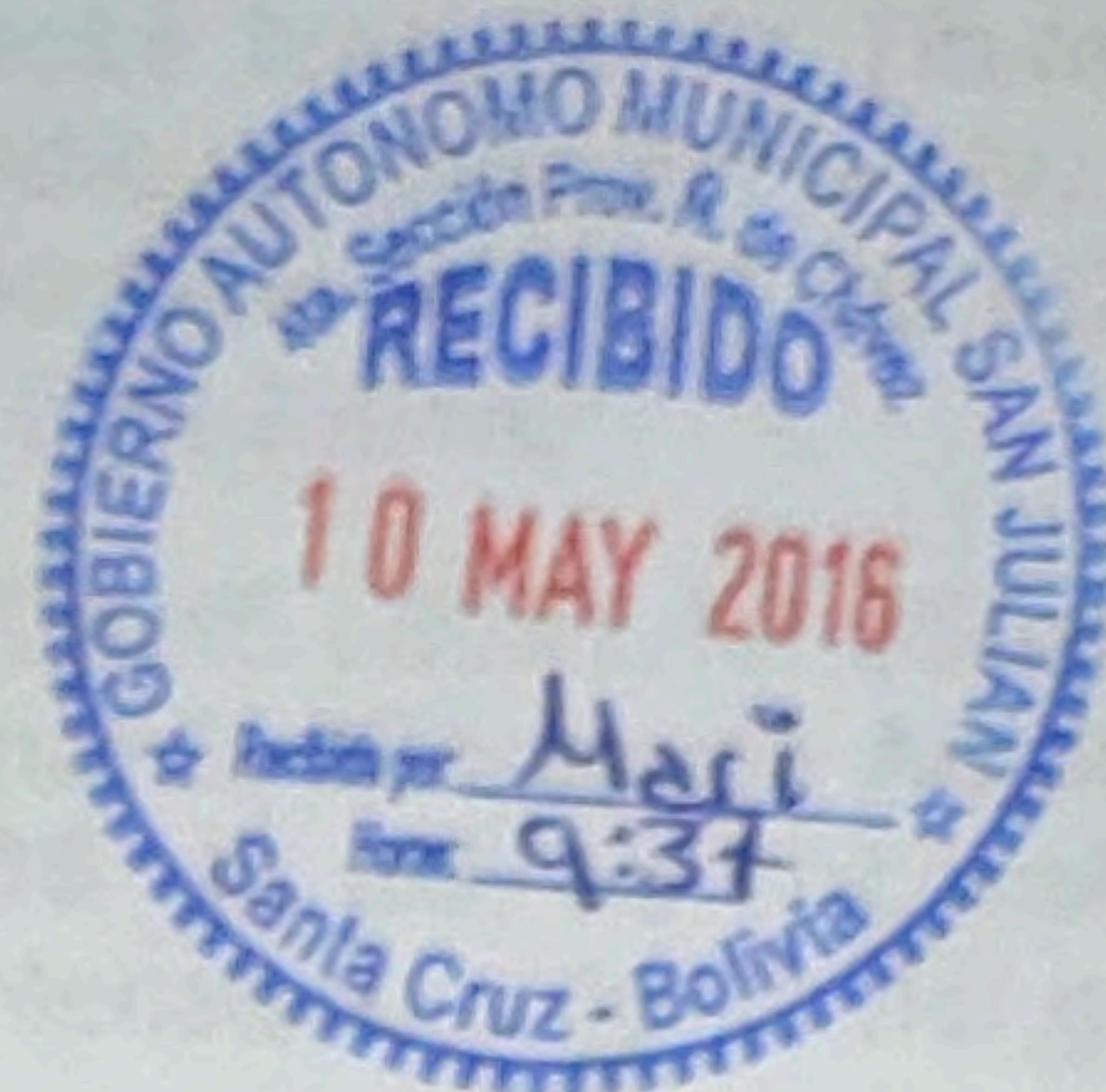
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



VISTOS Y CONSIDERANDO:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 09 de Mayo de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 187/2016**



Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 027/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 027/2016.-** La misma que aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO** ubicado en la **UV. N° 02; MZA. 36; Lote N° 00**, de la Localidad de San Julián, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que consta con una superficie total de 9486.29 m2 Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Edgar A. Rentería Gasazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Dilys Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 027/2016

, a 26 de Abril del 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N° 087/2016** de fecha 26 de Abril de 2016, ha remitido a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la **UV N° 02, MZA: 36 Lote N° 00** de la Localidad de San Julián, de dominio Municipal, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

**Que**, El INF. TEC-DOTC - 014/2016 de fecha 04 de Abril del 2016 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente tramite de Titulación de terreno Municipal con uso de suelo Administrativa, predio ubicado en la Uv. 02; Mz. 36, L. 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 9486.29 m2 Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de INFORME LEGAL N° 050/2016 de fecha 20 de Abril de 2016, recomienda a la MAE, Firmar la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la **UV N° 02, Mz. 36 L: 00**, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 9486.29 m2 Según Mensura, a favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

**Que**, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de Abril de 2016 aprueba la presente.

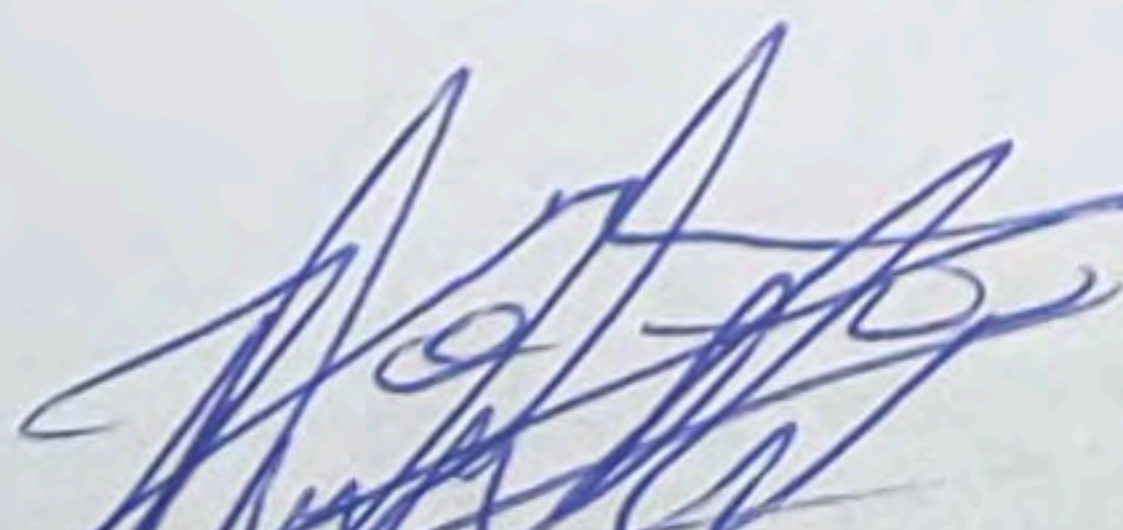
### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO** ubicado en la **UV. N° 02; MZA. 36; Lote N° 00**, de la Localidad de San Julián, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que consta con una superficie total de 9486.29 m2 Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

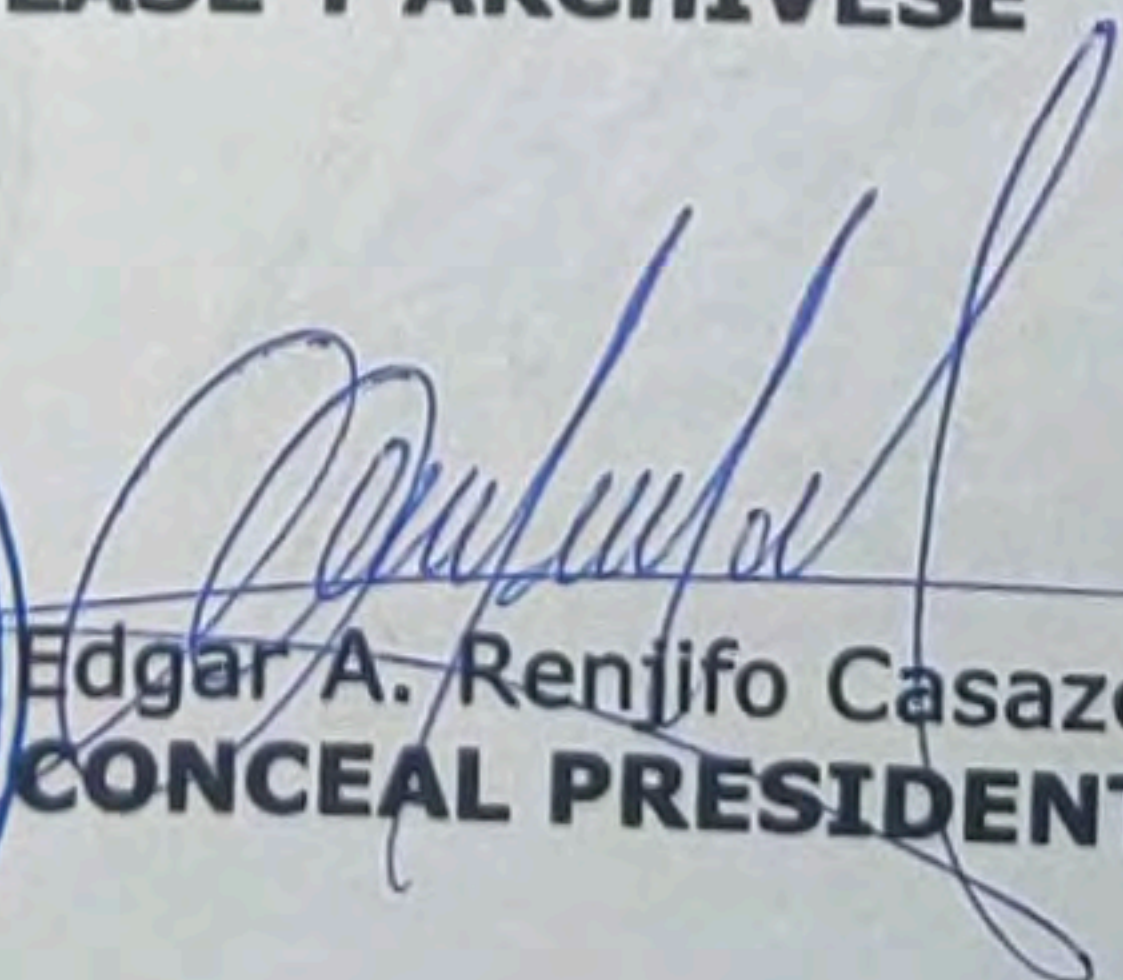
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dina Benítez Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 13 de Mayo de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 195/2016**



Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-

#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 028/2016

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 028/2016.-** La misma que RECHAZA el contrato de obra N° 019/2016 de fecha 27 de abril de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA KAYROSGROUP S.R.L representada por el Sr. José Alfredo Rojas Lujan.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Rechaza la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

  
**Delfo Renteria Aratea**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ







**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028/2016**

*, a 12 de mayo del 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 094/2016 de fecha 04 mayo de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE: 16-1739-00-643222-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 27 de abril de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 248/2016 de fecha 18 de abril de 2.016 a favor de la empresa EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA KAYROSGROUP S.R.L representada por el Sr. José Alfredo Rojas Lujan, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 019/2016 de fecha 27 de abril de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN 09/100 BOLIVIANOS (Bs. 306.391,09).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 11 de mayo de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDHyG N° 018/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación no cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan el rechazo del contrato de obra N° 019/2016 de fecha 27 de abril de 2.016.

Que, de acuerdo al informe de la referida Comisión Municipal mencionada, nos remitimos al Informe de calificación y recomendación de Adjudicación N° 37/2016 esgrimido por la Comisión de Calificación designada en el proceso de contratación en el que se tiene claro que la empresa adjudicada no es la que proponía el precio



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

más bajo entre los participantes, es más, quedo calificada en cuarto lugar de seis proponentes.

**Que**, en la evaluación técnica todas las empresas cumplen pero en los cuadros siguientes referentes a las condiciones adicionales que sumados hacen los 30 puntos restantes del proceso de calificación la empresa adjudicada declara en el formulario A-3 de experiencia general de la empresa adjudicada se consigna en el cuadro N° 8 que construyo 5 locales comerciales para el señor Luis Rojas Lujan, en la Av. Paurito de la ciudad de Santa Cruz por un monto de 7.656.000,00 Bolivianos. De igual forma en la casilla uno del Formulario A-4 de experiencia específica de la empresa se consigna que construyo 5 locales comerciales para el señor Luis Rojas Lujan, en la Av. Paurito de la ciudad de Santa Cruz por un monto de 7.656.000,00 Bolivianos, pero en la documentación que adjunta para suscripción de contrato se adjunta un certificado de recepción definitiva de fecha 09 de marzo de 2.016 suscrito entre la empresa KAYROSGROUP S.R.L. por la construcción de 5 locales comerciales para el Sr. Luis Rojas Lujan por un monto total de 90.000,00 Dólares Americanos, lo que es contradictorio a lo declarado en los Formularios A-3 y A-4 y que no fue revisado en su oportunidad ni tomado en cuenta por los responsables del proceso de contratación.

**Que**, el Decreto Supremo 0181 establece en su Artículo 3 de los principios de sobre los que se orientan las contrataciones públicas, en su inciso e) establece que como principio de economía los procesos de contratación de bienes y servicios deben desarrollarse con celeridad y **ahorro de recursos**. Lo que es concordante con las normas que rigen la responsabilidad por la función pública estableciendo que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, **economía**, eficiencia, transparencia y licitud ya que su incumplimiento genera responsabilidades. Obedeciendo a las regulaciones de austeridad como política nacional económica que deben ser cumplidas por el sector público en general.

**Que**, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 12 de mayo de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero es que luego de la votación y por unanimidad se resuelve rechazar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2.016 aprueba la presente.

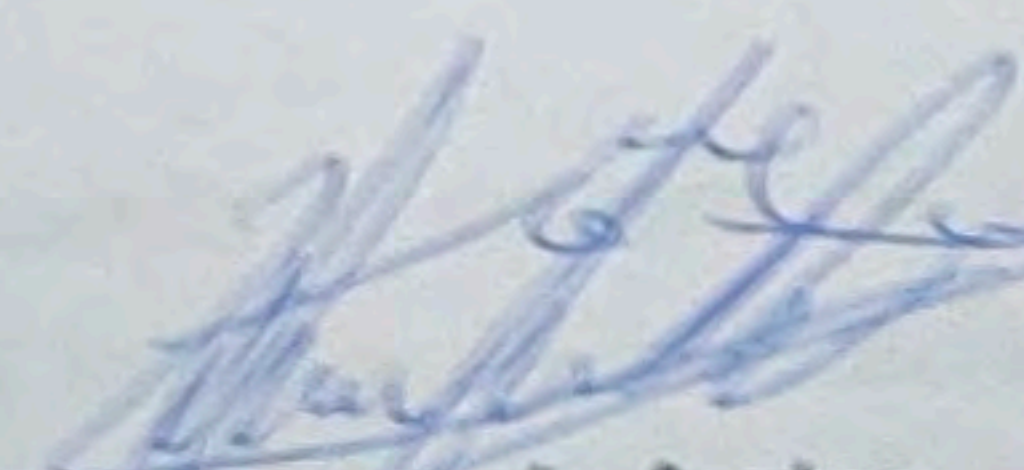
#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se RECHAZA el contrato de obra N° 019/2016 de fecha 27 de abril de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA KAYROSGROUP S.R.L representada por el Sr. José Alfredo Rojas Lujan.

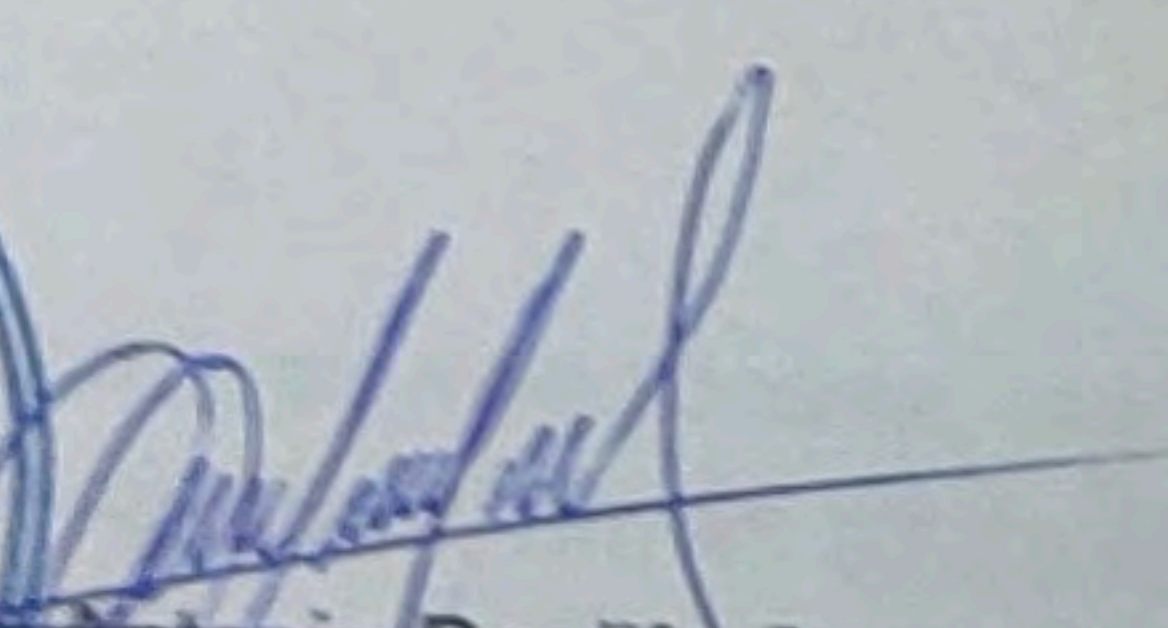
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 12 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

  
Dife Renteria Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028/2016**  
*, a 12 de mayo del 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 094/2016 de fecha 04 mayo de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE: 16-1739-00-643222-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 27 de abril de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 248/2016 de fecha 18 de abril de 2.016 a favor de la empresa EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA KAYROSGROUP S.R.L representada por el Sr. José Alfredo Rojas Lujan, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 019/2016 de fecha 27 de abril de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN 09/100 BOLIVIANOS (Bs. 306.391,09).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 11 de mayo de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDHyG N° 018/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación no cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan el rechazo del contrato de obra N° 019/2016 de fecha 27 de abril de 2.016.

Que, de acuerdo al informe de la referida Comisión Municipal mencionada, nos remitimos al Informe de calificación y recomendación de Adjudicación N° 37/2016 esgrimido por la Comisión de Calificación designada en el proceso de contratación en el que se tiene claro que la empresa adjudicada no es la que proponía el precio



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

más bajo entre los participantes, es más, quedo calificada en cuarto lugar de seis proponentes.

Que, en la evaluación técnica todas las empresas cumplen pero en los cuadros siguientes referentes a las condiciones adicionales que sumados hacen los 30 puntos restantes del proceso de calificación la empresa adjudicada declara en el formulario A-3 de experiencia general de la empresa adjudicada se consigna en el cuadro N° 8 que construyo 5 locales comerciales para el señor Luis Rojas Lujan, en la Av. Paurito de la ciudad de Santa Cruz por un monto de 7.656.000,00 Bolivianos. De igual forma en la casilla uno del Formulario A-4 de experiencia especifica de la empresa se consigna que construyo 5 locales comerciales para el señor Luis Rojas Lujan, en la Av. Paurito de la ciudad de Santa Cruz por un monto de 7.656.000,00 Bolivianos, pero en la documentación que adjunta para suscripción de contrato se adjunta un certificado de recepción definitiva de fecha 09 de marzo de 2.016 suscrito entre la empresa KAYROSGROUP S.R.L. por la construcción de 5 locales comerciales para el Sr. Luis Rojas Lujan por un monto total de 90.000,00 Dólares Americanos, lo que es contradictorio a lo declarado en los Formularios A-3 y A-4 y que no fue revisado en su oportunidad ni tomado en cuenta por los responsables del proceso de contratación.

Que, el Decreto Supremo 0181 establece en su Artículo 3 de los principios de sobre los que se orientan las contrataciones públicas, en su inciso e) establece que como principio de economía los procesos de contratación de bienes y servicios deben desarrollarse con celeridad y **ahorro de recursos**. Lo que es concordante con las normas que rigen la responsabilidad por la función pública estableciendo que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, **economía**, eficiencia, transparencia y licitud ya que su incumplimiento genera responsabilidades. Obedeciendo a las regulaciones de austeridad como política nacional económica que deben ser cumplidas por el sector público en general.

Que, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 12 de mayo de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero es que luego de la votación y por unanimidad se resuelve rechazar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2.016 aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se RECHAZA el contrato de obra N° 019/2016 de fecha 27 de abril de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA KAYROSGROUP S.R.L representada por el Sr. José Alfredo Rojas Lujan.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 12 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Dilfe Rentería Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

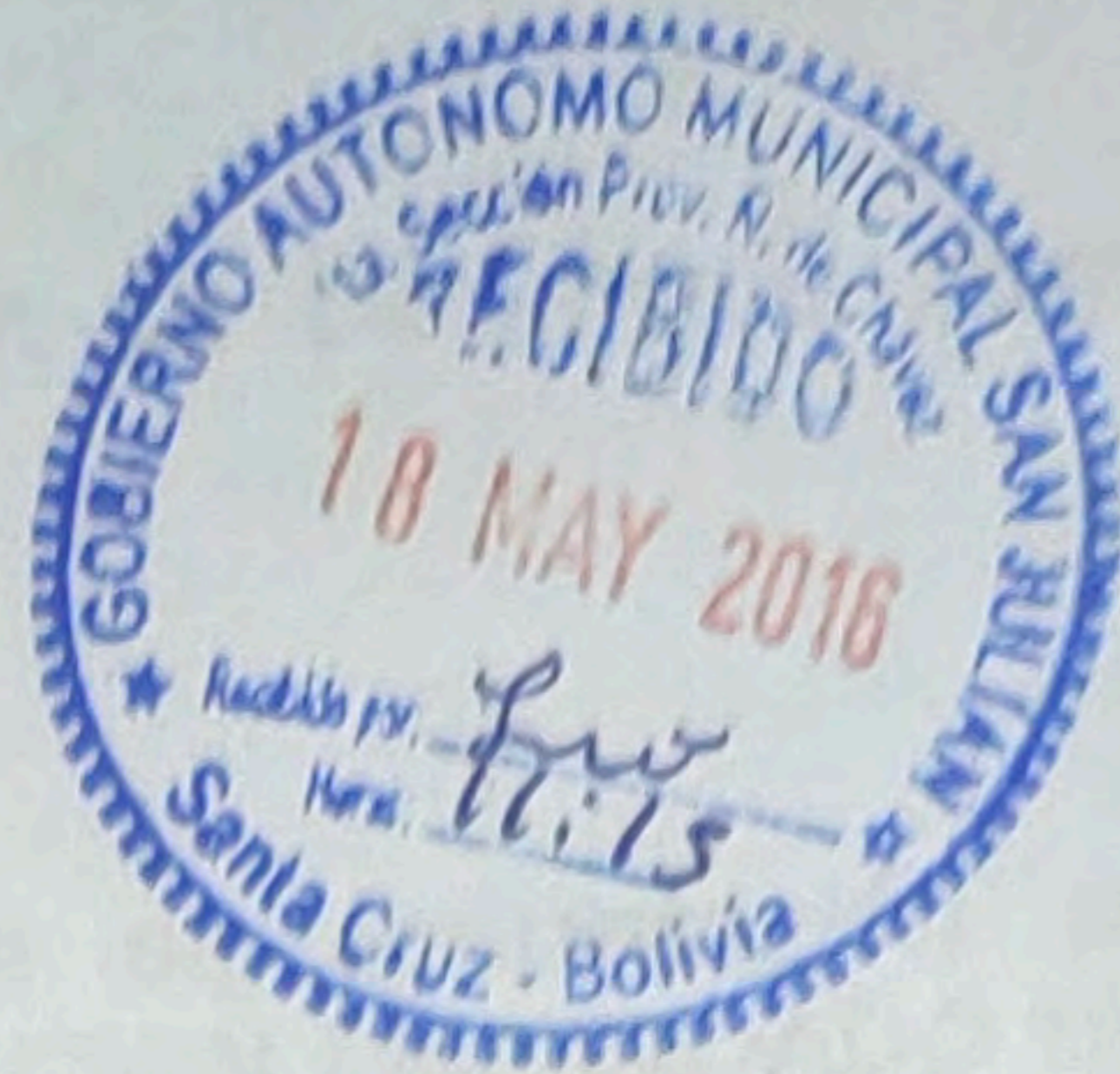




# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Mayo de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 199/2016**



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 029/2016

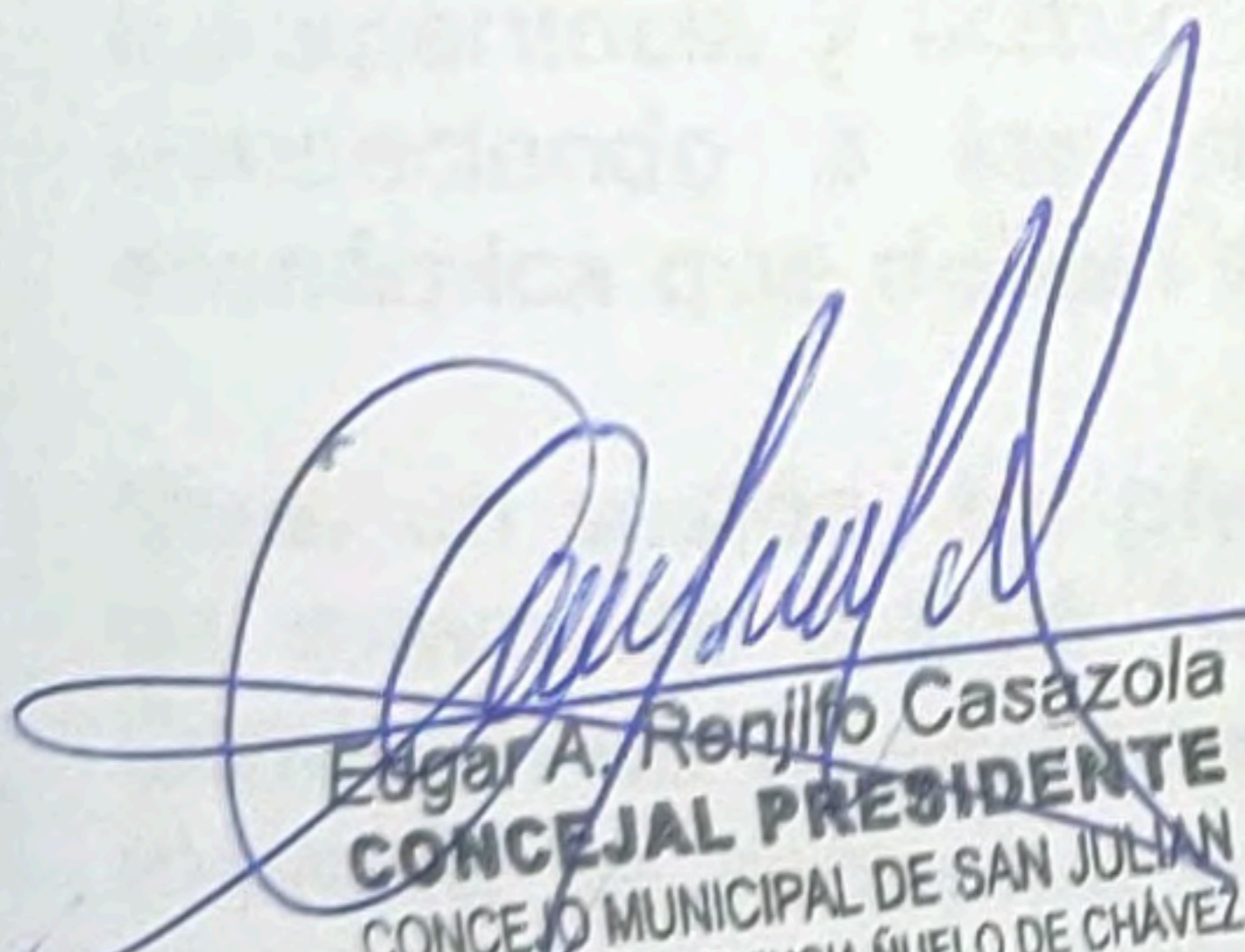
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 029/2016**.- La misma que aprueba el contrato de obra N° 023/2016 de fecha 10 de mayo de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa MECOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS representada por el Sr. Wilson Javier Cortez Padilla, por un monto total y global de TRESCIENTOS MIL SESENTA Y CINCO 46/100 BOLIVIANOS (Bs. 300.065,46).

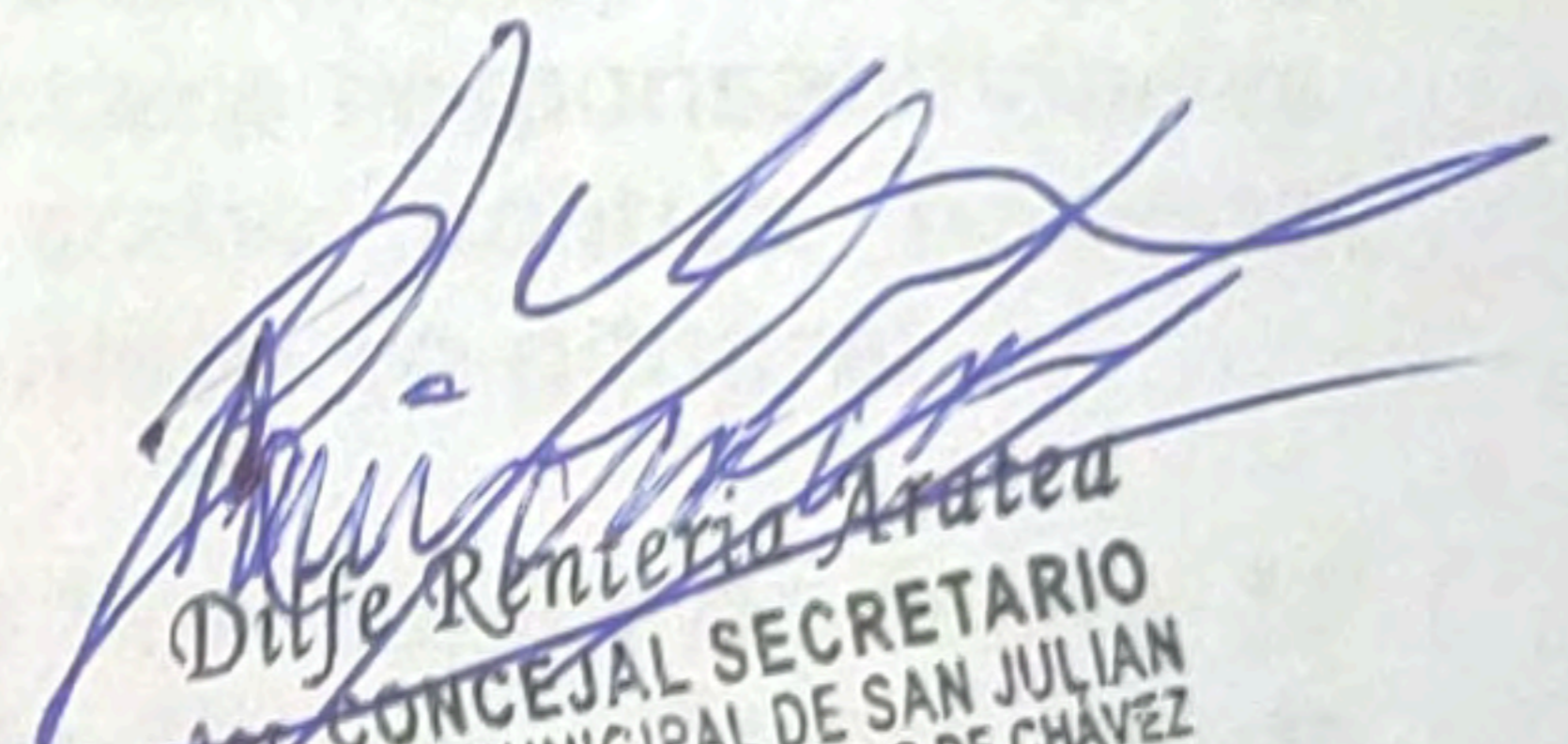
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Delfe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029/2016

, a 17 de mayo del 2016

### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 101/2016 de fecha 11 mayo de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE: 16-1739-00-644449-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 16 de mayo de 2.016.

### CONSIDERANDO:

**Que,** luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 270/2016 de fecha 26 de abril de 2.016 a favor de la empresa MECOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS representada por el Sr. Wilson Javier Cortez Padilla, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 023/2016 de fecha 10 de mayo de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de TRESCIENTOS MIL SESENTA Y CINCO 46/100 BOLIVIANOS (Bs. 300.065,46).

**Que,** la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 16 de mayo de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDHyG N° 019/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan el rechazo del contrato de obra N° 023/2016 de fecha 10 de mayo de 2.016.

**Que,** el Decreto Supremo 0181 establece en su Artículo 3 de los principios de sobre los que se orientan las contrataciones públicas, en su inciso e) establece que como principio de economía los procesos de contratación de bienes y servicios deben desarrollarse con celeridad y **ahorro de recursos**. Lo que es concordante con las normas que rigen la responsabilidad por la función pública estableciendo que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, **economía**, eficiencia, transparencia y licitud ya que su incumplimiento genera responsabilidades. Obedeciendo a las regulaciones de austeridad como política nacional económica que deben ser cumplidas por el sector público en general.

**Que,** en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 17 de mayo de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero es que luego de la votación y por mayoría se resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**Que,** el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

**Que,** el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2.016 aprueba la presente.

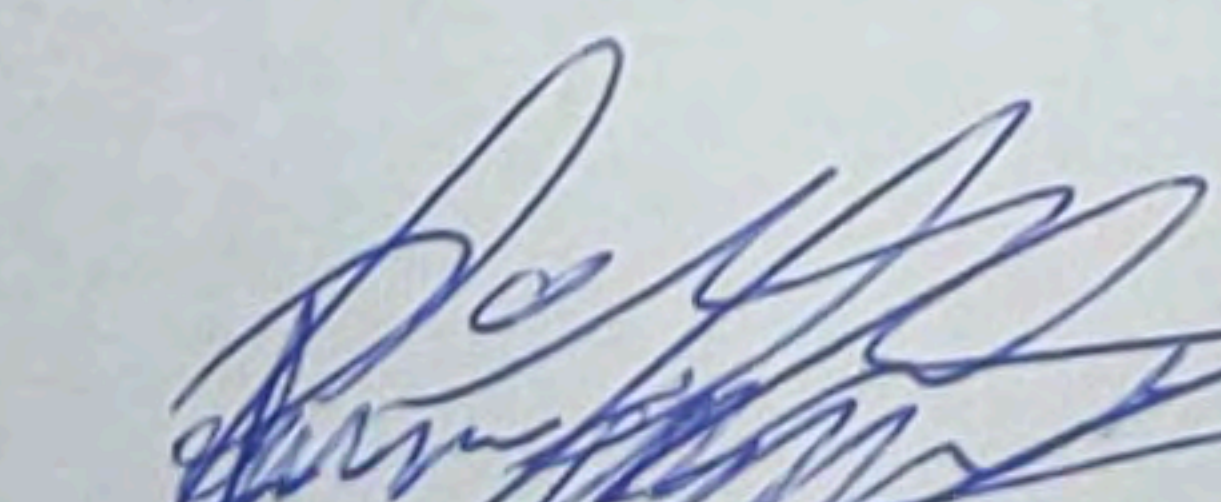
#### **RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se **Aprueba** el contrato de obra N° 023/2016 de fecha 10 de mayo de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa MECOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS representada por el Sr. Wilson Javier Cortez Padilla, por un monto total y global de TRESCIENTOS MIL SESENTA Y CINCO 46/100 BOLIVIANOS (Bs. 300.065,46).

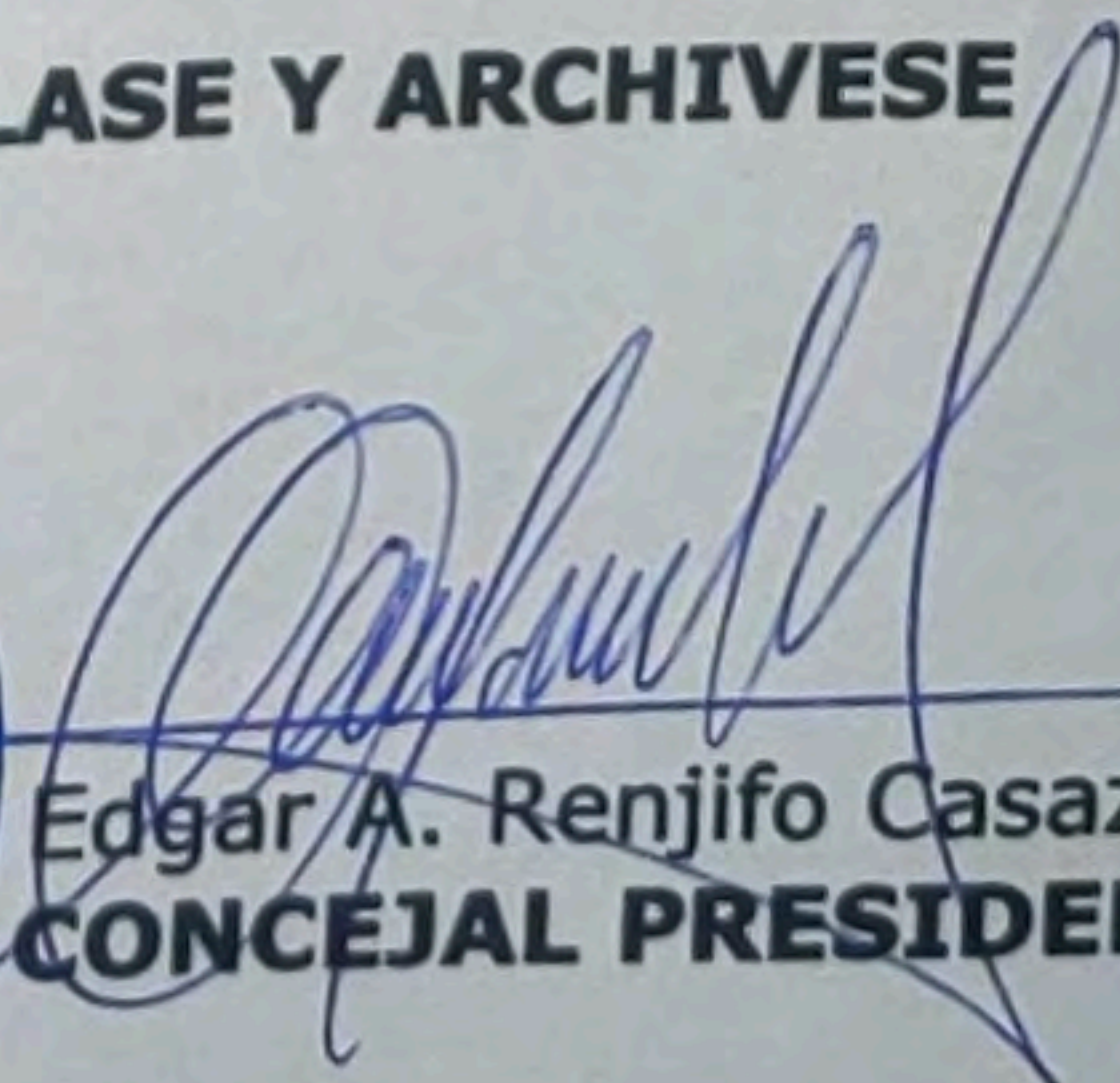
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 17 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Dilfe Renteria Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

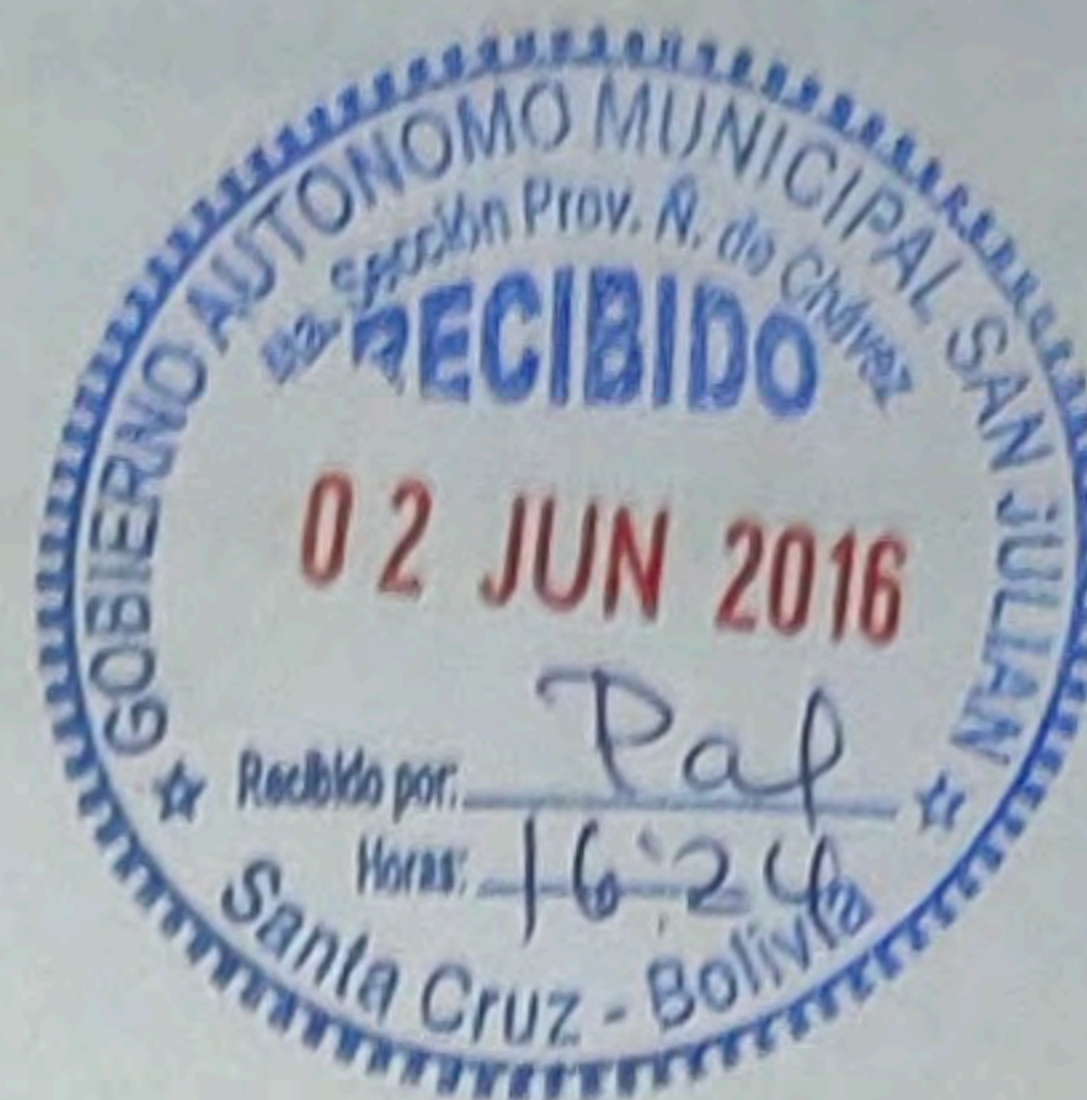
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 030/2016

a 24 de mayo del 2016



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de Mayo de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 208/2016**



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 030/2016**

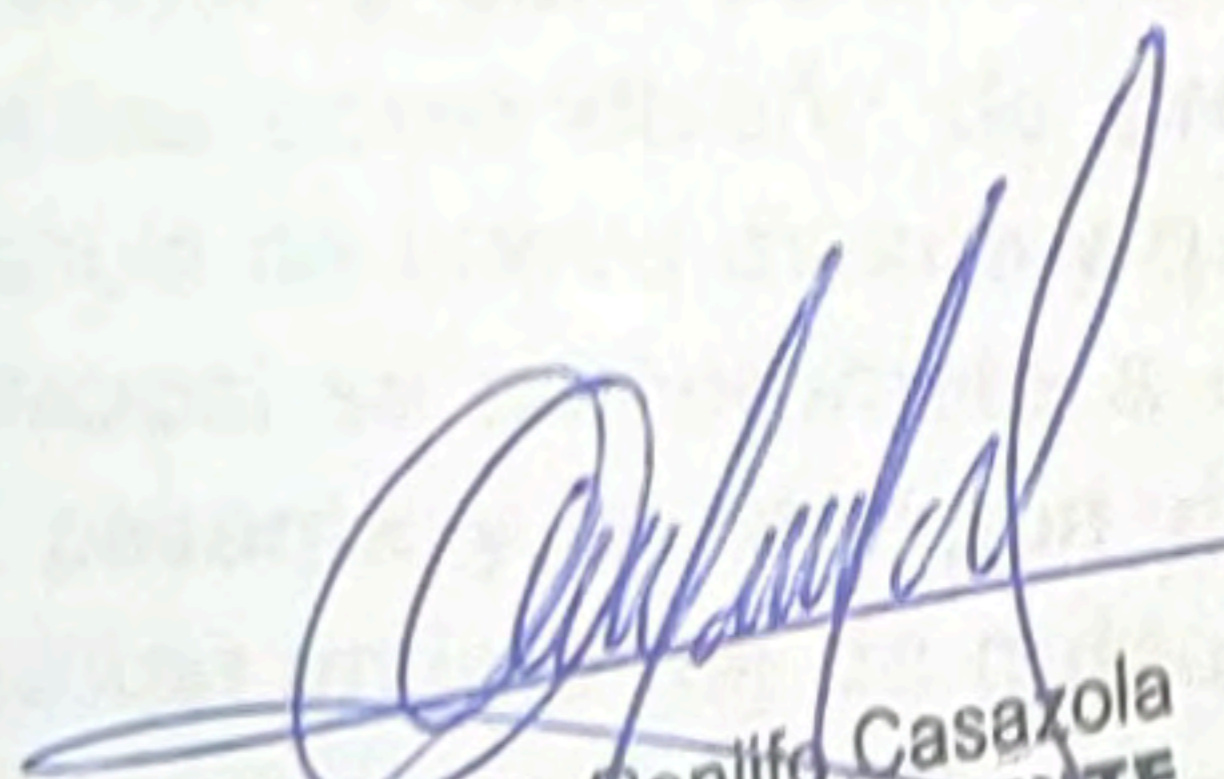
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 030/2016.-** La misma que RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE "TRABAJO DIRIGIDO N° 29/16 de fecha 7 de marzo de 2016, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Alcalde Municipal, con la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) representada por su Decano.

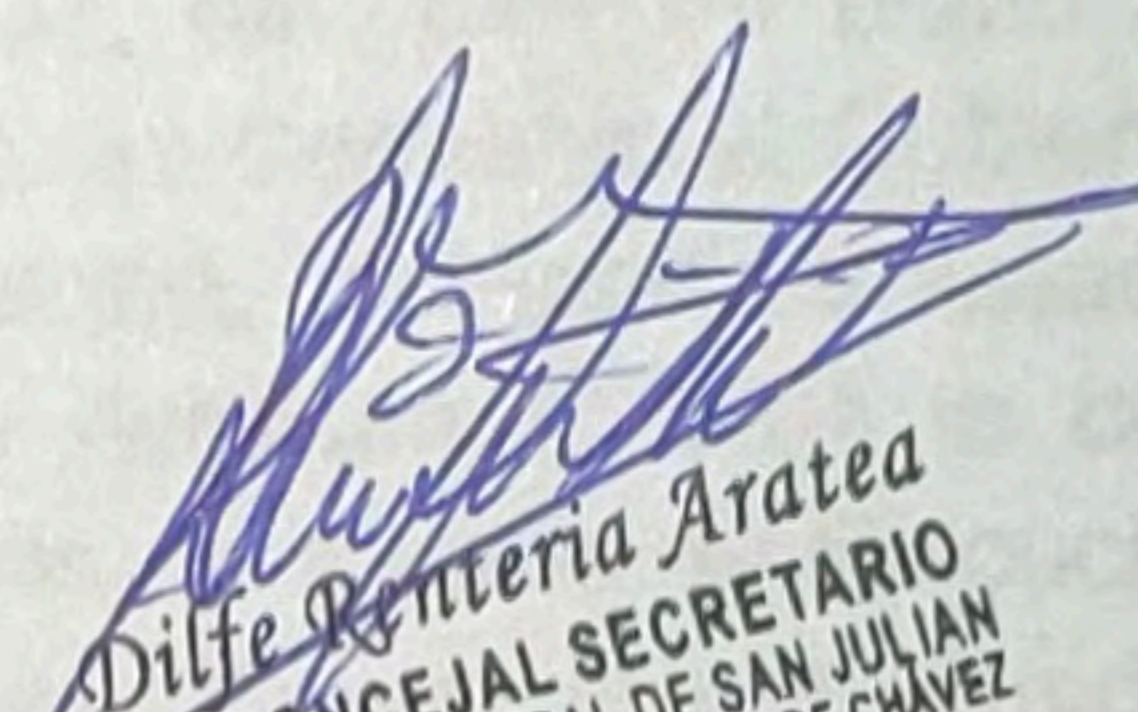
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casaxola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Dilfe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 030/2016

, a 24 de mayo del 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 0677/2016 de fecha 13 de abril de 2.016, relativo al CONVENIO INTERINSITUCIONAL DE TRABAJO DIRIGIDO N° 29/16 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), para el Univ. Juan Pablo Camacho Bustos.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales de 24 de mayo de 2.016.

#### CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, fecha 21 de marzo de 2.016 se presenta el Informe Técnico emitido por la Arq. Susana Espejo Condori en su calidad de Jefa de Planificación y Proyectos del G.A.M.S.J. argumentando la factibilidad económica del costo del convenio, y en solicitud anterior de fecha 17 de marzo de 2.016 solicita la firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE "TRABAJO DIRIGIDO N° 29/16 con la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

Que, el mencionado convenio con sus doce clausulas, tiene por objeto la ejecución del trabajo dirigido del Sr. Juan Pablo Camacho Bustos de acuerdo a su reglamento específico y será para fortalecer la gestión municipal desempeñando actividades diversas como diseño de proyectos, supervisión de obras, etc. Con un plazo de vigencia de nueve meses y que según la Cláusula Decima del Convenio el Gobierno Municipal se compromete a cubrir los gastos de alimentación, transporte y estadía del pasante y la atención de las emergencias médicas necesarias, para lo cual adjuntan un informe de gastos y presupuesto respaldado de un Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos emitido por la Lic. Noemi Barrios Olivera, Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto certificando la existencia de presupuesto por la suma de NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

Que, en fecha 03 de mayo de 2016 el Asesor Jurídico del Concejo Municipal mediante informe C.I. AJ-CMSJ N° 015/2016 indica que no existe impedimento para proceder a la ratificación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE "TRABAJO DIRIGIDO N° 29/16 suscrito con la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

Que, la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en su informe CACFyRI-OFFICIO N° 011/2014 de fecha 23 de mayo de 2.016 recomienda la ratificación del convenio con la recomendación de que el monto a asignarse sea el de un salario mínimo nacional.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2.016, aprueba la presente.

### RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE "TRABAJO DIRIGIDO N° 29/16 de fecha 7 de marzo de 2016, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Alcalde Municipal, con la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) representada por su Decano.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 24 de mayo del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

Dillo Renteria Aratea

1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

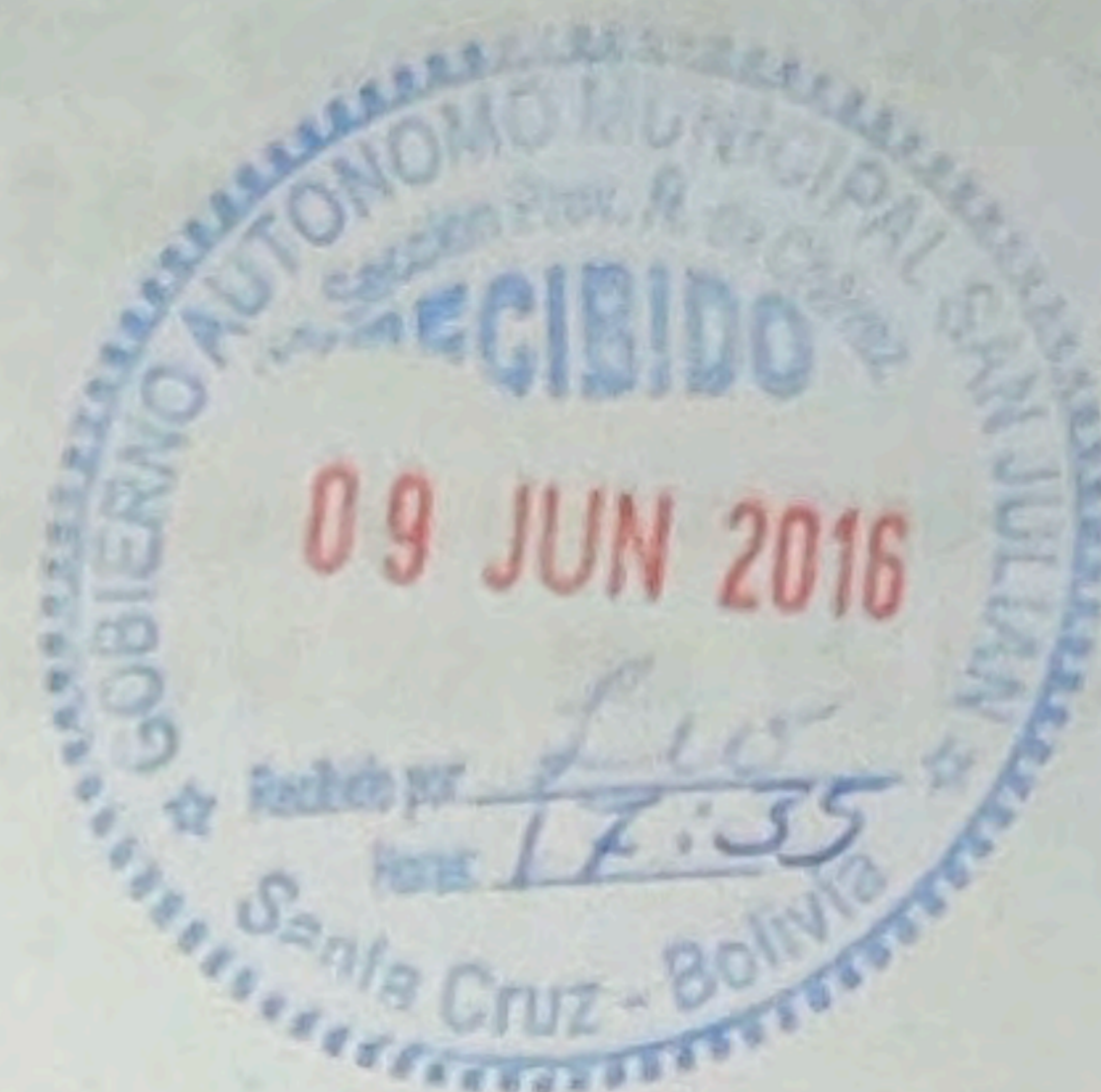


RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 030-A/2016



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 07 de junio de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 222/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente. -

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 030-A/2016**

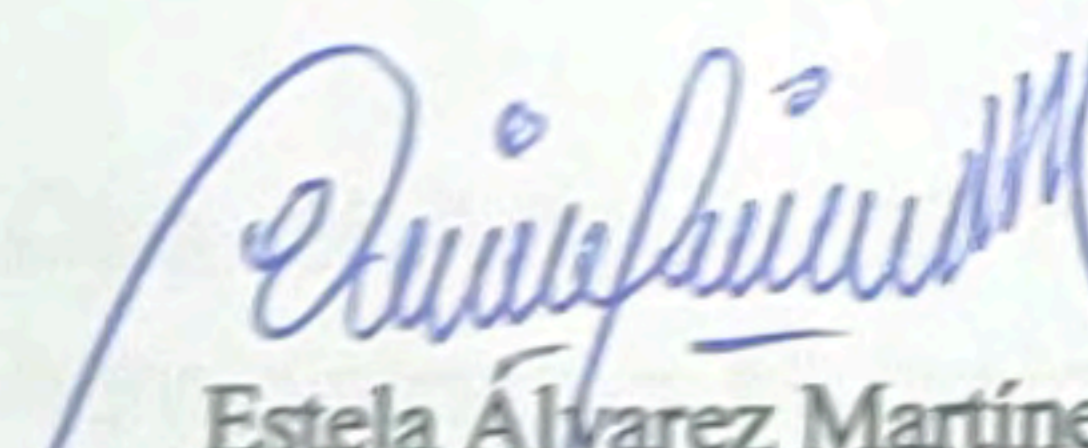
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 030-A/2016.-** La misma que APRUEBA la MINUTA de ADJUDICACION de fecha 16 de mayo de 2.016, del Lote de Terreno ubicado en la UV: 02, MZA: 16, Lote: 15 de la Localidad de San Julián, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, terreno que cuenta con una superficie total de 755.54 metros cuadrados según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.


El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Alicia Vargas Condoji.  
CONCEJAL PRESIDENTA



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 030-A/2016

, a 27 de mayo de 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 107/2016 de fecha 24 de mayo de 2.016, relativo a la solicitud de aprobación de Resolución Municipal de aprobación de la MINUTA DE ADJUDICACION DE LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 16 de mayo de 2.016.

Los informes técnico y legal adjuntos a la solicitud en los que se recomienda firmar la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la U.V. 02, Mz. 16, Lote 15 de la Localidad de San Julián.

#### CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad Municipal existente, de Sanear y Titular todas las áreas de Dominio Municipal dentro del Área Urbana Homologada de la Localidad de San Julián, a favor del gobierno Autónomo Municipal de San Julián, para la ejecución de diferentes Proyectos que beneficien a la Población en su conjunto es que el Órgano Ejecutivo inicia el trámite de titulación de predios considerados de dominio público.

Que, el INF.TEC-DOTC – 026/2016 de fecha 12 de mayo del 2016, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso Administrativa, predio ubicado en la, Uv. 02; Mz. 16, Lote: 15, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 755.54 m<sup>2</sup> Según Mensura., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. De la misma Dirección de Asesoría Jurídica a través de INFORME LEGAL N° 066/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, recomienda a la MAE firmar la Minuta de Adjudicación ya referida en líneas anteriores.

Que, de acuerdo al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el Artículo 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, modificada por el Artículo N° 7 de Ley Municipal N° 003, establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 482 en su inciso b), establece que son Bienes Municipales plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas Municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Que, mediante Ordenanza N° 023/2007 de fecha 05 de junio 2007 el Honorable Consejo Municipal aprueba el plan director de ordenamiento del Radio Urbano del municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal ubicado en la UV: 02, MZA: 16, Lote: 15 (Barrio Los Cafeces) que consta con una superficie total de 755.54 metros Cuadrados Según Mensura.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2.016, aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1°.-** Se APRUEBA la MINUTA de ADJUDICACION de fecha 16 de mayo de 2.016, del Lote de Terreno ubicado en la UV: 02, MZA: 16, Lote: 15 de la Localidad de San Julián, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, terreno que cuenta con una superficie total de 755.54 metros cuadrados según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Artículo 2°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 27 de mayo del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Dina Rentería Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



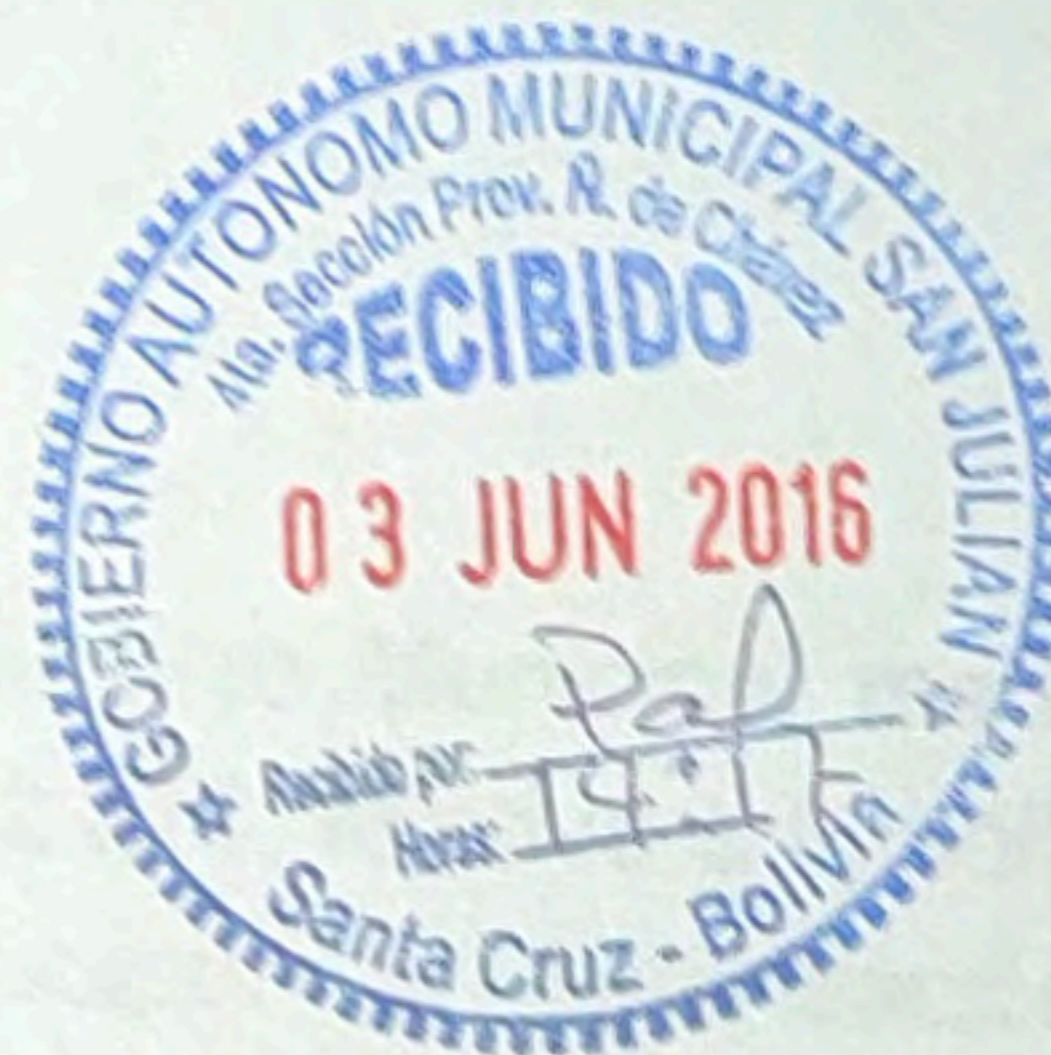
  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Mayo de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 210/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 031/2016**

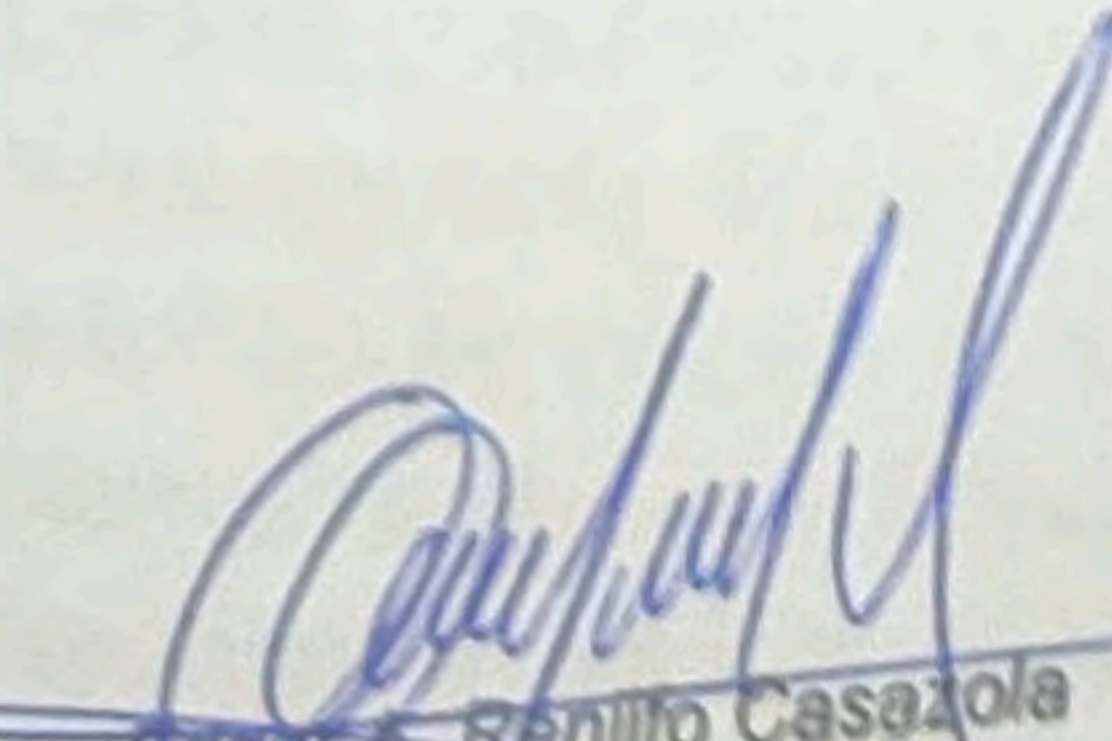
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 031/2016.-** La misma que **AUTORIZA** al Alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA"

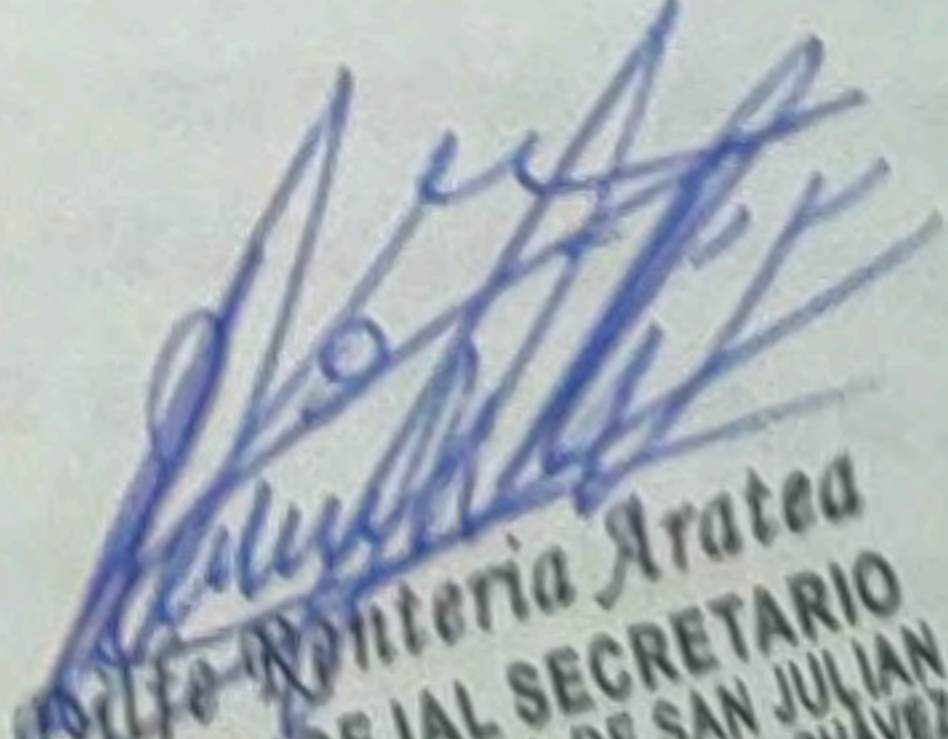
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edoar A. Ranillo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Priscilla Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Telef./Fax.: 9658013

su art. 6, inc 2., indica que el nivel central del Estado y los gobiernos autonómicos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para "Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias"





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 031/2016**

*, a 31 de mayo del 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 097/2016 de fecha 09 de mayo de 2.016, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de Autorización de Suscripción de Convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y a su vez autorice la inscripción en el POA municipal 2016 la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA".

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Ley Departamental N° 13 del 22 de Diciembre de 2009, los recursos asignados a las provincias y a los pueblos indígenas oriundos del Departamento, serán destinados al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública enmarcados en el Plan de Desarrollo Económico y Social, PDDDES, debiendo reunir todos los requisitos y formalidades determinados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Que**, de acuerdo al artículo 21 párrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la Gobernación y Municipio respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

**Que**, también el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental N° 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

**Que**, la Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, del 28 de enero de 2014, en su art. 6, inc 2., indica que el nivel central del Estado y los gobiernos autonómicos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para "Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias".



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, el artículo 19 establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de Hacienda (hoy economía y Finanzas Públicas) y de Planificación del Desarrollo, indica en su inciso e) que en caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencias, además de los convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 16 del D.S 29881 establece que las modificaciones presupuestarias interinstitucionales requieren ser aprobadas mediante resolución de la máxima instancia resolutoria y su incorporación será efectuada a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 132 del 13 de abril de 2016 de REINSCRIPCION DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31/12/2015 EN EL POA 2016 en su Artículo 1 dispone la reinscripción de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS para CONTRAPARTE HOSPITAL MUNICIPAL COMUNITARIO SAFCI URB. BERLIN LOS TRONCOS.

Que, Según el Informe Técnico emitido para el Proyecto "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA" mediante nota OFICIO N° 10/2016 del Director de Obras Publicas en fecha 27 de abril de 2016 se menciona que la modificación solicitada, ha cumplido con las normas y requisitos y no vulneran o contravienen disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución del Concejo Municipal.

Que, el informe de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa del Ejecutivo Municipal quien mediante Informe Legal D.J.058/2016 de fecha 09 de mayo de 2016 recomienda sea puesto a conocimiento y consideración del Concejo Municipal, a los fines de la emisión de la respectiva resolución.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, según informe C.I. CDHyG de fecha 30 de mayo de 2016, considera que no existe impedimento para la emisión de la Resolución Municipal Autorizando la suscripción del Convenio Intergubernativo enunciado en líneas anteriores.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2.016, aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se AUTORIZA al Alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA" de acuerdo al siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS Y FINANCIAMIENTO

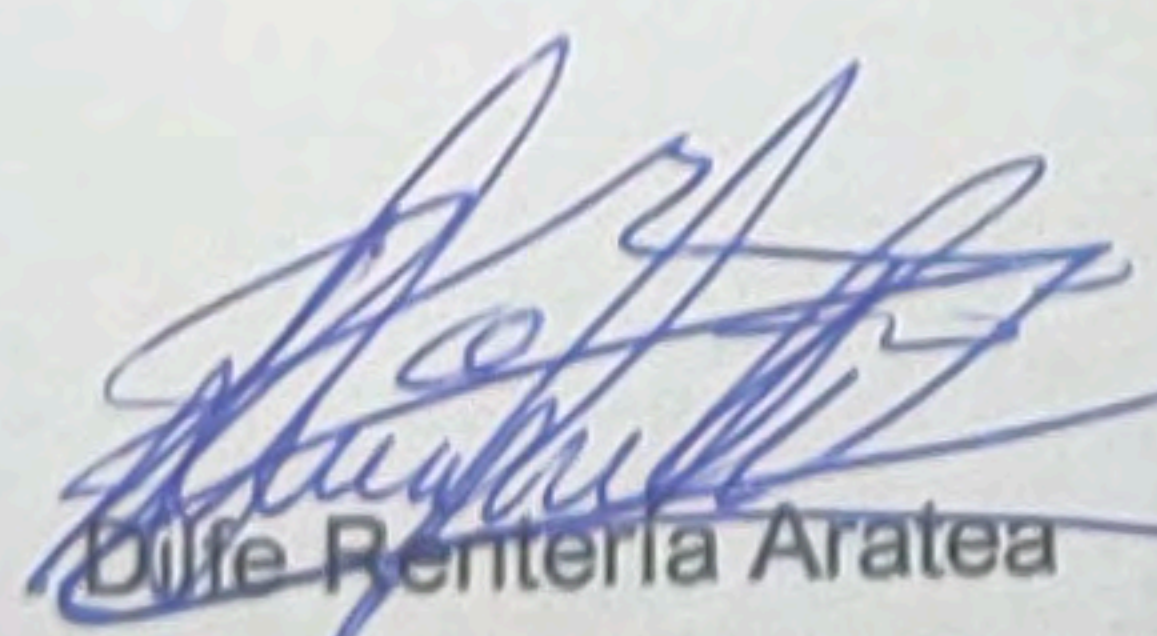
CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO	PART. PRESUP.	COSTO TOTAL	APORTES	
					GOBIERNO DPTAL SCZ.	MUNICIPIO
G1739- 98917-00000	"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD- VILLA VICTORIA"	2016	42310	511.360,64	460.224,58	51.136,064
TOTALES				511.360,64	460.224,58	51.136,064
DISTRIBUCION (%)				100,00%	90,00%	10,00%

**Artículo 2º.-** Se AUTORIZA al Órgano Ejecutivo Municipal la inscripción de recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA municipal de la gestión 2016.

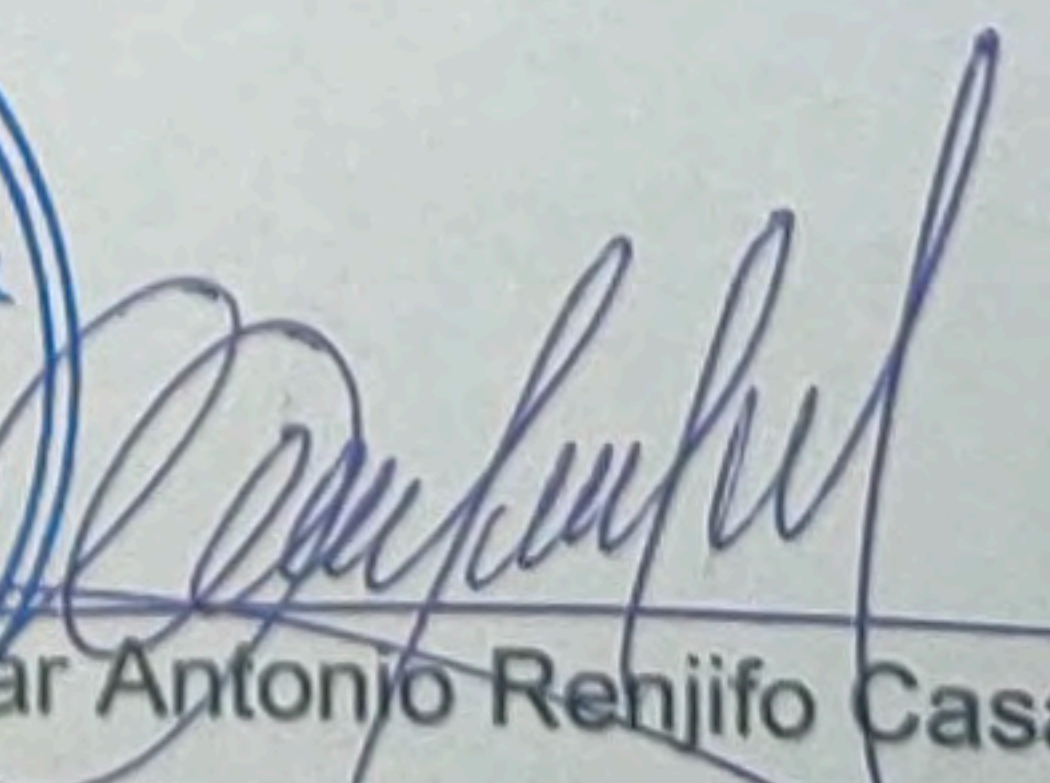
**Artículo 3º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio a suscribirse, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 31 de mayo del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Dife Rentería Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



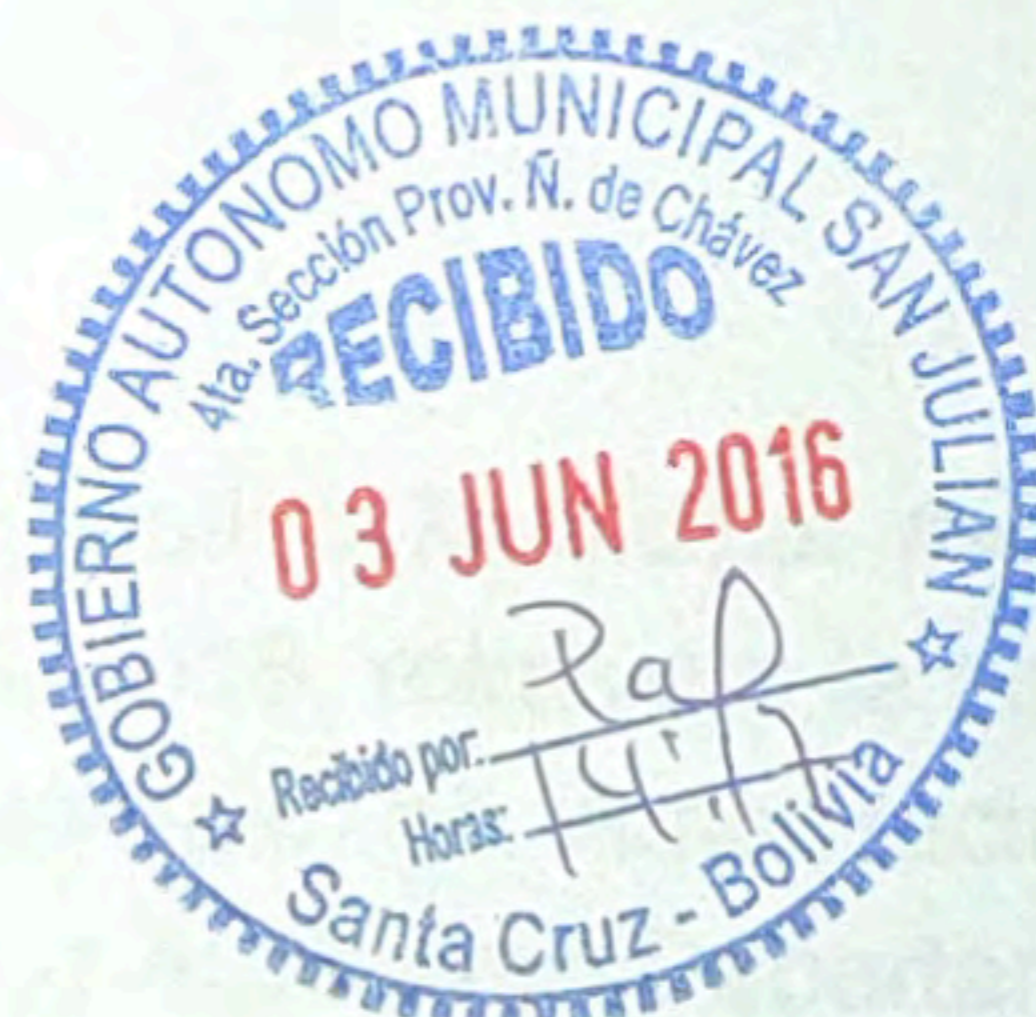
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Mayo de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 211/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 032/2016

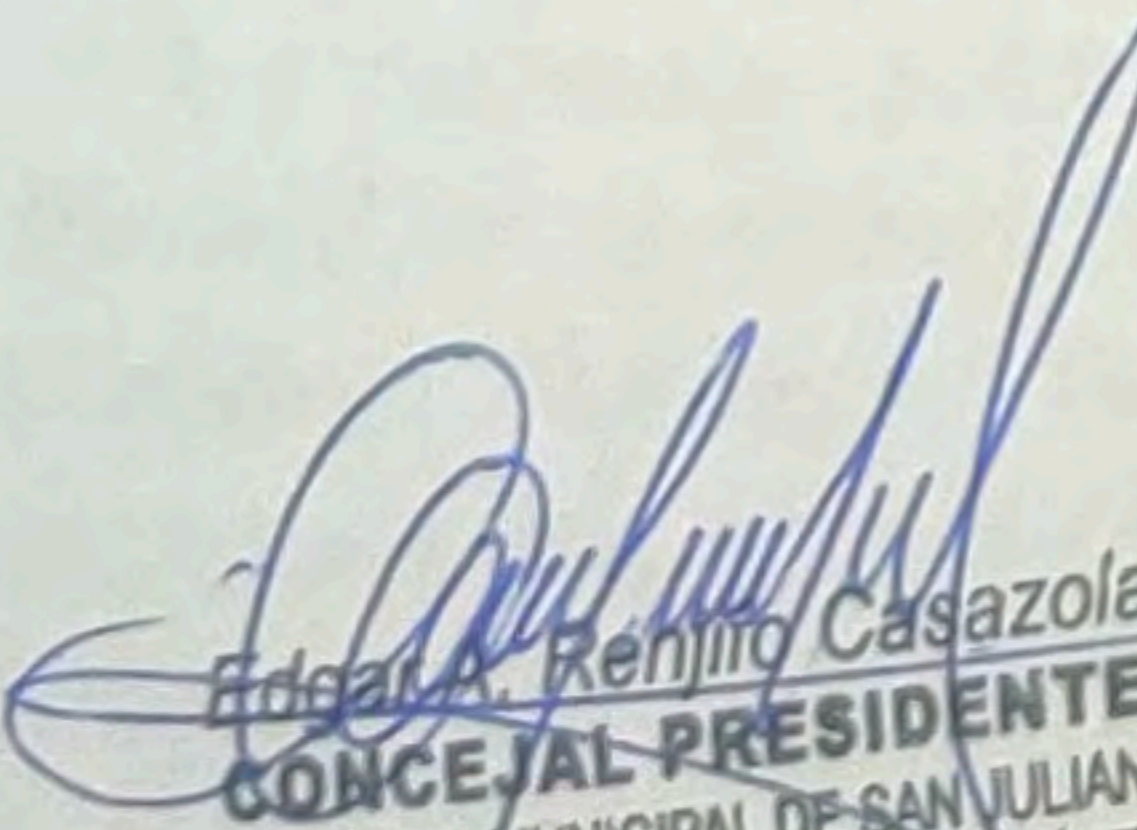
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 032/2016**.- La misma que **AUTORIZA** al Alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE VILLA MENDEZ - VILLA CHAYANTA".

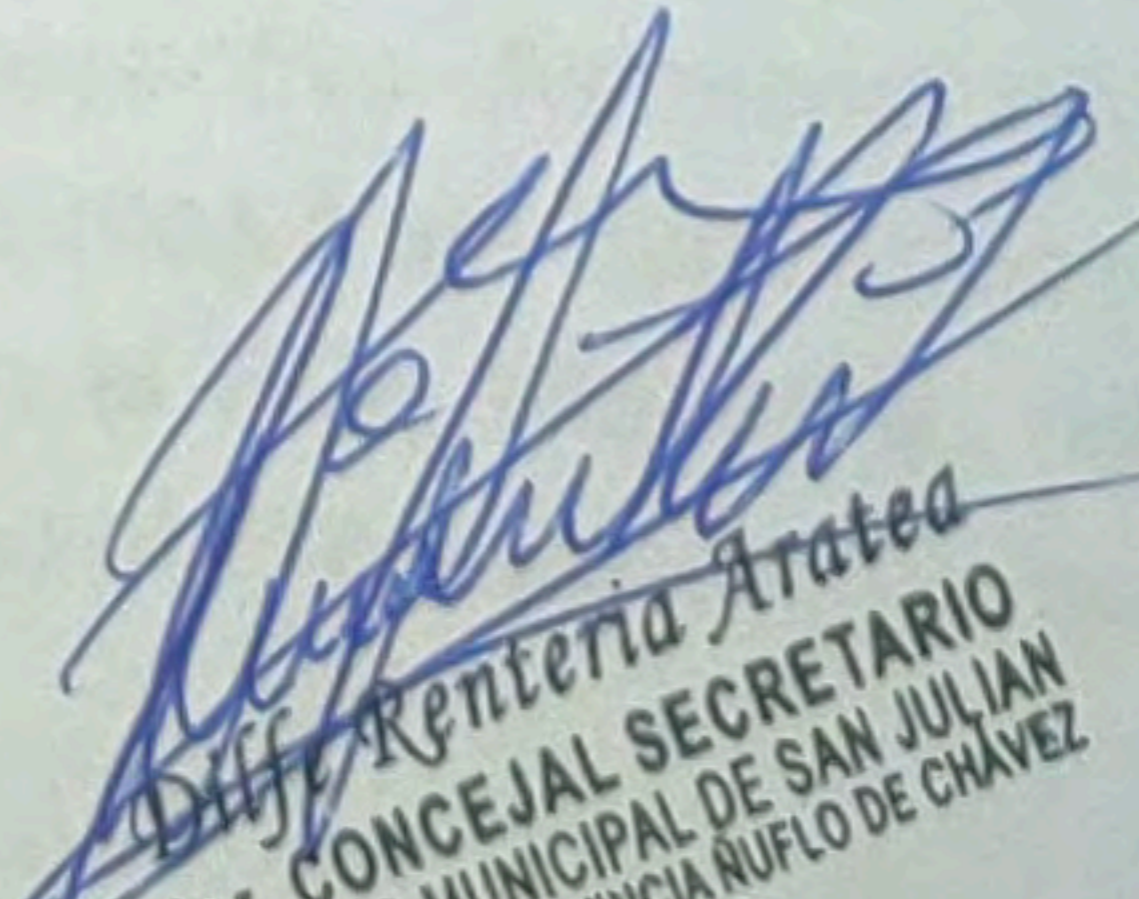
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Rengifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Delfino Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 032/2016

, a 31 de mayo del 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 098/2016 de fecha 09 de mayo de 2.016, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de Autorización de Suscripción de Convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y a su vez autorice la inscripción en el POA municipal 2016 la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE VILLA MENDEZ – VILLA CHAYANTA".

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Ley Departamental N° 13 del 22 de Diciembre de 2009, los recursos asignados a las provincias y a los pueblos indígenas oriundos del Departamento, serán destinados al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública enmarcados en el Plan de Desarrollo Económico y Social, PDDES, debiendo reunir todos los requisitos y formalidades determinados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, de acuerdo al artículo 21 parágrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la Gobernación y Municipio respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

Que, también el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental N° 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, la Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, del 28 de enero de 2014, en su art. 6, inc 2., indica que el nivel central del Estado y los gobiernos autonómicos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para "Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias".



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, el artículo 19 establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de Hacienda (hoy economía y Finanzas Públicas) y de Planificación del Desarrollo, indica en su inciso e) que en caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencias, además de los convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 16 del D.S 29881 establece que las modificaciones presupuestarias interinstitucionales requieren ser aprobadas mediante resolución de la máxima instancia resolutoria y su incorporación será efectuada a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

**CONSIDERANDO:**

La Ley Autonómica Municipal N° 132 del 13 de abril de 2016 de REINSCRIPCION DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31/12/2015 EN EL POA 2016 en su Artículo 1 dispone la reinscripción de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 06/100 BOLIVIANOS para CONTRAPARTE CONSTRUCCION DE PUENTE VILLA MENDEZ - CHAYANTA.

Que, Según el Informe Técnico emitido para el Proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE VILLA MENDEZ – VILLA CHAYANTA" mediante nota OFICIO N° 09/2016 del Director de Obras Publicas en fecha 27 de abril de 2016 se menciona que la modificación solicitada, ha cumplido con las normas y requisitos y no vulneran o contravienen disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución del Concejo Municipal.

Que, el informe de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa del Ejecutivo Municipal quien mediante Informe Legal D.J.057/2016 de fecha 09 de mayo de 2016 recomienda sea puesto a conocimiento y consideración del Concejo Municipal, a los fines de la emisión de la respectiva resolución.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Medio Ambiente según informe C.I. CDEPyMA de fecha 30 de mayo de 2016, considera que no existe impedimento para la emisión de la Resolución Municipal Autorizando la suscripción del Convenio Intergubernativo enunciado en líneas anteriores.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se AUTORIZA al Alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE VILLA MENDEZ - VILLA CHAYANTA" de acuerdo al siguiente cuadro:

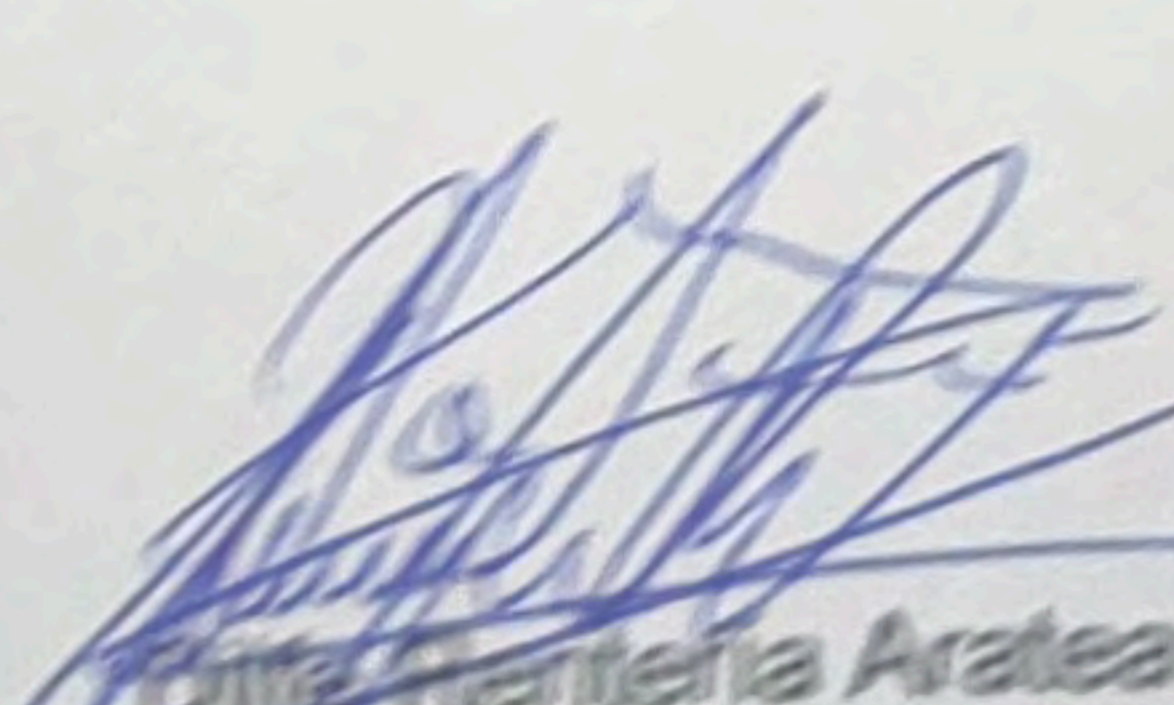
CODIGO BSM	NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO	PART. PRESUP.	COSTO TOTAL	APORTES	
					GOBIERNO DPTAL SCZ.	MUNICIPIO
9736- 9916- 0000	"CONSTRUCCION DE PUENTE VILLA MENDEZ - VILLA CHAYANTA"	2016	42310	748.390,53	673.551,48	74.839,053
TOTALES				748.390,53	673.551,48	74.839,053
DISTRIBUCION (%)				100,00%	90,00%	10,00%

**Artículo 2º.-** Se AUTORIZA al Órgano Ejecutivo Municipal la inscripción de recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA municipal de la gestión 2016.

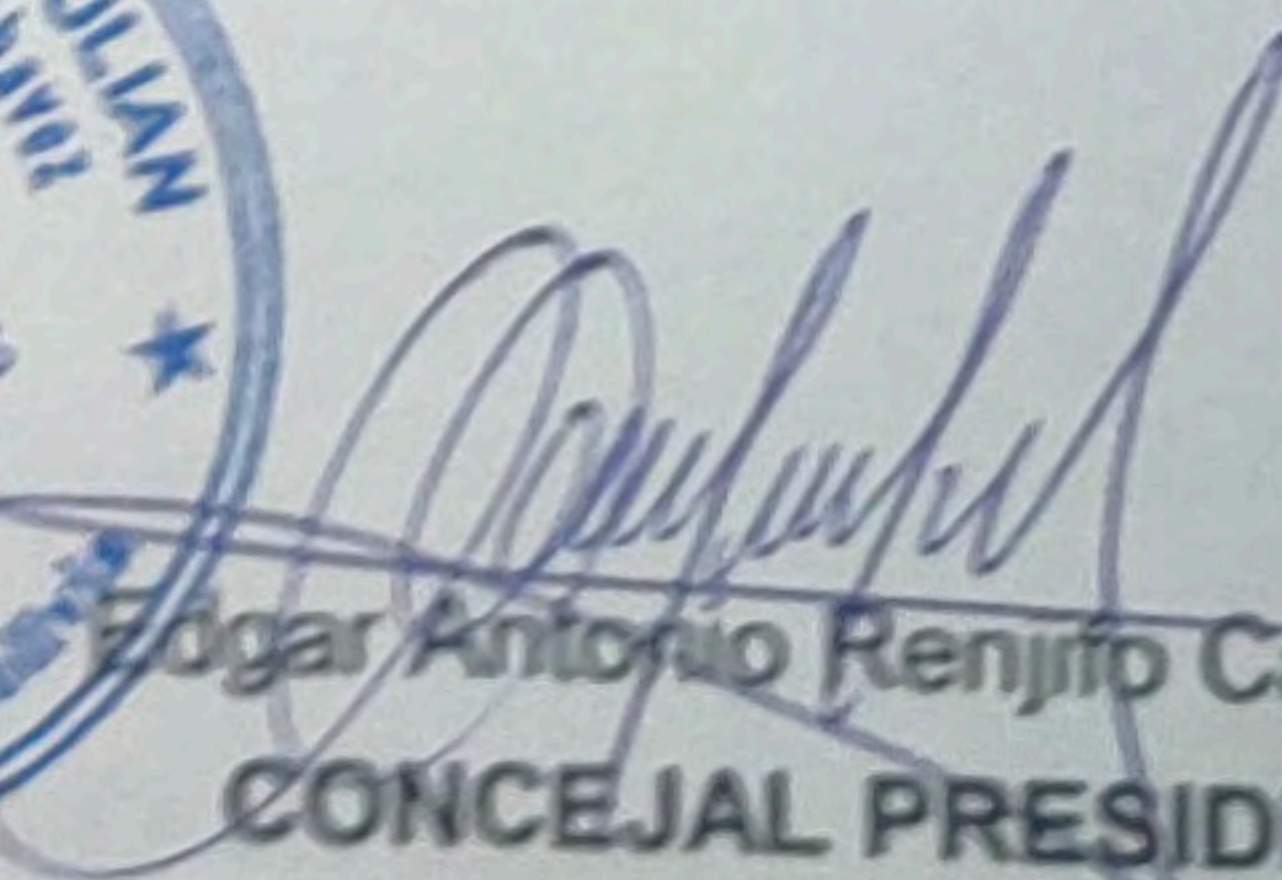
**Artículo 3º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio a suscribirse, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 31 de mayo del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Dina Pierriera Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

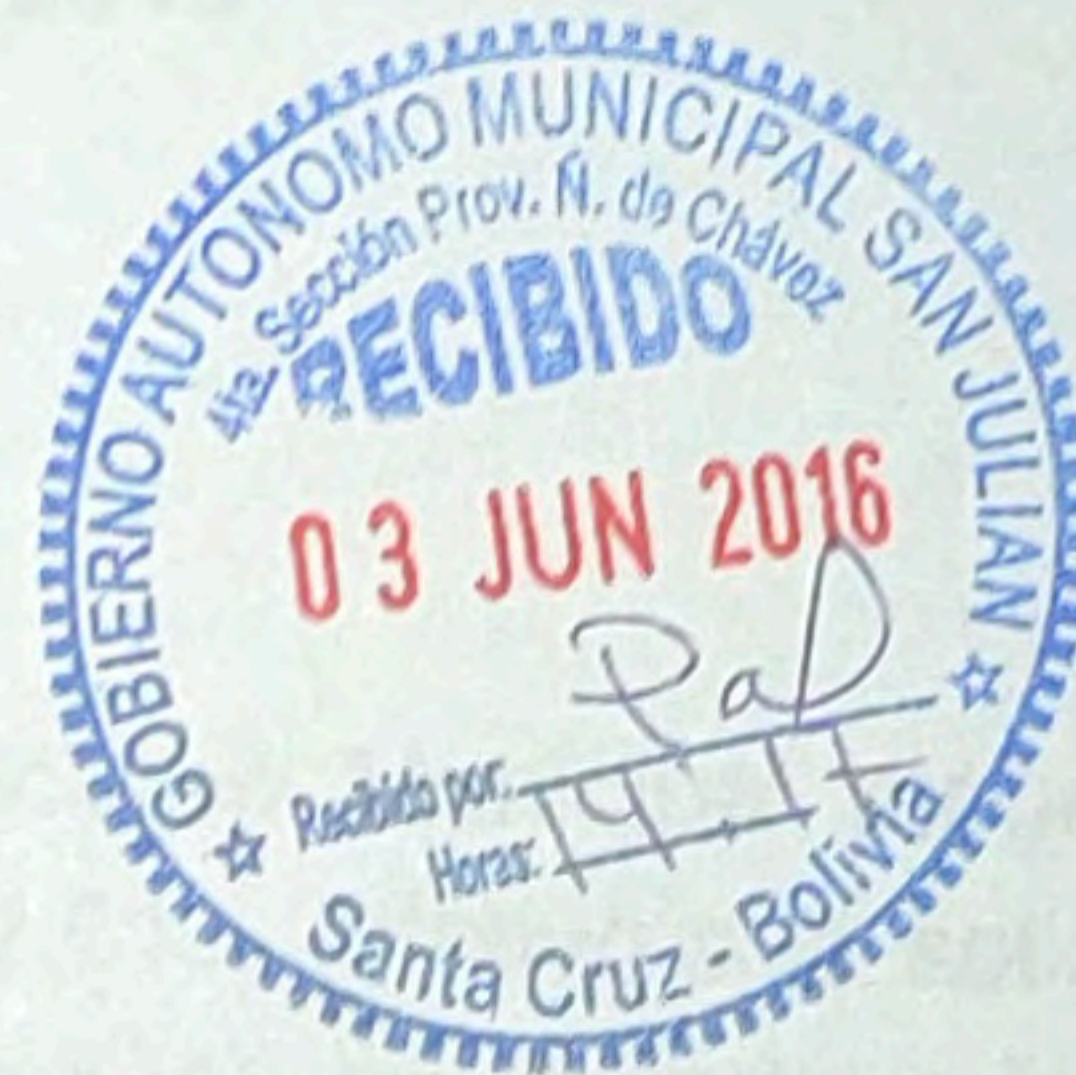


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Mayo de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 212/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 033/2016

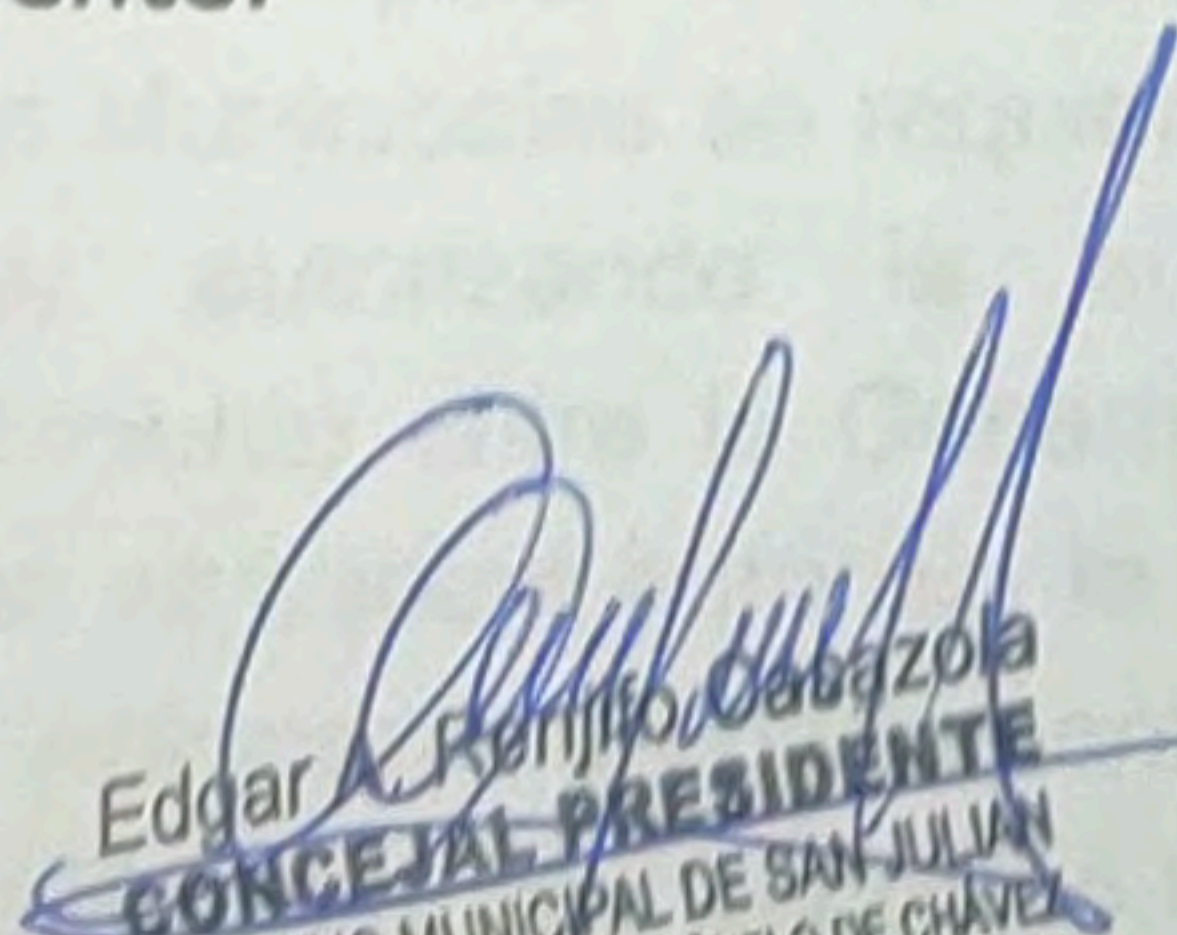
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 033/2016**.- La misma que AUTORIZA al Alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL - BARRIO 26 DE OCTUBRE".

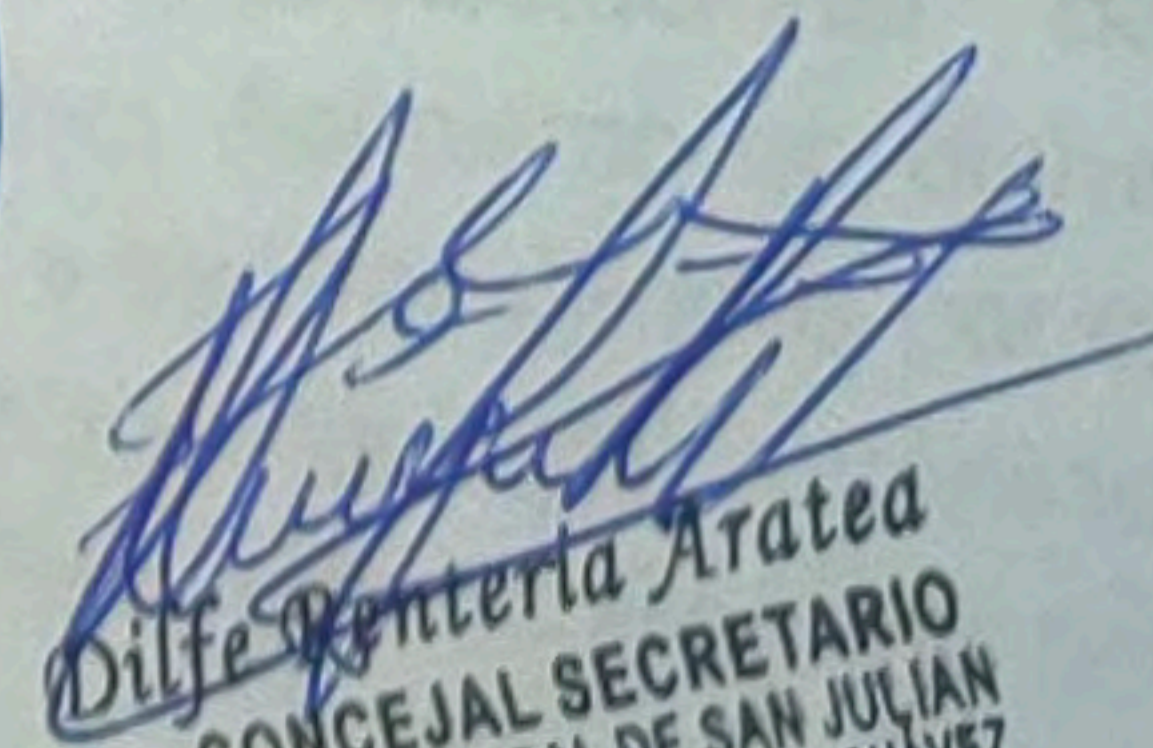
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Rentería Cabazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Dilfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

que, la Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, en su art. 6, inc 2., indica que el nivel central del Estado y los gobiernos autonómicos





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 033/2016

, a 31 de mayo del 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 100/2016 de fecha 10 de mayo de 2.016, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de Autorización de Suscripción de Convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y a su vez autorice la inscripción en el POA municipal 2016 la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE".

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Ley Departamental N° 13 del 22 de Diciembre de 2009, los recursos asignados a las provincias y a los pueblos indígenas oriundos del Departamento, serán destinados al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública enmarcados en el Plan de Desarrollo Económico y Social, PDDES, debiendo reunir todos los requisitos y formalidades determinados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, de acuerdo al artículo 21 parágrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la Gobernación y Municipio respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

Que, también el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental N° 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, la Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, del 28 de enero de 2014, en su art. 6, inc 2., indica que el nivel central del Estado y los gobiernos autonómicos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para "Transferir recursos o



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias”.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, el artículo 19 establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de Hacienda (hoy economía y Finanzas Públicas) y de Planificación del Desarrollo, indica en su inciso e) que en caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencias, además de los convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 16 del D.S 29881 establece que las modificaciones presupuestarias interinstitucionales requieren ser aprobadas mediante resolución de la máxima instancia resolutoria y su incorporación será efectuada a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

#### CONSIDERANDO:

Que, La Ley Autonómica Municipal N° 121 del 22 de marzo de 2016 de CAMBIO DE NUMERO DE LA APERTURA PROGRAMATICA N° 22.00.00.010 DENOMINADA CONTRAPARTE ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MCPL BARRIO 26 DE OCTUBRE en su Artículo 1 dispone la dicho cambio con un presupuesto de OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS.

Que, Según el Informe Técnico emitido para el Proyecto "CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE" mediante nota OFICIO N° 05/2016 del Director de Obras Publicas en fecha 13 de abril de 2016 se menciona que la modificación solicitada, ha cumplido con las normas y requisitos y no vulneran o contravienen disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución del Concejo Municipal.

Que, el informe de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa del Ejecutivo Municipal quien mediante Informe Legal D.J.059/2016 de fecha 09 de mayo de 2016 recomienda sea puesto a conocimiento y consideración del Concejo Municipal, a los fines de la emisión de la respectiva resolución.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, según informe C.I. CDHyG de fecha 30 de mayo de 2016, considera que no existe impedimento para la emisión de la Resolución Municipal Autorizando la suscripción del Convenio Intergubernativo enunciado en líneas anteriores.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2.016, aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se AUTORIZA al Alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE" de acuerdo al siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS Y FINANCIAMIENTO

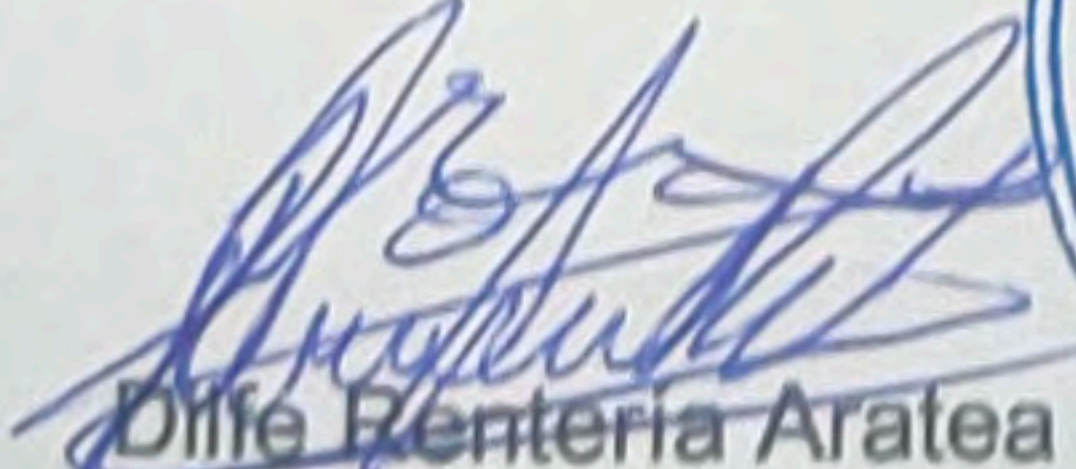
CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO	PART. PRESUP.	COSTO TOTAL	APORTES	
					GOBIERNO DPTAL SCZ.	MUNICIPIO
G-39- 9885500000	"CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE"	2016		665.670.32	599.103.29	66.567.03
TOTALES				665.670.32	599.103.29	66.567.03
DISTRIBUCION (%)				100,00%	90,00%	10,00%

**Artículo 2º.-** Se AUTORIZA al Órgano Ejecutivo Municipal la inscripción de recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA municipal de la gestión 2016.

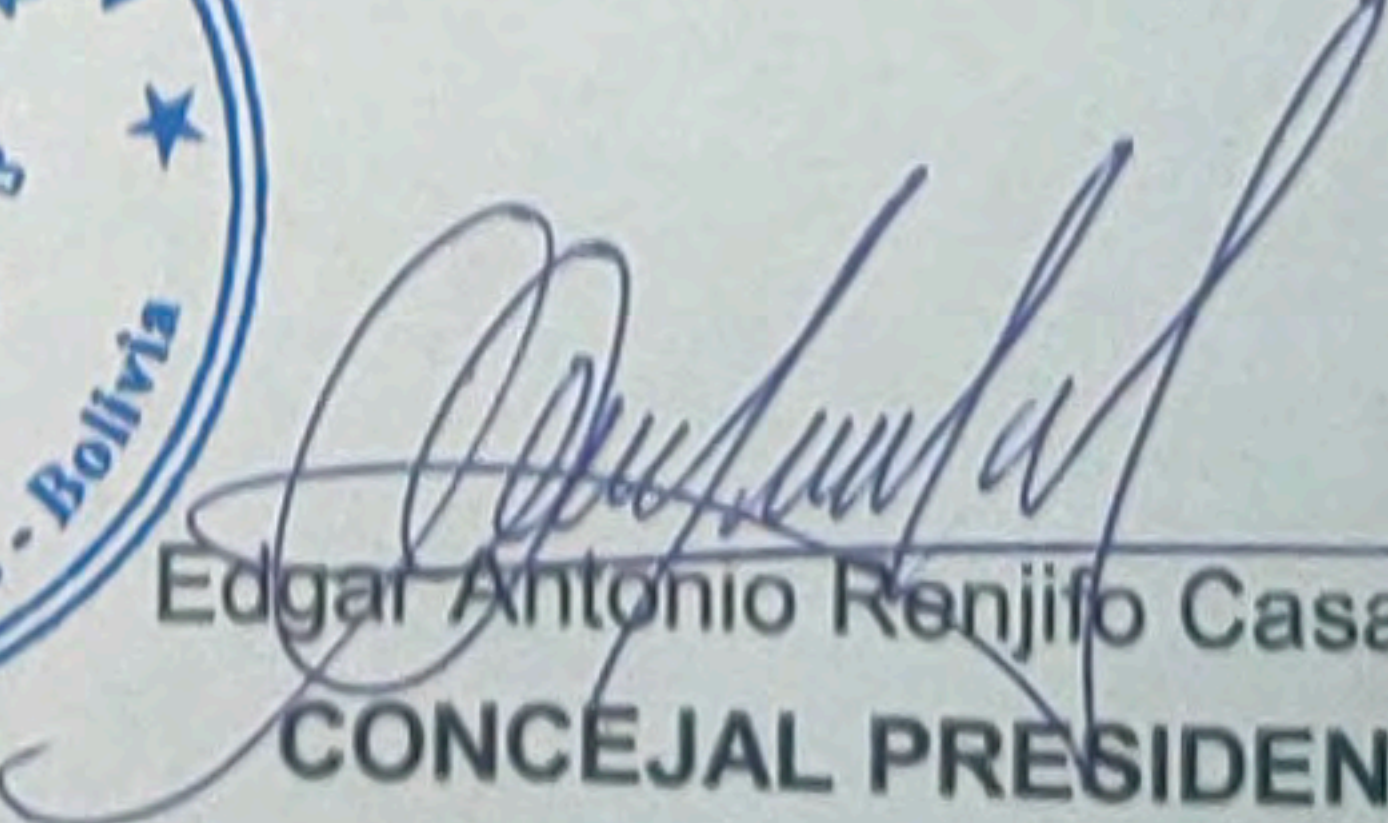
**Artículo 3º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio a suscribirse, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 31 de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

  
Dife Benteria Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



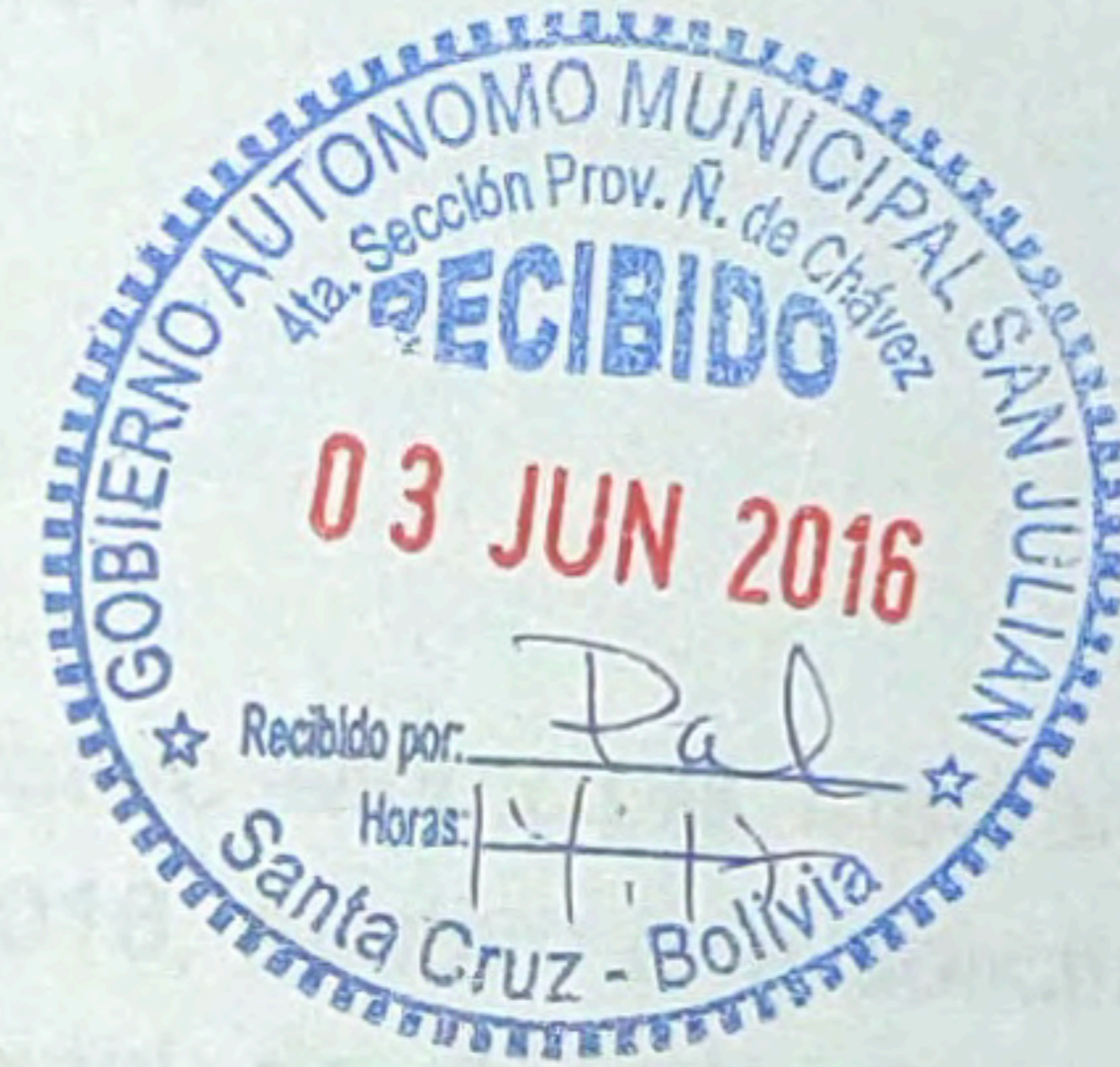
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Mayo de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 213/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 034/2016

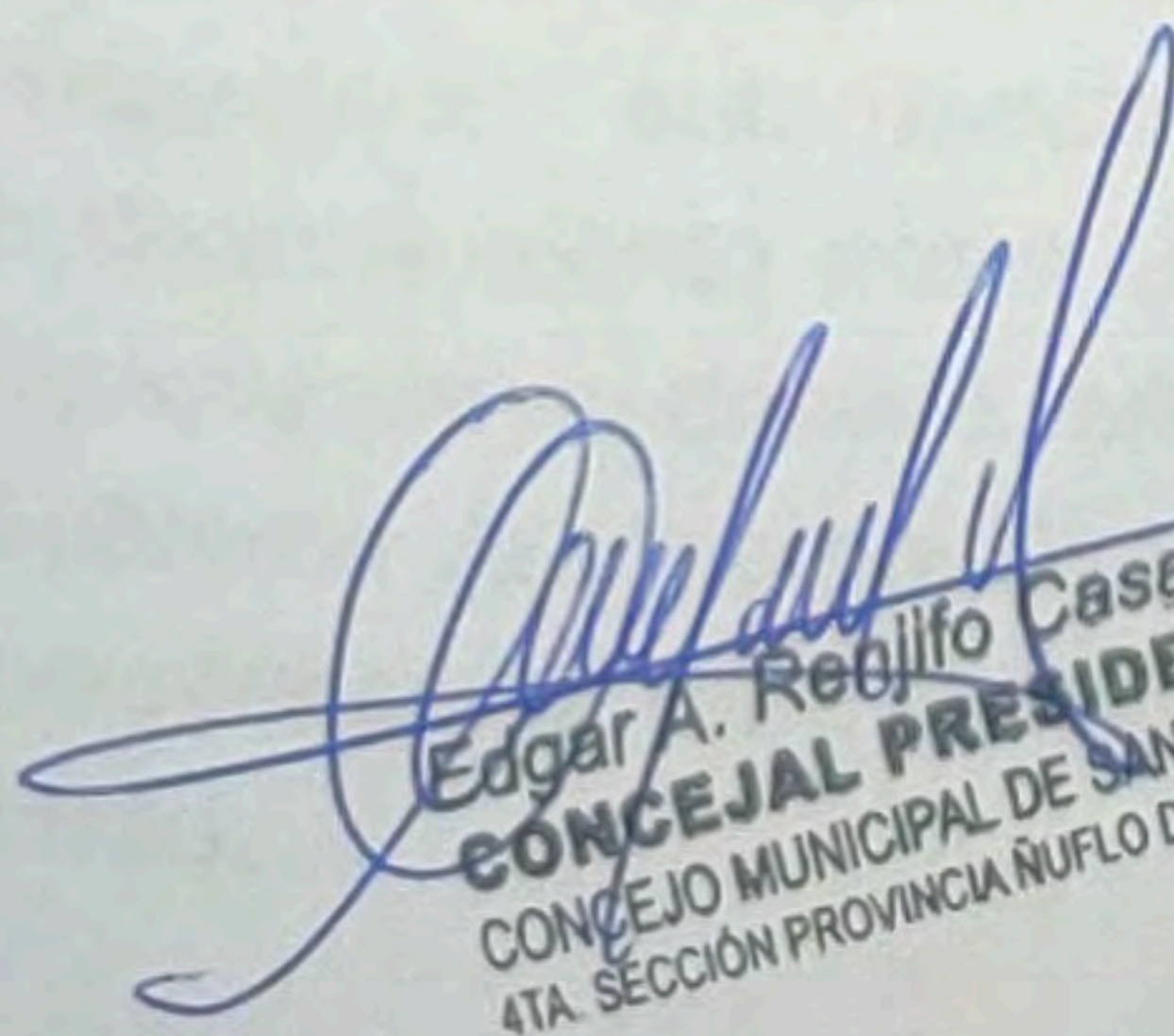
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 034/2016**.- La misma que **AUTORIZA** al Alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO SAFCI BERLIN LOS TRONCOS".

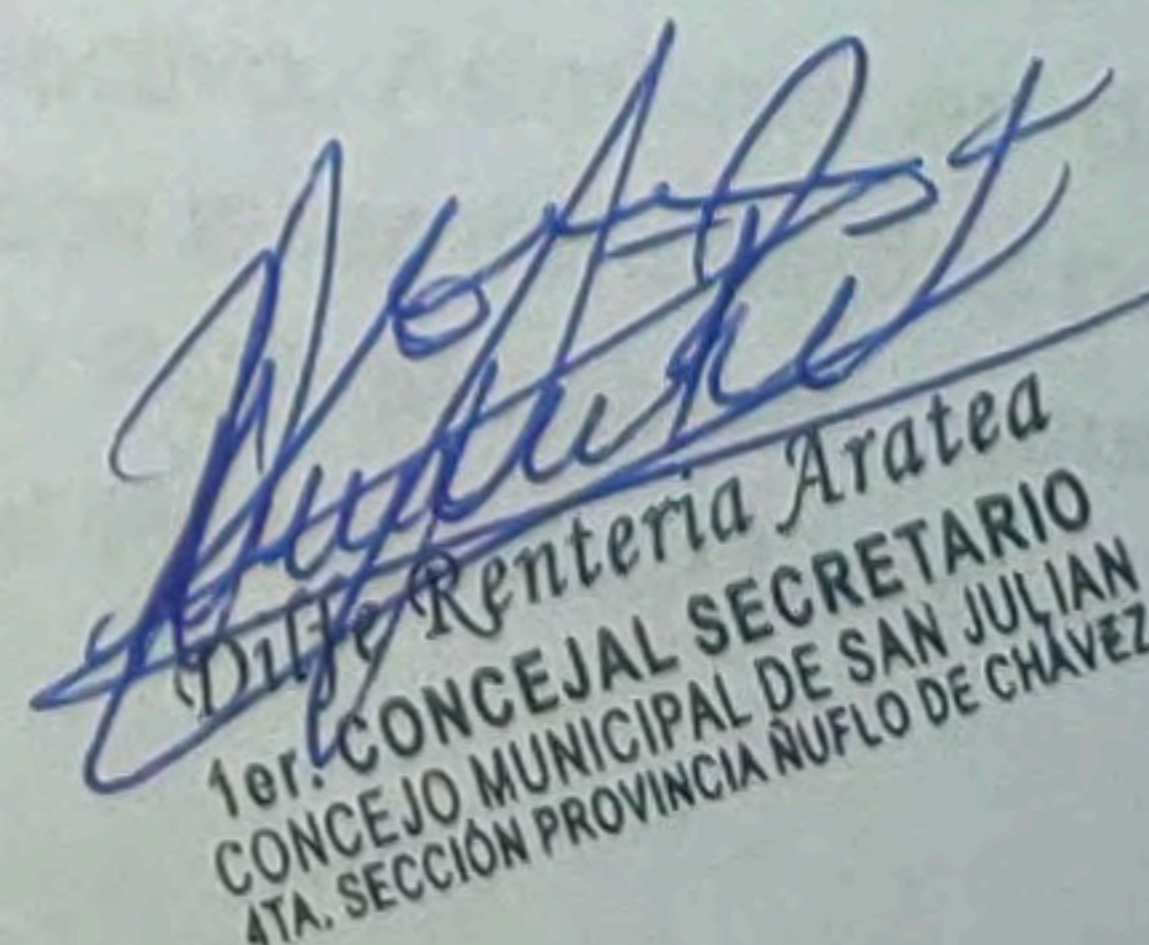
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Regalfo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Dely Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

... y convenios intergubernativos, del 28 de enero de 2014, en su art. 6, inc 2., indica que el nivel central del Estado y los gobiernos autonómicos



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034/2016**  
*, a 31 de mayo del 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 096/2016 de fecha 05 de mayo de 2016, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de Autorización de Suscripción de Convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y a su vez autorice la inscripción en el POA municipal 2016 la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO SAFCI BERLIN LOS TRONCOS".

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Ley Departamental N° 13 del 22 de Diciembre de 2009, los recursos asignados a las provincias y a los pueblos indígenas oriundos del Departamento, serán destinados al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública enmarcados en el Plan de Desarrollo Económico y Social, PDDES, debiendo reunir todos los requisitos y formalidades determinados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, de acuerdo al artículo 21 parágrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la Gobernación y Municipio respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

Que, también el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental N° 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, la Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, del 28 de enero de 2014, en su art. 6, inc 2., indica que el nivel central del Estado y los gobiernos autonómicos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para "Transferir recursos o



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias”.

**Que**, de acuerdo al Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, el artículo 19 establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de Hacienda (hoy economía y Finanzas Públicas) y de Planificación del Desarrollo, indica en su inciso e) que en caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencias, además de los convenios interinstitucionales.

**Que**, el artículo 16 del D.S 29881 establece que las modificaciones presupuestarias interinstitucionales requieren ser aprobadas mediante resolución de la máxima instancia resolutoria y su incorporación será efectuada a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 132 del 13 de abril de 2016 de REINSCRIPCION DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31/12/2015 EN EL POA 2016 en su Artículo 1 dispone la reinscripción de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS para CONTRAPARTE HOSPITAL MUNICIPAL COMUNITARIO SAFCI URB. BERLIN LOS TRONCOS.

**Que**, Según el Informe Técnico emitido para el Proyecto “HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO SAFCI BERLIN LOS TRONCOS” mediante nota OFICIO N° 11/2016 del Director de Obras Públicas en fecha 27 de abril de 2016 se menciona que la modificación solicitada, ha cumplido con las normas y requisitos y no vulneran o contravienen disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución del Concejo Municipal.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Humano y Género, según informe C.I. CDHyG de fecha 30 de mayo de 2016, considera que no existe impedimento para la emisión de la Resolución Municipal Autorizando la suscripción del Convenio Intergubernativo enunciado en líneas anteriores.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2.016, aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se AUTORIZA al Alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO SAFCI BERLIN LOS TRONCOS" de acuerdo al siguiente cuadro:

CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO	PART. PRESUP.	COSTO TOTAL	APORTES	
					GOBIERNO DPTAL SCZ.	MUNICIPIO
G1739-98918-00000	"HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO SAFCI BERLIN LOS TRONCOS"	2016	42310	749.345,20	674.410,68	74.934,52
TOTALES				749.345,20	674.410,68	74.934,52
DISTRIBUCION (%)				100,00%	90,00%	10,00%

**Artículo 2º.-** Se AUTORIZA al Órgano Ejecutivo Municipal la inscripción de recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA municipal de la gestión 2016.

**Artículo 3º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio a suscribirse, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 31 de mayo del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Delfo Rentería Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

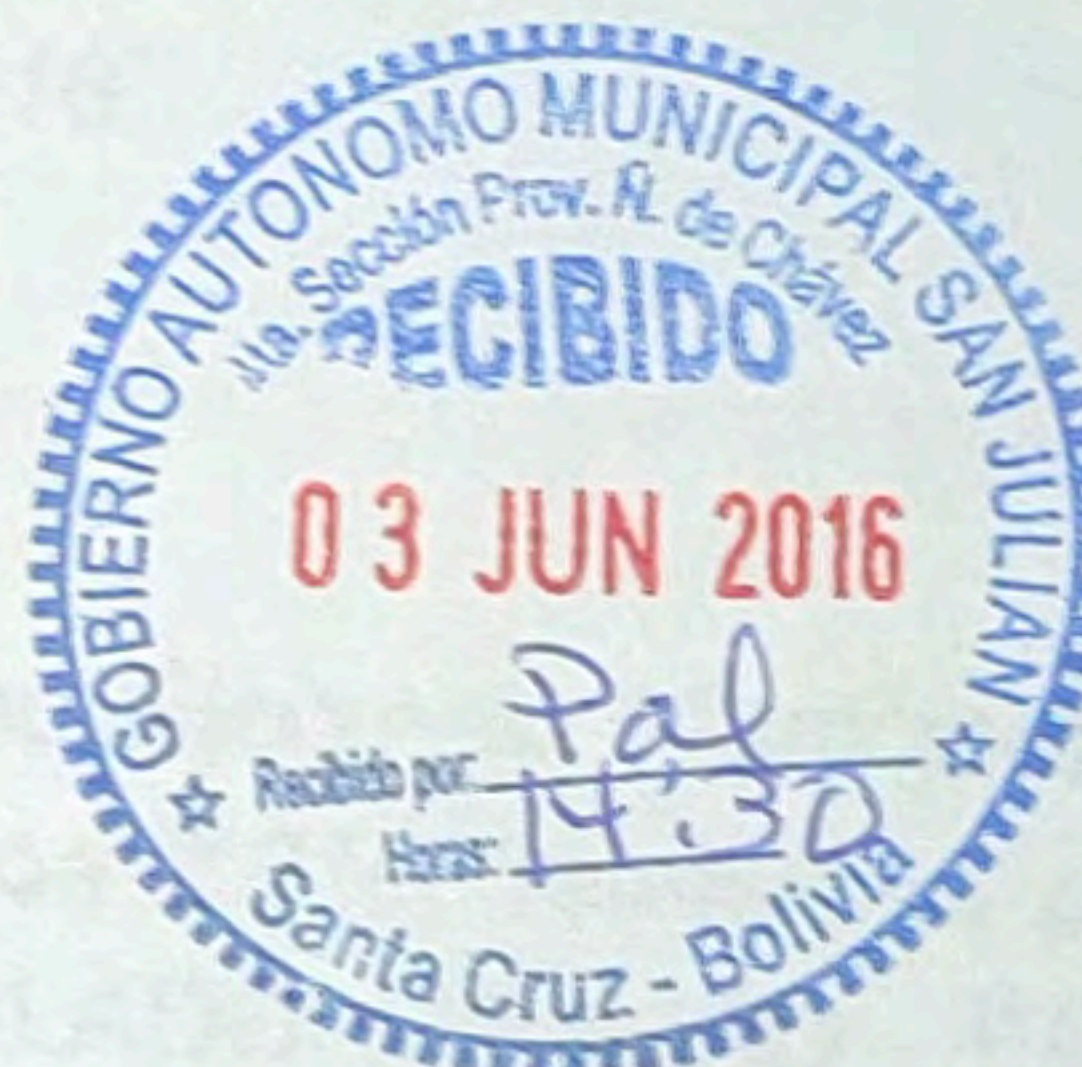
  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Mayo de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 214/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 035/2016**

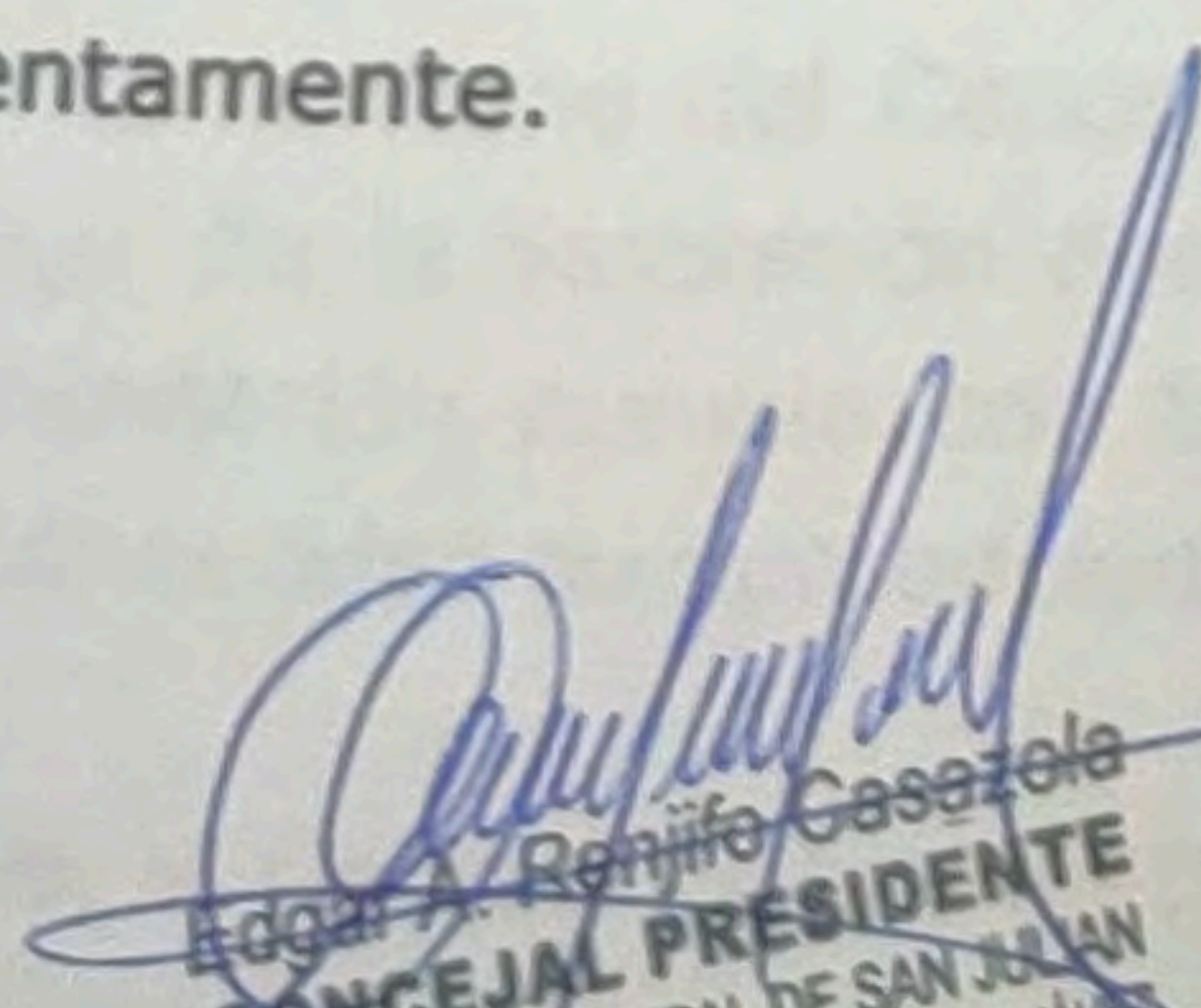
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 035/2016.-** La misma que **Aprueba** el contrato de obra N° 026/2016 de fecha 17 de mayo de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SEBASTIAN PAGADOR - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa sociedad accidental CHAIRA Y ASOCIADOS representada por el Sr. Gerardo Chaira Choque, por un monto total y global de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 09/100 BOLIVIANOS (Bs. 266.759,09).

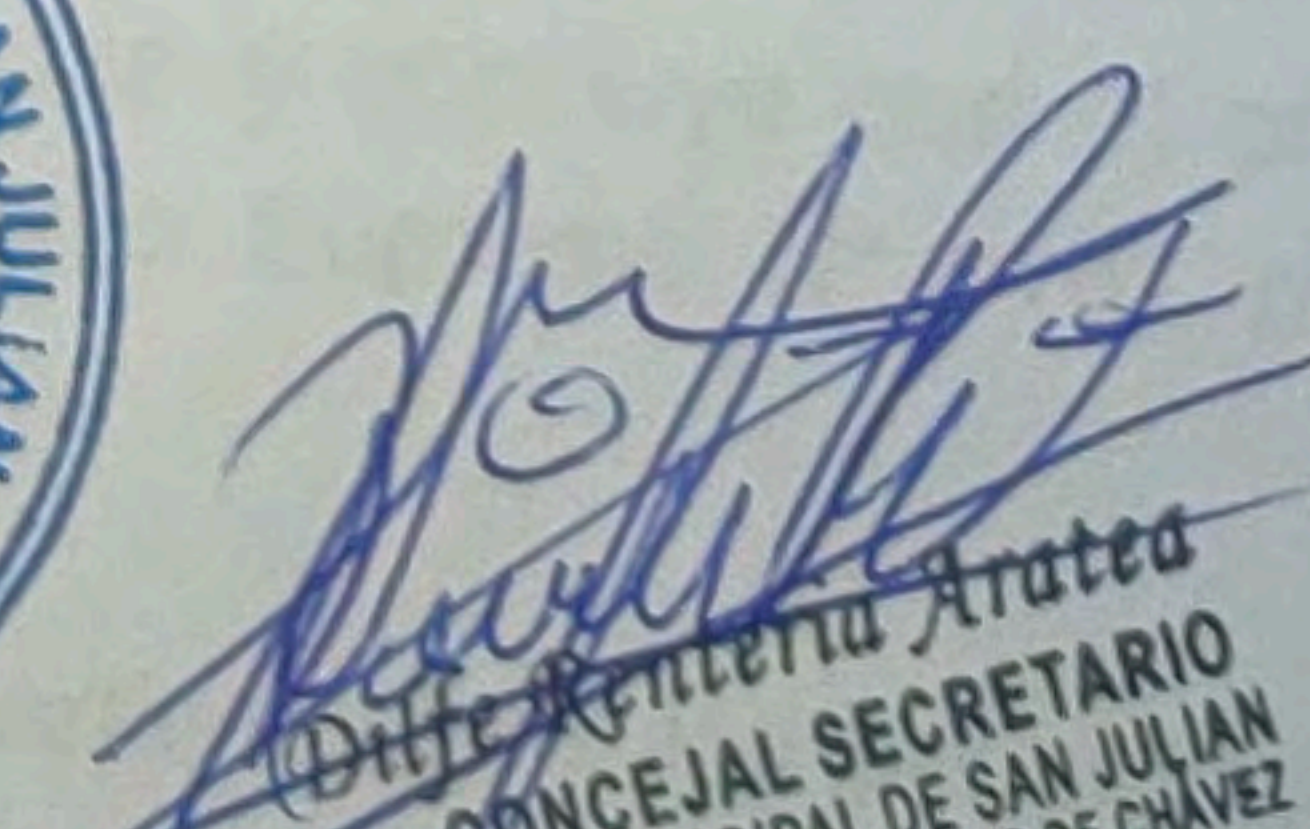
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Gasezola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Delfo R. Velletta Atatea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 035/2016**

*, a 31 de mayo del 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 112/2016 de fecha 25 mayo de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SEBASTIAN PAGADOR – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE: 16-1739-00-646741-1-1 bajo la modalidad ANPE y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 30 de mayo de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SEBASTIAN PAGADOR – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA a favor de la sociedad accidental CHAIRA Y ASOCIADOS representada por el Sr. Gerardo Chaira Choque, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 026/2016 de fecha 17 de mayo de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 09/100 BOLIVIANOS (Bs. 266.759,09).

**Que**, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 30 de mayo de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDHyG N° 027/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan su aprobación.

**Que**, el Decreto Supremo 0181 establece en su Artículo 3 de los principios de sobre los que se orientan las contrataciones públicas, en su inciso e) establece que como principio de economía los procesos de contratación de bienes y servicios deben desarrollarse con celeridad y ahorro de recursos. Lo que es concordante con las normas que rigen la responsabilidad por la función pública estableciendo que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud ya que su incumplimiento genera responsabilidades. Obedeciendo a las regulaciones de austeridad como política nacional económica que deben ser cumplidas por el sector público en general.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

Que, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 31 de mayo de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero es que luego de la votación y por mayoría se resuelve aprobar el contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2.016 aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1°.-** Se Aprueba el contrato de obra N° 026/2016 de fecha 17 de mayo de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SEBASTIAN PAGADOR – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa sociedad accidental CHAIRA Y ASOCIADOS representada por el Sr. Gerardo Chaira Choque, por un monto total y global de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 09/100 BOLIVIANOS (Bs. 266.759,09).

**Artículo 2°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 31 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

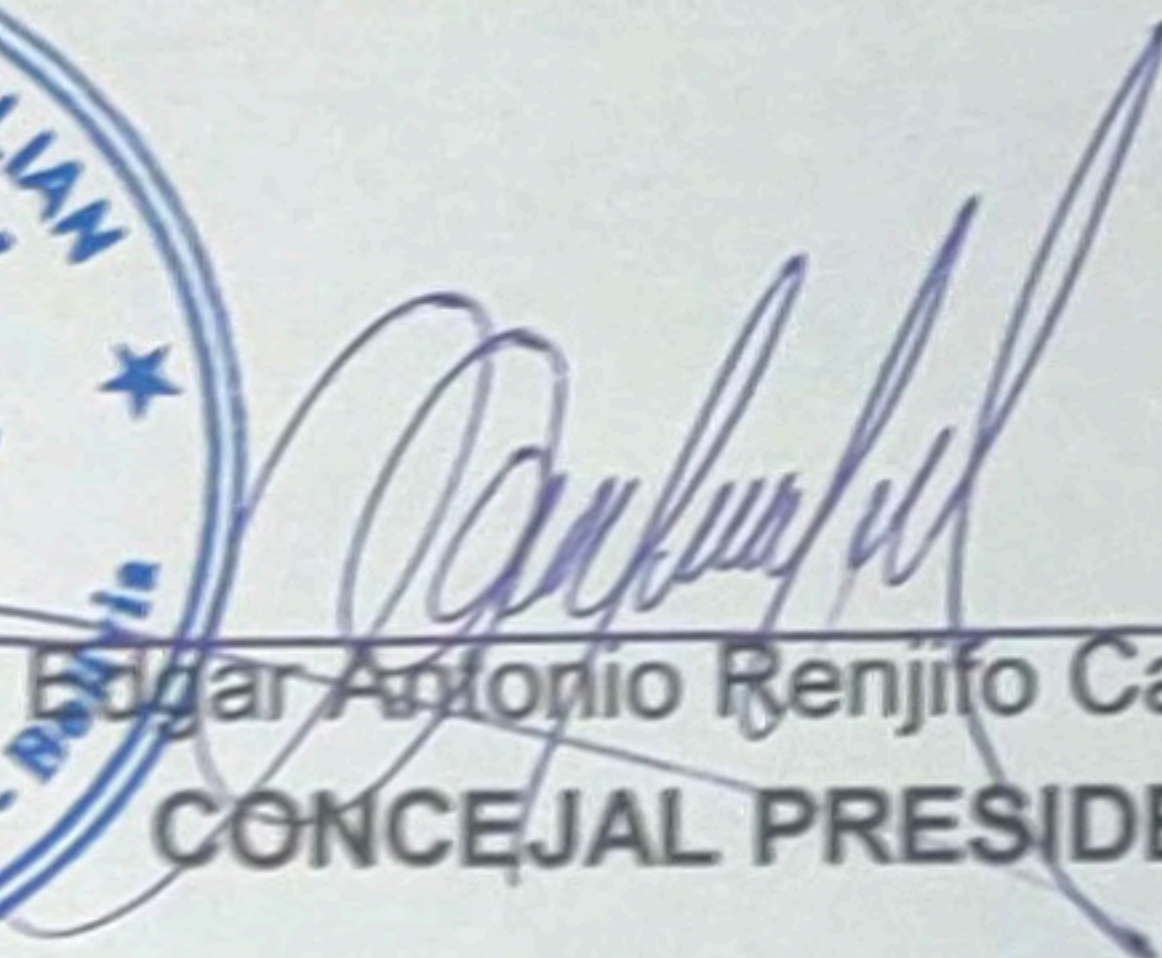
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Dife Fentería Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



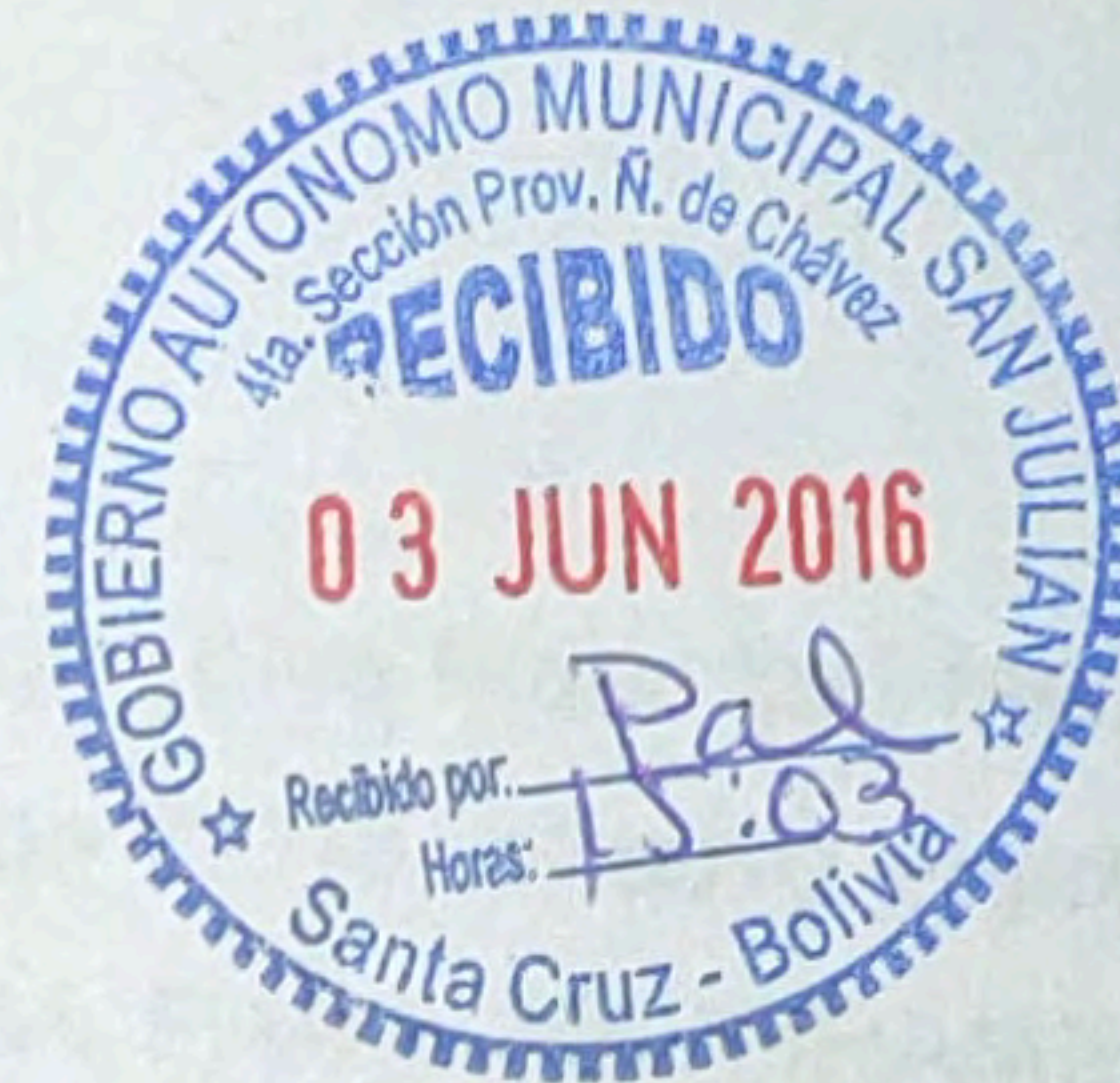
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Mayo de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 215/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 036/2016**

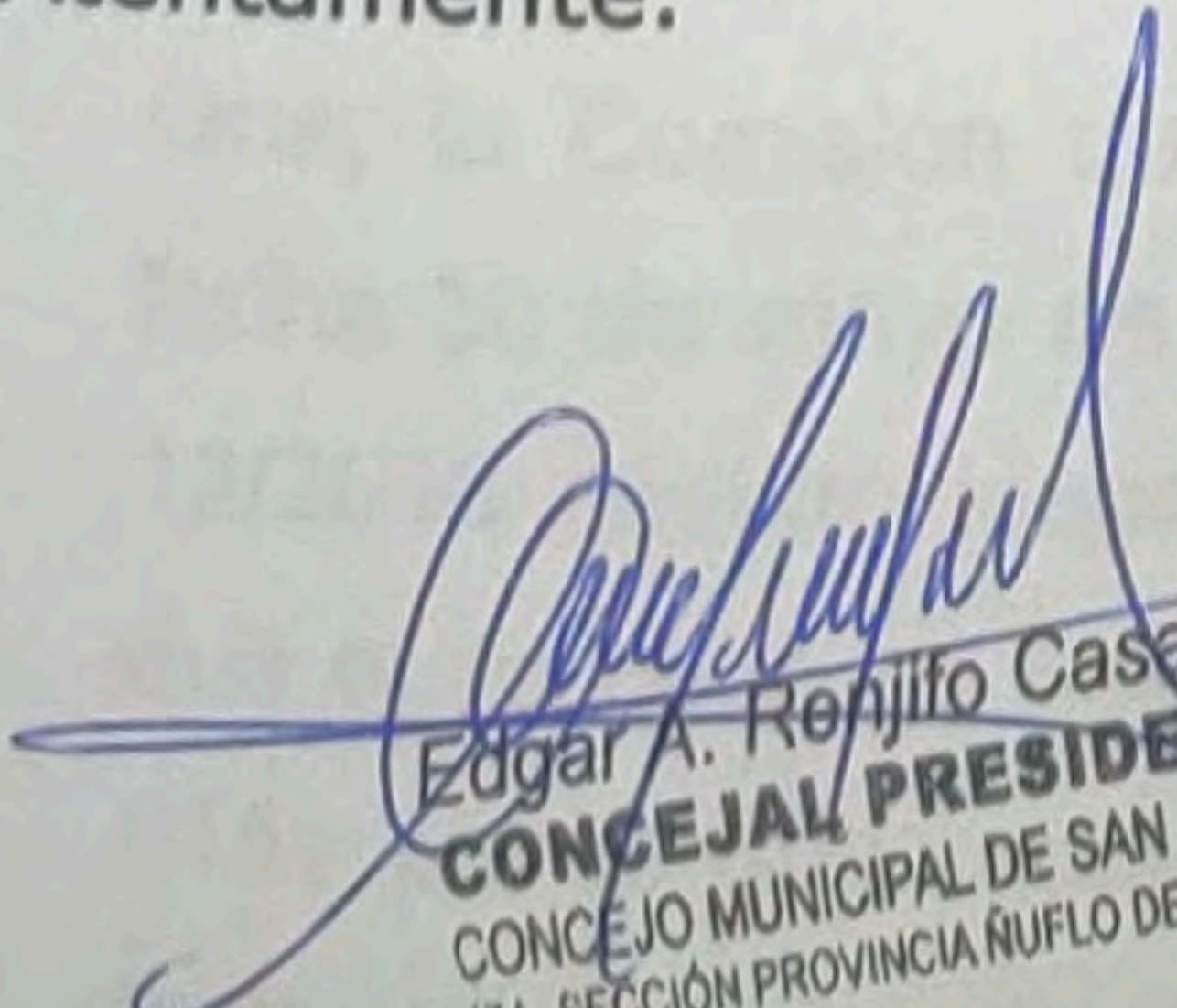
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 036/2016.-** La misma que Aprueba el contrato administrativo para el "SERVICIO DE MAQUINARIA PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN DISTRITO BERLIN NORTE" N° 043/2016 de fecha 18 de mayo de 2.016 suscrita entre el Gobierno Municipal de San Julián y con la empresa CONSTRUCTORA ANDRADE ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L. representada por el Sr. Felix Andrade Guarachi por un monto total de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN 60/100 BOLIVIANOS.

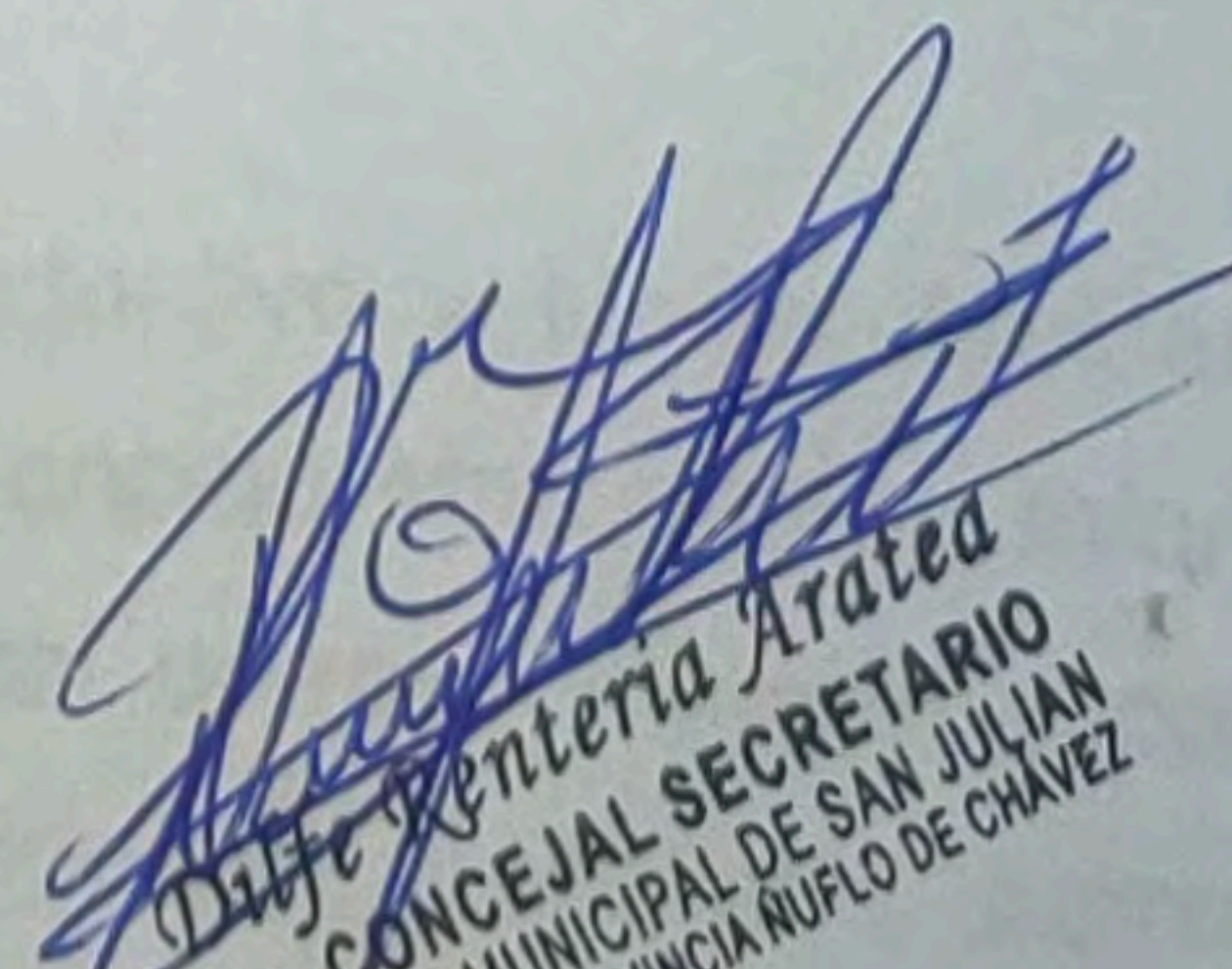
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Rehillo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Delfino Arateda  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

mayo de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 036/2016**

, a 31 de mayo de 2016

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 114/2016 de fecha 25 de mayo de 2.016, relativo al proceso de contratación para el "SERVICIO DE MAQUINARIA PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN DISTRITO BERLIN NORTE" con CUCE: 16-1739-00-647536-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente de fecha 30 de mayo de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para el "SERVICIO DE MAQUINARIA PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN DISTRITO BERLIN NORTE" con CUCE: 16-1739-00-647536-1-1 es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 295/2016 de fecha 11 de mayo de 2.016 y consecuentemente se suscribió el contrato administrativo N° 043/2016 de fecha 18 de mayo de 2.016 con la empresa CONSTRUCTORA ANDRADE ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L. representada por el Sr. Felix Andrade Guarachi.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente de fecha 30 de mayo de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe N° 12/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de referido contrato de fecha 18 de mayo de 2.016.

Que, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 31 de mayo de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Desarrollo Humano y Genero es que luego de la votación y por mayoría resuelve aprobar la suscripción de los contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

**Que**, el Artículo 9 Parágrafo I, numeral 2. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Servicios *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos que requieren aprobación del concejo son:*

- a) *Contrato de Servicios de consultoría por producto igual o mayor a 100.001 (Cien Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal".*

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2.016 aprueba la presente.

#### **RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se Aprueban el contrato administrativo para el "SERVICIO DE MAQUINARIA PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN DISTRITO BERLIN NORTE" N° 043/2016 de fecha 18 de mayo de 2.016 suscrita entre el Gobierno Municipal de San Julián y con la empresa CONSTRUCTORA ANDRADE ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L. representada por el Sr. Felix Andrade Guarachi por un monto total de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN 60/100 BOLIVIANOS.

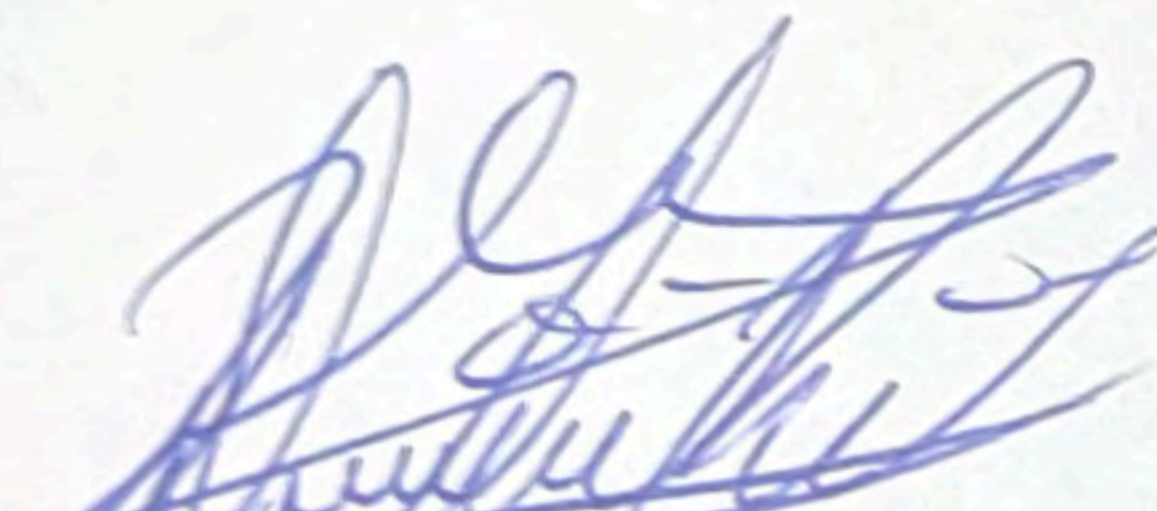


**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado.

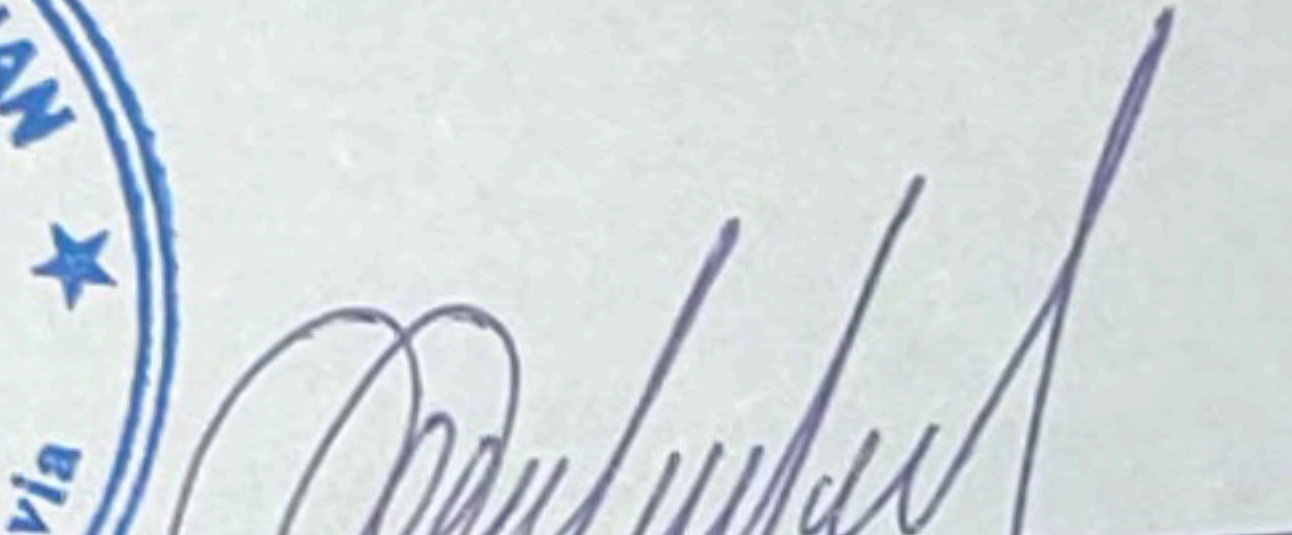
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Dine Rentería Aratea

**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjito Casazola

**CONCEJAL PRESIDENTE**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Mayo de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 216/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 037/2016

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 037/2016.-** La misma que **Aprueba** el contrato de obra N° 025/2016 de fecha 13 de mayo de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa CONSTRUCTORA JAPNAMAR S.R.L. representada por Ing. Nathaly Robles Pedraza, por un monto total y global de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 47/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.201.598,47).

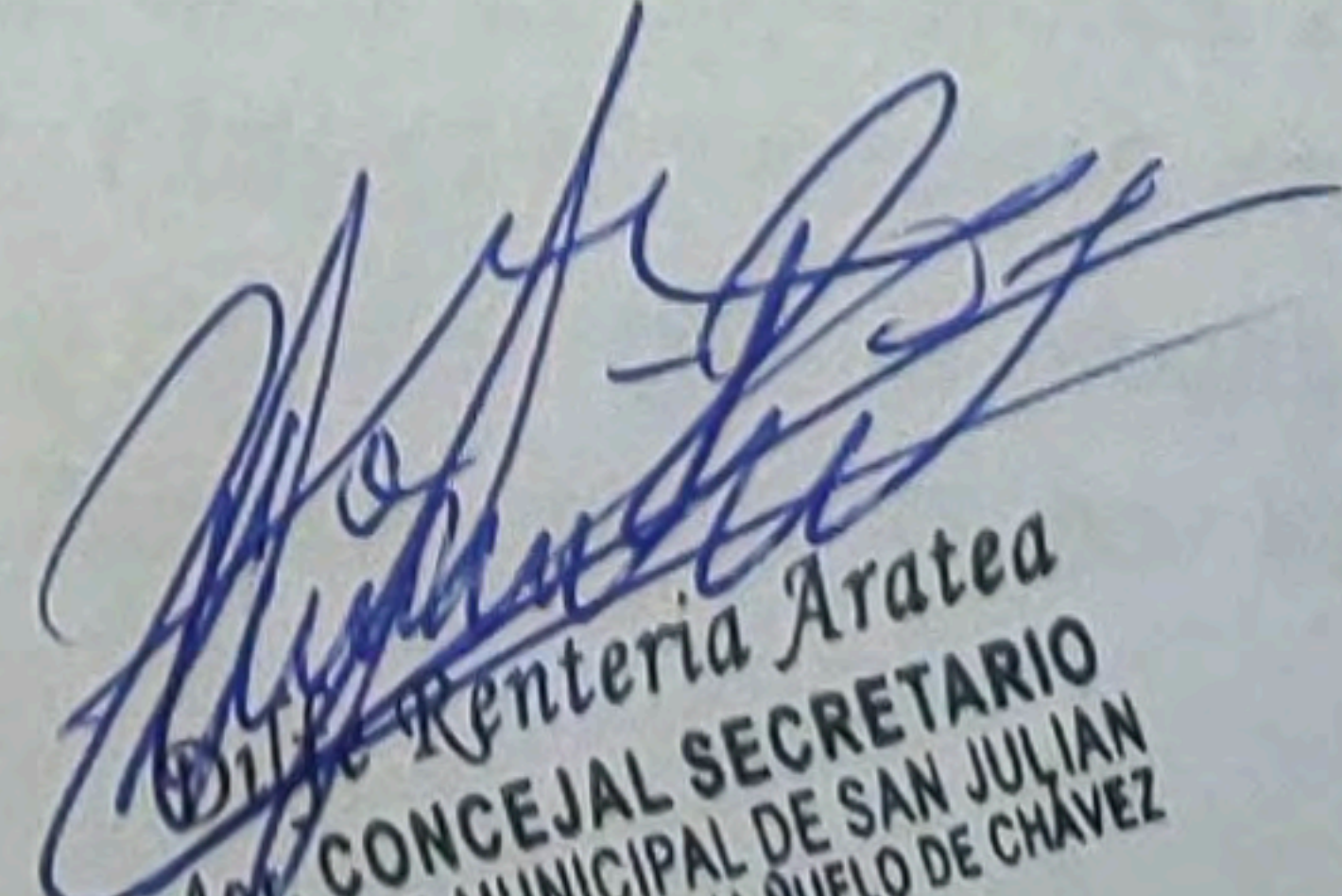
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Rentería Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Dora Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

normas que rigen la responsabilidad por la función pública estableciendo que el





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 037/2016**

, a 31 de mayo del 2016

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 101/2016 de fecha 11 mayo de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" bajo la modalidad de contratación directa y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 16 de mayo de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA a favor de la empresa CONSTRUCTORA JAPNAMAR S.R.L. representada por Ing. Nathaly Robles Pedraza, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 025/2016 de fecha 13 de mayo de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 47/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.201.598,47).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 23 de mayo de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDHyG N° 023/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan su aprobación.

Que, el Decreto Supremo 0181 establece en su Artículo 3 de los principios de sobre los que se orientan las contrataciones públicas, en su inciso e) establece que como principio de economía los procesos de contratación de bienes y servicios deben desarrollarse con celeridad y ahorro de recursos. Lo que es concordante con las normas que rigen la responsabilidad por la función pública estableciendo que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía,



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

eficiencia, transparencia y licitud ya que su incumplimiento genera responsabilidades. Obedeciendo a las regulaciones de austeridad como política nacional económica que deben ser cumplidas por el sector público en general.

Que, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 31 de mayo de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género es que luego de la votación y por mayoría se resuelve aprobar el contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

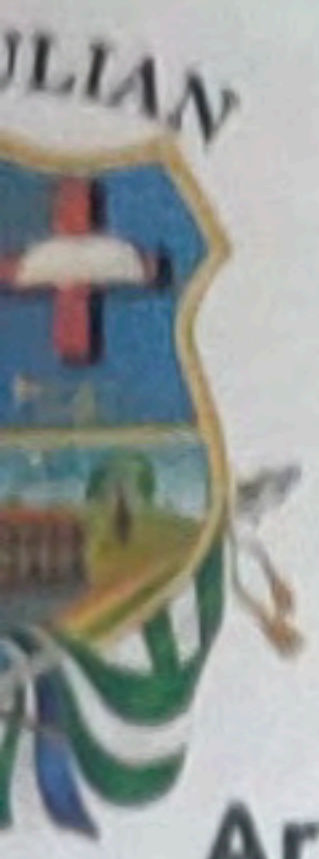
Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2.016 aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de obra N° 025/2016 de fecha 13 de mayo de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa CONSTRUCTORA JAPNAMAR S.R.L. representada por Ing. Nathaly Robles Pedraza, por un monto total y global de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 47/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.201.508,47).**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 31 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Dife Rentería Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Mayo de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 217/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

### REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 038/2016

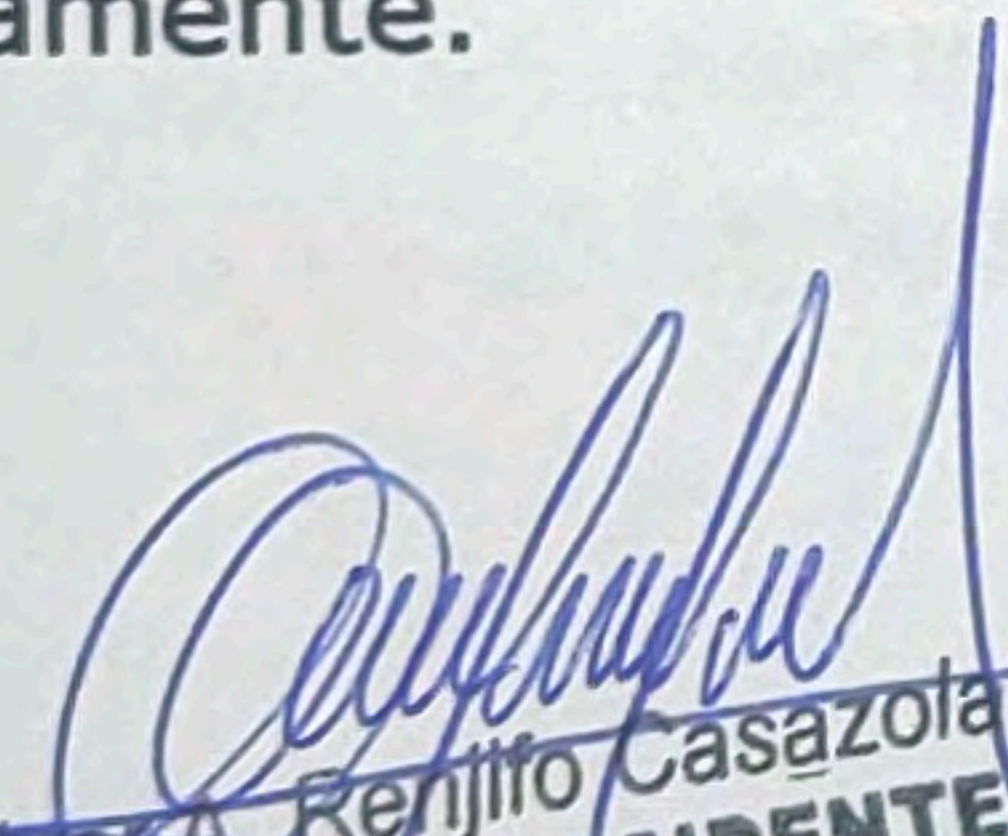
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 038/2016.-** La misma que **Aprueba** el contrato de obra N° 026/2016 de fecha 17 de mayo de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS SAYGUA del Sr. Eusebio Saygua Cruz, por un monto total y global de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DOS 38/100 BOLIVIANOS (Bs. 262.622,38).

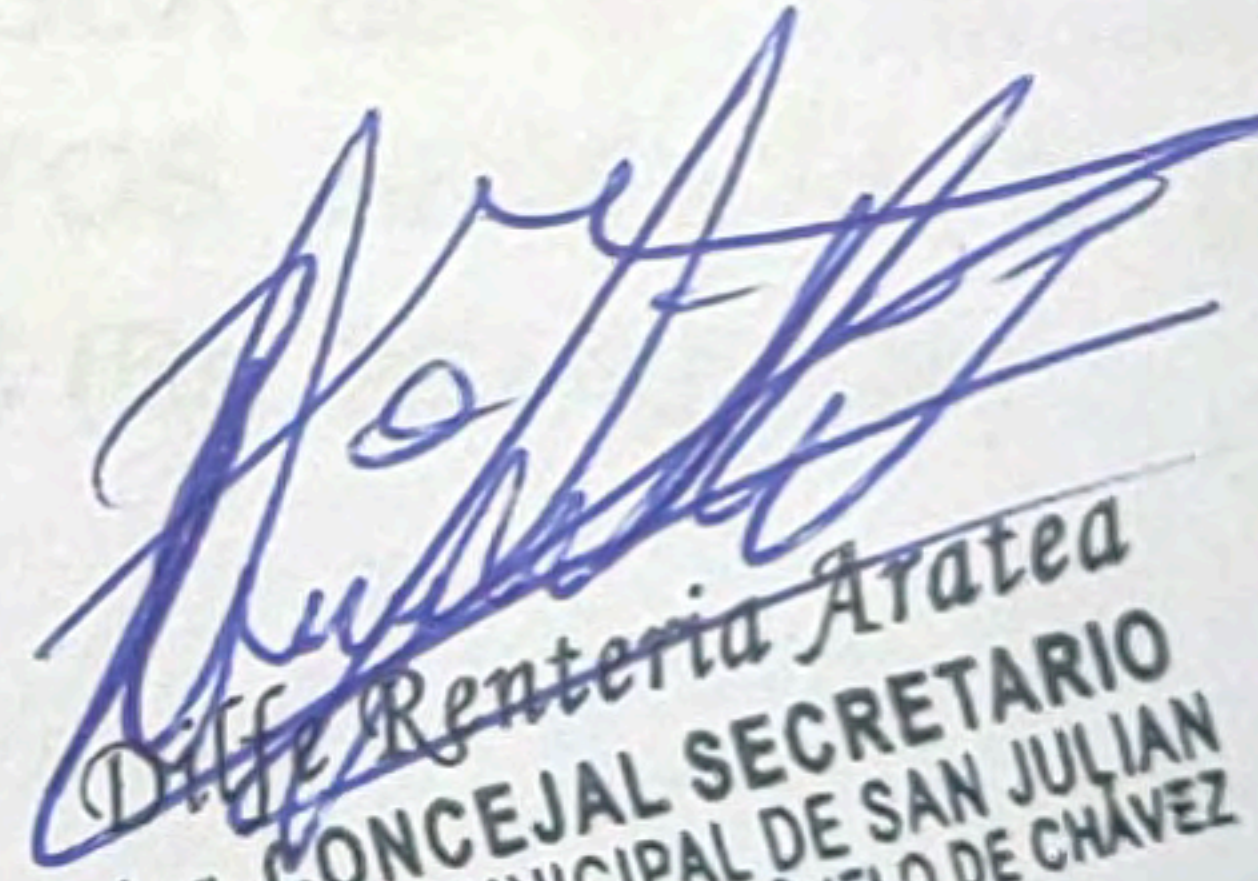
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgardo Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Edgardo Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 038/2016**

*, a 31 de mayo del 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 111/2016 de fecha 23 mayo de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE: 16-1739-00-646743-1-1 bajo la modalidad ANPE y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 30 de mayo de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA a favor de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS SAYGUA del Sr. Eusebio Saygua Cruz, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 026/2016 de fecha 17 de mayo de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DOS 38/100 BOLIVIANOS (Bs. 262.622,38).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 30 de mayo de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDHyG N° 028/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan su aprobación.

Que, el Decreto Supremo 0181 establece en su Artículo 3 de los principios de sobre los que se orientan las contrataciones públicas, en su inciso e) establece que como principio de economía los procesos de contratación de bienes y servicios deben desarrollarse con celeridad y ahorro de recursos. Lo que es concordante con las normas que rigen la responsabilidad por la función pública estableciendo que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

eficiencia, transparencia y licitud ya que su incumplimiento genera responsabilidades. Obedeciendo a las regulaciones de austeridad como política nacional económica que deben ser cumplidas por el sector público en general.

Que, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 31 de mayo de 2.016 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género es que luego de la votación y por mayoría se resuelve aprobar el contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2.016 aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1°.-** Se Aprueba el contrato de obra N° 026/2016 de fecha 17 de mayo de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS SAYGUA del Sr. Eusebio Saygua Cruz, por un monto total y global de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DOS 38/100 BOLIVIANOS (Bs. 262.622,38).



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 31 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

  
Dilfe Rentería Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE